

00781



**Universidad Nacional Autónoma de México**

**FACULTAD DE DERECHO  
DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO**

**LA EDUCACION FISICA COMO UNA MEDIDA DE  
PREVENCION DEL CONSUMO DE  
ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS**

**TESIS QUE PRESENTA:  
EL LIC. ALEJANDRO HERNANDEZ MERCADO  
PARA OPTAR POR EL GRADO DE  
DOCTOR EN DERECHO**

MEXICO, D.F.

2000.

278080



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**A MIS PADRES Y HERMANO:  
JOSÉ HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ  
MA. NATIVIDAD MERCADO SAUCEDO  
Y EFRAÍN HERNÁNDEZ MERCADO  
POR SU COMPRENSIÓN Y CONSEJOS.**

**A MI ESPOSA E HIJOS:  
MA. DEL CARMEN NOVOA NITO,  
MA. DEL CARMEN Y ALEJANDRO  
HERNÁNDEZ NOVOA, CON TODO  
MI AMOR Y DEDICACIÓN.**

**A LOS SEÑORES:  
EVERARDO NOVOA JARAMILLO +  
MA. DEL CARMEN NITO OVIEDO  
CON RECONOCIMIENTO POR SU  
CONFIANZA Y APOYO PERMANENTE.**

**A LOS DOCTORES:  
EDUARDO LÓPEZ BETANCOURT  
Y JAVIER TAPIA RAMÍREZ,  
CON TODO MI AGRADECIMIENTO  
POR SU DIRECCIÓN Y SUGERENCIAS  
EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE  
TRABAJO.**

**A MIS PROFESORES DE LA DIVISIÓN  
DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA  
FACULTAD DE DERECHO DE LA U.N.A.M:  
POR SU PACIENCIA Y SUS ENSEÑANZAS**

**AL DOCTOR FRANCISCO SERGIO RAMÍREZ JIMÉNEZ  
Y AL PROFESOR FRANCISCO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ  
AGRADECIENDO SU APOYO PARA HACER POSIBLE  
ESTA INVESTIGACIÓN.**

**A LA DOCTORA SOYLA ROSA CÁRDENAS BAHENA  
CON MI RECONOCIMIENTO POR SU APOYO Y  
SUS CONSEJOS PARA LA REALIZACIÓN DE  
ESTE TRABAJO ACADÉMICO.**

**A MIS COMPAÑEROS Y AMIGOS  
CON LOS QUE JUNTOS HEMOS  
COMPARTIDO PROYECTOS E IDEALES  
QUE EMPIEZAN A SER REALIDADES.**

# INDICE

## LA EDUCACIÓN FÍSICA COMO UNA MEDIDA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS

### INTRODUCCION

CAPÍTULO 1.- EVOLUCIÓN HISTÓRICA Y FUNDAMENTO LEGAL DE LA EDUCACIÓN FÍSICA EN MÉXICO .....	2
1.1.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA EN MÉXICO .....	4
1.2.- ARTÍCULO 3º. CONSTITUCIONAL .....	19
1.2.1.- REFORMA DEL 5 DE MARZO DE 1993 AL ARTÍCULO 3º. CONSTITUCIONAL .....	28
1.3.- LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN .....	32
1.4.- LEY GENERAL DE EDUCACIÓN .....	41
CAPÍTULO 2.- EL MARCO LEGAL DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD.....	49
2.1.- CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DEL FUERO COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA DEL FUERO FEDERAL .....	54
2.2.- REFORMAS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DEL FUERO COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA DEL FUERO FEDERAL Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES DE 1994 EN RELACIÓN A LOS DELITOS CONTRA LA SALUD .....	59
2.2.1. REFORMA DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DEL FUERO COMUN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA DEL FUERO FEDERAL, EN RELACION CON LOS DELITOS CONTRA LA SALUD DEL 1º. DE ENERO DE 1994....	61
2.2.2. REFORMA DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN MATERIA DE DELITOS CONTRA LA SALUD DEL 22 DE JULIO DE 1994 .....	68
2.3.- ARTICULO 193 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DEL FUERO COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA DEL FUERO FEDERAL, ANTES DE LA REFORMA DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1999.....	72
2.4.- DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DEL FUERO COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA DEL FUERO FEDERAL, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1999.....	74
2.5.- CÓDIGO PENAL FEDERAL.....	76
2.5.1. ARTÍCULO 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL .....	78
2.6.- LEY GENERAL DE SALUD.....	80
2.6.1. ARTÍCULO 234, LOS ESTUPEFACIENTES.....	82
2.6.2. ARTÍCULO 245, LOS PSICOTRÓPICOS .....	88
2.7.- LOS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS EN OTRAS LEGISLACIONES.....	94
2.7.1 ESPAÑA.....	94
2.7.2 ARGENTINA.....	102
2.7.3 COLOMBIA.....	107

<b>CAPÍTULO 3.- LA PREVENCIÓN PENAL Y LA EDUCACIÓN FÍSICA COMO MEDIDA PREVENTIVA DEL CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS .....</b>	<b>113</b>
3.1.- ASPECTOS IMPORTANTES DE LA PREVENCIÓN PENAL .....	114
3.2.- PREVENCIÓN GENERAL .....	119
3.3.- PREVENCIÓN ESPECIAL .....	122
3.4.- EL CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS Y SU RELACIÓN CON LA COMISIÓN DE DELITOS .....	126
3.5.- LA EDUCACIÓN FÍSICA COMO ELEMENTO GENERADOR DE SALUD PÚBLICA .....	150
3.6.- LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE COMO MEDIOS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA PREVENTIVOS DEL CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS .....	158
3.7.- LA RECREACIÓN COMO MEDIDA PREVENTIVA DEL CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS .....	164
3.7.1.- NIVEL DE PREESCOLAR .....	165
3.7.2.- NIVEL DE PRIMARIA .....	168
3.7.3.- NIVEL DE SECUNDARIA .....	173
3.7.4.- EN OTRAS INSTITUCIONES .....	177
3.8.- EL DEPORTE COMO MEDIDA PREVENTIVA DEL CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS .....	181
3.8.1.- NIVEL DE PRIMARIA .....	183
3.8.2.- NIVEL DE SECUNDARIA .....	187
3.8.3.- EN OTRAS INSTITUCIONES .....	192
3.8.3.1.- LEY DE ESTÍMULO Y FOMENTO DEL DEPORTE .....	199
<b>CAPÍTULO 4.- PERSPECTIVAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA COMO UN MEDIO PREVENTIVO DEL CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS .....</b>	<b>207</b>
4.1.- REFORMAS DE LA LEY DE ESTÍMULO Y FOMENTO DEL DEPORTE .....	210
4.2.- COORDINACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL DEPORTE Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ACCIONES PREVENTIVAS DEL CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS .....	215
4.2.1.- LEY DEL DEPORTE PARA EL DISTRITO FEDERAL .....	223
4.2.2.- DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA SECTORIAL DENOMINADO PROGRAMA DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE 1995-2000 .....	225
4.3.- NECESIDAD DE QUE LA EDUCACIÓN FÍSICA SE IMPLANTE COMO MATERIA CURRICULAR EN EL NIVEL DE BACHILLERATO .....	228
4.3.1.- LA EDUCACIÓN FÍSICA EN LA ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA .....	230
4.3.2.- LA EDUCACIÓN FÍSICA EN EL COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES .....	235
4.4.- NECESIDAD DE INCLUIR EN LAS ESCUELAS FORMADORAS DE DOCENTES EN EDUCACIÓN FÍSICA UNA MATERIA PREVENTIVA DEL CONSUMO DE DROGAS .....	240

4.4.1.- ESCUELA SUPERIOR DE EDUCACIÓN FÍSICA .....	241
4.4.2.- CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL DEPORTE DE LA U.N.A.M .....	245
4.4.3.- PROPUESTA DE CONTENIDOS TEMÁTICOS PARA LA IMPARTICIÓN DE UNA MATERIA PREVENTIVA DEL CONSUMO DE DROGAS EN LOS PLANES DE ESTUDIO DE LAS ESCUELAS FORMADORAS DE DOCENTES EN EDUCACIÓN FÍSICA .....	248
CONCLUSIONES .....	265
BIBLIOGRAFÍA .....	270



## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo titulado, “La Educación Física como una medida de prevención del consumo de estupefacientes y psicotrópicos” fue desarrollado, siendo tutores del mismo, durante los dos primeros semestres, el Dr. Eduardo López Betancourt, y a partir del tercero y hasta su conclusión, el Dr. Javier Tapia Ramírez.

En el análisis de la problemática en torno al “consumo de estupefacientes y psicotrópicos”, llego a una serie de conclusiones legales referentes a que la Educación Física en los distintos niveles educativos, tanto del sector público como del privado, es una medida de prevención no penal tratándose de la citada conducta del consumo de estupefacientes y psicotrópicos.

Esta investigación, fue motivada básicamente por tres factores, siendo el primero, el pretender señalar alguna alternativa de prevención del consumo de enervantes; el segundo se generó directamente por el antecedente de la elaboración de mi tesis de Licenciatura titulada “La Educación Especial para Readaptar socialmente a menores infractores” tema que encuentra relación con este trabajo académico; el último factor lo constituye la labor docente desempeñada en el área de Educación Física, donde he podido tener contacto con niños, jóvenes y adultos, comprobando que con una adecuada y sistemática impartición de esta materia, se pueden obtener logros importantes en la prevención de conductas antisociales y específicamente el consumo de drogas.

La estructura de esta tesis doctoral la conforma la realización de cuatro capítulos que son: “La evolución histórica y fundamento legal de la Educación Física en México”, en el cual se demuestra que la Educación Física ha tenido un desarrollo acorde al momento histórico en el que ha vivido, asimismo, esta parte importante de la educación integral

encuentra su fundamento legal en el artículo 3º de nuestra Carta Magna y la fracción IX del artículo 7º de la Ley General de Educación; el segundo capítulo se refiere al “Marco legal de los delitos contra la salud”, donde se hace especial comentario a las reformas del Código Penal Para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal y Código Federal de Procedimientos Penales de 1994, la Derogación de los delitos en comento, del primer Código citado de fecha 30 de Septiembre de 1999, y la creación del Código Penal Federal de fecha 18 de mayo del mismo año, donde se incluyen de los artículos del 193 al 198 los delitos contra la salud, la Ley General de Salud con relación al artículo 193 del Código Penal Federal vigente y se hace mención a las Legislaciones Española, Argentina y Colombiana por lo que se refiere a los estupefacientes y psicotrópicos, así como a las medidas educativas preventivas que se realizan en cada uno de esos países con relación a la prevención del consumo de estupefacientes y psicotrópicos; por lo que respecta al capítulo tercero, titulado “La Prevención Penal y la Educación Física como una medida preventiva del consumo de estupefacientes y psicotrópicos”, en éste se establece que los medios con los que cuenta la Educación Física para llegar a sus propósitos de bienestar social son la recreación y el deporte, también se señalan las actividades contempladas en los programas oficiales de la Secretaría de Educación Pública respecto de los niveles de preescolar, primaria y secundaria, haciendo un comentario en relación a que en el nivel de bachillerato, la Educación Física debería de tener el carácter de obligatoria, concluyéndose en este capítulo que existen instituciones como el Consejo Nacional contra las adicciones de la Secretaría de Salud y la Comisión Nacional del Deporte de la Secretaría de Educación Pública, que con apego a la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte pueden llevar a cabo actividades coordinadas para la prevención del consumo de estupefacientes y psicotrópicos en nuestro

país; por lo que respecta al último capítulo, “Perspectivas de la Educación Física como un medio preventivo del consumo de estupefacientes y psicotrópicos”, este abarca las reformas de la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte, la coordinación de la Comisión Nacional del Deporte y la Procuraduría General de la República para el establecimiento de acciones preventivas del consumo de narcóticos, ya que esta conducta tiene una relación directa con la comisión de delitos violentos; la necesidad de que la Educación Física sea impartida como materia curricular en el nivel de bachillerato y la importancia de incluir en las escuelas formadoras de docentes de Educación Física, una materia preventiva del consumo de enervantes.

Con lo desarrollado en los cuatro capítulos a que se ha hecho referencia, donde se utilizó el método de comparación histórico y de análisis legal, se da respuesta a la hipótesis principal del protocolo de investigación, planteada como interrogante, de que si ¿La Educación Física puede ser una medida preventiva del consumo de estupefacientes y psicotrópicos?, afirmando que sí es factible, toda vez que en nuestro país existen los ordenamientos legales y las instituciones que pueden llevar a cabo acciones coordinadas para evitar el cáncer social que constituye el consumo de drogas, por medio de la práctica sistemática de la Educación Física en el sector educativo tanto público como privado.

**"LA EDUCACIÓN FÍSICA COMO UNA MEDIDA DE PREVENCIÓN  
DEL CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS"**

**CAPÍTULO 1.- LA EVOLUCIÓN HISTÓRICA Y FUNDAMENTO LEGAL  
DE LA EDUCACIÓN FÍSICA EN MÉXICO.**

**1.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA EDUCACIÓN  
FÍSICA EN MÉXICO.**

**1.2. ARTÍCULO 30. CONSTITUCIONAL.**

**1.2.1. REFORMA DEL 5 DE MARZO DE 1993  
AL ARTÍCULO 30. CONSTITUCIONAL.**

**1.3. LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN.**

**1.4 LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.**

## **CAPÍTULO 1.- LA EVOLUCIÓN HISTÓRICA Y FUNDAMENTO LEGAL DE LA EDUCACIÓN FÍSICA EN MÉXICO.**

La Educación Física en México ha tenido tres etapas definidas. La primera se caracterizó por ser directamente influenciada por los ejercicios de disciplina militar donde el drill, entendido éste como aquella rigidez y disciplina en la ejecución de actividades motrices de una manera inflexible; en otras palabras, la actividad de Educación Física que se impartía en las escuelas públicas y privadas en los niveles de primaria y secundaria, era enseñada con una gran dosis de disciplina militar, ya que a los alumnos se les educaba con marchas, cadencias y ceremoniales militares. La segunda se distingue por reconocer a la Educación Física como elemento positivo para que el educando desde la etapa preescolar ejercitara y desarrollara sus cualidades psicomotrices y con esto se pretendía que su madurez física influenciara el desarrollo de las capacidades intelectuales y así, por influencia directa de países como Estados Unidos, España, Argentina, Cuba y Alemania, se le da un reconocimiento a la Educación Física como parte fundamental del desarrollo integral del ser humano. Por último, tenemos la tercera etapa que es la que actualmente persiste y se distingue fundamentalmente por la relación estrecha y directa de la Educación Física con el Deporte, y esto, desde nuestro punto de vista, se debe a la fuerte influencia social que como espectáculo tiene el Deporte, así vemos que existen en la actualidad, transmisiones en los medios masivos de comunicación de eventos deportivos y gran cantidad de páginas son dedicadas a esta actividad humana, pero desafortunadamente no con la intención de generar una salud pública a los destinatarios de tantos eventos deportivos, sino con la clara intención de desarrollar una cultura consumista en ellos persiguiendo los beneficios lucrativos para promotores básicamente. La actividad deportiva a la que se hace anterior referencia es considerada con la denominación de Deporte profesional y en

éste encontramos fuertes contradicciones al observar, por ejemplo, que una pelea de box que es transmitida por televisión es patrocinada por marcas comerciales de bebidas embriagantes y cigarros, que sin duda tienden a provocar en el espectador un mensaje de consumo nocivo que redundará en su salud. Considero que el Deporte ha sido explotado comercialmente sin tomar en cuenta de una manera real los beneficios sociales, morales, éticos y físicos que conlleva, y la Educación Física no ha tenido ese mismo tratamiento porque sus fines son primordialmente la formación de hábitos de salud y desarrollo social en los educandos a quien va dirigida.

El estado mexicano ha tratado de que existan organismos o instituciones públicas para que organicen y coordinen la actividad deportiva no profesional y es así, que ha existido la CODEME (Confederación Deportiva Mexicana), el COM (Comité Olímpico Mexicano), el INJUVE (Instituto de la Juventud Mexicana), el CREA (Consejo Nacional de Recursos para la Atención de la Juventud), el INDE (Instituto Nacional del Deporte), la SD (Subsecretaría del Deporte), y en la actualidad la CONADE (Consejo Nacional del Deporte); intención la antes señalada que ha quedado inconclusa, ya que la mayoría de los citados organismos públicos excepto la CONADE, han tenido una existencia sexenal y como en muchas entidades gubernamentales, no ha existido una continuidad en sus planes y programas y si, a esto, aunamos que sus dirigentes han sido nombrados directamente por el Presidente de la República, no tomando como base principal el perfil de un educador que cumpla con esos dos aspectos principales en materia deportiva, que son el organizar y coordinar la actividad deportiva nacional, que lleve implícito el mensaje educativo, los resultados no han sido los deseados.

## 1.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA EN MÉXICO.

Los antecedentes que se tienen del surgimiento de la Educación Física en México los encontramos de manera formal en el periodo del Porfiriato, específicamente:

“...en el año de 1907, cuando llega procedente de Argentina el Profesor Francés Luciano Merignac, campeón mundial de florete en 1889. Es evidente que por el momento histórico que se vivía en esa época, de dar cabida a todo lo europeo y con especial predilecto a lo francés, se dan las circunstancias que facilitan que el citado personaje deportivo sea acogido con gran importancia en nuestro país. El antecedente profesional del Profesor Merignac fue él haber fundado y dirigido en Argentina un gran centro social y deportivo”.<sup>1</sup>

Por acuerdo del Presidente de la República, Porfirio Díaz, las Subsecretarías de Guerra y Marina e Instrucción Pública y Bellas Artes, contrataron al señor Luciano Merignac comprometiéndose a sostener por partes iguales los gastos de la Escuela Magistral de Esgrima y Gimnasia. Al respecto, la revista del Ejército y Marina, Noticias Militares interiores de ese mismo año, dice:

“El señor General Antonio R. Flores y el señor Lic. Juan R. Orci, en representación respectivamente de las Secretarías de Guerra y de Instrucción Pública y Bellas Artes, celebrarán un contrato con el célebre maestro de esgrima francés, Luciano Merignac, por el cual, dicho maestro, se compromete durante tres años a dirigir la Escuela Magistral de Esgrima y Gimnasia que las mencionadas Secretarías fundarán antes del mes de diciembre del presente año (1907), fecha en que el contrato comienza a regir.

Posteriormente, ambas secretarías nombraron otros representantes que fueron el Teniente Coronel del Estado Mayor, Luis G. Palacios y el Decano de nuestros Maestros de Armas,

---

<sup>1</sup> Profesores CHIN Vipamontes Silva, FIGUEROA Chernovesky Corazón de María, FLORES Zertuche María de Jesús, FUENTES Ibarra Guillermina, ORTIZ Salcedo Alejandro, ORTIZ Salcedo Berenice, TORRES Solís José Antonio, CALZADA Valero Ma. Eugenia, CASTAÑÓN Franco Hedilberto, CERVANTES Guzmán José Luis, *Trabajo de Investigación sobre la Historia de la Escuela Superior de Educación Física*, Secretaría de Educación Pública, México 1982, Pág. 5.

Rafael David (padre), con el objeto de que se ocuparan de los detalles relativos al establecimiento de la proyectada Escuela Magistral".<sup>2</sup>

La naciente escuela dirigida por el Profesor Merignac, retoma el nombre que en Argentina llevó el Centro Social y Deportivo, al que hemos hecho referencia con anterioridad, y es así que nace la Escuela Magistral de Esgrima y Gimnasia. Esta escuela tuvo como objetivo primordial preparar, en tres años, profesores titulados con el grado de Teniente, que pasarían comisionados a las corporaciones militares y escuelas oficiales para impartir la enseñanza y práctica de la esgrima, tiro, gimnasia y otros Deportes e instrucción militar.

La Escuela Magistral de Esgrima y Gimnasia se estableció en el edificio que ocupó el Club Olímpico, situado en la Calle del Coliseo Viejo, al informar el Profesor Luciano que estas instalaciones no eran adecuadas, las autoridades tanto de la Secretaría de Guerra y Marina y de Instrucción Pública y Bellas Artes dieron todo el apoyo al Profesor Merignac para buscar una instalación que reuniera las características requeridas, y es así que la multicitada escuela quedó ubicada en el Centro de la Ciudad de México, en un antiguo edificio que había sido propiedad de una familia aristócrata, situado en la Calle del Tercer Orden de San Agustín No. 7, hoy conocida como calle de Isabel La Católica No. 59 (frente a la Biblioteca Nacional). El gobierno suministró el dinero necesario para las obras de adaptación del local, dado que este edificio había sido destinado para habitación y por lo tanto, no contaba con las instalaciones deportivas requeridas.

Es de hacerse notar que en la Escuela Magistral de Esgrima y Gimnasia se instaló una sala de armas que contaba con equipo suficiente para facilitar el aprendizaje de los alumnos en la materia de esgrima: florete, espada, sable, careta y otros. En el primer piso se encontraba la sala de armas particular del director de la escuela, Profesor Luciano Merignac, a la cual asistían grandes personalidades de la

---

<sup>2</sup> *Noticias Militares Interiores*, Revista del Ejercito y Marina, Tomo III, México 1907, pág. 429.



época, entre ellos figuraban, Don David Rincón Gallardo y el Lic. Don José Ives Limantour, destacándose que ya desde esa época, empezó a surgir una élite deportiva.

La Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes y la Secretaría de Guerra y Marina, dieron a conocer en forma separada, mediante una convocatoria, los requisitos que se solicitaban a los aspirantes de la Escuela Magistral de Esgrima y Gimnasia, cada Secretaría expidió una convocatoria, aunque el objetivo era el mismo, pero los intereses distintos, y es así que cada una de ellas ofreció quince plazas llamadas de Número, para que fueran ocupadas por alumnos de planta, a quienes se les conocería con el nombre de Numerarios, y cinco lugares más para alumnos que ocuparan las vacantes que se fueran presentando por muerte, enfermedad o mala conducta, y a estos alumnos se les conoció como Supernumerarios. A los alumnos Supernumerarios de la Secretaría de Guerra y Marina, no se les otorgaba el \$1.50 de Haber (que era como una especie de beca), ni se les comprometía a servir al ejército cuando egresaran de la Escuela Magistral de Esgrima y Gimnasia.

Es importante señalar que solo en su primer año de vida la escuela perteneció a la Secretaría de Guerra y Marina y a la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes (Secretaría que fue la antecesora de la actual Secretaría de Educación Pública), que sufragaron los gastos por partes iguales, al término de este primer año, la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes desistió de la idea de formar nuevos profesores y todo el alumnado pasó a formar parte de la Secretaría de Guerra y Marina, dándose con esto un matiz puramente militar a la Institución. En ese momento la Secretaría de Guerra y Marina redujo su pré o haber (que era el apoyo económico que daba el ejército a sus estudiantes) de \$1.50 a \$1.00 diario.

En esa época, la Educación Física no fue una actividad propia para mujeres, razón por la cual el alumnado de la Escuela Magistral de Esgrima y Gimnasia, estuvo formado únicamente por varones.

El plan de estudios de dicha escuela se cursaba en tres años.

En el primer año se impartían nueve materias que fueron:

- 1) Anatomía Descriptiva
- 2) Ordenanza Militar
- 3) Gimnasia Sueca
- 4) Psicología
- 5) Excursionismo
- 6) Gimnasia Francesa de Aparatos
- 7) Lucha Grecoromana
- 8) Maniobras de Infantería
- 9) Florete

En el segundo año fueron doce las asignaturas:

- 1) Fisiología
- 2) Ley Penal Militar
- 3) Cultura Física con Pesas
- 4) Sociología Sintética y Descriptiva
- 5) Excursionismo
- 6) Box
- 7) Gimnasia Francesa de Aparatos
- 8) Tiro
- 9) Levantamiento de Pesas
- 10) Manejo de Armas
- 11) Florete
- 12) Sable

En el último año se impartían las siguientes clases:

- 1) Primeros Auxilios
- 2) Documentación Militar y Mando
- 3) Gimnasia Natural
- 4) Pedagogía Aplicada
- 5) Excursionismo
- 6) Gimnasia Francesa de Aparatos
- 7) Atletismo
- 8) Tiro de Armas Portátiles
- 9) Florete, Sable y Espada.

Como se puede notar, las materias de naturaleza militar eran las que integraban en mayor medida el Plan de estudios, continuándose con las materias

deportivas y finalizando como una mínima parte, las materias biológicas, sociales y pedagógicas, y es de destacar que en tercer año, se impartió la única materia pedagógica, llamada Pedagogía Aplicada.

En marzo de 1923, fue fundada la Escuela Elemental de Educación Física, y surge por la imperiosa necesidad que el país tenía de contar con personas preparadas ampliamente en esta especialidad de la Educación, fue la primera escuela en la que se considera la Educación Física como tal. En esa época, ya existiendo la Secretaría de Educación Pública, que sustituyó a la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, cambiando el concepto anterior de instrucción, que tenía un alcance menor, y siendo el secretario del ramo el Lic. José Vasconcelos y el titular del Departamento de Bellas Artes, de esa misma Secretaría el Profesor Heliodoro Valle.

Es de hacer notar que el Secretario de Educación Pública de esa época, estuvo primero impregnado ideológica y filosóficamente por el positivismo, y posteriormente se vuelve un crítico de este, lo anterior se puede confirmar en las Conferencias del Ateneo de la Juventud en 1910, donde Vasconcelos señaló:

“La Doctrina que solamente crea sectarios y convencidos mata la espontaneidad y como que anula otras vidas... me imagino que si los maestros de hombres pudiesen mirar a las generaciones que le suceden, habrían de mostrar predilección orgullosa por los que llevan su doctrina más allá de los límites originales o sinceramente reniegan si algo nuevo los exalta más.<sup>3</sup>

Por otro lado los maestros José F. Peralta y Ramón C. de Negri, presentaron un Proyecto para la creación de la Escuela Elemental de Educación Física.

El Profesor José F. Peralta y Ramón C. de Negri, portadores de las ideas predominantes que existían en los Estados Unidos de Norteamérica sobre la Educación Física en esa época, proyectaron crear una escuela de Educación Física por lo cual presentaron al entonces Presidente de la República, General Alvaro Obregón, un proyecto para la creación de la Escuela Elemental de Educación Física.

---

<sup>3</sup> ZEA Leopoldo, *El Positivismo en México: Nacimiento, Apogeo y Decadencia*, 1a. Edición, Editorial Fondo de Cultura Económica, México 1990, pág. 43.

El Presidente Alvaro Obregón, conjuntamente con el Secretario de Educación Pública, Lic. José Vasconcelos, nombraron al Profesor Peralta, Director de Educación Física, y para llevar a cabo la realización del proyecto presentado, el citado profesor recibió la ayuda de las siguientes personalidades: Lic. Vicente Lombardo Toledano, Lic. Antonio Caso, Dr. Jaime Torres Bodet, Francisco del Río Cañedo, Ing. Marte R. Gómez y Juan B. Salazar entre otros”.<sup>4</sup>

El proyecto presentado al Presidente de la República, fue también acogido y apoyado por la Prensa nacional de esa época, que la formaban básicamente los periódicos Excélsior, El Universal, El Demócrata y El Mundo.

Los catedráticos de esta escuela fueron jóvenes sobresalientes en la práctica de los Deportes, los cuales cursaban diferentes carreras profesionales. Para que pudieran obtener el nombramiento de Profesores de Educación Física y asimismo posteriormente impartir clases en la Escuela Elemental de la especialidad se les aplicó un examen a título de suficiencia, con la finalidad de conocer su nivel cultural y disposición para promover y desarrollar la Educación Física en el país.

El proyecto presentado con anterioridad contemplaba tanto la creación de la Dirección de Educación Física, que se estableció oficialmente en la Escuela Elemental de la especialidad en marzo de 1923, la cual tuvo como objetivo primordial ser una institución doctrinaria que promoviera la unificación del sistema y los métodos de la Educación Física; contemplaba también esta dirección el funcionamiento de la Escuela Elemental de Educación Física, que su finalidad era, el egresar a Profesores de Educación Física que atendieran las necesidades nacionales de la especialidad.

En la primera generación el grupo de alumnos fue heterogéneo, ya que en ella existieron:

“18 estudiantes de Medicina, 21 estudiantes de la Escuela Normal de Maestros, 7 estudiantes de Odontología, 6 estudiantes

---

<sup>4</sup> *Trabajo de Investigación sobre la Historia de la Escuela Superior de Educación Física*, Op. Cit., pág. 34.

de Derecho y Ciencias Sociales, 4 estudiantes de la Escuela de Comercio, 25 estudiantes de la Escuela Nacional Preparatoria, 6 estudiantes de Ingeniería y 1 estudiante de Ciencias Químicas”.<sup>5</sup>

También es de destacarse, que esa primera generación estuvo apoyada por hombres y mujeres, los cuales recibieron la impartición de las materias teóricas en grupos mixtos y las materias prácticas por sexos.

El Plan de estudios de la Escuela Elemental de Educación Física constaba de cuatro años, en el primer año se impartían las siguientes 10 materias:<sup>6</sup>

- 1) Terminología y Gimnasia
- 2) Calisténica
- 3) Gimnasia Rítmica
- 4) Kinesiología
- 5) Teoría de la Educación Física
- 6) Anatomía, Fisiología e Higiene
- 7) Primeros Auxilios
- 8) Juegos Educativos
- 9) Deportes de Salón y Aparatos
- 10) Deportes de Campo y Atletismo

En el segundo año las materias que se impartieron fueron seis:

- 1) Gimnasia Calisténica
- 2) Gimnasia Rítmica
- 3) Kinesiología
- 4) Aparatos
- 5) Baile Estético
- 6) Deportes de Salón y Atletismo

El tercer año estaba integrado también por seis asignaturas:

- 1) Gimnasia Calisténica
- 2) Gimnasia Rítmica
- 3) Psicología
- 4) Ética
- 5) Problemas Sociales
- 6) Ciencia de la Educación

En el cuarto año las clases que se estudiaban eran 10:

- 1) Curso de Ampliación y Perfeccionamiento
- 2) Gimnasia Calisténica
- 3) Gimnasia Rítmica

---

<sup>5</sup> Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Educación Física, Escuela Elemental de Educación Física, México 1923-1973, pp. 13-14.

<sup>6</sup> Idem, pág. 41.

- 4) Metodología Gimnástica
- 5) Kinesiología
- 6) Ciencia de la Educación
- 7) Anatomía, Fisiología e Higiene
- 8) Masoterapia
- 9) Gimnasia en Colchones
- 10) Bailables

Es muy importante destacar que la influencia norteamericana en la creación del Plan de estudios de la Escuela Elemental de Educación Física, estuvo en forma progresiva integrado en mayor porcentaje por materias deportivas, seguidamente de las pedagógicas y por último por las biomédicas y las sociales, y haciendo un análisis comparativo con relación a la Escuela Magistral de Esgrima y Gimnasia, excluye las materias de naturaleza militar.

La Escuela Elemental de Educación Física debido a su mal funcionamiento fue cerrada, por lo cual, profesores como Enrique C. Aguirre, Roberto Velasco y Roberto Lara López, se dirigieron al Rector de la Universidad Nacional y a las autoridades de la Secretaría de Educación Pública, para exponer sus intenciones de establecer una Escuela de Educación Física a nivel superior, gestiones que dieron como resultado, que el 10. de Octubre de 1927, cuando el Ministro de Educación Puig, dirigiera un documento al Oficial Mayor de la Secretaría con copias para el Subsecretario del ramo, el Rector de la Universidad Nacional y el Jefe del Departamento de Bellas Artes, donde se destaca principalmente que:

“En vista que según el reglamento y el plan de estudios dictado por el suscrito, el 11 de marzo del presente año, para la Escuela de Educación Física, esta institución resulta de carácter universitario, puesto que exige como requisito de admisión la terminación de los cursos de secundaria, considerando también que esta escuela tiene por objeto la formación de Profesores de Educación Física para los planes del grado primario, secundario y universitario, función que hace deseable para el futuro no lejano y una vez que la actual y urgente demanda de profesores quede más o menos satisfecha, el aumento de los requisitos de admisión será hasta comprender quizá los cursos de la Escuela Preparatoria; es por eso, que he tenido a bien reformar algunos artículos del referido reglamento y plan de estudios, los que

quedan con el enunciado que sigue: Artículo 2o.- La escuela estará bajo la dependencia técnica y administrativa de la Universidad Nacional".<sup>7</sup>

Los estudios profesionales para la Carrera de Profesor de Educación Física, se dividieron en tres años, conjuntándose las siguientes materias:

- 1) Biología
- 2) Pedagogía
- 3) Inglés
- 4) Etica
- 5) Sociología
- 6) Psicología
- 7) Higiene
- 8) Anatomía y Kinesiología
- 9) Antropometría
- 10) Física Especial
- 11) Fisiología
- 12) Química
- 13) Aparatos (Primer Curso)
- 14) Atletismo (Primer Curso)
- 15) Box (Primer Curso)
- 16) Basquetbol (Primer Curso)
- 17) Bailables (Primer Curso)
- 18) Calisténica (Primer Curso)
- 19) Fútbol (Primer Curso)
- 20) Juegos Recreativos (Primer Curso)
- 21) Lucha (Primer Curso)
- 22) Natación (Primer Curso)
- 23) Béisbol (Primer Curso)
- 24) Aparatos (Segundo Curso)
- 25) Aparatos (Tercer Curso)
- 26) Atletismo (Segundo Curso)
- 27) Atletismo (Tercer Curso)
- 28) Béisbol (Segundo Curso)
- 29) Béisbol (Tercer Curso)
- 30) Basquetbol (Segundo Curso)
- 31) Basquetbol (Tercer Curso)
- 32) Box (Segundo Curso)
- 33) Box (Tercer Curso)
- 34) Calisténica (Segundo Curso)
- 35) Calisténica (Tercer Curso)
- 36) Juegos Recreativos (Segundo Curso)
- 37) Juegos Recreativos (Tercer Curso)

---

<sup>7</sup> Archivo Histórico de la Universidad, *Asuntos Administrativos y Escolares*, Sección Administrativa: Boletín 72-490.

- 38) Fútbol (Segundo Curso)
- 39) Fútbol (Tercer Curso)
- 40) Historia, Organización y Administración de la Educación Física
- 41) Tenis (Primer Curso)
- 42) Tenis (Segundo Curso)
- 43) Tenis (Tercer Curso)
- 44) Frontón (Primer Curso)
- 45) Frontón (Segundo Curso)
- 46) Frontón (Tercer Curso)
- 47) Rítmica (Curso único)
- 48) Lucha (Segundo Curso)
- 49) Lucha (Tercer Curso)
- 50) Natación (Segundo Curso)
- 51) Natación (Tercer Curso)
- 52) Play-Ground (Curso único)
- 53) Voleibol (Primer Curso)
- 54) Voleibol (Segundo Curso)
- 55) Voleibol (Tercer Curso)

En las materias antes transcritas, es de destacarse que siguen prevaleciendo las áreas deportivas, pedagógicas y biomédicas, y se incluyen materias, aunque en menor cantidad de cultura general, como son Biología, Inglés, Física, Química.

En 1936, a instancias del General Tirso Hernández García y con apoyo del entonces Presidente de la República, General Lázaro Cárdenas del Río, se fundó el Departamento Autónomo de Educación Física y la Escuela Normal de Educación Física, después de haberse clausurado la Escuela Universitaria de Educación Física en 1933. La fundación de estas dos instituciones se debió según, palabras del mismo General Tirso Hernández a lo siguiente:

“...estando en campaña en Michoacán, en 1918 y teniendo a mi cargo el 6o. Regimiento de Caballería, hice un gimnasio y una sala de armas en el local de una iglesia abandonada. Pasó en una ocasión el entonces Coronel Lázaro Cárdenas del Río, que era mi jefe, y lo invité a que viera una fiesta deportiva, en la que hubo gimnasia, esgrima; la tropa salió al campo de maniobras donde había salto de obstáculos, tiro al blanco, etc. Preguntándole el Coronel Lázaro Cárdenas a Tirso Hernández. -Cómo era posible que después de la batalla, todavía pusiera a jugar a los muchachos- y la respuesta fué -Que era la mejor forma que los muchachos se olvidaran de que estaban en la guerra exponiendo sus vidas, pues poniéndose a jugar se



olvidaban-. Al Coronel Lázaro Cárdenas se le grabó aquello, y cuando llegó a la presidencia me llamó y dijo: -A usted que le gusta tanto esto, vamos creando un Departamento Autónomo de Educación Física, que quede bajo su responsabilidad, a ver como iniciamos el Deporte con los obreros y los campesinos-”.<sup>8</sup>

A partir de entonces, el General Tirso Hernández, contó con el apoyo del General Lázaro Cárdenas, para todo lo relacionado con la Educación Física y Deportes. El General Tirso Hernández ya a cargo del Departamento autónomo presentó su plan al Presidente de la República, para la creación de una nueva Escuela de Educación Física, siendo esta propuesta aceptada, fundándose la escuela el 2 de febrero de 1936 y empezando a funcionar el 1o. de marzo del mismo año, provisionalmente en las instalaciones del Parque Deportivo Venustiano Carranza. La Escuela fue inaugurada el 26 de marzo de 1936.

La creación del Departamento Autónomo de Educación Física, comenta el General Hernández, fue para llevar un control de todas las instituciones del Deporte, entre estas estaba la Confederación Deportiva Mexicana (CDM), además de las direcciones de Educación Física, que se crearon en cada Estado.

La finalidad de la escuela al crearse, era:

“Formar maestros especialistas dentro de las orientaciones y tendencias políticas, sociales, que favorecieran principalmente a las grandes masas trabajadoras de la ciudad y del campo, sin descuidar a los centros semiurbanos de las grandes capitales”.<sup>9</sup>

En 1940 fue anexada a la Dirección de Educación Física la enseñanza premilitar, siendo las materias de Ejercicios y Maniobras Militares, así como la Banda de Guerra, las que se impartieron.

En 1947, siendo Presidente de la República el Lic. Miguel Alemán Valdés y Director de la Escuela Nacional de Educación Física, el Profesor Antonio Estopier Estopier, la citada institución volvió a depender de la Secretaría de Educación

---

<sup>8</sup> DIDESEFAI, expediente 31, *Entrevista al General Tirso Hernández*, Noviembre de 1977.

<sup>9</sup> *Revista SENDA*, número 21, México 1956, pág. 23.

Pública, quedando adscrita directamente al Departamento de Escuelas Normales Urbanas o también llamado Departamento de Enseñanza Normal y Urbana hasta 1948.

En el año de 1949 y por acuerdo del Secretario de Educación Pública, Manuel Gual Vidal, la Escuela pasó a formar parte de la Dirección General de Educación Física y se denominó en lo sucesivo, Escuela Nacional de Educación Física, encontrándose como Director General de Educación Física, el General Ricardo Marín Ramos.

Aparte de todos los cambios oficiales y administrativos por los que transitó la Escuela desde su creación, físicamente continuó en el Deportivo Venustiano Carranza albergando a los alumnos varones y, en la Escuela Nacional de Danza, se les impartían las clases a las mujeres.

Durante la existencia de la Escuela Nacional de Educación Física, que fue en el periodo comprendido de 1949 a 1975, los planes de estudio estuvieron clasificados de la siguiente forma: de 1949 a 1968, la Carrera se cursaba en tres años, con las siguientes áreas de materias; en primer término las materias deportivas, destacándose la gimnasia, el voleibol, el basquetbol, la natación; en segundo orden de importancia, las materias biomédicas, como anatomía, fisiología, kinesiología, antropometría, masoterapia y primeros auxilios; en tercer nivel, las materias pedagógicas como ciencias de la educación, psicología general, historia de la educación, técnica de la enseñanza de la Educación Física y conocimiento del niño y del adolescente.

En el periodo de 1969 a 1975, y estando ya situada la Escuela Nacional de Educación Física en la Puerta Número Cuatro de la Ciudad Deportiva de la Magdalena Mixhuca, la carrera de Profesor de Educación Física, se cursaba en cuatro años, destacándose en el plan de estudios, las siguientes materias por área: deportivas, gimnasia, voleibol, atletismo, natación y fútbol, que eran materias

seriadas; pedagógicas, técnica de la enseñanza, ciencia de la educación, psicología, psicología educativa, historia general de la educación, historia de la Educación Física, psicología evolutiva y psicotécnica pedagógica; biomédicas, prevención y tratamiento de las lesiones deportivas, anatomía, fisioterapia, biomecánica, nutriología e higiene; área social, introducción al estudio de la filosofía, antropología social, lógica, ética y estética, seminario de problemas económicos, políticos y sociales de México y seminario de dinámica de grupos; y una sola materia del área militar, llamada ejercicios de orden.

El plan de estudios de las generaciones de la 69 a la 75, tuvo una variación en cuanto a lo establecido en las generaciones de 1949 a 1968, ya que se aumentó un año de estudios y lógicamente también las materias aumentaron, pero en porcentaje siguieron siendo de mayor a menor las deportivas, pedagógicas, biomédicas y sociales.

En el año de 1975, una corriente de catedráticos de Educación Física, con el interés de elevar el nivel académico a estudios superiores (Licenciatura), tanto en la capital como en otros Estados de la República y estando como Director General de Educación Física, el Profesor David Juárez Miranda y Directora de la Escuela Nacional de Educación Física, la Profesora Ofelia Téllez de Gómez Leal, como Secretario de Educación Pública, Víctor Bravo Ahuja, y Presidente de la República, Lic. Luis Echeverría Álvarez, hicieron gestiones para que se realizara el Primer Seminario Nacional sobre La Formación de Profesores de Educación Física, evento que fue convocado por el Consejo Nacional Técnico de la Educación, estando al frente de este organismo, como Presidente, el C. Profesor Moisés Jiménez Alarcón.

Para la realización del Primer Seminario Nacional, se coordinaron esfuerzos del Consejo Nacional Técnico de la Educación, la Dirección General de Educación Física, la Escuela Nacional de Educación Física, en acuerdo con la Secretaría de Educación Pública, realizándose dicho Seminario en las instalaciones de la Escuela

Nacional de Educación Física (ENEF) los días 15, 16 y 17 de diciembre de 1975; participaron en el casi todos los organismos de Educación Física, emanando al mismo conclusiones de suma importancia, todas convergentes a la creación de la Licenciatura y apoyándose jurídicamente en el Artículo 18 de la Ley Federal de Educación que a la letra decía:

“El tipo superior está compuesto por la licenciatura y los grados académicos de maestría y doctorado. En este tipo podrán introducirse opciones terminales previas a la conclusión de la Licenciatura.

En el tipo superior queda comprendida la educación normal en todos sus grados y especialidades”.<sup>10</sup>

Dicha Licenciatura requería como antecedente académico el bachillerato o equivalente. Desde un punto de vista personal considero que esto fue inadecuado, porque lo correcto hubiera sido que el antecedente de la Licenciatura en Educación Física, por lógica y pedagógicamente tuvo que haber sido la Escuela Nacional de Educación Física, en otras palabras que el proceso fuera semejante al que se dio en la Escuela Normal Superior, con nivel de Licenciatura, donde para poder cursar dicho nivel era forzoso él haber concluido los estudios de la Escuela Nacional de Maestros. También se corrió el riesgo de que un aspirante de la Licenciatura en Educación Física que ya hubiera sido rechazado o hubiera desertado de otras escuelas superiores del Politécnico o de la Universidad Nacional Autónoma de México y sin ninguna vocación por la actividad de Educación Física, tomara como última opción, la Escuela Superior de Educación Física con los consecuentes resultados negativos.

Fue claro que la Escuela Nacional de Educación Física en su transición a Escuela Superior de Educación Física y siendo Directora de ambas instituciones la Profesora Ofelia Téllez de Gómez Leal, lograra un apoyo presupuestal nunca antes visto, por el nexo de amistad existente entre la citada profesora y el Lic. Luis

---

<sup>10</sup> *Ley Federal de Educación*, 15a. Edición, Editorial Porrúa, México 1982, pág. 15.

Echeverría Álvarez, Presidente de la República, y con esto se demuestra una vez más, que las instituciones gubernamentales son apoyadas en algunas ocasiones, cuando sus dirigentes tienen un acceso directo al Primer Mandatario y no como debería de ser siempre, cuando por las necesidades de las funciones destinadas a los mexicanos para el beneficio de éstos, así lo requieran.

En la actualidad, la Escuela Superior de Educación Física ha cumplido 24 años de existencia y han egresado de ella 24 generaciones de Licenciados en Educación Física.

## 1.2 ARTÍCULO 30. CONSTITUCIONAL.

El artículo 30. Constitucional, antes de la reforma de 1993, en su segundo párrafo decía:

“La Educación que imparta el Estado -Federación, Estados, Municipios- tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de solidaridad internacional en la Independencia y en la Justicia”.<sup>11</sup>

En la parte que señala "La Educación que imparta el Estado -Federación, Estados, Municipios- tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano...", se debe entender, que para desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, se deberán contemplar tanto los aspectos intelectuales como los físicos del individuo, y es así, que se puede concluir señalando que constitucionalmente la Educación Física tiene sustento jurídico en la primera parte del primer párrafo del artículo 30. de nuestra Carta Magna.

Es de hacer notar, que la importancia en la Educación Primaria a las materias teóricas ha sido en mayor grado con relación a las asignaturas prácticas, ya que tanto la Educación Tecnológica como la Educación Física han tenido una minusvalía en cuanto a las materias impartidas en el salón de clases, pero poco a poco, esa minusvalía cada día afortunadamente es menor y con esto se está dando cumplimiento a la letra constitucional en el sentido de que:

“La Educación que imparta el Estado -Federación, Estados, Municipios- tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano...”<sup>12</sup>

Benjamín Blumm establece que las tres esferas que conforman la personalidad del ser humano son: la afectiva, la cognoscitiva y la psicomotriz; y

---

<sup>11</sup>OROZCO Henríquez J. Jesús, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada*, 1a. Edición, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México 1985, pág. 5.

<sup>12</sup> Idem.

sólo se puede hablar de una personalidad armónicamente desarrollada cuando existe equilibrio en esas tres áreas del ser humano.

La esfera afectiva está conformada por todos los aspectos sentimentales del individuo, es así que se puede hablar del desarrollo de este aspecto desde antes que un ser humano haya nacido, ya que la simbiosis fisiológica y afectiva es percibida desde el momento de la concepción y durante el proceso de gestación en el vientre materno. Asimismo, el aspecto afectivo de la personalidad sigue conformándose en la etapa perinatal continuándose con el amor o desamor recibido primordialmente por la madre y en forma complementaria principal, por el padre y familiares durante los primeros tres años de vida.

La familia después de los tres primeros años de vida, sigue nutriendo de afecto o desafecto al niño, el cual, es reforzado de manera importante por todas aquellas personas que se ven involucradas con el menor en las instituciones educativas, como lo son principalmente los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS), y esta etapa se prolonga hasta los seis años.

En la etapa de la Educación Primaria que se inicia a partir de los seis años, el proceso de impartición afectiva al niño, sigue dándose en forma principal en la familia y en la escuela, pero el grupo social empieza a ser muy importante para la conformación del ámbito afectivo del niño y preadolescente.

“Para que una Educación de tipo afectivo sea posible, se requieren varias condiciones. Por un lado sus métodos tendrán validez únicamente si el educador cree en ellos, si es sensible a los problemas personales de sus alumnos y si se siente agusto en una relación menos distante con ellos.

La Educación afectiva requiere también de cierta habilidad en el manejo de técnicas de aprendizaje dinámicas y de grupo”.<sup>13</sup>

La influencia del grupo social a partir de la Educación Secundaria, que es normalmente entre los doce y los quince años de edad, en relación con la esfera

---

<sup>13</sup> MASSÚN Edith, *Prevención del Uso Indebido de Drogas*, 1a. Edición, Editorial Trillas, México 1991, pág. 90.

afectiva, cobra una jerarquía mayor con relación a la familia y a la escuela, por esto se observa con mucha frecuencia que el adolescente en etapa escolar secundaria, prefiere estar en cantidad y calidad de tiempo con más persistencia con sus amigos que con sus familiares o realizando actividades escolares o extraescolares.

“La conciencia colectiva no es sólo para la conciencia individual, lo que él todo es a la parte, sino lo que el tipo es al ejemplar; además de los sentimientos comunes en los que se expresa, la conciencia colectiva (o, si se quiere, la sociedad en el conjunto de sus representantes) contiene imperativos, reglas que, una vez constituidas por una especie de síntesis creadora, rebasan las conciencias particulares, controla su universalidad y se les presentan como generadoras de deberes. La integración en el grupo, esto es, la socialización del individuo, no proviene solamente del hecho de que la sociedad, preexistiendo a aquel y siendo una cosa que lo rebasa, se impone al individuo por su poder dominante y regulador y tiende a modelarlo conforme a sus patrones culturales. Resulta también del apego del individuo al grupo social, por el interés que tiene en adherirse a la sociedad, foco y reserva de las ideas, sentimientos y prácticas de los que se alimenta la conciencia individual, pues es propio de la sociedad trabajar, al mismo tiempo que para la constitución de comunidades organizadas para el desenvolvimiento de las personalidades que ella une y cuyo valor, si hunde sus raíces en el corazón del individuo, es en la colectividad donde se desarrolla”.<sup>14</sup>

Por lo que respecta a la esfera cognoscitiva, esta es influenciada al igual que la afectiva desde los primeros años de vida, de una manera primeramente familiar, que es donde el niño aprende los conocimientos básicos para empezar a tener y a desarrollar una autosuficiencia y es así que se le imparten los conocimientos formadores de hábitos, los cuales son principalmente el de limpieza, de alimentación, de puntualidad, solidaridad, ahorro, estudio y trabajo.

“En efecto, desde la infancia, pero no solamente durante ella, sino a lo largo de nuestra vida, copiamos conductas de

---

<sup>14</sup> DE AZEVEDO Fernando, *Sociología de la Educación*, 1a. Edición en Español, Editorial Fondo de Cultura Económica, México 1973, pp. 69-70.



nuestros semejantes. A veces imitamos el comportamiento de otros individuos, de nuestros padres, hermanos, amigos o conocidos. Otras veces adoptamos como pauta de acción lo que hace la generalidad de los demás, los otros miembros del mismo grupo.

Imitamos o reproducimos no solamente modos de acción práctica, sino también y en gran volumen conocimientos, ideas, creencias, opiniones, etc. En ocasiones la imitación se lleva a cabo por observación directa de la conducta del prójimo vivo que tenemos entre nosotros. Pero en muchas ocasiones nos inspiramos en lo que pensaron y en lo que hicieron gentes que ya no existen pero cuya huella o recuerdo ha persistido, bien depositado en libros, monumentos, tradiciones, leyendas, usos, costumbres y además repetido por sucesivas generaciones hasta las actuales".<sup>15</sup>

Se puede decir, asimismo, que sistemáticamente la esfera cognoscitiva se desarrolla en forma principal en las instituciones educativas preescolar, primaria y secundaria, que es reforzada y complementada en forma asistemática en el núcleo familiar y social a través de actividades culturales.

Es de fundamental importancia que haya congruencia y reforzamiento de los conocimientos enseñados primeramente en la familia y con posterioridad en la escuela y en el grupo social, ya que de otra manera habrá un descontrol en el niño en lo que se refiere al desarrollo de su esfera cognoscitiva. Retomando la letra constitucional referente al Artículo 3o. los conocimientos impartidos por el Estado al ser humano "... fomentarán en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia".

Por último, la esfera psicomotriz para el presente trabajo de investigación representa mayor importancia, se desarrolla directa y fundamentalmente en los primeros tres años de vida en la familia, donde el niño empieza a tener conciencia de su estructuración corporal y con la práctica cotidiana de la enseñanza empírica,

principalmente de la madre, el menor inicia movimientos de sus extremidades inferiores y superiores, tronco y cabeza, tal enseñanza debe ser impartida de una manera afectiva. Posteriormente a las ejercitaciones antes señaladas comenzará a reptar en su cuna, para después gatear y es, aproximadamente a los doce meses cuando el infante, gracias a su desarrollo psicomotriz, puede contraer sus músculos y tener un equilibrio y coordinación necesarios para empezar a caminar de una manera autónoma.

En la actualidad, en nuestro país, es común cada vez más, conocer de la existencia de instituciones a nivel privado llamadas Centros de Estimulación Temprana, que tienen como actividad fundamental impartir una Educación Física individualizada para que el niño adquiera un progreso mayor de madurez motora, en pocas palabras, intensificar los ejercicios que en forma natural la madre imparte a su hijo, de una manera limitada y empírica, ya que ella tiene otra serie de actividades por realizar que no le permiten enseñar dichas actividades motrices en un cien por cien a su hijo.

En la etapa posterior en la que el niño aprende a caminar y hasta antes de ingresar a una institución educativa, el niño desarrolla su psicomotricidad realizando ejercicios coordinados de marcha, carrera, y saltos, incrementando con esto lo que se conoce como coordinación motriz gruesa, porque involucra masas musculares bastante grandes para desplazarse de una manera amplia; pero también empieza a desarrollar lo que se conoce como coordinación motriz fina, ya que efectúa movimientos con un alto grado de coordinación y perfección, como lo es por ejemplo, el comer por sí solo, lo cual implica necesariamente el uso de

---

<sup>15</sup> RECASENS Siches Luis, *Sociología*, 9a. Edición, Editorial Porrúa, México 1968, pp. 56-57.

utensilios en forma manual y que los dirige exactamente al alimento en un primer tiempo, a la boca con gran precisión, en un segundo tiempo, esta acción que es tan automatizada ya en el adulto, implicó en el proceso infantil, una serie de movimientos coordinados neuromuscularmente en forma muy especializada y precisa.

Cuando el niño asiste a una institución educativa, que normalmente es un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI), se puede decir que en su calidad de alumno, el menor empieza a tener la impartición y la práctica de una Educación Física sistematizada, la cual acorde a lo ordenado por el Artículo 3o. Constitucional, en lo que se refiere a su primer párrafo, que a la letra dice "La Educación que imparta el Estado -Federación, Estados, Municipios- tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano...", da cumplimiento al precepto constitucional de nuestra Carta Magna.

La Secretaría de Educación Pública conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal tiene entre sus fundamentales funciones las que siguen:

“Artículo 38.- A la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Organizar, vigilar y desarrollar en las escuelas oficiales incorporadas o reconocidas:

a) La enseñanza preescolar, primaria, secundaria y normal, urbana, semiurbana y rural.

b) La enseñanza que se imparta en las escuelas, a que se refiere la fracción XII del artículo 123 constitucional.

c) La enseñanza técnica, industrial, comercial y de artes y oficios, incluida la educación que se imparta a los adultos.

d) ...

e) La enseñanza superior y profesional.

f) La enseñanza deportiva y militar y la cultura física en general;

...

XXIII.- Determinar y organizar la participación oficial del país en competencias deportivas internacionales, organizar desfiles atléticos y todo género de eventos deportivos, cuando no corresponda hacerlo expresamente a otra dependencia del Gobierno Federal;

XXIV.- Cooperar en las tareas que desempeñe la Confederación Deportiva y mantener la Escuela de Educación Física;

...

XXVIII.- Orientar las actividades artísticas, culturales, recreativas y deportivas que realice el sector público federal".<sup>16</sup>

El mismo ordenamiento administrativo antes citado contempla la posibilidad de coordinación de la Secretaría de Educación Pública con otras Secretarías de Estado para alcanzar sus objetivos.

En atención a lo anterior, la Ley General de Salud, en su Capítulo II "Educación para la Salud", específicamente en el Artículo 113, señala lo siguiente:

"La Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y los Gobiernos de las Entidades Federativas, y con la colaboración de las Dependencias y Entidades del Sector Salud formulará, propondrá y desarrollará Programas de Educación para la Salud, procurando optimizar los recursos y alcanzar una cobertura total de la población".<sup>17</sup>

Este precepto de la Ley General de Salud, señala la posibilidad que tienen todas las Secretarías de Estado dependientes del Poder Ejecutivo con relación a coordinar sus funciones para un fin común, que en este caso concreto a que hace mención el Artículo 113 de la Ley citada, pretende que se formulen, propongan y desarrollen Programas de Educación para la Salud. Considero que dicho Artículo pudiera ser complementado señalándose con más exactitud que Subsecretarías o Direcciones Generales debieran de estar en coordinación y puntualizar que

---

<sup>16</sup> *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, 30a. Edición, Editorial Porrúa, México 1994, pp. 44-45.

<sup>17</sup> *Ley General de Salud*, 10a. Edición, Editorial Porrúa, México 1993, pp. 21-22.

funciones y obligaciones concretas deberían de contemplar esa acción coordinada, así también, debiera indicarse cuáles son las obligaciones que cada Secretaría de Estado debiera cumplir. Si esto último no es bien indicado se corre el riesgo de que el objetivo del citado Artículo 113 no se cumpla y que sea letra muerta, como ocurre en otros casos donde para llegar a proporcionar un servicio de salud pública, en el cual se involucran dos o más dependencias gubernamentales y no se precisan las obligaciones que a cada una corresponden, no se lleva a cabo tal servicio o simplemente es inexistente el mismo.

También el Artículo 2o. de la Ley General de Salud, que a la letra dice:

“El Derecho a la protección de la salud tiene las siguientes finalidades:

I. El bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;

II. La prolongación y el mejoramiento de la calidad de vida humana;

III. La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;

IV. La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud;

V. El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfaga eficaz y oportunamente las necesidades de la población;

VI. El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud, y

VII. El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud”.<sup>18</sup>

Indudablemente que en las fracciones del Artículo 2o. antes transcritas, se puntualizan las finalidades que el Estado Mexicano pretende obtener en materia de Salud Pública, a través de la Federación y las Entidades Federativas como lo señala el Artículo 1o. de la misma Ley General de Salud.

---

<sup>18</sup> *Ley General de Salud*, Op. Cit., pág. 1.

Es de aseverar que específicamente las Fracciones I y II del Artículo 2o. de la Ley General de Salud, tienen una relación fácilmente detectable con la primera parte del segundo párrafo del Artículo 3o. Constitucional que a la letra dice: "La Educación que imparta el Estado -Federación, Estados, Municipios- tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano...", lo anterior puede argumentarse con el siguiente razonamiento: si el Estado tiende a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y no se queda únicamente como un objetivo sino se lleva a la realidad, esto tendrá implícitamente que sí se logre, primero, el bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; y segundo, la prolongación y el mejoramiento de la calidad de vida humana. Asimismo, por extensión, se puede asegurar que la práctica sistematizada de la Educación Física es aspecto fundamental para el logro del desarrollo de todas las cualidades del ser humano y por lo tanto también logrará lo señalado en las multicitadas Fracciones I y II del Artículo 2o. de la Ley General de Salud.

### 1.2.1. REFORMA DEL 5 DE MARZO DE 1993 AL ARTÍCULO 3o. CONSTITUCIONAL.

La reforma del 5 de marzo de 1993 al Artículo 3o. Constitucional, en materia educativa es de trascendental importancia, ya que su redacción en referencia al texto anterior incluye un aspecto de gran avance para el desarrollo educativo de los ciudadanos mexicanos, lo cual puede constatarse en el primer párrafo de la mencionada reforma que textualmente dice:

“Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Municipios- impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación primaria y la secundaria son obligatorias”.<sup>19</sup>

Como antes se ha dicho, la reforma a que se hace mención tiene una Trascendental Importancia porque antes de la reforma, sólo tenía carácter de obligatoria la educación primaria y esto se encontraba constitucionalmente ordenado en la Fracción VI del multicitado Artículo 3o. de nuestra Carta Magna que a la letra decía: "La educación primaria será obligatoria"; y no hacía ninguna referencia a la obligatoriedad de la educación preescolar ni secundaria.

La obligación del Estado para impartir la Educación es en los niveles primario y secundario, se incluye en el texto de la reforma al Artículo 3o. Constitucional, que también el Estado impartirá Educación Preescolar entendiéndose que ésta no tendrá la característica de ser obligatoria, pero aun así resulta un avance significativo para el progreso de la Educación en México, porque como lo he señalado con anterioridad, es importante que un individuo para lograr la realización de una vida ordenada en la sociedad haya tenido un proceso educativo sistematizado en las etapas preescolar, primaria y secundaria.

---

<sup>19</sup> *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Editorial Trillas, 9a. Edición, México 1993, pág. 9.

Considero que los legisladores que participaron en la reforma histórica del 5 de marzo de 1993 fueron motivados en gran medida por el análisis que hicieron del estado actual que vive nuestro país con relación al desarrollo productivo y económico dentro del contexto internacional, que requiere que los mexicanos día con día eleven su grado de cultura y escolaridad para poder lograr que las actividades a nivel oficial o privado sean realizadas con mayor eficacia, y esto será posible cuando los mexicanos estén mejor educados física y mentalmente. Es factible pensar que lo señalado en el primer párrafo de la reforma podrá ocurrir, cuando en forma verdadera el Estado Mexicano proporcione a los educandos, escuelas, libros de texto gratuito y en general todos aquellos recursos escolares necesarios para que los mexicanos desde los seis años y hasta los quince años cursen efectivamente el nivel primario y secundario, de lo contrario el texto constitucional plasmado en la reforma del 5 de marzo de 1993 quedará como letra muerta.

Constantemente y de manera demagógica en nuestro país se ha afirmado, *los niños y jóvenes de hoy son el futuro de México*, y ese futuro lo debe forjar la familia básicamente en los primeros años de vida, enseñándoles como ya se mencionó con anterioridad, los hábitos conductuales que les permitan adquirir los medios suficientes para desarrollarse positivamente; asimismo, la escuela tendrá la tarea primordial de ser extensión del hogar familiar y de acrecentar en forma sistemática los valores y conocimientos por medio de la enseñanza de los contenidos temáticos, incluidos en los planes y programas de la Secretaría de Educación Pública; su meta debe ser la de formar en la etapa preescolar, primaria y secundaria, alumnos armónicamente preparados para que éstos de manera adecuada se desarrollen en los niveles de bachillerato y educación superior, lo anterior será un objetivo en la esfera cognoscitiva, pero en el aspecto afectivo y psicomotriz se podrá pensar en un



equilibrio cuando la relación de la familia y la escuela se realice de manera conjunta y coordinada, para que la escuela sea una verdadera extensión de la familia.

Si lo señalado con anterioridad no se realiza en forma positiva, es decir que al niño en la familia y en la escuela no se le enseñen los hábitos conductuales necesarios para una adecuada vida en sociedad, lo más probable es que demuestre conductas antisociales y específicamente, en este trabajo de investigación en el cual se estudia el consumo de psicotrópicos y estupefacientes, afirmo que es en la familia y en la escuela donde se generan las causas de este grave problema de salud pública que es el consumo de drogas entre niños y jóvenes, que desafortunadamente en nuestro país está aumentando de forma alarmante. En la actualidad, es común ver en un porcentaje mayor en las colonias, sobre todo de escasos niveles económicos, en donde los niños y jóvenes que no han tenido una educación familiar y escolar mínima, desde edades muy tempranas y por influencia, con toda seguridad de adolescentes y adultos que tuvieron esas mismas deficiencias, empiezan a consumir sustancias tóxicas con el fin de evadir su realidad familiar y social.

“Ordinariamente los drogadictos provienen de arrabales ciudadanos de la clase baja. Tal parece que este tipo lo forman aquellas personas de la clase más desposeída que sufren un sentimiento máximo de postración social, de falta de oportunidades y de impotencia para mejorar su vida tan tirante y amarga.

Casi siempre, el medio familiar de donde provienen los drogadictos es el relativamente convencional de las clases inferiores. Sin embargo, suele haber de por medio también una falta de lazos parentales íntimos con el hijo. La vida familiar tiende a parecerle intrascendente y sin sentido al drogadicto”.<sup>20</sup>

También se observa que en las clases socioeconómicas media y alta, tanto niños como jóvenes, son afectados por el problema de salud pública de la drogadicción y básicamente esto se debe al desafecto familiar, ya que su educación

---

<sup>20</sup> C. GIBBONS Don, *Delincentes Juveniles y Criminales*, 1a. Edición, Fondo de Cultura Económica, México 1984, pp. 127-128.

escolar se da de alguna manera formal y permanente, es este tipo de jóvenes, que con anterioridad se les nombró “rebeldes sin causa”, porque en forma aparente no existía alguna condicionante que provocara sus conductas antisociales, pero esto no era cierto, ya que su esfera afectiva no estaba desarrollada adecuadamente. Un ejemplo de lo antes señalado lo podemos ver con los llamados Juniors actuales que asisten a instituciones de gran prestigio escolar y sin embargo el desafecto familiar provoca que caigan en problemas de consumo de estupefacientes y psicotrópicos y por el poder económico que tienen, consumen desde más temprana edad, drogas de mayor toxicidad con el consecuente resultado.

Considero que es una obligación del Estado a través de la Secretaría de Educación Pública proporcionar los servicios educativos necesarios tendientes a desarrollar armónicamente todas las cualidades del ser humano y por consiguiente también es una obligación del Estado impartir Educación Física que a través de sus medios, como son la Recreación y el Deporte, pretenda desarrollar la esfera psicomotriz de niños y jóvenes para buscar en ellos un estado de salud sólido, para no dar cabida a la práctica viciosa del consumo de estupefacientes y psicotrópicos o de cualquier otra droga.

In his thesis intitled "Physical Education a form to prevent the use of narcotic drugs", the author Alejandro Hernández Mercado, analyzes the public health problem in Mexico, which has repercussion of legal judicial aspects, involving children and teenagers that are increasingly using all types of negative drugs.

In this academic exposure, Mr. Hernández shows, as an alternate solution to the problem above mentioned, the importance of the "Physical Education Programs" that the Ministry of Education has formally implemented from Pre Kinder, Kinder, Elementary to Middle school level.

Mr. Hernández points out in his thesis, the great necessity that the already mentioned Physical Education Programs, should be implanted as a part of the Curriculum in High Schools, since in this level all youngsters should practice all kinds of recreational and sports activities to keep them away from negative distractions.

He also points out, that there are enough legal rules plus public organizations, that can force campaigns to prevent the use of narcotic drugs with the support of the Procuraduría General de la República and Comisión Nacional del Deporte to combat the use and abuse of drugs in the "Physical Education Schools" in Mexico.

Título de la tesis:

**LA EDUCACION FISICA COMO UNA MEDIDA DE PREVENCION DEL  
CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS.**

Grado y nombre del tutor o director de tesis:

**DOCTOR EN DERECHO JAVIER TAPIA RAMIREZ**

Institución de adscripción del tutor o director de tesis:

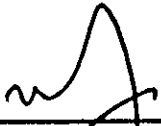
**COORDINACION DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO.**

Resumen de la tesis: (Favor de escribir el resumen de su tesis a máquina, como máximo en 25 renglones a un espacio, sin salir de la extensión de este cuadro.)

El trabajo de tesis titulada "La Educación Física como una medida de prevención del consumo de estupefacientes y psicotrópicos", analiza un problema de salud pública en México, que tiene repercusiones de tipo jurídico penal, como lo es el que los niños y jóvenes de nuestro país estén consumiendo de forma peligrosa sustancias consideradas narcóticas, en este trabajo académico el pu pilo plantea como una alternativa para prevenir el consumo de es tupe facientes y psicotrópicos a la Educación Física, que imparte de manera formal la Secretaría de Educación Pública en los niveles de preescolar, primaria y secundaria y señala como una necesidad el considerar la Educación Física como una materia curricu lar en el nivel de bachillerato, etapa en la cual los jóvenes de ben de realizar actividades positivas como lo son tanto la recreación y el deporte como medios principales de la Educación Física. Señala que existen ordenamientos jurídicos y organismos públicos suficientes para que estos últimos puedan llevar a cabo programas conjuntos de prevención del consumo de drogas y estos son la Procuraduría General de la República y la Comisión Nacional del Deporte; asimismo es imperioso que haya una materia preventiva del consumo de drogas en las Escuelas de Educación Física del país.

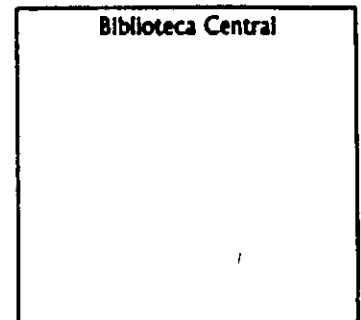
LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE DOCUMENTO CONCUERDAN FIELMENTE CON LOS REALES Y QUEDO ENTERADO QUE, EN CASO DE CUALQUIER DISCREPANCIA, QUEDARÁ SUSPENDIDO EL TRÁMITE DEL EXAMEN

Fecha de solicitud: 27-ABRIL-2000

  
Firma del alumno

Acompaño los siguientes documentos:

- Nombramiento del jurado del examen de grado
- Aprobación del trabajo escrito por cada miembro del jurado
- Copia de la última revisión de estudios
- Comprobante de pago de derechos por registro del grado



### 1.3. LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN.

La Ley Federal de Educación publicada el jueves 29 de noviembre de 1973, en el Diario Oficial de la Federación, señalaba en su Artículo TERCERO Transitorio lo siguiente:

“TERCERO.- Se abroga la Ley Orgánica de la Educación Pública, Reglamentaria de los Artículos 3o., 31 Fracción I; 73 Fracciones X y XXV, y 123 Fracción XXII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expedida el 31 de diciembre de 1941 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 1942”.<sup>21</sup>

Este artículo entró en vigor el día 14 de diciembre de 1973, como lo ordena el Artículo PRIMERO Transitorio que a la letra dice:

“PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor a los quince días de su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación”.<sup>22</sup>

La citada Ley Federal de Educación establecía en su Artículo 2o. lo siguiente:

“La Educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar al hombre de manera que tenga sentido de solidaridad social”.<sup>23</sup>

Es de destacar que en la redacción de la segunda parte del Artículo 2o. de la Ley Federal de Educación, el legislador omitió la frase armónicamente todas las facultades, establecida en el texto constitucional del Artículo 3o. que a la letra dice:

---

<sup>21</sup> *Diario Oficial de la Federación*, jueves 29 de noviembre de 1993, pág. 39.

<sup>22</sup> *Idem.*

<sup>23</sup> *Diario Oficial de la Federación*, jueves 29 de noviembre de 1993, pág. 34.

“La Educación que imparta el Estado -Federación, Estados, Municipios- tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano...”<sup>24</sup>

Lo anterior deja incompleto el entender a que aspecto de desarrollo se refiere el citado Artículo 2o. de la Ley Federal de Educación.

También el Artículo 2o. de la Ley Federal de Educación en su tercera parte que puntualizaba:

“...y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar al hombre de manera que tenga sentido de solidaridad social”.<sup>25</sup>

Hace mayor énfasis al aspecto cognoscitivo del individuo al señalar que la Educación es factor determinante para la adquisición de conocimientos, que constituyen el aspecto informativo del proceso de enseñanza aprendizaje, aunque más adelante se puede entender que también la educación es medio para formar al hombre, de manera que tenga sentido de solidaridad social, lo cual constituye el aspecto formativo del proceso de enseñanza aprendizaje. La Educación Física contiene aspectos tanto informativos como formativos pero en mayor intensidad incide en la formación de hábitos como son; el de higiene, alimentación, honradez y solidaridad; así que también utiliza contenidos informativos, por ejemplo, cuando los educandos conocen cuales son los valores de esta parte tan importante de la educación integral, como son: los valores sociales, éticos y biológicos de la Educación Física. Los aspectos tanto formativo como informativo de la Educación Física, se desarrollarán con mayor amplitud y precisión en el Capítulo III de este trabajo de investigación titulado: "La Función Social de la Educación Física para evitar el Consumo de Estupefacientes y Psicotrópicos".

El Artículo 5o del ordenamiento jurídico que se analiza, a la letra decía:

---

<sup>24</sup> OROZCO Henríquez J. Jesús, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada*, 1a. Edición, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México 1985, pág. 5.

<sup>25</sup> *Diario Oficial de la Federación*, jueves 29 de noviembre de 1973, pág. 34.

“La Educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se sujetará a los principios establecidos en el Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tendrá las siguientes finalidades:

I.- Promover el desarrollo armónico de la personalidad, para que se ejerzan en plenitud las capacidades humanas”.<sup>26</sup>

En este precepto transcrito, se tiene implícitamente entendido que la Educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, y su primera finalidad es promover el desarrollo armónico de la personalidad para que se ejerzan en plenitud las capacidades humanas, la redacción del Artículo 5 en relación al Artículo 2o. de la Ley en cuestión tiene una mejor redacción, más clara y precisa, y debe entenderse que cuando señala "... para que se ejerzan en plenitud las capacidades humanas" se está refiriendo indudablemente a las capacidades tanto intelectuales como físicas que son el conjunto de capacidades a las cuales la Educación Integral debe tender. Sin lugar a duda, en lo que respecta a las capacidades humanas, físicas, la Educación Física debe estar contemplada en un plano de jerarquía principal.

La Fracción X del mismo Artículo 5 de la Ley General de Educación que nos indicaba:

“La Educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se sujetará a los principios establecidos en el Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tendrá las siguientes finalidades:

X.- Vigorizar los hábitos intelectuales que permiten el análisis objetivo de la realidad”.<sup>27</sup>

En esta fracción, nuevamente se señalaba como una finalidad de la Educación que imparta el Estado, un aspecto informativo que constituye el

---

<sup>26</sup> Idem.

<sup>27</sup> Ibidem.

"Vigorizar los hábitos intelectuales..." que tendrá a su vez incidencia y efectos para desarrollar la esfera cognoscitiva del individuo, asimismo, al incluir la palabra hábitos está pretendiendo desarrollar una conducta reiterada con objetivos positivos y, por lo tanto, se está haciendo mención del aspecto formativo de la tercera etapa que va de los años ochenta hasta la actualidad y que tiene como característica fundamental, la relación estrecha y directa de la Educación Física con el Deporte, y esto definitivamente es debido a la fuerte influencia social que como espectáculo tiene el Deporte en los mexicanos, así vemos que existen en las transmisiones de los medios masivos de comunicación, mucho tiempo y gran cantidad de páginas dedicadas a la actividad deportiva, pero desafortunadamente no con la intención de provocar la educación sino persiguiendo otros intereses.

Desde mi punto de vista, estimo que las finalidades de la Educación que imparte el Estado consignadas en el Artículo 5o de la Ley Federal de Educación incluían en su Fracción I a la Educación Física, aunque no lo puntualizaba de manera textual, y como ya se señaló con anterioridad, específicamente tenía cabida cuando hablaba de las capacidades humanas, y no quedaba lugar a duda que estaba implícita en la parte de la Educación Integral que dentro de sus contenidos hacía más referencia a las capacidades humanas como lo son las contenidas en la Educación Física.

En el Capítulo II de la Ley Federal de Educación que hablaba del Sistema Educativo Nacional, el Artículo 15 decía:

"El Sistema Educativo Nacional, comprende los tipos elemental, medio y superior, en sus modalidades escolar y extraescolar,"<sup>28</sup>

En este sistema se encontraban señalados tres niveles que constituían el Sistema Educativo Nacional, y más adelante en el tercer párrafo señalaba que,

---

<sup>28</sup> *Diario Oficial de la Federación*, jueves 29 de noviembre de 1973, pág. 35.



también en forma adicional, el citado Sistema Educativo "comprende además la educación especial o la de cualquier otro tipo y modalidad que se imparta de acuerdo con las necesidades educativas de la población y las características particulares de los grupos que la integran". Una de las necesidades educativas de la población, la constituyen el satisfacer el desarrollo de la esfera psicomotriz de los mexicanos, y es, a través de las actividades de Recreación y el Deporte como medios de la Educación Física, que se cumple directamente para lograr ese fin, ya que es entendible que las necesidades educativas están generadas por los requerimientos que un individuo tiene en el contexto social, es decir, tanto los habitantes urbanos como del medio rural y sin importar las actividades que desempeñen para su progreso necesitan, de manera general, contar con un organismo sano y esto puede lograrse con la impartición de la Educación Física, así como otras partes de la educación integral, como lo es la educación ambiental, la educación alimentaria y todas aquellas áreas educativas que formen e informen al individuo acerca de los elementos que le son beneficiosos para una vida sana.

Los tipos elemental, medio y superior a que hacía referencia el Artículo 15 se definían en los Artículos 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley Federal reglamentaria del Artículo 3o. Constitucional en los siguientes términos:

“Artículo 16.- El tipo elemental está compuesto por la educación preescolar y primaria. La educación preescolar no constituye antecedente obligatorio de la primaria.

La educación primaria es obligatoria para todos los habitantes de la República”.<sup>29</sup>

“Artículo 17.- El tipo medio tiene carácter formativo y terminal y comprende la educación secundaria y el bachillerato.”<sup>30</sup>

“Artículo 18.- El tipo superior está compuesto por la Licenciatura y los grados académicos de maestría y doctorado.

En este tipo podrán introducirse opciones terminales previas a la conclusión de la Licenciatura.

---

<sup>29</sup> Idem.

<sup>30</sup> Ibidem.

En el tipo superior queda comprendida la educación normal y en todos sus grados y especialidades”.<sup>31</sup>

Era claro de observar en el texto del Artículo 16, que tanto la educación preescolar y la primaria constituyen el tipo elemental, pero la educación preescolar no es requisito para cursar la educación primaria, en otras palabras, el educando podía inscribirse en el sistema educativo nacional a partir de la educación primaria, aspecto este anterior, no muy recomendable, dado que en la educación preescolar, como ya se afirmó con anterioridad, el alumno empieza a desarrollar las tres esferas de la personalidad que son: la afectiva, cognoscitiva y psicomotriz, y asimismo, es evidente y fácilmente comprobable el señalar que un alumno que se incluye en el Sistema Educativo Nacional desde la educación primaria, tendrá un desfavorable desarrollo escolar en relación con otro alumno que si ha tenido como antecedente de este nivel, la educación preescolar, lo anterior hará que en el primer grado de la educación primaria, el maestro se encuentre con un grupo de alumnos heterogéneos en su desarrollo afectivo, cognoscitivo y psicomotriz, y por lo tanto tendrán una diferencia marcada en su interrelación personal con sus compañeros y maestro, así como, también tendrá una deficiencia de aprendizaje.

El último párrafo del Artículo 16, que decía: "La educación primaria es obligatoria para todos los habitantes de la República", reafirmaba al texto constitucional del Artículo 3o. en su Fracción VI que ordena "VI.- La educación primaria será obligatoria", aunque en el texto constitucional se está ordenando que la obligatoriedad de la educación primaria sea a futuro con las palabras será obligatoria a diferencia del Tercer párrafo del citado Artículo 16 de la Ley Federal de Educación, que también hace referencia a la obligatoriedad de la educación primaria, pero en tiempo presente al señalar la educación primaria es obligatoria. Es conveniente destacar, que con la reforma del 5 de marzo de 1993 al artículo 3o.

---

<sup>31</sup> Ibidem.

Constitucional, la educación primaria y secundaria tienen la característica de obligatoriedad.

Esta ley no señalaba como obligatoria la enseñanza secundaria a diferencia de la actual Ley General de Educación que sí lo hace y misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el martes 13 de julio de 1993, abrogando la anterior Ley Federal de Educación.

Con relación al Artículo 17, donde se aseguraba que tanto la educación secundaria y el bachillerato constituyen el tipo medio de la educación, se destacaba que el carácter de ésta, será formativo y terminal; en mi opinión, tanto la secundaria como el bachillerato, tienen carácter informativo y formativo, pero es de entenderse, que cuando se señalaba "tiene carácter formativo", se refería básicamente a que los educandos en este nivel medio, presentan una complejidad bastante amplia en lo que se refiere a la afirmación de su personalidad, ya que coincide cronológicamente este nivel con la etapa de la adolescencia y juventud, que es cuando, como ya se mencionó, el grupo social ejerce una gran influencia sobre la conducta del adolescente y joven, siendo estas etapas propicias para la formación de hábitos positivos o la adquisición de vicios y conductas antisociales. Así se puede afirmar que tanto en la educación secundaria y el bachillerato, la Educación Física contribuye para que la educación tenga carácter formativo, ya que esta disciplina ayudará a la formación de hábitos positivos y a canalizar debidamente la energía e inquietudes del educando.

En el Artículo 18 se señalaba que la educación superior estaba compuesta por la licenciatura y los grados académicos de maestría y doctorado, en su primer párrafo, pero en lo que se refería al tercer párrafo, indicaba "en el tipo superior queda comprendida la educación normal en todos sus grados y especialidades", por lo que se puede concluir que la Educación Física estaba incluida en la educación normal, ya que en la actualidad, esta especialidad, como ya también se dijo en el

punto "1.1. *Antecedentes Históricos de la Educación Física en México*", tiene el nivel de licenciatura y es aquí en este tercer párrafo comentado, donde encontraba su fundamento jurídico.

El Artículo 20 de la ley que se comenta a la letra decía:

“El fin primordial del proceso educativo es la formación del educando. Para que este logre el desarrollo armónico de su personalidad, debe asegurársele la participación activa en dicho proceso, estimulando su iniciativa, su sentido de responsabilidad social y su espíritu creador”.<sup>32</sup>

En este artículo se hacía referencia a la formación del educando, en su primera parte, y en la segunda parte se volvía a observar, las palabras el desarrollo armónico de la personalidad, donde la Educación Física forma parte de ese todo que se pretende desarrollar armónicamente, que es la personalidad. Considero que tanto este Artículo 20, como la Fracción I del Artículo 5 con anterioridad comentado, se encontraban los preceptos jurídicos que le daban existencia y vigencia a la Educación Física, correlacionadamente con el Artículo 3o. Constitucional.

Por último podemos destacar como importante, lo señalado en el Artículo 35, que a la letra decía:

“La autorización a particulares para impartir educación primaria, secundaria, normal, y la de cualquier tipo o grado, destinada a obreros o a campesinos, así como el reconocimiento de validez oficial de estudios distintos a los anteriores, podrán ser otorgados por la Secretaría de Educación Pública o el Gobierno del Estado correspondiente, cuando los solicitantes satisfagan los siguientes requisitos: ...IV.- Contar con edificio adecuado, laboratorios, talleres, bibliotecas, campos deportivos y demás instalaciones necesarias que satisfagan las condiciones higiénicas y pedagógicas que el Estado determine”.<sup>33</sup>

Es importante lo que señalaba la Fracción IV del Artículo 35, porque al incluirse la frase campos deportivos, como un requisito que si no era satisfecho, el

---

<sup>32</sup> Ibidem.

<sup>33</sup> Ibidem.

Estado no autorizaba a particulares para impartir educación primaria, secundaria y normal, es en otras palabras, lógicamente entendibles, que el Estado imponía a los particulares, la obligación que en sus planes y programas educativos incluyeran las prácticas deportivas, como un medio de vital importancia para la Educación Física, y con ello asimismo, pretender desarrollar armónicamente a los educandos de nivel primario, secundario y normal.

Lo analizado en este punto 1.3. del presente trabajo de investigación, será comparado con el punto 1.4. que se refiere a la Ley General de Educación, que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha martes 13 de julio de 1993, donde ya textualmente se incluye en la Fracción IX del Artículo 7o. "Estimular la Educación Física y el Deporte" como fines de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios.

#### 1.4. LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

La Ley General de Educación, que apareció publicada en el Diario Oficial de la Federación el martes 13 de julio de 1993, como lo señala su Artículo PRIMERO Transitorio, entró en vigor al día siguiente de su publicación. Asimismo, como también se señala en su SEGUNDO Transitorio, con la Ley General de Educación

“Se abrogan la Ley Federal de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 1973; La Ley del Ahorro Escolar, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 1945; La Ley que establece la Educación Normal para profesores de Centros de Capacitación para el Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 1963; y la Ley Nacional de Educación para Adultos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1975.

Se derogan las demás disposiciones que se opongan a la presente Ley”.<sup>34</sup>

Definitivamente que el decreto que crea la Ley General de Educación, está correlacionado directamente con la reforma del Artículo 3o. Constitucional de fecha 5 de marzo de 1993, lo cual puede corroborarse con el texto constitucional de la Fracción VIII de la citada reforma que a la letra dice:

“VIII.- El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan”.<sup>35</sup>

La Fracción VIII antes transcrita, contempla el mismo texto constitucional contenido en la Fracción IX del Artículo 3o. de nuestra Carta Magna antes de la reforma del 5 de marzo de 1993.

---

<sup>34</sup> *Diario Oficial de la Federación*, martes 13 de julio de 1993, pág. 56.

<sup>35</sup> *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Editorial Trillas, 9a. Edición, México 1993, pp. 10-11.

Es notorio que la Ley General de Educación, contempla a la Educación Pública y a la Privada conforme a su Artículo 7o. que a la letra dice:

“La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, tendrá además de los fines establecidos en el segundo párrafo del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

I. Contribuir al desarrollo integral del individuo para que ejerza plenamente sus capacidades humanas”.<sup>36</sup>

De esta manera, se establecen tanto para la educación pública, como para la privada, de una forma complementaria, fines que en esa primera fracción antes transcrita, da cabida a la impartición de la Educación Física, tanto a nivel público como privado, porque evidentemente es la Educación Física parte importante de la educación integral que tenderá a desarrollar el aspecto físico de las capacidades humanas.

En la Fracción IX, del citado Artículo 7o. de la Ley General de Educación se señala:

"IX.- Estimular la Educación Física y la práctica del Deporte".<sup>37</sup>

El fin complementario establecido por el segundo párrafo del Artículo 3o. reformado el 5 de marzo de 1993, no deja duda alguna que es la Educación Física y la práctica del Deporte, un aspecto que deberá considerarse como obligatorio, tanto en la impartición de la educación pública como la privada, ya que textualmente así es señalado. Considero que la frase estimular la Educación Física y la práctica del Deporte deberá ser a partir de la educación preescolar y con carácter de obligatoria en la educación primaria y secundaria, como así se señala en el primer párrafo del Artículo 3o. constitucional reformado, que en su segunda parte a la letra dice:

---

<sup>36</sup> *Diario Oficial de la Federación*, martes 13 de julio de 1993, pág. 42.

“...El Estado -Federación, Estados y Municipios- impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación primaria y la secundaria son obligatorias”.<sup>38</sup>

Una parte trascendental que se señala también como fin complementario de la educación que imparta el Estado, como los particulares, es lo señalado en la Fracción X del Artículo 7o. de la Ley General de Educación, que dice:

“X.- Desarrollar actitudes solidarias en los individuos para crear conciencia sobre la preservación de la salud, la planificación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios”.<sup>39</sup>

En mi opinión, una forma "para crear conciencia sobre la preservación de la salud", en los educandos de los niveles preescolar, primario y secundario, es a través de la impartición pública y privada de la Educación Física, ya que el alumno que realice regularmente actividades recreativas y deportivas contempladas dentro de la Educación Física, tendrá aparte de todos los beneficios sociales, morales y estéticos, un beneficio en su salud, entendida esta última como lo establece la Organización Mundial de la Salud (OMS), que la ha definido, como el estado de completo bienestar físico, mental y social. Por lo que se refiere a la Fracción X antes citada en su última parte, que habla de propiciar el rechazo a los vicios, es de completa coherencia pensar que un educando que tiene un estado de completo bienestar físico, mental y social, tendrá un total y completo rechazo a los vicios y así podemos concluir que un medio para alcanzar la salud en un ser humano es la práctica sistemática de las actividades de la Educación Física, que a su vez, ésta será **una medida preventiva del consumo de estupefacientes y psicotrópicos.**

“Aparentemente la capacidad física de los mexicanos no ha sido atendida en todo su valor, dado que fuera del sistema de la

---

<sup>37</sup> Idem, pág. 43.

<sup>38</sup> *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Editorial Trillas, 9a. Edición, México 1993, pág. 9.

<sup>39</sup> *Diario Oficial de la Federación*, martes 13 de julio de 1993, pág. 43.



educación formal, y de los sistemas de educación deportiva para el alto rendimiento, no existe actualmente una oferta permanente para el resto de la ciudadanía, que no sólo tiene derecho a alcanzar su estado normal de desarrollo biológico, sino que también, y fundamentalmente le propicie el mantenimiento, preservación y prolongación de ese óptimo estado físico funcional alcanzado.

He aquí el porque dentro de los procesos educativos destinados a un pueblo, y como una medida derivada del concepto actual de educación integral, al otorgar el verdadero valor educativo al comportamiento motor, y comprenderse que no es un proceso aislado sino por el contrario, tiene una significación con referencia a la conducta del ciudadano, emergente de la totalidad de la personalidad, la educación psicomotriz ha tomado vigencia en la educación formal".<sup>40</sup>

Es indudable que la Ley General de Educación, contempla como una finalidad tanto para el Estado, como para los particulares, estimular desde el nivel preescolar y obligatoriamente en el nivel primario y secundario la Educación Física y el Deporte. Pienso que el Deporte al igual que la Recreación son los medios fundamentales para que la Educación Física cumpla con sus objetivos principales que son: fomentar, acrecentar y mantener las cualidades físicas y funcionales de todo ser humano, pero que contemplan peculiaridades bien definidas como son, que el Deporte busque a toda costa, a través de actividades físicas, el vencer una fuerza de la naturaleza, como lo es la ley de la gravedad en el atletismo, en las pruebas tanto de salto de longitud como salto de altura; así como también, busca en los Deportes de conjunto, vencer al equipo contrario, claro que ateniéndose a los reglamentos previamente establecidos, es decir, el Deporte siempre buscará la obtención del triunfo, y es evidente que esto será más factible cuando exista un estado de completo bienestar físico, mental y social.

---

<sup>40</sup> BARRETO Amaro Cipriano, *La Influencia de la Educación Física, Deportes y Recreación en la Formación del Ciudadano*, 1a. Edición, Subsecretaría de Educación Media Técnica y Superior, Dirección General de Educación Física, Editorial Educación Física, México 1975, Pág. 4.

En lo referente a la Recreación, existen teorías que la definen como una disciplina humana que se realiza en un alto porcentaje en forma física, pero que también puede ser de manera intelectual, y esta disciplina pretenderá primordialmente que el ser humano obtenga placer al realizarla, es así que tanto niños, adolescentes y adultos pueden encontrar una satisfacción inmediata al llevar a cabo cualquier actividad recreativa, la cual está íntimamente ligada al juego. Para concluir se puede decir, que mientras el Deporte busca obtener una marca o un triunfo, a través de la actividad física, la Recreación pretende también, a través de las potencialidades humanas, llegar a la satisfacción o placer de la actividad por sí misma.

Por lo antes señalado, reafirmo que tanto la Recreación como el Deporte son los medios más importantes para la Educación Física, aspectos que serán desarrollados en el Capítulo III de este trabajo de investigación.

## **CAPÍTULO 2. EL MARCO LEGAL DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD.**

### **2.1. CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DEL FUERO COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA DEL FUERO FEDERAL.**

### **2.2. REFORMAS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DEL FUERO COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA DEL FUERO FEDERAL Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES DE 1994 EN RELACIÓN A LOS A LOS DELITOS CONTRA LA SALUD.**

#### **2.2.1 REFORMA DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DEL FUERO COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA DEL FUERO FEDERAL, EN RELACION A LOS DELITOS CONTRA LA SALUD DEL 1º. DE ENERO DE 1994.**

#### **2.2.2 REFORMA DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN MATERIA DE DELITOS CONTRA LA SALUD DEL 22 DE JULIO DE 1994.**

### **2.3. ARTÍCULO 193 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DEL FUERO COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA DEL FUERO FEDERAL , ANTES DE LA REFORMA DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1999.**

### **2.4. DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DEL FUERO COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA DEL FUERO FEDERAL, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1999.**

### **2.5. CÓDIGO PENAL FEDERAL.**

#### **2.5.1. ARTICULO 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.**

**2.6. LEY GENERAL DE SALUD.**

**2.6.1. ARTÍCULO 234, LOS ESTUPEFACIENTES.**

**2.6.2. ARTÍCULO 245, LOS PSICOTRÓPICOS.**

**2.7. LOS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS EN OTRAS LEGISLACIONES.**

**2.7.1. ESPAÑA.**

**2.7.2. ARGENTINA.**

**2.7.3. COLOMBIA.**

## CAPÍTULO 2. EL MARCO LEGAL DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD.

El Derecho Penal que forma parte del Derecho Público interno, tiene como finalidad básica contribuir para que la vida de los hombres en sociedad se lleve a cabo de una manera armónica y equilibrada, lo anterior es posible a través de la detección de todos aquéllos actos u omisiones que por su naturaleza y repercusión ponen en riesgo el logro del orden social, por lo que se faculta al Estado para sancionarlos.

Para Francisco Pavón Vasconcelos: el "Derecho Penal es el conjunto de normas jurídicas de derecho público interno, que definen los delitos y señalan las penas o medidas de seguridad aplicables para lograr la permanencia del orden social".<sup>41</sup>

Por su parte Ignacio Villalobos, considera que el "Derecho Penal es una rama del derecho público interno, cuyas disposiciones tienden a mantener el orden político social de una comunidad, combatiendo por medio de penas y otras medidas adecuadas aquellas conductas que le dañan o ponen en peligro".<sup>42</sup>

Asimismo, Fernando Castellanos Tena dice que: "...el Derecho Penal es la rama del derecho público interno relativa a los delitos, a las penas y a las medidas de seguridad, que tienen por objetivo inmediato la creación y la conservación del orden social."<sup>43</sup>

Al hablar del Derecho Penal, el Dr. Rafael Márquez Piñero afirma: "entre los bienes jurídicos sometidos a la protección del Derecho Penal, se encuentran los

---

<sup>41</sup> PAVÓN Vasconcelos Francisco, *Derecho Penal Mexicano*, 1a. Edición, Editorial Porrúa, México 1964, pág. 17.

<sup>42</sup> VILLALOBOS Ignacio, *Derecho Penal Mexicano*, 1a. Edición, Editorial Porrúa, México 1948, pág. 15.

<sup>43</sup> CASTELLANOS Tena Fernando, *Lineamientos Elementales de Derecho Penal*, 1ª. Edición, Editorial Porrúa, México 1959, pág. 19.

más preciados para el hombre, como la libertad, la dignidad, el honor, la integridad física, el patrimonio e incluso la propia vida."<sup>44</sup>

Es el Estado a través de su poder legislativo el que se encarga de sancionar en el Código Penal, todas las conductas a las que los anteriores autores hacen referencia y que por su repercusión negativa pueden poner en riesgo el orden social.

En el Código Penal se encuentran establecidas aquellas conductas antisociales, entendidas como toda actividad o inactividad humana que va en contra de la sociedad y que por sus características altera el desarrollo humano para el progreso de la comunidad.

Las conductas antisociales desde épocas precortesianas fueron sancionadas severamente y así lo afirma el Dr. Eduardo López Betancourt, en su libro "Introducción al Derecho Penal", al decir:

“A pesar de la escasa información, podemos señalar de los pueblos precortesianos, que debido a su gravedad y rigidez en materia penal, tenían una apacible y ordenada vida social. Los actos considerados por ellos como delitos graves, eran el abuso de confianza, el aborto, la alcahuetería, el adulterio, el asalto, la calumnia, calumnia judicial, daño en propiedad ajena, embriaguez, estupro, encubrimiento, falso testimonio, falsificación de medidas, homicidio, incesto, pederastia, peculado, malversación de fondos, riña, robo, sedición, traición; el Derecho Penal de esta época, se caracterizaba por ser drástico, de ahí que la mayoría de estos actos delictuosos se castigaban con la pena de muerte (mediante lapidación, descuartizamiento, etc.), destierro, cárcel, azotes y mutilaciones”.<sup>45</sup>

Por su parte, el Dr. Guillermo Floris Margadant, en su libro "Introducción a la Historia del Derecho Mexicano" puntualiza al referirse al Derecho Penal Azteca lo siguiente:

---

<sup>44</sup> MÁRQUEZ Piñero Rafael, *Derecho Penal*, 2a. Edición, Editorial Trillas, México 1990, pág. 11.

<sup>45</sup> LÓPEZ Betancourt Eduardo, *Introducción al Derecho Penal*, 1a. Edición, Editorial Porrúa, México 1993, pág. 21.

“El Derecho Penal, era desde luego, muy sangriento y por sus rasgos sensacionalistas, es la rama del Derecho mejor tratada por los primeros historiadores. La pena de muerte es la sanción más corriente en las normas legisladas, que nos han sido transmitidas y su ejecución fue generalmente pintoresca y cruel. Las formas utilizadas para la ejecución fueron la muerte en hoguera, el ahorcamiento, ahogamiento, apedreamiento, azotamiento, muerte por golpes de palos, el degollamiento, empalamiento y desgarramiento del cuerpo; antes o después de la muerte, hubo posibles aditivos infamantes. A veces la pena capital fue combinada con la de confiscación. Otras penas eran la caída en esclavitud, la mutilación, el destierro definitivo o temporal, la pérdida de ciertos empleos, destrucción de la casa o encarcelamiento en prisiones, que en realidad eran lugares de lenta y miserable eliminación. Penas más ligeras, a primera vista, pero consideradas por los aztecas como una insoportable ignominia, eran las de cortar o chamuscar el pelo”.<sup>46</sup>

“... Entre los delitos figura la embriaguez pública, (el abuso de alcohol dentro de la casa fue permitido), con excepción de ciertas fiestas, y de embriaguez por parte de ancianos. Nobles que se embriagaban en circunstancias agravantes (por ejemplo, dentro del palacio), inclusive se exponían a la pena capital, una represión tan drástica sugiere la presencia de muy fuertes tendencias, consideradas antisociales”.<sup>47</sup>

Definitivamente que ya desde los aztecas, la embriaguez representaba un delito contra la salud, que ponía en riesgo el orden público y por tal motivo, desde mi punto de vista, era sancionada de manera tan severa.

Por su parte, al hablar del Derecho Colonial, en forma genérica, el Dr. José Luis Soberanes Fernández, destaca lo siguiente: "Entendemos por Derecho Colonial, el régimen jurídico que se aplicó en nuestra patria, durante los trescientos años que duró la dominación española, régimen jurídico que resulta un tanto cuanto difícil de describir".<sup>48</sup>

---

<sup>46</sup> FLORIS Margadant Guillermo, *Introducción a la Historia del Derecho Mexicano*, 6a. Edición, Editorial Esfinge, México 1984, pág. 23.

<sup>47</sup> *Introducción a la Historia del Derecho Mexicano*, Op. Cit. pág. 24.

<sup>48</sup> SOBERANES Fernández José Luis, *Historia del Sistema Jurídico Mexicano*, 1a. Edición, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México 1990, pág. 39.

Los antecedentes históricos de los delitos contra la salud los encontramos en el Código Penal para el Distrito Federal y territorio de Baja California de 1871, en el artículo 842 que a la letra decía:

“El que sin autorización legal, elabore para venderlas, substancias nocivas a la salud o productos químicos que puedan causar grandes estragos, sufrirá la pena de 4 meses de arresto y una multa de 25 a 500 pesos.

La misma pena se impondrá al que comercie con dichas substancias, sin la correspondiente autorización, y al que teniéndola, las despache sin cumplir con las formalidades prescritas en los reglamentos respectivos”.<sup>49</sup>

En este ordenamiento a que se hace referencia, todavía no se habla de estupefacientes y psicotrópicos y solamente se destacan substancias nocivas a la salud o productos químicos que puedan causar grandes estragos. Es de suponerse que en este año de 1871, los delitos contra la salud pública, no representaban un grave problema social.

Por otro lado en el actual Código Penal Federal, en su título séptimo, capítulo I, de los delitos contra la salud, específicamente de los artículos del 193 al 199, que se refieren a la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos, se describe que serán considerados como estupefacientes y psicotrópicos los que determine la Ley General de Salud, los convenios y tratados internacionales de observancia obligatoria en México, y los que señalan las demás disposiciones aplicables en la materia expedidas por la autoridad sanitaria correspondiente, conforme a lo previsto en la Ley General de Salud. Considero que el título séptimo, capítulo I del Código Penal para el Distrito Federal, donde se tipifican los delitos contra la salud, referentes a la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de estupefacientes y psicotrópicos, tiene una

---

<sup>49</sup> *Leyes Penales Mexicanas*, Tomo V, Instituto Nacional de Ciencias Penales, México 1979, pág. 453.



relación muy estrecha con el desarrollo de esta tesis, toda vez que el consumo de estupefacientes y psicotrópicos, es una conducta que genera la producción tenencia, proselitismo de narcóticos, y esto se puede argumentar con la observancia de la ley de la oferta y la demanda, en la cual se comprueba que a mayor demanda, mayor oferta, y a menor demanda, menor oferta.

En la Ley General de Salud, específicamente en los artículos 234 a 243, se describen que sustancias son consideradas estupefacientes y del artículo 244 al 256, se señalan las que son psicotrópicos.

## **2.1. CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DEL FUERO COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA DEL FUERO FEDERAL.**

El Código Penal para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal fue decretado el 30 de septiembre de 1929, siendo presidente de la República Emilio Portes Gil; constaba de 1233 artículos.

“El Código Penal establecía trascendentales reformas, entre ellas, el principio de la defensa social, base de esa nueva legislación. Así se justificaba la intervención del Estado por la comisión de actos que revelaban un estado peligroso para la sociedad. Lo que se conseguiría aplicando un tratamiento de prisión a los delincuentes hasta su readaptación. Entonces no se puede hablar ni de venganza, ni de expiación, ni de castigo, y sólo se procede a la aplicación de un tratamiento y adopción de medidas preventivas”.<sup>50</sup>

El Código Penal de 1929 se ocupó también de los menores. Los declaró socialmente responsables, con el fin de poder sujetarlos a un tratamiento educativo a cargo del Tribunal para Menores. Conservó en él, procedimientos de estos elementos propios de los reservados para los adultos y los sancionó con medidas ordinarias y especiales; arresto escolar, libertad vigilada y reclusión en escuela correccional, granja o navío escuela.

"De la legislación expedida se desterró la pena de muerte. El gobierno de Portes Gil estimó que dicha medida derivaba de la tendencia de humanización en las penas y en los procedimientos y en el deseo de darle mayor valor y respeto a la vida humana."<sup>51</sup>

En el capítulo I y II del título séptimo del libro segundo "De los delitos contra la salud", del Código Penal de 1929, se puede observar que se habla ya del término drogas enervantes y lo anterior específicamente lo señala el artículo 507 de

---

<sup>50</sup> CASTAÑEDA García Carmen, *Prevención y Readaptación Social en México*, 1a. Edición, Instituto Nacional de Ciencias Penales, México 1984, pág. 27.

<sup>51</sup> *Prevención y Readaptación Social en México*, Op. Cit. pág. 29.

dicho ordenamiento jurídico penal, que a la letra decía: "Se impondrá segregación de 1 a 5 años, y multa de 30 a 90 días de utilidad:

I. Al que sin autorización legal, elabore para cualquier fin, drogas de las llamadas enervantes, sustancias nocivas a la salud o productos químicos que puedan causar grandes estragos."<sup>52</sup>

Asimismo, se incorporó el término de toxicómanos, que está comprendido en el artículo 525 del mismo Código que señalaba:

"Se recluirá en el manicomio para toxicómanos: a todo aquel que sin prescripción médica que llene todos los requisitos, esté o acostumbre estar bajo la influencia de alguna droga enervante. La reclusión durará hasta la completa recuperación del toxicómano, declarada en los mismos términos que la mencionada en el artículo 523".<sup>53</sup>

El artículo 523 señalaba que la completa curación deberá ser declarada por el Consejo Supremo de Defensa y Prevención Social en vista de los dictámenes de los facultativos del hospital.

El Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común, y para toda la República en materia del fuero federal, fue decretado con fecha 2 de enero de 1931, siendo presidente constitucional Pascual Ortiz Rubio.

"La política de Ortiz Rubio, en materia penal estuvo encaminada a lograr que se llevarán a efecto las disposiciones propuestas por los nuevos Códigos Penal y Procesal. Así con motivo del cambio de legislación penal, el Ministerio Público adoptó medidas para evitar trastornos. Se hizo un estudio de los nuevos códigos para determinar el alcance y recta interpretación de sus preceptos y se expusieron circulares a fin de solucionar los problemas que surgieran".<sup>54</sup>

---

<sup>52</sup> *Leyes Penales Mexicanas*, Tomo III, Instituto Nacional de Ciencias Penales, México 1979, pág. 172.

<sup>53</sup> *Leyes Penales Mexicanas*, Op. Cit. pág. 174.

<sup>54</sup> GONZÁLEZ, *Los Presidentes*, Tomo III, pág. 1024. Pascual Ortiz Rubio, Informe de Gobierno, 1o. de Septiembre de 1930.

Es conveniente hacer un señalamiento en el sentido que el número de artículos de este Código de 1931, se redujo de 1233 a 429, que representa menos de la tercera parte. La Ley Penal de 1931, incorporó las bases para la reglamentación interna de los penales, estableciendo el trabajo obligatorio dirigido hacia la individualización. "Del producto del trabajo se deducirá primero lo de la manutención y vestido del recluso, de lo que restara, se destinará un 40% para la reparación del daño y un 60% para la familia del reo y para su ahorro."<sup>55</sup>

Del Código Penal de 1931 y hasta el Código Penal para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal, antes de la reforma del 30 de septiembre de 1999, existieron múltiples reformas legales referentes a los "Delitos Contra la Salud", que obedecieron a su momento histórico, los delitos en comento se señalaron del artículo 193 al 199, que correspondían al Capítulo I del Título Séptimo del último Código Penal señalado. Las diferencias obviamente notables de los Códigos antes citados son entre otras, las siguientes:

**CÓDIGO PENAL DE 1931**

**CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DEL FUERO COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA DEL FUERO FEDERAL ANTES DE LA REFORMA DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1999.**

- |   |   |
|---|---|
| 1) El artículo 193 señalaba al Código Sanitario.  | El artículo 193 señala a la Ley General de Salud.   |
| 2) Artículo 194, fracción IV segundo párrafo, señalaba multa de hasta quince mil pesos. | Artículo 194, fracción IV segundo párrafo, señala una sanción de 10 a 25 años de prisión y de cien hasta quinientos días multa. |

---

<sup>55</sup> CARRANCA y Trujillo Raúl, *La Reforma Penitenciaria en México*, en *Criminalia*, pág. 62.

- |  |  |
|--|--|
| <p>3) Artículo 195 señalaba una sanción de 2 a 8 años de prisión y multa de mil a veinte mil pesos.</p> <p>4) Artículo 198 no contempla ninguna fracción y se habla de una sanción aumentada en una tercera parte.</p> <p>5) Artículo 199, el segundo párrafo está comprendido en una parte.</p> | <p>Artículo 195 señala una sanción de 5 a 15 años de prisión y de cien a trescientos cincuenta días multa.</p> <p>Artículo 198 contempla cuatro párrafos. Se habla de una sanción de 1 a 6 años de prisión.</p> <p>Artículo 199 en su segundo párrafo contempla que todo procesado o sentenciado que sea farmacodependiente quedará sujeto a tratamiento</p> |
|--|--|

En general, las diferencias que se pueden observar en materia de delitos contra la salud conforme a los Códigos penales de 1931 y el Código Penal para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal, antes de la Reforma del 30 de Septiembre de 1999, consistieron básicamente, en la actualización y aumento de las penas privativas de la libertad y pecuniarias de dichas conductas antisociales, y que el segundo ordenamiento jurídico incluyó el término de narcóticos y las hipótesis de: problema grave para la salud pública; servidores públicos encargados de prevenir los delitos contra la salud; la víctima fuere menor de edad o incapacitada; se utilizara a menores de edad o incapaces para cometer cualquiera de esos delitos; refiriéndose a los delitos contra la salud, **se cometa en centros educativos**, asistenciales policiales o de reclusión, o en sus inmediaciones con quienes a ellos acudan; la conducta sea realizada por profesionistas, técnicos, auxiliares o personal relacionado con las disciplinas de la salud.

Es importante mencionar, que la hipótesis que se señalaba en la fracción IV del artículo 196 y era la que se refería al aumento de la pena del delito, cuando se

cometía en centros educativos, y precisamente es la circunstancia que encontraba más correlación con la presente tesis, toda vez que los **centros educativos** siguen siendo los escenarios más importantes, para que la Educación Física sea realizada y se pueda considerar como una medida preventiva del consumo de estupefacientes y psicotrópicos, y consecuentemente en el referido escenario no se cometa el consumo de drogas.

**2.2. REFORMAS DEL CÓDIGO PENAL PARA DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DEL FUERO COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA DEL FUERO FEDERAL Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES DE 1994 EN RELACIÓN A LOS DELITOS CONTRA LA SALUD.**

En la actualidad nuestro país está viviendo una época de constantes y trascendentales reformas legales y obviamente que dentro de esas reformas a nuestro Derecho Positivo Mexicano, el Derecho Penal, en especial, ha tenido una transformación, que de acuerdo a mi punto de vista, pretende regular a través de un control coactivo, todas aquellas conductas que pudieran poner en riesgo la estabilidad de México, como son los delitos de homicidio, violación, secuestro y delitos electorales, los cuales han sido reformados, aumentándose de manera notoria su punibilidad.

En el desarrollo de este punto, se hace un análisis a las reformas penales y procesales penales más recientes sobre delitos contra la salud, que al igual que los delitos con anterioridad citados, han sufrido modificaciones.

El consumo de estupefacientes y psicotrópicos, tiene una relación estrecha con los delitos contra la salud ya que la producción, la transportación, el tráfico, el comercio y el suministro, de narcóticos considero que genera esas modalidades de conductas delictivas;

Aunado a lo anterior se esta observando en nuestro país que las sustancias como la cocaína, que anteriormente tenía un precio bastante elevado, y que era una clase socioeconómica la única que tenía la posibilidad de adquirirla para su consumo, sé esta vendiendo a un precio más barato lo cuál ha provocado que su venta se haya extendido de manera alarmante sobre todo entre los jóvenes en edad productiva, y como ya se aseguró, a mayor oferta mayor demanda y consecuentemente mayor consumo de estupefacientes y psicotrópicos.

“La alta disponibilidad de la cocaína, así como la introducción al mercado de derivados a precios aún más accesibles ha traído como consecuencia que su uso se haya extendido a casi todos los sectores de la población rompiendo el patrón clásico del usuario en nuestro medio que se consideraba era de los sectores de mayor poder adquisitivo como artistas y políticos.

Los análisis del SIRD (Sistema de Reporte de Información en Drogas), muestran que en 1986 sólo el 1.6% de todos los usuarios usaban cocaína en comparación con el 39.8% de la última evaluación que se realizó el primer semestre de 1997. Asimismo esta droga cada vez mas se va constituyendo en una droga de inicio para un amplio sector de la población como son los niños y adolescentes”.<sup>56</sup>

---

<sup>56</sup> Instituto Mexicano de Psiquiatría “*Sistema de Reporte de Información de Drogas*”, Tendencias 1987-1997, México 1998, página 9.



**2.2.1. REFORMA DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA  
DEL FUERO COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA DEL FUERO  
FEDERAL EN RELACIÓN CON LOS DELITOS CONTRA  
LA SALUD DEL 1º. DE ENERO DE 1994.**

Es notable que la reforma del 1º. de enero de 1994 en materia de delitos contra la salud, se modificó desde el título, ya que antes de esa fecha, se denominaba de la siguiente manera: “De la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de estupefacientes y psicotrópicos”<sup>57</sup>. Quedando, con la reforma de referencia como sigue: “**De la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos**”.<sup>58</sup> Es de resaltar en lo antes transcrito, que se incluyó la palabra “**narcóticos**”, para sustituir las palabras **estupefacientes** y **psicotrópicos**, subsistiendo éstas dos palabras en la redacción del artículo reformado 193 de la siguiente manera: “Se consideran narcóticos a los estupefacientes y psicotrópicos y demás sustancias y vegetales, que determine la Ley General de Salud, los convenios y tratados internacionales de observancia obligatoria en México, y los que señalen las demás disposiciones legales en la materia.”<sup>59</sup>

El anterior texto transcrito, reformó al artículo 193 del Código Penal para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal que establecía: “Se consideran estupefacientes y psicotrópicos los que determine la Ley General de Salud, los convenios o tratados internacionales de observancia obligatoria en México y los que señalan las demás disposiciones

---

<sup>57</sup> *Código Penal para el Distrito Federal*, 51a. Edición, Editorial Porrúa, México 1993, pág. 62.

<sup>58</sup> *Diario Oficial de la Federación*, lunes 10 de enero de 1994, pág. 6.

<sup>59</sup> *Idem*.

aplicables a la materia, expedidas por la autoridad sanitaria correspondientes conforme a lo previsto por la Ley General de Salud”.<sup>60</sup>

Considero que con la adición de la palabra narcóticos, como ya se menciono englobaba a los estupefacientes y psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determine la Ley General de Salud, a diferencia de la confusa redacción anterior a la reforma, donde los estupefacientes y psicotrópicos, se consideraban como el género, y las demás sustancias o vegetales que determinara la Ley General de Salud eran las especies.

El artículo 193 con la reforma del 1º. de enero de 1994, quedó redactado completamente diferente al texto anterior, estableciéndose en el párrafo segundo de dicho artículo las conductas que son punibles, para quedar de la siguiente manera: “Para los efectos de este Capítulo, son punibles las conductas que se relacionan con los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias previstos en los artículos 237, 245, fracciones Y, II y III y 248 de la Ley General de Salud, ya que constituyen un problema grave para la salud pública”<sup>61</sup>

Por lo que respecta al artículo 194 del Código Penal para el Distrito Federal en Materia del fuero Común y Para Toda la República en Materia del Fuero Común, la conducta de consumo se contemplaba en su fracción IV en los siguientes términos: “Artículo 194.- Se impondrá prisión de diez a veinticinco años y de cien hasta quinientos días multa al que:...

IV.- Realice actos de publicidad o propaganda para que se consuma cualesquiera de las sustancias comprendidas en el artículo anterior”.<sup>62</sup>

El anterior artículo a que se hace referencia tienen una relación directa con el artículo 197 anterior a la reforma, que a la letra decía: “Se impondrá prisión de 10

---

<sup>60</sup> *Código Penal para el Distrito Federal*, 51a. Edición, Editorial Porrúa, México 1993, páginas 62-63.

<sup>61</sup> *Diario Oficial de la Federación*, lunes 10 de enero de 1994, pág. 6.

<sup>62</sup> *Idem*.

a 25 años y de 100 a 500 días de multa, al que fuera de los casos comprendidos en los artículos anteriores:...

IV.- Realice actos de publicidad, propaganda, instigación o auxilio ilegal a otra persona para que consuma cualquiera de los vegetales o sustancias comprendidos en el artículo 193”.<sup>63</sup>

Por otra parte, en el artículo 199 de la reforma del 1º. de enero de 1994, también se hace referencia a la hipótesis de consumo, en el primer párrafo, el cual quedó en los términos que a continuación se transcriben:

“Artículo 199.- Al farmacodependiente que posea para su estricto consumo personal algún narcótico de los señalados en el artículo 193 no se le aplicará pena alguna. El Ministerio Público o la autoridad judicial del conocimiento, tan pronto como se enteren en algún procedimiento de que una persona relacionada con él es farmacodependiente, deberán informar de inmediato a las autoridades sanitarias para los efectos del tratamiento que corresponda”.<sup>64</sup>

Este artículo reformado tiene una correlación con el artículo 194 del Código Penal anterior a la reforma que establecía:

“Artículo 194.- Si a juicio del Ministerio Público o del juez competentes, que deberán actuar para todos los efectos que se señalan en este artículo con el auxilio de peritos, la persona que adquiriera o posea para su consumo personal sustancias o vegetales de los descritos en el artículo 193, tiene el hábito o la necesidad de consumirlos, se aplicarán las reglas siguientes:

I. Si la cantidad no excede de la necesaria para su propio e inmediato consumo, el adicto o habitual, sólo será puesto a disposición de las autoridades sanitarias para que bajo la responsabilidad de éstas, sea sometido al tratamiento y a las demás medidas que procedan”.<sup>65</sup>

El párrafo primero del artículo 199 del Código Penal para el Distrito Federal en Materia del Fuero Federal, que reformó al artículo 194 y su fracción I, creo que

---

<sup>63</sup> *Código Penal para el Distrito Federal*, 51a. Edición, Editorial Porrúa, México 1993, págs. 64-65.

<sup>64</sup> *Diario Oficial de la Federación*, lunes 10 de enero de 1994, pág. 7.

<sup>65</sup> *Código Penal para el Distrito Federal*, 51a. Edición, Editorial Porrúa, México 1993, pág. 63.

al decir al farmacodependiente que posea para su estricto consumo personal algún narcótico de los señalados en el artículo 193, no se le aplicará pena alguna, pretende considerar al sujeto farmacodependiente, “como una persona que ha perdido la libertad frente a la droga, se ha acostumbrado a ella de tal manera, que aun cuando quisiera, ya no puede prescindir de ella sin ayuda exterior”<sup>66</sup> y por tal motivo, es un sujeto que no se le debe aplicar pena alguna, pero si el Ministerio Público o la autoridad judicial que tenga conocimiento en un procedimiento penal de un farmacodependiente, deberán informar de inmediato a las autoridades sanitarias para los efectos del tratamiento que corresponda.

Las causas que provocan que los individuos consuman estupefacientes y psicotrópicos, convirtiéndose en farmacodependientes, son muy variadas, sin embargo considero que esas causas pueden ser agrupadas en, familiares, escolares y sociales. Es de importancia destacar que dentro de los consumidores de estupefacientes y psicotrópicos, se puede hacer una subdivisión que es la siguiente:

- a) Experimentales.
- b) Ocasionales.
- c) Habituales.
- d) Compulsivos o farmacodependientes.

a) **Experimentales.**- Son aquellos individuos que prueban una o más veces, una o varias drogas capaces de producir dependencia sin continuar usándolas después. Las motivaciones principales de este tipo de consumidores son: la curiosidad; la búsqueda del placer; la presión del grupo social; la atracción de hacer algo prohibido; algo nuevo o emocionante y afirmar su independencia. Este tipo de consumidores se presentan en la etapa de la adolescencia, ya que es, en ese período

---

<sup>66</sup> MASSÚN Edith, *Prevención del Uso Indebido de Drogas*, 1a. Edición, Editorial Trillas, México 1991, pág. 29.

de la vida, cuando el individuo tiene el ímpetu de correr riesgos, y asimismo, su conducta está encaminada a la afirmación de su independencia.

b) **Los consumidores ocasionales o sociales.-** Son los que consumen drogas de vez en cuando, de forma intermitente, sobre todo, en reuniones sociales y fiestas; los consumidores sociales siguen viviendo normalmente y son también capaces de disfrutar y convivir sin ayuda de los estupefacientes y psicotrópicos, ya que éstos no ocupan un lugar primordial en sus vidas. Las motivaciones principales en este tipo de consumidores son: experimentar placer; relacionarse con los demás; estimularse para preparar exámenes; estar aceptados en el grupo social y violar las normas penales, ya que la transgresión de éstas, alimentan su autoestima.

Los consumidores ocasionales de estupefacientes y psicotrópicos, generalmente abandonan el uso de estas sustancias al acercarse a la madurez. El uso ocasional ilícito tiene, por lo tanto, un carácter transitorio.

c) **Consumidores habituales.-** Son los que se acostumbraron a usar una droga con cierta regularidad, pero no han perdido completamente el control de sí mismos, y pueden dejar de consumirla si así se lo proponen.

Las motivaciones principales de estos consumidores son: experimentar o intensificar sensaciones placenteras; necesidad de ser aceptados; pertenecer al grupo social; búsqueda de la identidad; reconocimiento y afecto; borrar conflictos internos como la inseguridad y la timidez; expresar independencia y a veces hostilidad para con los adultos. El consumidor habitual, generalmente tiene satisfacción de su primera experiencia con una droga, y por lo tanto, tiende a volverla a consumir. Mientras más frágil sea la persona, más probabilidades hay de que la repita y de ahí pase al consumo habitual o a la dependencia, ya que tiene menor capacidad de autocontrol y menos resistencia a las presiones, siendo los factores principales para que esto ocurra, graves problemas familiares; falta de afecto; y comunicación en ambos medios; pobre autoestima; inseguridad personal; falta de actividades

interesantes; información insuficiente o mal concebida de las razones y consecuencias del uso de estupefacientes y psicotrópicos.

“Los individuos que se vuelven adictos, son en su mayor parte, casos de personalidad antisocial, pero el neurótico y el psicótico, también están predispuestos en vista de sus problemas afectivos.

Los que llegan a usar drogas se ven motivados por el deseo de producir y perpetuar en sí mismos un estado más satisfactorio de existencia personal, incluso con el riesgo de anular otros valores. Parece que algunos de estos pacientes, ensayan inicialmente los narcóticos, como un medio para encontrar emociones fuertes, para facilitar su autoestimación y su confianza en sí mismos, o con la esperanza de acrecentar sus capacidades de percepción, entendimiento y creatividad, a fin de ganar el aprecio posterior de la gente”.<sup>67</sup>

**d) Los consumidores compulsivos o farmacodependientes.-** Son el tipo de consumidores que se les puede subclasificar en dos:

1.- **Funcionales:** que son los que necesitan cierta dosis de una droga para funcionar adecuadamente en sociedad, es decir, relacionarse con los demás, cumplir con sus actividades cotidianas, como por ejemplo, las amas de casa, que sólo funcionan con tranquilizantes, y los artistas y músicos de rock, que necesitan de la cocaína para poder presentarse en el escenario.

2.- **Disfuncionales:** son aquellos que han dejado de funcionar adecuadamente en la sociedad, ya que su vida se reduce a conseguir y a consumir la droga, con la consiguiente pérdida de interés a todo aquello que no se relacione con sustancias estupefacientes y psicotrópicas.

Si bien es cierto, que los verdaderos farmacodependientes presentan sistemáticamente alguna deficiencia en el funcionamiento personal, un trastorno psicológico preexistente a la droga, éste por sí solo, no explica su estado de dependencia. Para ello existen tres grupos de factores condicionantes: la

---

<sup>67</sup> C. KOLB Laurence, *Psiquiatría Clínica Moderna*, 5a. Edición, Editorial La Prensa Médica Mexicana, México 1976, pág. 627.

predisposición psicológica; los efectos farmacológicos de los estupefacientes y psicotrópicos y el ambiente. Ninguno de estos factores se puede considerar en forma aislada, ya que interactúan constantemente.

Considero que los consumidores de la clasificación antes expuesta, que tienen problemas de tipo jurídico penal, son los habituales y farmacodependientes, los primeros, aunque no han perdido completamente el control de sí mismos, están en un nivel bastante riesgoso, ya que su habitualidad provoca, que se manifiesten en un estado latente altamente riesgoso hacia la dependencia psicológica y física. Por su parte, los farmacodependientes, necesitan de los estupefacientes y psicotrópicos de una manera cotidiana, ya que solamente así pueden vivir en sociedad, y en muchos casos dado que este tipo de consumidores no llegan a tener una solvencia económica, usan medios ilícitos, principalmente el robo, para adquirir los narcóticos, y se involucran permanentemente con delitos toda vez que, su necesidad de consumir estupefacientes y psicotrópicos también es permanente.

## 2.2.2. REFORMA DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN MATERIA DE DELITOS CONTRA LA SALUD DEL 22 DE JULIO DE 1994.

Con fecha 22 de julio de 1994, se publicó en la página 6 del Diario Oficial de la Federación, el siguiente artículo:

“ARTICULO SEGUNDO.- Se reforma y adiciona el último párrafo del artículo 194 y el primer párrafo del artículo 194 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales para quedar como sigue:

Artículo 194.- ...Se califican como delitos graves, para todos los efectos legales, por afectar de manera importante, valores fundamentales de la sociedad, los previstos en los siguientes artículos del Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común, y para toda la República en materia de fuero federal: homicidio por culpa grave, previsto en el artículo 60, tercer párrafo; traición a la patria, previsto en los artículos 123, 124, 125, 126; espionaje, previsto en los artículos 127, 128; terrorismo, previsto en el artículo 139, párrafo primero; sabotaje, previsto en el artículo 140, párrafo primero, así como los previstos en los artículos 142, párrafo segundo y 145; piratería, previsto en los artículos 146 y 147; genocidio, previsto en el artículo 149 Bis; evasión de presos, previsto en los artículos 150 y 152; ataques a las vías de comunicación, previsto en los artículos 168 y 170; uso ilícito de instalaciones al tránsito aéreo, previsto en el artículo 172 Bis, párrafo tercero; **contra la salud, previsto en los artículos 194, 195, párrafo primero, 195 Bis, excepto cuando se trate de los casos previstos en las dos primeras líneas horizontales de las tablas contenidas en el apéndice 1, 196 Bis, 197 párrafo primero y 198 parte primera del párrafo tercero...**”<sup>68</sup>

Es conveniente hacer la aclaración, que la reforma en comento del Código Federal de Procedimientos Penales, hacía referencia a artículos del Código Penal para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal, sin embargo, con fecha 30 de septiembre de 1999, los artículos contra la salud son derogados del citado ordenamiento jurídico penal, sin embargo, en el actual Código Penal Federal, mismo que entró en vigor con fecha 19

---

<sup>68</sup> *Diario Oficial de la Federación*, viernes 22 de julio de 1994, pág. 6.



de Mayo de 1999, contempla en sus artículos del 193 al 199, a los referidos delitos contra la salud, y ese mismo Código Penal Federal comprende las tablas 1, 2, 3 y 4 del APENDICE 1, a que se harán referencia más adelante en el presente punto.

Por otro lado al hacer un análisis del artículo reformado del Código Federal de Procedimientos Penales antes transcrito, se puede concluir diciendo que los delitos contra la salud, al igual que todos los delitos señalados en ese mismo ordenamiento procesal penal, deberán considerarse como delitos graves para todos los efectos legales, por afectar de manera importante, valores fundamentales de la sociedad, y sin lugar a duda, el valor fundamental de la sociedad que se afecta de manera importante en la comisión de los delitos contra la salud es la salud pública.

En mi opinión, el adjetivo “GRAVES” que califica a los delitos señalados en el último párrafo del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, tienen una intención de señalar que los delitos incluidos en ese precepto, merecen un especial tratamiento jurídico penal porque el individuo que los cometa estará afectando de manera importante valores fundamentales de la sociedad, y, por lo tanto, el Estado tendrá la facultad a través del poder legislativo, de aumentar en forma significativa la punibilidad de todos los delitos graves señalados en el citado artículo. Sin embargo, se ha podido observar que en los delitos contra la salud, aunque el legislador haya incrementado su punibilidad, éstos no se han dejado de cometer, por ese motivo, considero que otra para prevenir el consumo de estupefacientes y psicotrópicos deba ser la práctica sistemática de la Educación Física, tanto pública como privada.

Asimismo, también el artículo analizado contempla una excepción en los siguientes términos: “se califican como delitos graves ...contra la salud previstos en los artículos 194, 195 párrafo primero, 195 bis excepto cuando se trate de los casos previstos en las dos primeras líneas horizontales de las tablas contenidas en el apéndice 1, 196 bis, 197 párrafo primero y 198 parte primera del párrafo tercero;...”

A continuación se anexan las tablas 1, 2, 3 y 4 del Apéndice 1 a que hace referencia el último párrafo del Artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales:

**TABLA 1**

**APENDICE 1**

MARIHUANA	RESINA DE CANNABIS (HASCCHICH)	MORFINA	BUPRENORFIN A (NUVAINE)	CLORHIDRATO DE COCAINA	SULFATO DE COCAINA	HEROINA (DIACETILMORFINA)	FENTANIL (ALFA-METIL) (CHINA-WHITE)	MEPERIDINA (DEMEROL)	PRIMODELINCUENCIA	1a. REINCIDENCIA PENA DE	2a. REINCIDENCIA PRISION	MULTIDELINCUENTE
máx. 250 gr.	máx. 5 gr.	máx. 150 mgs.	máx. 200 mgs.	máx. 25 mgs.	máx. 250 mgs.	máx. 1 gr.	máx. 2 grs.	máx. 2 grs.	10 meses a 1 año 4 meses	1 año a 1 año 6 meses	1 año 3 meses a 1 año 9 meses	1 año 9 meses a 2 años 3 meses
250 gr. a 1 kg.	5-20 grs.	150-300 mgs.	200-400 mgs.	25-50 grs.	250-500 mgs.	1-2 grs.	2-4 grs.	2-4 grs.	1 año 4 meses a 1 año 9 meses	1 año 6 meses a 2 años	1 año 9 meses a 2 años 3 meses	2 años 3 meses a 2 años 9 meses
1 a 2.5 kg.	20 a 50 gr.	300-500 mgs.	400-800 mgs.	50-100 grs.	500 mg.-1 g.	2-4 grs.	4-8 grs.	4-8 grs.	1 año 9 meses a 2 años 9 meses	2 años a 3 años 1 mes	2 años 3 meses a 3 años 5 meses	2 años 9 meses a 4 años 3 meses
2.5 a 5.0 kg.	50-100 grs.	500-1 gr.	800-1 gr.	100-200 grs.	1-2 grs.	4-8 grs.	8-16 grs.	8-16 grs.	2 años 9 meses a 4 años 3 meses	3 años 1 mes a 4 años 9 meses	3 años 5 meses a 5 años 3 meses	4 años 3 meses a 6 años 6 meses

**T A B L A 2**

FENCICLIDINA (PCP)	MEZCALINA	ACIDO LISERGICO (LSD)	PSILOCIBINA	CLORHIDRATO DE METANFETAMINA (ICE)	METANFETAMINA	PRIMODELIN-CUENCIA	1er. REINCIDENCIA PENA DE	2da. REINCIDENCIA PRISION	MULTIREINCIDENTE
máx. 2 grs.	máx. 2.5 grs.	máx. 50 mg.	máx. 2.5 grs.	máx. 1.5 grs.	máx. 1.5 grs.	10 meses a 1 año 4 meses	1 año a 1 año 6 meses	1 año 3 meses a 1 año 9 meses	1 año 9 meses a 2 años 3 meses
2-4 grs.	2.5-5 grs.	50 mg.-100 mg.	2.5-5 grs.	1.5-3 grs.	1.5-3 grs.	1 año 4 meses a 1 año 9 meses	1 año 6 meses a 2 años	1 año 9 meses a 2 años 3 meses	2 años 3 meses a 2 años 9 meses
4-8 grs.	5-10 grs.	100-200 mg.	5-10 grs.	3-5 grs.	3-5 grs.	1 año 9 meses a 2 años 9 meses	2 años a 3 años 1 mes	2 años 3 meses a 3 años 5 meses	2 años 9 meses a 4 años 3 meses
8-16 grs.	10-20 grs.	200-400 mg.	10-20 grs.	5-10 grs.	5-10 grs.	2 años 9 meses a 4 años 3 meses	3 años 1 mes a 4 años 9 meses	3 años 5 meses a 5 años 3 meses	4 años 3 meses a 6 años 6 meses

**T A B L A 3**

DIAZEPAM	FLUNI-TRAZEPAM	FENPRO-POREX	TRIHEXI-FENIDILO	CLORODIA-ZEPOXIDO	PRIMODE-LINCUENCIA	1er. REINCIDENCIA PENA DE	2da. REINCIDENCIA PRISION	MULTIREIN-CIDENTE
máx. 150 mgs.	máx. 100 mgs.	máx. 200 mgs.	máx. 100 mgs.	máx. 240 mgs.	10 meses a 1 año 4 meses	1 año a 1 año 6 meses	1 año 3 meses a 1 año 9 meses	1 año 9 meses a 2 años 3 meses
150-300 mgs.	100-200 mgs.	200-300 mgs.	100-200 mgs.	240-600 mgs.	1 año 4 meses a 1 año 9 meses	1 año 6 meses a 2 años	1 año 9 meses a 2 años 3 meses	2 años 3 meses a 2 años 9 meses
300-600 mgs.	200-300 mgs.	300-400 mgs.	200-300 mgs.	600 mgs-1 gr.	1 año 9 meses a 2 años 9 meses	2 años a 3 años 1 mes	2 años 3 meses a 3 años 5 meses	2 años 9 meses a 4 años 3 meses
600 mgs.-1 gr.	300-400 mgs.	400-600 mgs.	300-400 mgs.	1-2 grs.	2 años 9 meses a 4 años 3 meses	3 años 1 mes a 4 años 9 meses	3 años 5 meses a 5 años 3 meses	4 años 3 meses a 6 años 6 meses

**T A B L A 4**

SECOBAR-BITAL	MECUA-LONA	PENTO-BARBITAL	RAFETA-MINA	DEXTROAN-FETAMINA	PRIMODE-LINCUENCIA	1er. REINCIDENCIA PENA DE	2da. REINCIDENCIA PRISION	MULTIREIN-CIDENTE
máx. 2 grs.	máx. 2.5 grs.	máx. 5 grs.	máx. 150 grs.	máx. 150 mgs.	10 meses a 1 año 4 meses	1 año a 1 año 6 meses	1 año 3 meses a 1 año 9 meses	1 año 9 meses a 2 años 3 meses
2-4 grs.	2.5-5 grs.	5-20 grs.	150-300 mgs.	150-300 mgs.	1 año 4 meses a 1 año 9 meses	1 año 6 meses a 2 años	1 año 9 meses a 2 años 3 meses	2 años 3 meses a 2 años 9 meses
4-8 grs.	5-10 grs.	20-50 grs.	300-500 mgs.	300-500 mgs.	1 año 9 meses a 2 años 9 meses	2 años a 3 años 1 mes	2 años 3 meses a 3 años 5 meses	2 años 9 meses a 4 años 3 meses
8-16 grs.	10-20 grs.	50-100 grs.	500 mgs.-1 gr.	500 mgs.-1 gr.	2 años 9 meses a 4 años 3 meses	3 años 1 mes a 4 años 9 meses	3 años 5 meses a 5 años 3 meses	4 años 3 meses a 6 años 6 meses

Como es de observarse, en las cuatro tablas del Apéndice 1, la punibilidad tiene una directa proporcionalidad a las cantidades que se señalan en las mismas tablas, en otras palabras, a menor cantidad, menor punibilidad y a mayor cantidad, mayor punibilidad; asimismo, el sujeto activo primo delinciente, será sancionado con menor severidad al que por primera vez reincida, pero no así, el segundo reincidente, que será sancionado de mayor manera, así también, el multidelinciente con relación al segundo reincidente, también será sancionado con una punibilidad mayor.

**2.3. ARTÍCULO 193 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN  
MATERIA DEL FUERO COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA DEL  
FUERO FEDERAL, ANTES DE LA REFORMA DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1999.**

El artículo 193 del Código Penal para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal, antes de la Reforma del 30 de Septiembre de 1999, en sus párrafos primero y segundo, que eran los que desde mi punto de vista tenían una estrecha relación con el presente trabajo de tesis, establecían lo siguiente:

“Se consideran narcóticos a los estupefacientes psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determinen la Ley General de Salud, los convenios y tratados internacionales de observancia obligatoria en México y los que señalen las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Para los efectos de este capítulo, son punibles las conductas que se relacionan con los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias previstos en los artículos 237, 245, fracciones I, II, y III y 248 de la Ley General de Salud, que constituyen un problema grave para la salud pública...”<sup>69</sup>

El artículo 193 del Código Penal en comento, incluía el término narcótico para englobar a los estupefacientes y psicotrópicos que se encuentran señalados en los artículos 234 y 245 de la Ley General de Salud y las demás sustancias contempladas en los artículos 237 y 248 del mismo ordenamiento jurídico y que el legislador distinguió que constituyen un problema grave para la salud pública; y para los efectos de este trabajo, es de especial importancia este aspecto, toda vez que si la Educación Física es generadora de Salud Pública, como se afirmará en el

---

<sup>69</sup> Código Penal para el Distrito Federal, 58ª. Edición, Editorial Porrúa, México 1998, páginas 45 y 46.

capítulo 3, específicamente en el punto 3.5, luego entonces, ese problema de gravedad de salud pública puede prevenirse por medio de la impartición formal de la Educación Física de los niveles educativos de Preescolar, Primaria Secundaria y Bachillerato, dado que todos los niños y jóvenes que practiquen regularmente la Educación Física y sus medios más importantes que son la Recreación y el Deporte no se verán seguramente inmersos en el problema grave de salud pública que constituye el consumo de estupefacientes y psicotrópicos.

Con la reforma del 30 de Septiembre de 1999, se derogan del Código Penal para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal, los Delitos Contra la Salud, que estaban contemplados del Artículo 193 al 199, sin embargo los delitos en comento siguen estando considerados en el Código Penal Federal, igualmente del artículo 193 al 199, en los mismos términos que se contemplaban en el primer Código Penal citado. En los Puntos 2.5 y 2.5.1, se ahondará sobre este aspecto.



**2.4.- DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA  
DEL FUERO COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA DEL FUERO  
FEDERAL DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1999.**

Con la exposición de motivos de fecha 23 de agosto de 1999 referente al decreto por el que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal en materia del Fuero Común y para toda la República en materia del Fuero Federal, se estableció en lo concerniente a cambio de denominación lo siguiente:

“1 CAMBIO DE DENOMINACION.

Se propone extraer de su articulado las referencias a materias de naturaleza Federal, cambiando su denominación a Código Penal para el Distrito Federal”.<sup>70</sup>

En el Diario Oficial de la Federación de Fecha 30 de Septiembre de 1999, se publicó el Decreto por el que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal, y en el decreto en comento, en el Artículo PRIMERO se establece:

“**ARTICULO PRIMERO.-** El Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal vigente, promulgado por decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 14 de agosto de 1931 con sus reformas y adiciones publicadas hasta el 31 de diciembre de 1998, junto con las reformas a que se refiere este Decreto, en el

---

<sup>70</sup> *Código Penal para el Distrito Federal*, Exposición de Motivos, Editorial SISTA, Primera Edición, México 1999, pág. 4.

ámbito de aplicación del Fuero Común, se denominará Código Penal para el Distrito Federal”.<sup>71</sup>

Y como se establece en el ARTICULO UNICO TRANSITORIO, del señalado decreto, el Código Penal para el Distrito Federal, entró en vigor a partir del 1º de Octubre de 1999, como se señala textualmente a continuación:

“**ARTICULO UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el 1º. De octubre de 1999, Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el **Diario Oficial de la Federación...**”<sup>72</sup>

En el Artículo SEGUNDO del multicitado decreto se derogan los artículos referentes a los delitos contra la salud, que en el anterior Código Penal se establecían del artículo 193 al 199, la transcripción del Artículo SEGUNDO es la siguiente:

“**ARTICULO SEGUNDO.-** Se DEROGAN los artículos ... 193; 194; 195; 195 Bis; 196; 196 Ter; 197; 198; 199 ...”.<sup>73</sup>

Por lo tanto con el decreto señalado se derogan del Anterior Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal, los Delitos Contra la Salud, sin embargo los Delitos Contra la Salud son Contemplados en el Código Penal Federal, en los mismos artículos del 193 al 199, como será señalado en los siguientes puntos 2.5 y 2.5.1.

---

<sup>71</sup> *Diario Oficial de la Federación*, jueves 30 de septiembre de 1999, página 72.

<sup>72</sup> *Diario Oficial de la Federación*, Op. Cit., página 86.

<sup>73</sup> *Diario Oficial de la Federación*, Op. Cit., Página 72..

## 2.5. CÓDIGO PENAL FEDERAL.

En Mayo de 1999 se reformaron diversas disposiciones en Materia Penal, en las cuales se modifica la denominación del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal por la denominación del Código Penal Federal, lo anterior se observa en el Decreto de fecha 18 de Mayo de 1999 que a la letra dice:

“Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-  
Presidente de la República.

**ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

### DECRETO

EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

### SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA PENAL

**ARTICULO PRIMERO.** Se modifican la denominación y se reforma el artículo 1; la fracción II del artículo 356, y el artículo 357, todos del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal, para quedar como sigue:

#### **Código Penal Federal”<sup>74</sup>**

Para los efectos del desarrollo de la presente tesis, el artículo que tiene relación con el mismo es el artículo 1 del anterior Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal, que señalaba lo siguiente:

“Artículo 1.- Este Código se aplicará en el distrito Federal, por los delitos de la competencia de los tribunales comunes; y en toda la República, para los delitos de la competencia de los tribunales federales”.<sup>75</sup>

---

<sup>74</sup> *Diario Oficial de la Federación*, Martes 18 de Mayo de 1999, página 2

<sup>75</sup> *Agenda Penal 1999, Compendio de Leyes Penales*, Editorial ISEF, Cuarta Edición, México 1999, página 1.

Es evidente que el anterior Código Penal para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal, contemplaba su aplicación por los delitos de la competencia de los tribunales comunes para el Distrito Federal y la competencia de los tribunales federales para toda la República; considero que con el Decreto que se comenta al inicio del presente punto, se establece una mejor codificación de los delitos del Fuero Federal como son los delitos contra la salud, toda vez que la intención de los legisladores, desde mi punto de vista, fue motivada por el hecho de que los delitos federales sean contemplados en el nuevo Código Penal Federal, el cual entro en vigor a partir del 19 de mayo de 1999.

Por lo que se refiere a los Delitos Contra la Salud, estos estuvieron contemplados temporalmente en el Código Penal para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal, y en el Código Penal Federal, de manera simultanea durante el período del 19 de Mayo de 1999, fecha que entro en vigor el segundo código señalado, y el 30 de Septiembre de 1999 fecha hasta la cuál tuvo vigencia el primer código referido, consecuentemente los Delitos Contra la Salud, unicamente han estado tipificados en el Código Penal Federal a partir del 19 de Mayo de 1999.

### 2.5.1. ARTÍCULO 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

En el nuevo Código Penal Federal decretado con fecha 18 de mayo de 1999, los delitos contra la salud referentes a la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos, se encuentran contemplados en el Capítulo I del Título Séptimo, específicamente del artículo 193 al 197, y el artículo que desde mi punto de vista tiene más relación con el presente trabajo académico es el 193, por las siguientes consideraciones:

Al igual que lo señalado en el punto 2.3. de este capítulo, considero que el artículo 193 del actual Código Penal Federal, en sus párrafos primero y segundo, son los que tienen una estrecha relación con el presente trabajo de tesis, por las siguientes razones.

El artículo 193 del Código Penal Federal establece en sus párrafos primero y segundo lo siguiente:

“Se consideran narcóticos a los estupefacientes psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determinen la Ley General de Salud, los convenios y tratados internacionales de observancia obligatoria en México y los que señalen las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Para los efectos de este capítulo, son punibles las conductas que se relacionan con los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias previstos en los artículos 237, 245, fracciones I, II, y III y 248 de la Ley General de Salud, que constituyen un problema grave para la salud pública...”<sup>76</sup>

El artículo 193 del Código Penal Federal incluye el término narcótico para englobar a los estupefacientes y psicotrópicos que se encuentran señalados en los artículos 234 y 245 de la Ley General de Salud y las demás sustancias contempladas en los artículos 237 y 248 del mismo ordenamiento jurídico y que el legislador distinguió que constituyen un problema grave para la salud pública; y para los efectos de este trabajo, es de especial importancia este aspecto, toda vez que si la Educación Física es generadora de Salud Pública, como se afirmará en el capítulo 3, específicamente en el punto 3.5, luego entonces, ese problema de gravedad de salud pública puede prevenirse por medio de la impartición formal de la Educación Física de los niveles educativos de Preescolar, Primaria Secundaria

---

<sup>76</sup> Código Penal para el Distrito Federal, 58ª. Edición, Editorial Porrúa, México 1998, páginas 45 y 46.

y Bachillerato, dado que todos los niños y jóvenes que practiquen regularmente la Educación Física y sus medios más importantes que son la Recreación y el Deporte no se verán seguramente inmersos en el problema grave de salud pública que constituye el consumo de estupefacientes y psicotrópicos.

El Código Penal Federal, al igual que el Código de Procedimiento Penales, también contempla las tablas 1, 2, 3 y 4 del Apéndice 1, que ya fueron anexadas en el punto 2.2.2. “REFORMA DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN MATERIA DE DELITOS CONTRA LA SALUD DEL 22 DE JULIO DE 1994”.

**ESTA FESIS NO DEBE  
CALAR EN LA BIBLIOTECA**

## 2.6. LEY GENERAL DE SALUD.

La Ley General de Salud es reglamentaria del Artículo 4o. Constitucional, lo anterior se asevera con el argumento que señala el Artículo 1o. de dicha ley que a la letra dice: "La presente ley reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social".<sup>77</sup>

En el Artículo 2o. de la Ley General de Salud en su fracción I se puntualiza: "El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:

I. El bienestar físico y mental del hombre, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades".<sup>78</sup>

Lo antes transcrito, en mi opinión, es a lo que debe aspirar el derecho a la protección de la salud y que tiene una relación directa al término "salud", establecido por la Organización Mundial de la Salud, que la ha definido como "el estado de completo bienestar físico, mental y social".

Es, por lo tanto, imposible pensar que exista salud en un individuo que consume estupefacientes y psicotrópicos, ya que esto provocará indiscutiblemente que no haya una completa armonía tanto física, mental y social, y traerá como consecuencia que esa persona no pueda ejercer plenamente sus capacidades.

Indudablemente que la educación para la salud en todos los países es de vital importancia, como lo es en México. Se dice que no hay mejor medicina que la medicina preventiva y, desde luego, que en ese aspecto la educación para la salud es parte importante para el logro de esa medicina.

---

<sup>77</sup> *Ley General de Salud*, 10a. Edición, Editorial Porrúa, México 1993, pág. 1.

<sup>78</sup> *Idem.*

En los actuales programas de Educación Física de la Secretaría de Educación Pública para los niveles de preescolar, primaria y secundaria, el eje temático 4 se refiere a la Educación Física para la salud, en el cual se puntualiza el siguiente contenido: "Son acciones encaminadas al mantenimiento y conservación de la salud e interacción con aspectos biológicos y ambientales las cuales de manera permanente se van interrelacionando con los 4 ejes restantes a fin de lograr su objetivo en el educando". Los programas de Educación Física para los niveles de preescolar, primaria y secundaria serán analizados con mayor amplitud en los capítulos 3 y 4 del presente trabajo de investigación.

La Ley General de Salud es de gran importancia en esta tesis dado a lo establecido y relacionado por el artículo 193 del Código Penal para el Distrito Federal que nos señala lo siguiente: "Se consideran estupefacientes y psicotrópicos los que determine la Ley General de Salud...".<sup>79</sup>

La Ley General de Salud en su artículo 234 menciona 110 sustancias estupefacientes, las cuales se enlistan en orden alfabético, sin embargo, en este ordenamiento jurídico, no se da una definición de esas sustancias.

También, en la citada Ley General de Salud en su artículo 245, se señalan las sustancias psicotrópicas que a su vez se dividen en cinco grupos de acuerdo a su valor terapéutico y gravedad para la salud pública. Los estupefacientes y psicotrópicos serán abordados en los 2 siguientes puntos de este capítulo.

---

<sup>79</sup> *Código Penal para el Distrito Federal*, 51a. Edición, Editorial Porrúa, México 1993, pp. 62-63.



### 2.6.1. ARTÍCULO 234, LOS ESTUPEFACIENTES.

La Ley General de Salud en su artículo 234, clasifica 110 sustancias estupefacientes las cuales se enlistan en orden alfabético.

Las sustancias estupefacientes que se destacan en función de su consumo son: **la cannabis sativa, índica y americana o marihuana, la resina de cannabis o haschich, la morfina, la cocaína y la heroína.** Los efectos principales de estas sustancias son los siguientes:

**a) Cannabis o marihuana.-** La única fuente de marihuana es el cáñamo de indias, cannabis sativa, herbácea anual que crece silvestre en los climas templados de todo el mundo. La planta es dioica, o sea que las flores masculina y las femeninas se hallan en plantas separadas.

Los efectos de la cannabis o marihuana están determinados como en todos los casos de las drogas por factores determinados como son el peso, la talla, el estado de ánimo, la alimentación y la dosis, principalmente.

“La mayor parte de consumidores señalan que la marihuana provoca un estado eufórico de sueños con alteración de la conciencia, sensaciones de desprendimiento, alegría, locuacidad y preocupación por hechos simples y familiares. Las capacidades cognitivas persisten a menos que intervenga la somnolencia y el sueño, como puede ocurrir si el fumador está solo. En compañía de otros, hay tendencia a la locuacidad y a la risa. La distorsión de las percepciones de espacio y de tiempo es frecuente; las distancias pueden juzgarse de manera equivocada y las cosas parecen ocurrir muy lenta o muy rápidamente.

Son frecuentes los fenómenos de disociación, como la amnesia parcial o la sensación de estar fuera de uno mismo. La libido se modifica de manera variable; como el deseo sexual a veces aumenta, la marihuana ha logrado la reputación de afrodisíaco. Puede haber recuerdos extraordinarios vividos, o la sensación de volver a vivir experiencias o estados de espíritu de tiempos pasados. Generalmente hay aumento del apetito y apreciación del sabor de los alimentos, y el fumar regularmente marihuana puede causar aumento de peso.

A veces se provoca un estado paranoide en el cual el fumador es muy sensible a que otros lo estén vigilando; algunos abandonan la marihuana por ese motivo. La conducta antisocial es rara bajo la influencia de la marihuana; el consumidor muchas veces se separa de la compañía que considera poco agradable”.<sup>80</sup>

“La mayor parte de los fumadores de marihuana presentan un aumento en las pulsaciones, enrojecimiento de los ojos y sequedad de la boca y garganta como efectos inmediatos; también puede aparecer disminución leve de la temperatura y aumento del apetito; el ánimo puede ser de euforia y de relajación; su sentido corporal y la identidad pueden estar distorsionados o alterados, y existe una tendencia de reír. La percepción aumenta en general en todos los sentidos; la sensibilidad al tacto, a la visión y a los sentidos puede estar alterada.

A nivel mental, algunos de los efectos pueden ser pérdidas transitorias de la memoria y distorsión en la percepción del tiempo. Aunque el usuario posea la sensación contraria, la capacidad para algunas tareas intelectuales disminuye, por ejemplo: los tiempos de reacción, los de aprendizaje o los de coordinación motora y la atención.

Otros síntomas que suelen presentarse son las alucinaciones visuales y auditivas”.<sup>81</sup>

En términos generales, los efectos de la cannabis o marihuana, provocan en los consumidores un estado de pasividad, poco agresiva, sin embargo la mezcla de estas sustancias, especialmente con el alcohol, provoca una reacción de agresividad, es lo que comúnmente se conoce como cruzada, y en estos casos las conductas antisociales son más frecuentes.

**b) La morfina.**- En 1803 un joven farmacéutico alemán. Serturner aisló y describió un alcaloide del opio al que llamó morfina, refiriéndose a Morfeo, dios griego del sueño.

“... Cuando se administran las mismas dosis a un individuo supuestamente normal y sin dolor, la experiencia no siempre es agradable; a veces en vez de euforia hay disforia, que consiste en ansiedad o temor leves, a menudo náuseas y a veces vómito. La

---

<sup>80</sup> GOTH Andrés, *Farmacología Médica*, 6a. Edición, Editorial Interamericana, México 1973, pág. 310.

<sup>81</sup> DE LA GARZA Fidel y VEGA Armando, *La Juventud y las Drogas*, 2a. Edición, Editorial Trillas, México 1990, pág. 80.

morfina también produce obnubilación mental caracterizada por la somnolencia e incapacidad de concentración, dificultad en los procesos mentales, apatía, disminución de la actividad física y de la agudeza visual y letargo. En voluntarios que habían sido morfina, la obnubilación mental es menos destacada que en sujetos normales y la euforia es más intensa.

Conforme aumenta la dosis, los efectos subjetivos se hacen más fuertes, aumenta la somnolencia que se convierte en sueño profundo. En los individuos que experimentan euforia, se acentúa el efecto eufórico”.<sup>82</sup>

“Si la administración de morfina se prolonga, tanto una persona normal como un toxicómano necesitarán dosis progresivamente mayores de la misma para obtener los mismos efectos subjetivos. La tolerancia puede alcanzar proporciones casi increíbles. Se sabe de toxicómanos que han tomado hasta 4 g. de la droga en 24 horas. En esta cantidad es mucho mayor que la dosis mortal para una persona no tolerante. La duración de la tolerancia es de una a dos semanas; después de este período de abstinencia el individuo responde nuevamente a una pequeña dosis del producto. Los toxicómanos pueden morir a consecuencia de tomar su dosis elevada de morfina después de un período de abstinencia durante el cual han perdido la tolerancia”.<sup>83</sup>

“... Cuando los síntomas se exacerban, aparecen calambres musculares, dolor en la pared del vientre, lagrimeo, diarrea y presencia de moco en la nariz. Estos síntomas se incrementan hacia las 12 ó 16 horas de suspender la droga.

El síndrome de abstinencia es especialmente penoso para estos enfermos. Los sujetos no están acostumbrados al sufrimiento físico, debido a que la droga provoca una actitud ante la vida sedante y sin dolor. Esta es una de las principales razones por las que el paciente sufrirá recaídas durante su dramática vida farmacodependiente”.<sup>84</sup>

En términos médicos, todo síndrome está constituido por el conjunto de signos y síntomas que se presentan en un individuo, los signos son las características que una persona muestra en relación a su estado físico, mientras que los síntomas son todas aquellas alteraciones de la salud, que refiere un paciente.

---

<sup>82</sup> GOODMAN Louis y GILMAN, *Bases Farmacológicas de la Terapéutica*, 4a. Edición, Editorial Interamericana, México 1978, pp. 209-210.

<sup>83</sup> GOTH Andrés, *Farmacología Médica*, 6a. Edición, Editorial Interamericana, México 1973, pág. 310.

Como se puede ver, por lo antes señalado, la morfina es una de las sustancias estupefacientes más peligrosas, por sus efectos que van a causar tanto una dependencia psicológica como una dependencia física, que provocarán que el consumidor de esta droga necesite cada vez una dosis mayor.

**c) Cocaína.**- "Como efectos inmediatos podemos señalar la exaltación del estado de ánimo, vigor, disminución de la fatiga y una aparente lucidez intelectual. Este estado de euforia dura una hora por término medio, pero después viene el cansancio, la apatía y la angustia, lo que provoca que el sujeto recurra a nuevas dosis.

A menudo, la cocaína produce estados alucinatorios, tanto a nivel auditivo como visual y táctil.

La cocaína, por su capacidad estimulante facilita las conductas violentas, sobre todo en personas predispuestas, algunas veces se utiliza para despertar la confianza en sí mismo y poder cometer el delito. A diferencia del alcohol proporciona lucidez y suficiente control lo que no entorpece la ejecución del acto".<sup>85</sup>

"Los adictos a la cocaína, describen los efectos eufóricos de esta en forma casi indistinguible de como lo hacen los adictos a la anfetamina. La cocaína también aumenta el sentimiento de bienestar en pacientes deprimidos y el síndrome

---

<sup>84</sup> DE LA GARZA Fidel y VEGA Armando, *La Juventud y las Drogas*, 2a. Edición, Editorial Trillas, México 1990, pp. 135-136.

<sup>85</sup> Idem, pp. 114-115.

tóxico apreciado con la cocaína parece clínicamente idéntico al producido por anfetaminas".<sup>86</sup>

"La cocaína o clorhidrato de cocaína es un alcaloide extraído de las hojas de coca, un arbusto nativo de Sudamérica (especialmente de Bolivia y de Perú).

Las anfetaminas y la cocaína tienen efectos similares que se potencializan cuando se inyectan directamente a la sangre. Los efectos inmediatos observables son: sensación de bienestar, euforia; aumento de la vigilancia y de la energía (la persona se siente "fantástica", experimenta una sensación de poder y de capacidad intelectual increíbles que le dan un sentimiento exaltador de superioridad, pero de igual modo puede volverla agresiva). También es frecuente la impresión de tener una gran potencia sexual; la hiperactividad y la locuacidad".<sup>87</sup>

**d) Heroína.-** De todas las sustancias estupefacientes, la heroína suele ser la preferida por los toxicómanos, por que es la que produce mayor euforia.

"El toxicómano de heroína busca dos efectos principales con el producto: evitar la enfermedad de supresión y una sensación descrita sobre todo como "alivio". Estos efectos suelen tener mayor importancia para el toxicómano que el "empuje" transitorio que perciben inmediatamente después de la inyección intravenosa".<sup>88</sup>

"Los adictos a drogas "heroicas" han quedado diferenciados del resto de los pandilleros obedeciendo a muchos indicios de la literatura ya acumulada, en el sentido de que tales jóvenes no pueden catalogarse al parejo con los no adictos. Además los heroinómanos deben quedar aparte de otros jóvenes que fuman

---

<sup>86</sup> GOODMAN Louis S. y GILMAN Alfred, *Bases Farmacológicas de la Terapéutica*, 4a. Edición, Editorial Interamericana, México 1978, pág. 254.

<sup>87</sup> MASSÛN Edith, *Prevención del Uso Indebido de Drogas*, Editorial Trillas, 1a. Edición, México 1991, pp. 22-23.

<sup>88</sup> GOTH Andrés, *Farmacología Médica*, Editorial Interamericana, 6a. Edición, México 1973, p. 306.

marihuana por experimento, y de los que "prueban las delicias" del opio pero teniendo cuidado de no llegar a enviciarse. La categoría incluida en nuestra clasificación sólo contempla a los heroinómanos habituales. Hay razones sólidas para creer que estos jóvenes forman un grupo separado con problemas de personalidad más serios que los de sus camaradas no afectos a narcóticos.

La mayoría de los jóvenes heroinómanos hace de los enervantes su línea única y específica de transgresión. Hay entre ellos quienes cometen también otros delitos -sobre los tipificables en el género de la "extorsión" (gigolismo, explotación de mujeres)-, pero su único propósito es conseguir dinero con que proveerse de la droga.

El medio ambiente de los jóvenes heroinómanos reviste a veces la configuración de una subcultura de "vividores inmorales". Al asociarse con adictos a otra clase de estupefacientes, siguen finalidades muy complejas. El tráfico de drogas requiere de todo un sistema de ayuda mutua en que los adictos se transmiten información sobre las fuentes de abastecimiento y los medios ilícitos de contacto. Por otra parte, siempre que un sujeto se envicie definitivamente con alguna droga "heroica", la consecuencia ordinaria es que lo expulsen los demás círculos de viciosos que prefieren otro estupefaciente menos perjudicial; o bien, también sucede que el heroinómano perdido se retire voluntariamente".<sup>89</sup>

La punibilidad para las sustancias estupefacientes antes descritas se encuentra en la Tabla 1 del Apéndice del Código Penal Federal.

---

<sup>89</sup> C. GIBBONS Don, *Delincentes Juveniles y Criminales*, Editorial Fondo de Cultura Económica, 1a. Edición, 3a. Reimpresión, México 1984, pp. 110-126.

## 2.6.2. ARTÍCULO 245, LOS PSICOTRÓPICOS.

Las sustancias psicotrópicas son aquellas capaces de producir dependencias graves, tanto físicas como psicológicas, "... las drogas psicotrópicas o psicoactivas son las que actúan directamente sobre el sistema nervioso central, provocando cambios en la percepción, los sentimientos, el pensamiento y la conducta de la persona que las consume. Estas drogas producen sensaciones que, por lo menos al comienzo, son placenteras (lo que motiva también que se repita su consumo): agudización de las percepciones sensoriales, sensación de mayor capacidad intelectual y creadora, euforia; alivio del dolor físico o moral, de la fatiga, de la ansiedad o el miedo; liberación de las inhibiciones, relajamiento y obnubilación de la conciencia".<sup>90</sup>

Se puede clasificar a las **sustancias psicotrópicas en psicolépticas, psicoanalépticas o psicotónicas y psicodislépticas.**

1) **Psicolépticas.**- son sustancias depresoras del sistema nervioso central, donde se encuentra el alcohol; los sedantes, como barbitúricos y tranquilizantes; el opio y codeína; y las sustancias volátiles o inhalables.

2) **Psicoanalépticas o psicotónicas.**- Son sustancias estimulantes del sistema nervioso central, donde se encuentran las anfetaminas, el tabaco y la cafeína.

3) **Psicodislépticas.**- Son perturbadores del sistema nervioso central e incluyen a los alucinógenos (LSD, mezcalina, psilocibina) y la cannabis (marihuana). Esta última es una droga ambivalente, a la vez estimulante y tranquilizante, pero puede también provocar distorsión sensorial y en casos raros, alucinaciones.

---

<sup>90</sup> *Prevención del Uso Indebido de Drogas*, Op. Cit., pág. 14.

El artículo 245 de la Ley General de Salud clasifica a las sustancias psicotrópicas en cinco grupos, quedando en el **grupo I las sustancias psicotrópicas que tienen valor terapéutico escaso o nulo y que, por ser susceptibles de uso indebido o abuso, constituyen un problema especialmente grave para la salud pública.**

De este grupo I se destaca el ácido lisérgico (LSD) y la mezcalina que son sustancias que aparecen en la Tabla 2 del Apéndice 1, que reforma al artículo 195 bis del Código Penal de fecha 22 de julio de 1994.

La punibilidad que se señala en la tabla 2 antes citada para el ácido lisérgico (LSD) es el siguiente:

<b>ACIDO LISER-GICO.</b>	<b>PRIMODELIN-CUENCIA.</b>	<b>1er. REIN-CIDENCIA.</b>	<b>2a. REINCI-DENCIA.</b>	<b>MULTIREIN-CIDENTE.</b>
máx. 50 mg.	10 meses a 1 año 4 meses	1 año a 1 año 6 meses	1 año 3 meses a 1 año 9 meses	1 año 9 meses a 2 años 3 meses
50mg. a 100 mg.	1 año 4 meses a 1 año 9 meses	1 año 6 meses a 2 años	1 año 9 meses a 2 años 3 meses	2 años 3 meses a 2 años 9 meses
<b>ACIDO LISER-GICO.</b>	<b>PRIMODELIN-CUENCIA.</b>	<b>1er. REIN-CIDENCIA.</b>	<b>2a. REINCI-DENCIA.</b>	<b>MULTIREIN-CIDENTE.</b>
100-200 mg.	1 año 9 meses a 2 años 9 meses	2 años a 3 años 1 mes	2 años 3 meses a 3 años 5 meses	2 años 9 meses a 4 años 3 meses
200-400 mg.	2 años 9 meses a 4 años 3 meses	3 años 1 mes a 4 años 9 meses	3 años 5 meses a 5 años 3 meses	4 años 3 meses a 6 años 6 meses

La punibilidad que se señala también en la tabla 2 para la mezcalina es la siguiente:

<b>MEZCALINA</b>	<b>PRIMODELIN-CUENCIA.</b>	<b>1er. REIN-CIDENCIA.</b>	<b>2a. REINCI-DENCIA.</b>	<b>MULTIREIN-CIDENTE.</b>
máx. 2.5 grs.	10 meses a 1 año 4 meses	1 año a 1 año 6 meses	1 año 3 meses a 1 año 9 meses	1 año 9 meses a 2 años 3 meses
2.5-5 grs.	1 año 4 meses a 1 año 9 meses	1 año 6 meses a 2 años	1 año 9 meses a 2 años 3 meses	2 años 3 meses a 2 años 9 meses



5-10 grs.	1 año 9 meses a 2 años 9 meses	2 años a 3 años 1 mes	2 años 3 meses a 3 años 5 meses	2 años 9 meses a 4 años 3 meses
10-20 grs.	2 años 9 meses a 4 años 3 meses	3 años 1 mes a 4 años 9 meses	3 años 5 meses a 5 años 3 meses	4 años 3 meses a 6 años 6 meses

En el grupo II del Artículo 245 de la Ley General de Salud se señalan las sustancias psicotrópicas que tienen algún valor terapéutico, pero constituyen un problema grave para la salud pública.

**La reforma al artículo 195 bis del Código Penal contempla del grupo II las siguientes sustancias de la Tabla 2 del Apéndice 1, Fenciclidina (PCP), Clorhidrato de Metanfetamina (ICE), Metanfetamina; de la Tabla 4 del mismo apéndice, Pentobarbital, Dextroanfetamina. Las punibilidades para las sustancias psicotrópicas antes señaladas son:**

	<b>PRIMODELIN- CUENCIA.</b>	<b>1er. REIN- CIDENCIA</b>	<b>2a. REINCI- DENCIA.</b>	<b>MULTIREIN- CIDENTE.</b>
<b>FENCI- CLIDINA</b> máx. 2 grs.	10 meses a 1 año 4 meses	1 año a 1 año 6 meses	1 año 3 meses a 1 año 9 meses	1 año 9 meses a 2 años 3 meses
2-4 grs.	1 año 4 meses a 1 año 9 meses	1 año 6 meses a 2 años	1 año 9 meses a 2 años 3 meses	2 años 3 meses a 2 años 9 meses
4-8 grs.	1 año 9 meses a 2 años 9 meses	2 años a 3 años 1 mes	2 años 3 meses a 3 años 5 meses	2 años 9 meses a 4 años 3 meses
8-16 grs.	2 años 9 meses a 4 años 3 meses	3 años 1 mes a 4 años 9 meses	3 años 5 meses a 5 años 3 meses	4 años 3 meses a 6 años 6 meses
<b>CLORHI- DRATO- DE METAN- FETAMINA (ICE).</b> máx. 1.5 grs.	10 meses a 1 año 4 meses	1 año a 1 año 6 meses	1 año 3 meses a 1 año 9 meses	1 año 9 meses a 2 años 3 meses
1.5-3 grs.	1 año 4 meses a 1 año 9 meses	1 año 6 meses a 2 años	1 año 9 meses a 2 años 3 meses	2 años 3 meses a 2 años 9 meses
3-5 grs.	1 año 9 meses a 2 años 9 meses	2 años a 3 años 1 mes	2 años 3 meses a 3 años 5 meses	2 años 9 meses a 4 años 3 meses

5-10 grs.	2 años 9 meses a 4 años 3 meses	3 años 1 mes a 4 años 9 meses	3 años 5 meses a 5 años 3 meses	4 años 3 meses a 6 años 6 meses
<b>METANFE- TAMINA.</b> máx. 1.5 grs.	<b>PRIMODELIN- CUENCIA.</b> 10 meses a 1 año 4 meses	<b>1er. REIN- CIDENCIA.</b> 1 año a 1 año 6 meses	<b>2a. REINCI- DENCIA.</b> 1 año 3 meses a 1 año 9 meses	<b>MULTIREIN- CIDENTE.</b> 1 año 9 meses a 2 años 3 meses
1.5-3 grs.	1 año 4 meses a 1 año 9 meses	1 año 6 meses a 2 años	1 año 9 meses a 2 años 3 meses	2 años 3 meses a 2 años 9 meses
<b>METANFE- TAMINA.</b> 3-5 grs.	<b>PRIMODELIN- CUENCIA.</b> 1 año 9 meses a 2 años 9 meses	<b>1er. REIN- CIDENCIA.</b> 2 años a 3 años 1 mes	<b>2a. REINCI- DENCIA.</b> 2 años 3 meses a 3 años 5 meses	<b>MULTIREIN- CIDENTE.</b> 2 años 9 meses a 4 años 3 meses
5-10 grs.	2 años 9 meses a 4 años 3 meses	3 años 1 mes a 4 años 9 meses	3 años 5 meses a 5 años 3 meses	4 años 3 meses a 6 años 6 meses

En el grupo III del artículo 245 de la Ley General de Salud, se señalan las sustancias psicotrópicas que tienen valor terapéutico, pero constituyen un problema para la salud pública. Se destaca en este grupo, a diferencia del grupo II, que se omite la palabra algún, para quedar únicamente valor terapéutico, así también se excluye la palabra grave, quedando la frase como un problema para la salud pública.

**La reforma del artículo 195 bis del Código Penal, incluye del Grupo III las siguientes sustancias: Diazepam, Flunitrazepam, Fenproporex, Trihexifendilo, Clorodiazepóxido. Las punibilidades para las sustancias psicotrópicas anteriores son:**

<b>DIAZE- PAM.</b> máx. 150 mg.	<b>PRIMODELIN- CUENCIA.</b> 10 meses a 1 año 4 meses	<b>1er. REIN- CIDENCIA.</b> 1 año a 1 año 6 meses	<b>2a. REINCI- DENCIA.</b> 1 año 3 meses a 1 año 9 meses	<b>MULTIREIN- CIDENTE.</b> 1 año 9 meses a 2 años 3 meses
150-300 mgs.	1 año 4 meses a 1 año 9 meses	1 año 6 meses a 2 años	1 año 9 meses a 2 años 3 meses	2 años 3 meses a 2 años 9 meses
300-600 mgs.	1 año 9 meses a 2 años 9 meses	2 años a 3 años 1 mes	2 años 3 meses a 3 años 5 meses	2 años 9 meses a 4 años 3 meses
600 mg. a 1 gr.	2 años 9 meses a 4 años 3 meses	3 años 1 mes a 4 años 9 meses	3 años 5 meses a 5 años 3 meses	4 años 3 meses a 6 años 6 meses

<b>FLUNITRAZEPAM.</b>	<b>PRIMODELINCUENCIA.</b>	<b>1er. REINCIDENCIA.</b>	<b>2a. REINCIDENCIA.</b>	<b>MULTIREINCIDENTE.</b>
máx. 100 mg.	10 meses a 1 año 4 meses	1 año a 1 año 6 meses	1 año 3 meses a 1 año 9 meses	1 año 9 meses a 2 años 3 meses
100-200 mgs.	1 año 4 meses a 1 año 9 meses	1 año 6 meses a 2 años	1 año 9 meses a 2 años 3 meses	2 años 3 meses a 2 años 9 meses
200-300 mgs.	1 año 9 meses a 2 años 9 meses	2 años a 3 años 1 mes	2 años 3 meses a 3 años 5 meses	2 años 9 meses a 4 años 3 meses
300-400 mgs.	2 años 9 meses a 4 años 3 meses	3 años 1 mes a 4 años 9 meses	3 años 5 meses a 5 años 3 meses	4 años 3 meses a 6 años 6 meses
<b>FENPROPorex.</b>	<b>PRIMODELINCUENCIA.</b>	<b>1er. REINCIDENCIA.</b>	<b>2a. REINCIDENCIA.</b>	<b>MULTIREINCIDENTE.</b>
máx. 200 mgs.	10 meses a 1 año 4 meses	1 año a 1 año 6 meses	1 año 3 meses a 1 año 9 meses	1 año 9 meses a 2 años 3 meses
200-300 mgs.	1 año 4 meses a 1 año 9 meses	1 año 6 meses a 2 años	1 año 9 meses a 2 años 3 meses	2 años 3 meses a 2 años 9 meses
300-400 mgs.	1 año 9 meses a 2 años 9 meses	2 años a 3 años 1 mes	2 años 3 meses a 3 años 5 meses	2 años 9 meses a 4 años 3 meses
400-600 mg.	2 años 9 meses a 4 años 3 meses	3 años 1 mes a 4 años 9 meses	3 años 5 meses a 5 años 3 meses	4 años 3 meses a 6 años 6 meses
<b>TRIHEXIFENDILO.</b>	<b>PRIMODELINCUENCIA.</b>	<b>1er. REINCIDENCIA.</b>	<b>2a. REINCIDENCIA.</b>	<b>MULTIREINCIDENTE.</b>
máx. 100 mgs.	10 meses a 1 año 4 meses	1 año a 1 año 6 meses	1 año 3 meses a 1 año 9 meses	1 año 9 meses a 2 años 3 meses
100-200 mgs.	1 año 4 meses a 1 año 9 meses	1 año 6 meses a 2 años	1 año 9 meses a 2 años 3 meses	2 años 3 meses a 2 años 9 meses
200-300 mgs.	1 año 9 meses a 2 años 9 meses	2 años a 3 años 1 mes	2 años 3 meses a 3 años 5 meses	2 años 9 meses a 4 años 3 meses
300-400 mgs.	2 años 9 meses a 4 años 3 meses	3 años 1 mes a 4 años 9 meses	3 años 5 meses a 5 años 3 meses	4 años 3 meses a 6 años 6 meses
<b>CLORODIAZEPOXIDO.</b>	<b>PRIMODELINCUENCIA.</b>	<b>1er. REINCIDENCIA.</b>	<b>2a. REINCIDENCIA.</b>	<b>MULTIREINCIDENTE.</b>
máx. 240 mgs.	10 meses a 1 año 4 meses	1 año a 1 año 6 meses	1 año 3 meses a 1 año 9 meses	1 año 9 meses a 2 años 3 meses
200-600 mgs.	1 año 4 meses a 1 año 9 meses	1 año 6 meses a 2 años	1 año 9 meses a 2 años 3 meses	2 años 3 meses a 2 años 9 meses

600 mgs. a 1 gr.	1 año 9 meses a 2 años 9 meses	2 años a 3 años 1 mes	2 años 3 meses a 3 años 5 meses	2 años 9 meses a 4 años 3 meses
1-2 grs.	2 años 9 meses a 4 años 3 meses	3 años 1 mes a 4 años 9 meses	3 años 5 meses a 5 años 3 meses	4 años 3 meses a 6 años 6 meses

**El grupo IV del artículo 245 de la Ley General de Salud** que señala las sustancias que tienen amplios usos terapéuticos y constituyen un problema menor para la salud pública, y **el grupo V de ese mismo ordenamiento jurídico**, que contempla las sustancias que carecen de valor terapéutico y se utilizan corrientemente en la industria, mismas que se determinarán en las disposiciones reglamentarias correspondientes, **no son contemplados en la reforma del artículo 195 bis del Código Penal del 22 de julio de 1994.**

## 2.7. LOS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS

### EN OTRAS LEGISLACIONES.

#### 2.7.1. ESPAÑA.

El Código Penal Español en su artículo 344, el cual se relacionaba directamente con la Ley de Estupefacientes del 8 de Abril de 1967 y el Real Decreto del 6 de octubre de 1977, contemplaba el consumo de estupefacientes y psicotrópicos en los siguientes términos:

“Los que promovieren, favorecieren o facilitaren el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas mediante actos de cultivo, fabricación o tráfico, o los que poseyeran con este último fin, serán castigados con la pena de prisión menor y multa de 30,000 a 1,500,000 pesetas, si se tratare de sustancias que causen grave daño a la salud, y de arresto mayor en los demás casos”.<sup>91</sup>

En el artículo comentado, el Dr. Ibérico Luis Fernando Rey Huidobro señalaba que se utiliza la teoría de la técnica legislativa de las conductas alternativas:

“La solución propugnada por esta teoría, que considero la más adecuada, radica en contemplar las diversas conductas no autónomas en sí, sino por el contrario, alternativas de tal manera, que para la subsistencia del delito, es indiferente que se realice una u otra, permaneciendo siempre un delito aunque se realicen todas las acciones alternativamente descritas.

Efectivamente, en este caso, la razón por la que se castiga por un único delito, no radica en la existencia de un concurso de normas, sino que ello es fruto de la especial estructura típica delictiva, ya que se trata de un delito de conductas alternativas, que están entre sí en una relación de progresión criminal, de manera que del cultivo de la droga se pasa a la fabricación de productos estupefacientes que exijan intervención química a la tenencia y, por último, a los actos de tráfico. De este modo, el cultivar se convierte en una conducta irrelevante en relación con el fabricar, y esta última en relación con los actos de tráfico.

---

<sup>91</sup> REY Huidobro Luis Fernando, *El Delito de Tráfico de Estupefacientes*, 1a. Edición, Editorial Bosch, España 1987, pág. 92.

En virtud de esta particular técnica legislativa, y por las razones expuestas, nunca puede apreciarse la comisión de un delito distinto por cada conducta realizada, así como tampoco la figura del delito continuado, siendo más claro en este caso, donde la propia ley penal utiliza la expresión "actos" en plural, lo que viene a indicar que no importa su número para que se cumpla el delito".<sup>92</sup>

El autor antes señalado, a su vez, no estuvo de acuerdo con lo expuesto por el Dr. Sergio García Ramírez, en cuanto a la calificación del artículo 344 del Código Penal Español y dice:

“Una primera teoría afirma que las diversas conductas son solamente parte o estado de un proceso, tendientes a causar daño en la salud de personas indeterminadas, y aquí radica la razón de que exista un sólo delito aunque se realicen dos o más acciones distintas. Lo que se trata de impedir al castigarlas es la producción de un solo daño, siendo este único daño consumativo, unido al único bien jurídico que se protege integrado por la salud pública, los factores que dan unidad al delito.

Sin embargo creo, que esta tesis es errónea, pues olvida que nos hallamos ante un delito de mero peligro y no de lesión, por lo que el daño al bien jurídico difícilmente puede asumir una función unificadora”.<sup>93</sup>

Seguía opinando el Doctor Rey Huidobro, “el artículo 344 del Código Penal requiere que los actos tipificados en el mismo vayan dirigidos a promover, favorecer, o facilitar el consumo ((legal)) de las drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, lo que significa que es preciso que se ejecuten en disconformidad con lo dispuesto por las leyes.

El término ilegal, por lo pronto, integra un elemento de los que la doctrina denomina negativos del hecho contrapuesto a aquellos positivos: éstos deben darse para que el delito se realice mientras que aquellos por el contrario, deben faltar, pues su presencia produce una situación diferente a la prevista por la Ley”<sup>94</sup>

---

<sup>92</sup> REY Huidobro Luis Fernando, Op. Cit., pág. 94.

<sup>93</sup> Idem, pág. 93.

<sup>94</sup> Idem. pág. 94-95.

Por otro lado, en su artículo segundo, la antes mencionada Ley de Estupefacientes del 8 de abril de 1967 señalaba en forma sintetizada que se consideró estupefacientes las sustancias naturales o sintéticas incluidas en la lista I y II de las anexas al Convenio Unico sobre Estupefacientes, y las demás que adquirirían consideración en el ámbito nacional, por el procedimiento que reglamentariamente se establecían, y que tenían la consideración de artículos o géneros prohibidos.

Por su parte, el Decreto del 6 de octubre de 1977, contenía en los anexos I y II, varias listas de productos considerados psicotrópicos, que recogían las sustancias descritas en la Convención de Viena de 1971, y el artículo 1 aclaraba que: "Quedan asimismo sometidas a lo previsto en dicha disposición, las sustancias que en el futuro puedan ser incorporadas a sus listas, así como los preparados que las contengan".

El Código Penal Español utilizó a los dos ordenamientos jurídicos antes señalados de una manera complementaria, para enlistar a las drogas tóxicas, estupefacientes y las sustancias psicotrópicas; circunstancia semejante sucede en México, ya que el Código Penal Mexicano utiliza como complementaria a la Ley General de Salud, que enlista a su vez a los estupefacientes y psicotrópicos.

Con relación al multicitado artículo 344, también el investigador español Alejandro del Toro Marzal dice lo siguiente: "Hay que destacar por último, que no toda ejecución ilegal de los actos del Artículo 344 (que conforma su antejuricidad) integra dicho delito, sino que a veces, no sobrepasará la barrera del ilícito administrativo, pues el ilícito penal, a pesar de contener idénticos presupuestos fácticos, requiere la presencia de ulteriores elementos subjetivos que sobrepasan a aquél orden normativo"<sup>95</sup>

---

<sup>95</sup> DEL TORO Marzal Alejandro, *Tráfico de Drogas en Revista Juridica de Cataluña*, Número extraordinario, 4a. parte, Barcelona, 1980, pág. 107.

Enrique Bacigalupo, con relación al Artículo 344 del Código Español, sostuvo que este precepto:

“...contiene dos delitos de peligro: Una primera alternativa típica consistente en el favorecimiento del consumo mediante el cultivo, la fabricación y el tráfico en el cual se vincula a las acciones con ciertos resultados, y ello debido a que se ha querido incidir en un momento que está más allá del peligro general de la acción y, por tanto, en una zona más cercana a la lesión del bien jurídico, integrando en consecuencia un peligro concreto; y una segunda, consistente en la tenencia con el fin de traficar que ya no requiere el favorecimiento del consumo ilegal y que por lo tanto, cabe interpretar como una hipótesis del delito de peligro abstracto. De todos modos la circunstancia de que la tenencia sea el denominador común de todos los comportamientos que prohíbe el Artículo 344, permite que en la práctica los tribunales operen sólo con la segunda alternativa y que en realidad el delito del Artículo 344 funcione como un delito de peligro abstracto, revelándose el tipo de favorecimiento como un tipo superfluo”.<sup>96</sup>

El Código Penal Español, fue derogado con la Ley No. 10/1995 de fecha 23 de Noviembre del mismo año, ley que tuvo vigencia a partir del 3 de Marzo de 1996, y por medio de la cuál se creó un nuevo Código Penal Español, y en referencia a este el Catedrático de Derecho Español, Nicolás Rivas, en la vista preliminar del ordenamiento jurídico en comentario dice:

“La promulgación de un Código penal de nueva planta constituye un acontecimiento de máximo relieve en el panorama legislativo de un país; mucho más si el impulso codificador proviene de la necesidad de sustituir una normatividad que hunde sus raíces en el siglo XIX por otra vinculada a las pautas valorativas de una Constitución democrática de fines del siglo XX. Este Nuevo Código Penal avanza decididamente en la línea propuesta por el art. 25.2 Ce, trasladando a la instancia judicial una labor importantísima y nada fácil consistente en adaptar la respuesta punitiva a las condiciones personales del sujeto responsable; por otra parte, diseña un modelo de medidas de seguridad que asume como principio básico la exigencia de la

---

<sup>96</sup> BACIGALUPO Enrique, *Problemas dogmáticos del tráfico ilegal de drogas, en la problemática de la droga en España*, Editorial Edersa, Madrid 1986, pág. 93.



comisión de un delito (acabando así con las medidas pre-delictuales, nada acordes con los valores constitucionales) y la demostración de la peligrosidad del autor. Se trata, quizá, de los elementos novedosos más importantes que presenta este Nuevo Código, tan criticable también por otros motivos, como la dureza de la respuesta punitiva que se observa en la Parte Especial. Tiempo habrá, en todo caso, de que los operadores jurídico-penales se pronuncien sobre lo bueno y lo malo de este Cuerpo legal; con el fin de facilitar esa labor, un grupo de penalistas de las universidades de Castilla-La Mancha y Salamanca, al que me he honrado en coordinar, ha elaborado esta edición comparada del nuevo y el viejo Código Penal.

Por lo que respecta el artículo 344 antes referido, este fue sustituido por artículo 368, el cuál se redactó en los siguientes términos:

“Art. 368. Los que ejecuten actos de cultivo, elaboración o tráfico, o de otro modo promuevan, favorezcan o faciliten el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o las posean con aquellos fines serán castigados con las penas de prisión de tres a nueve años y multa del triplo del valor de la droga objeto del delito si se tratare de sustancias o productos que causen grave daño a la salud, y de prisión de uno a tres años y multa del tanto al duplo en los demás casos”.<sup>97</sup>

Las diferencias que se pueden destacar entre el artículo 344 del Código Penal y el artículo 368 de ese mismo ordenamiento jurídico que sustituye al primer precepto, son las siguientes:

**Artículo 344:**

1.- Considera a los sujetos del delito a quienes promovieren, favorecieren o facilitaren el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas, o quienes las poseyeran con el fin de traficarlas.

2.- Contempla como conductas del delito, los actos de cultivo, fabricación o tráfico, de drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

---

<sup>97</sup>. BERDUGO Gómez de la Torre Ignacio – ARROYO Zapatero Luis, *Compendio de Legislación Penal*, Editorial Praxis, S. A., Barcelona España, 1996, página 114.

3.- La punibilidad que se establece es de pena de prisión menor y multa de 30,000 a 1,500,000.00 pesetas, si se tratare de sustancias que causen grave daño a la salud, y de arresto mayor en los demás casos.

**Artículo 368:**

1.- Considera a los sujetos del delito relacionándolos directamente con las conductas penales, en los siguientes términos: ... a los que ejecuten actos de cultivo, elaboración o tráfico, o de otro modo promuevan, favorezcan o faciliten el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o las posean con aquellos fines...

2.- Su punibilidad es mayor al anterior artículo 344 del Código Penal, señalándose en los siguientes términos:

...serán castigados con las penas de prisión de tres a nueve años y multa del tanto al triplo del valor de la droga objeto del delito si se tratare de sustancias o productos que causen grave daño a la salud, y de prisión de uno a tres años y multa del tanto al duplo en los demás casos.

El artículo 368, del Nuevo Código Penal Español tiene una relación directa con el 369, precepto este último donde se distingue el hecho de que las penas privativas de libertad y las multas son superiores al referido artículo 368.

En la redacción del artículo 369 del nuevo Código Español, se señalan 9 requisitos para que se incrementen tanto las penas privativas como las multas, en relación al artículo 368 de ese mismo Ordenamiento. A continuación se transcribe el artículo 369:

“Artículo 369.- Se impondrán las penas privativas de libertad superiores en grado a las respectivamente señaladas en el artículo anterior y multa del tanto al cuádruplo cuando:

1º. Las drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas se faciliten a menores de dieciocho años o disminuidos psíquicos, o se introduzcan o difundan

en centros docentes, en centros, establecimientos y unidades militares, en establecimientos penitenciarios o en centros asistenciales.

2º. Los hechos fueren realizados en establecimientos abiertos al público por los responsables o empleados de los mismos.

3º. Fuere de notoria importancia la cantidad de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas objeto de las conductas a que se refiere el artículo anterior.

4º. Las citadas sustancias o productos se faciliten a personas sometidas a tratamiento de deshabitación o rehabilitación.

5º. Las referidas sustancias o productos se adulteren, manipulen o mezclen entre sí o con otros, incrementando el posible daño a la salud.

6º. El culpable perteneciere a una organización o asociación, incluso de carácter transitorio, que tuviere como finalidad difundir tales sustancias o productos aun de modo ocasional.

7º. El culpable participare en otras actividades delictivas organizadas o cuya ejecución se vea facilitada por la comisión del delito.

8º. El culpable fuere autoridad, facultativo, funcionario público, trabajador social, docente o educador y obrase con abuso de profesión, oficio o cargo.

9º. Se utilice a menores de dieciséis años para cometer este delito.”<sup>98</sup>

El requisito 1º.y 9º. del multicitado artículo, son los que desde mi punto de vista tienen una mayor relación con la presente tesis, por las razones que a continuación indico:

El primer requisito se interpreta, que se impondrán las penas privativas de libertad superiores en grado a las respectivamente señaladas en el artículo 368 y multa del tanto al cuádruplo cuando, “las drogas tóxicas, estupefacientes o

---

<sup>98</sup> BERDUGO Gómez de la Torre Ignacio – ARROYO Zapatero Luis, *Compendio de Legislación penal*, Op. Cit, páginas 114-115.

sustancias psicotrópicas se faciliten a menores de dieciocho años.. o difundan en centros docentes, ...”; y es precisamente que al ser el título de esta Tesis, “La Educación Física como una medida de prevención del Consumo de Estupefacientes y Psicotrópicos”, se insiste constantemente en el desarrollo de la misma, que la prevención puede obtener resultados importantes cuando sea dirigida a los menores de dieciocho años, y que los escenarios principales donde se deben de impartir de manera formal los contenidos de la Educación Física deberán ser los centros docentes, por que si esto se realiza, la Educación Física, por medio de sus recursos principales que son la Recreación y el Deporte, provocaran en los docentes una habitualidad de la práctica de las diferentes actividades recreativas y deportivas, que puedan alejar a los menores de dieciocho años, del consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Por lo que respecta al noveno requisito que debe entenderse, que se impondrán las penas privativas de libertad superiores en grado a las respectivamente señaladas en el artículo 368 y multa del tanto al cuádruplo cuando, se utilice a menores de dieciséis años para cometer este delito, es de señalar que además de los argumentos expresados en relación al primer requisito del artículo 369, aun así que en ese argumento se hace referencia a menores de dieciocho años, en ambos casos se trata de jóvenes que por su edad y falta de madurez psicológica pueden, ser víctimas de organizaciones criminales, que utilizando a menores de dieciséis años lleguen a cometer el delito tipificado en los multicitados artículos 368 y 369 del Código Penal Español.

## 2.7.2. ARGENTINA.

En la Legislación Penal Argentina se han presentado reformas recientes en relación a psicotrópicos y estupefacientes, lo anterior puede ser argumentado, por lo que afirma el Secretario de Justicia Nacional en lo Criminal de Argentina, Lic. José Luis Puricelli, en su libro *Estupefacientes y Drogadicción*, específicamente en la parte introductoria, que a letra dice:

“La Ley 23.737, sancionada por el Congreso Nacional el 21 de septiembre de 1989, promulgada por el Poder Ejecutivo el 10 de octubre y publicada en el Boletín Oficial el 11 de octubre de ese mismo año, conforma un complejo de normas penales, medidas de seguridad curativas y educativas, disposiciones de orden procesal, medidas de control sobre empresas dedicadas a determinadas actividades y medidas de acción educativa y sanitaria.

Por ella se reemplaza el artículo 204 del Código Penal, se incorporan los artículos 204 bis, 204 ter, 204 quater y se modifica el artículo 77, último párrafo del mismo cuerpo legal, se derogan los artículos 1 a 11 de la Ley 20.771 de estupefacientes. Se reemplazan los artículos 25 y 26 de la Ley 20.655 de Fomento y Desarrollo del Deporte incorporándosele el artículo 26 bis. Por último se introduce el artículo 18 bis a la Ley 10.903 de Patronato de Menores.

El bien jurídico tutelado en ella es la salud pública, aunque en el caso de la Ley 10.903, es la minoridad y en la Ley 20.655 es esencialmente el correcto desempeño de las competencias deportivas”.<sup>99</sup>

En la Legislación Argentina, los conceptos de estupefacientes y psicotrópicos están regulados de la siguiente manera: "En efecto los estupefacientes están regulados en la esfera administrativa por la Ley 17.818, cuyo artículo 1 los define. Las drogas psicotrópicas reciben en aquella órbita la reglamentación de la Ley 19.303, cuyo artículo 1 suministra su concepto".<sup>100</sup>

---

<sup>99</sup> PURICELLI José Luis, *Estupefacientes y Drogadicción*, Editorial Universidad, 1a. Edición, Buenos Aires, Argentina, 1990, pág. 13.

<sup>100</sup> PURICELLI José Luis, Op. Cit., pág. 29.

Como ya se dijo, la Ley 23.737 modifica al artículo 67 del Código Penal Argentino, estableciendo que el término estupefaciente comprende los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias susceptibles de producir dependencia psíquica o física y otorga al Poder Ejecutivo la creación y actualización periódica de las listas que contienen la nómina de dichas drogas.

El artículo 77 del Código Penal Argentino es el que incluye a partir de su tercer párrafo el significado de ciertos vocablos utilizados en el Código Penal y casos especiales como el que se comenta.

La modificación introducida por el artículo 40 de la Ley 23.737 crea una instancia administrativa más en la elaboración y actualización de las listas de las sustancias consideradas estupefacientes, en razón de que exige la inclusión de los tóxicos por vía de decreto del Poder Ejecutivo.

De no estar incluida alguna droga dentro del listado publicado, no podrá considerarse ilícita su tenencia.

Es necesario que ese listado sea publicado en el Boletín Oficial para que cumpla con las formalidades legales requeridas y por lo tanto se le pueda reputar conocido.

Aún cuando determinado fármaco posea, en su composición química elementos que puedan producir un efecto análogo al de la droga prohibida, si aquel no está incluido en el Estado, no podrá considerarse ilegal su tenencia.

El artículo 41 de la Ley 23.737 observa la solución momentánea a la ausencia de listados por decreto del Poder Ejecutivo al decir que hasta tanto se publiquen aquellos, servirán como ley complementaria las listas que hubiese establecido la autoridad sanitaria nacional en virtud del artículo 10 de la Ley 20.771 y que tuvieran vigencia a la fecha de promulgación de la presente ley 23.737.

Con la sanción de la nueva ley 23.737, valdrán a los fines de su aplicación por consiguiente, las listas elaboradas y publicadas al tiempo de su entrada en vigencia.

Dentro de la Legislación Argentina se destacan como estupefacientes:

- 1) La cannabis.**
- 2) La cocaína.**
- 3) El haschich o hachís.**
- 4) El opio.**

Como psicotrópicos y otras sustancias susceptibles de producir dependencia psíquica o física, las Leyes Argentinas consideran:

- 1) El dextropropoxifeno.**
- 2) El dietil-propión.**
- 3) El fenproporex.**
- 4) La metacualona.**
- 5) El mefenorex.**
- 6) El diazepam.**
- 7) La normetadona.**
- 8) El lorazepam.**
- 9) La anfepramona.**

En la República Argentina existe la Ley 23.358, relativa a la Ley de "Prevención de la Drogadicción en la Educación" y el contenido de los primeros cinco artículos es el siguiente:

“Art. 1.- El Poder Ejecutivo Nacional por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia incluirá en los planes de estudio en los niveles de enseñanza primaria y secundaria los contenidos necesarios con el fin de establecer una adecuada prevención de la drogadicción.

Art.2.- Los contenidos a los cuales se refiere el artículo anterior deberán desarrollarse obligatoriamente cumpliendo un

plan de horas cátedra suficiente para garantizar la correcta aprensión del alumno respecto de la información suministrada.

A los efectos de una correcta implementación se dará especial importancia a la capacitación sistemática de los docentes según los lineamientos de la educación preventiva.

Art. 3.- El Poder Ejecutivo Nacional por intermedio de la Secretaría de Información Pública instruirá a las licenciatarias de los servicios de radio y televisión, así como a las autoridades de los medios administrados por el Estado Nacional, con el fin de incluir en las programaciones adecuada información relativa a la prevención de la drogadicción.

Art. 4.- La información a que se refiere el artículo anterior deberá dirigirse a los niveles de: niños, adolescentes y adultos, con contenidos diferenciados mediante lenguaje e imágenes de fácil penetración y con la frecuencia y horarios necesarios para lograr la formación de opinión en torno a la gravedad que la drogadicción implica.

Art. 5.- Los Estados Provinciales que regulen la actividad de los medios de difusión ubicados en su territorio podrán adherirse a la presente".<sup>101</sup>

En mi opinión, lo que se destaca de los artículos antes transcritos es lo siguiente:

-La Ley Argentina de Prevención de la Drogadicción en la Educación contempla los niveles de enseñanza primaria y secundaria como importantes para incluir en sus planes de estudio una adecuada prevención de la drogadicción.

-Los contenidos de los planes de estudio de la ley comentada tendrán la característica de desarrollarse obligatoriamente.

-Se destaca como de especial importancia la capacitación sistemática de los docentes para realizar una educación preventiva.

-Los medios masivos de comunicación como la radio y la televisión serán instruidas por la Secretaría de Información Pública para incluir en sus programaciones adecuada información para prevenir la drogadicción, circunstancia muy importante para los fines que se persiguen.

---

<sup>101</sup> PURICELLI José Luis, Op. Cit., pp. 284-285.



-Contempla contenidos diferenciados de acuerdo a la etapa de la infancia, adolescencia y adultos para que exista una fácil penetración y con la frecuencia y horarios necesarios.

### 2.7.3. COLOMBIA.

El país de Colombia, dentro del contexto Latinoamericano, es el que ha sufrido los estragos sociales y políticos de una manera más violenta que cualquier otro país, esto puede asegurarse por las circunstancias directamente proporcionales causadas por los estupefacientes y psicotrópicos en los nacionales colombianos.

Se dice que el poderío económico y político provocado por el tráfico de drogas en Colombia, ha generado los términos contemporáneos de narcoterror y narcopoder. El negocio de las drogas, que solamente puede ser equiparable con la industria de la guerra, ha provocado en Colombia constantes situaciones de desestabilidad del Estado; aún así, que el Poder Legislativo haya tratado a través de las constantes reformas legales controlar ese problema tan grave de salud pública como es la fabricación y distribución de sustancias que producen dependencia física y psíquica.

En Colombia, los estupefacientes se encuentran jurídicamente contemplados en el Estatuto Nacional de Estupefacientes, el cual tuvo como antecedentes históricos los Ordenamientos legales siguientes:

La Ley 118 de 1928, que adicionaba la lista de sentencias que generaban hábito pernicioso de consumo de drogas; el Código Penal de 1936, que tipificaba las modalidades de elaboración, distribución y tráfico de sustancias narcóticas; la Ley 45 de 1946, con la cual se modificaron las disposiciones del Código Penal de 1936, cambiando las expresiones “sustancias narcóticas” por las de “drogas estupefacientes”, y el término de “drogas heroicas o estupefacientes” por la de “drogas estupefacientes”; el Decreto 1669 de 1964, que consideró el término “toxicomanía” y determinó la aplicación de medidas sanitarias en sitios especiales, hasta obtener la rehabilitación completa del paciente que tuviera esa conducta de toxicomanía; el Decreto 1118 de 1970, denominado “Código Nacional de Contravenciones”, que sancionó como simples contravenciones las conductas

relativas al problema del comercio y consumo permanente de drogas heroicas; el Decreto 1136 de 1970, que revive el tratamiento sanitario a que deben someterse las personas que perturben la tranquilidad pública, como consecuencia de una intoxicación crónica producida por el consumo de sustancias alucinógenas o estupefacientes; Decreto Ley 17 de 1973, el cual revistió de facultades extraordinarias al Ejecutivo para que elaborara un estatuto que regulara en forma integral el fenómeno de las drogas, en estos ordenamientos se utilizaron los términos “drogas o sustancias” y dependencia física y psíquica, y por último, el Decreto 855 de 1973, que incluyó por primera ocasión los términos del decomiso y destrucción de sustancias que producen dependencia física y psíquica.

El actual Estatuto Nacional de Estupefacientes, en su capítulo IV habla del Control de fabricación y distribución de sustancias que producen dependencia física y psíquica y específicamente el artículo 22 señala lo siguiente:

“Asígnese al Ministerio de Salud Pública las siguientes funciones:

a) Importar y vender conforme a las necesidades sanitarias y a las normas contenidas en el presente estatuto, materias primas y sustancias para la fabricación de drogas y productos que ocasionen dependencia física o psíquica;

b) adquirir los productos que con base en tales sustancias se elaboren en el país en forma de medicamentos;

c) expender a las entidades previstas en el artículo 26, las sustancias, productos y especialidades farmacéuticas que se encuentren incluidas en las listas I, II, III y IV de la Convención Unica de Ginebra de 1961 sobre estupefacientes, o en las que labore el Ministerio de Salud Pública;

d) ejercer control sobre la fabricación y expendio al público de las sustancias señaladas en el ordinal anterior;

e) llevar un fichero de productos en el cual se anoten las entradas, salidas y existencias, así como las estadísticas comparativas de las necesidades oficiales y particulares;

f) conocer en segunda instancia de las resoluciones que dicten los jefes de control de drogas y estupefacientes departamentales y municipales a que se refiere el decreto 1528 de 1964, en los casos en los cuales los actos ejecutados por los

transgresores no caigan bajo las sanciones contempladas en los capítulos V y VI del Estatuto”.<sup>102</sup>

El precepto jurídico antes transcrito tiene una correlación directa con lo que establece el Código Penal Colombiano, que habla sobre **la tenencia, fabricación y tráfico de sustancias u objetos peligrosos**, y que a la letra dice: "El que sin facultad legal tenga en su poder, fabrique, adquiera, conserve o suministre sustancia u objeto explosivo, inflamable, asfixiante, tóxico, corrosivo o infeccioso, incurrirá en prisión de 1 a 5 años".<sup>103</sup>

El capítulo V del Estatuto Nacional de Estupefacientes, en los artículos 37o. y 38o. contempla lo siguiente:

“Artículo 37o.- El que sin permiso de autoridad competente cultive o conserve planta de la que pueda extraerse marihuana, cocaína, morfina, heroína o cualquier otra droga o sustancia que produzca dependencia física o psíquica, incurrirá en presidio de 2 a 8 años y multa de mil a cien mil pesos.

Artículo 38o. El que sin permiso de autoridad competente introduzca al país, así sea en tránsito, o saque de él, transporte, lleve consigo, almacene, conserve, elabore, venda, ofrezca, adquiera o suministre a cualquier título, marihuana, cocaína, morfina, heroína o cualquier otra droga o sustancia que produzca dependencia física o psíquica, incurrirá en presidio de tres a doce años y en multa de cinco mil a quinientos mil pesos.

Si la cantidad de drogas o sustancias que el sujeto lleva consigo corresponde a una dosis personal, se impondrá arresto de un mes a dos años y multa de doscientos a mil pesos”.<sup>104</sup>

Los preceptos jurídicos citados forman parte como ya se mencionó del capítulo V del Estatuto Nacional de Estupefacientes denominado "Delitos". En ellos se pueden hacer los siguientes comentarios:

-La legislación Colombiana al igual que la Legislación Mexicana consideran como estupefacientes a la marihuana, cocaína, morfina y heroína.

---

<sup>102</sup> VÁSQUEZ Chacón Eduardo, Op. Cit., pp. 57-58.

<sup>103</sup> Idem.

<sup>104</sup> Ibidem.

-El Estatuto Nacional de Estupefacientes Colombiano deja una puerta de entrada muy amplia, al señalar en los artículos de referencia, "...o cualquier otra droga o sustancia que produzca dependencia física o psíquica, donde indudablemente el bien jurídico tutelado será en forma invariable la salud pública.

Por lo que respecta a medidas preventivas del consumo de estupefacientes dentro de la Legislación Colombiana, el Capítulo II, titulado "Campañas Publicitarias y Programas Educativos", en su artículo 11o. establece: "Los programas de educación primaria y secundaria incluirán información sobre los riesgos de las farmacodependencias, en la forma que determine el Ministerio de Educación Nacional".<sup>105</sup>

Para el tema específico de la presente tesis, el artículo antes citado representa una relación jurídica entre la Legislación Colombiana y la Legislación Mexicana, en el sentido de que en los niveles de educación primaria y secundaria se pueda evitar la farmacodependencia en la forma que determine el Ministerio de Educación Nacional de aquel país que correspondería a nuestra Secretaría de Educación Pública, y que en ambos casos, la Educación Física puede ser un medio preventivo no penal para el consumo de estupefacientes y psicotrópicos.

---

<sup>105</sup> VÁSQUEZ Chacón Eduardo, *Tratado Jurídico de las Drogas*, Editorial Ediciones Librería del Profesional, 1a. Edición, Bogotá, Colombia, pág. 86.

**CAPÍTULO 3. LA PREVENCIÓN PENAL Y LA EDUCACIÓN FÍSICA COMO MEDIDA  
PREVENTIVA DEL CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES Y  
PSICOTRÓPICOS**

- 3.1. ASPECTOS IMPORTANTES DE LA PREVENCIÓN PENAL.**
- 3.2. PREVENCIÓN GENERAL.**
- 3.3. PREVENCIÓN ESPECIAL.**
- 3.4. EL CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS Y SU  
RELACIÓN CON LA COMISIÓN DE DELITOS.**
- 3.5. LA EDUCACIÓN FÍSICA COMO ELEMENTO GENERADOR  
DE SALUD PÚBLICA.**
- 3.6. LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE COMO MEDIOS DE LA  
EDUCACIÓN FÍSICA PREVENTIVOS DEL CONSUMO DE  
ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS.**
- 3.7. LA RECREACIÓN COMO MEDIDA PREVENTIVA DEL  
CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS.**
  - 3.7.1. NIVEL DE PREESCOLAR.**
  - 3.7.2. NIVEL DE PRIMARIA.**
  - 3.7.3. NIVEL DE SECUNDARIA.**
  - 3.7.4. EN OTRAS INSTITUCIONES.**
- 3.8. EL DEPORTE COMO MEDIDA PREVENTIVA DEL  
CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS.**
  - 3.8.1. NIVEL DE PRIMARIA.**
  - 3.8.2. NIVEL DE SECUNDARIA.**
  - 3.8.3. EN OTRAS INSTITUCIONES.**
    - 3.8.3.1. LEY DE ESTÍMULO Y FOMENTO DEL  
DEPORTE.**

### **CAPÍTULO 3: LA PREVENCIÓN PENAL Y LA EDUCACIÓN FÍSICA COMO MEDIDA PREVENTIVA DEL CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS.**

En el presente capítulo se abordará la prevención a través de la imposición de las penas y medidas de seguridad; y las teorías relativas a la prevención general y la prevención especial, las cuales tienen como fin último el evitar que se produzcan las conductas ilícitas que puedan poner en peligro o desestabilizar el orden social.

El Estado, primeramente a través del Poder Legislativo crea la norma penal para que tenga una observancia y una prevención de conductas antisociales y en segundo término por medio del Poder Judicial lleva a cabo la aplicación de esa norma establecida en la punibilidad del Código Penal, para que finalmente, el Poder Ejecutivo ejerza la materialización de la imposición de las sanciones, señalando una sanción privativa de la libertad o una medida de seguridad. Todo lo anterior con el fin de que el Derecho Penal, pueda ser una prevención de las conductas delictuosas sancionadas por el Código Penal.

Asimismo y en forma paralela, el Estado a través de sus instituciones puede llevar a cabo medidas de prevención no contempladas en el Código Penal que son medidas preventivas no penales, es el caso de la Educación, que por medio de sus contenidos académicos, entre otros fines, puede ser una medida preventiva no penal en forma genérica, y en forma específica, la Educación Física puede ser una medida preventiva no penal para el consumo de estupefacientes y psicotrópicos.

En este capítulo, se hará referencia a los aspectos importantes de la prevención penal, la prevención general y la prevención especial; así como también a la Educación Física como una medida preventiva no penal del consumo de estupefacientes y psicotrópicos.

### 3.1. ASPECTOS IMPORTANTES DE LA PREVENCIÓN PENAL.

Dentro del Derecho Penal, los aspectos importantes de la prevención corresponden a la aplicación de la pena y de las medidas de seguridad como elementos, de los cuales el Estado dispone para poder evitar que los individuos en sociedad pongan en peligro o rompan el orden social mediante las conductas delictuosas. Es pues la prevención, dentro del Derecho Penal, un medio que justifica la imposición de las penas y medidas de seguridad para mantener los mínimos necesarios de convivencia para el desarrollo de cualquier sociedad.

En referencia a la pena y su relación con la prevención, Cuello Calón, desde el año de 1958, consideró lo siguiente:

“La pena es siempre retribución. No importa que, aún sin pretender conseguirlo, produzca efectos preventivos que alejen del delito a los miembros de la colectividad, por miedo al mal que contiene, como generalmente se admite, ni que aspire directamente a semejante función de prevención general, o que se proponga la reforma del penado, no obstante estos beneficios resultados o laudables aspiraciones, la pena siempre conserva su íntimo sentido retributivo, su esencia de castigo. No es la retribución, como algunos afirman con reproche, una venganza encubierta, no aspira como ésta a obtener satisfacción por el agravio sufrido; sus fines son más amplios y elevados, mantener el orden y el equilibrio, que son fundamento de la vida moral y social, y protegerlos y restaurarlos en caso de ser quebrantados por el delito, aspiraciones que no son, como ciertas doctrinas sostienen, ideales y abstractas, sino reales y tangibles.

A pesar de ser fuertemente combatida, no obstante la incesante y áspera campaña que contra ella mantienen las escuelas preventivistas, la idea de retribución no muere. Predomina en la doctrina penal alemana. Welzel, Maurach, von Weber, sin contar otros autores, conciben fundamentalmente la pena como retribución; para Mezger, aunque la asigne como fin la prevención de los delitos (prevención general y especial), es



retribución, esto es, imposición de un mal proporcionado al hecho”.<sup>106</sup>

Desde la perspectiva de Agustín Jorge Barreiro, los medios preventivos de lucha contra el delito se realizan por medio de la pena al igual que por medio de las medidas de seguridad; y al hablar de los elementos que generan el preventivismo, destaca primordialmente, a la defensa social; el determinismo; la idea de peligrosidad y de responsabilidad social y el utilitarismo.

“Dentro del importante campo de lucha contra el delito la prevención ocupa actualmente un lugar preferente. Y esa función preventiva del Derecho Penal no se lleva a cabo sólo a través de la pena sino también, y fundamentalmente, por medio de las medidas de seguridad.

El concepto de los medios preventivos de lucha contra el delito ha sufrido una importante evolución doctrinal que hemos de tener en cuenta para llegar a comprender el actual significado de las medidas de seguridad.

...

Los principios informantes son los auténticos motores que ponen en funcionamiento la máquina del preventivismo que caracteriza a la escuela positiva italiana. Dentro de aquellos podemos considerar como los más importantes: 1º La defensa social; 2º El determinismo; 3º La peligrosidad, y 4º El utilitarismo.

- 1.- La defensa social.- Es una de las ideas fundamentales del positivismo. Los positivistas italianos hablan indistintamente de defensa social y de justicia penal.
- 2.- El determinismo.- La escuela positivista con sus criterios naturalistas considera, basándose en los datos proporcionados por la Antropología Criminal, que el delincuente es siempre un sujeto anormal. Su anormalidad convierte al criminal en una clase especial que, por anomalías orgánicas o físicas, representa dentro de la sociedad moderna a las primitivas razas salvajes en las que las ideas y los sentimientos morales, si existen, es en embrión. Esto lleva a considerar al delito, en la doctrina lombrosiana, subordinado al organismo humano y viene a ser un fenómeno natural. De esta forma parecen reducirse las causas de la criminalidad a factores exclusivamente orgánicos o físicos del sujeto.

---

<sup>106</sup> CUELLO Calón Eugenio, *La Moderna Penología*, Editorial Bosch, Barcelona, España, 1958, pp. 18-19.

- 3.- La idea de peligrosidad y de responsabilidad social.- Los conceptos de responsabilidad e imputabilidad morales, basados en procesos filosóficos, son sustituidos por una nueva fórmula que Garófalo llamó “temibilità” y posteriormente se conoció bajo la denominación de peligrosidad.
- 4.- El utilitarismo.- En la doctrina positivista italiana predomina la función defensiva y conservadora de la sociedad y la independencia de esta función de todo criterio de libertad o de culpabilidad moral. Para los positivistas lo justo y lo equitativo no es otra cosa más que lo útil. La justicia, para los positivistas, consiste en buscar y aplicar una relación, de conveniencia y utilidad social, entre el acto peligroso y el medio más apropiado para impedir que se repita. La justificación de las medidas preventivas se encontrará en la idea de utilidad”.<sup>107</sup>

Mapelli Caffarena y Terradillos Basoco, al hablar de la prevención como función racional del Derecho Penal aseguran, que no hay razones de seguir operando con la idea de retribución de la pena, ya que el dilema prevención-represión es erróneo.

“La Prevención se constituye así, como mantiene PAGLIARO, en la función racional del Derecho penal. El dilema prevención-represión es según advierte, un dilema erróneo. Cualquier sanción jurídica desfavorable, aunque tenga un importante componente aflictivo o aunque responda, en los designios del legislador, a finalidades retributivas, tiene, en primer término, una función preventiva, puesto que se impone para evitar la verificación de hechos no deseados. El contenido concreto de cada sanción –retributivo, aflictivo, reeducativo, etc.- dependerá así de la ideología en que cada ordenamiento se apoya y de la que es expresión, pero no puede empeñar la función objetivamente preventiva de la Ley penal.

Y así se demuestra que los planteamientos puramente preventivos de que se parte pueden suministrar criterios de limitación del *ius puniendi*, no hay razones para seguir operando con la idea de retribución, con lo cuál, además, se evitará caer en

---

<sup>107</sup> JORGE Barreiro Agustín, *Las medidas de seguridad en el Derecho Español*, 3ª. Edición, Editorial Civitas, S.A., Barcelona, España, 1974, pp. 57-60.

la contradicción de negarla como fundamento y admitirla como límite”.<sup>108</sup>

Gustavo Malo Camacho al hablar de las teorías relativas de la pena, y su relación con la prevención general y la prevención especial hace el siguiente señalamiento:

“Frente a las teorías absolutas se presentan las teorías relativas de la pena, orientadas en el sentido de la prevención general o de la prevención especial y cuya característica común se diferencia respecto a la pena absoluta. En las teorías relativas el fundamento de la pena, es el reconocimiento de que la misma persigue un objetivo específico; es decir, que no se le entiende como el solo castigo por haber actuado mal, sino buscando, con la imposición una determinada finalidad que en la prevención especial se dirige específicamente a la persona que cometió el delito y en la prevención general aparece dirigido al grupo social en general, si bien en algunas posiciones doctrinales se reconoce también un contenido dirigido a la persona a quien se aplica, aspecto que se pronuncia en la línea de prevención general positiva”.<sup>109</sup>

Es por todo lo anterior que se puede afirmar que la prevención penal pretendió primeramente, por medio de la pena-retribución y posteriormente por medio de la prevención general y la prevención especial, evitar la comisión de los delitos, toda vez que la primera a través del miedo, intimidación y castigo, buscaba mantener el orden y equilibrio en la sociedad; la segunda dirige un mensaje a todos los individuos para que se abstengan de infringir la norma penal ya que de lo contrario el Estado estará facultado para imponer una pena en forma general para hacer cumplir esa norma; y por último, la prevención especial, que es la que

---

<sup>108</sup> MAPELLI Caffarena Borja, TERRADILLOS Basoco Juan, *Las Consecuencias Jurídicas del Delito*, 3ª. Edición, Editorial Civitas, S.A., Madrid, España, 1996, página 45.

<sup>109</sup> MALO Camacho Gustavo, *Derecho Penal Mexicano*, 1ª. Edición, Editorial Porrúa, México 1997, pág. 593.

pretende dar un tratamiento en forma personal al delincuente para segregarlo del seno social con la intención de corregirlo, reeducarlo y reinsertarlo en sociedad.

En los siguientes puntos de esta tesis se desarrollará lo relativo a la prevención general y la prevención especial.

### 3.2. PREVENCIÓN GENERAL

Gustavo Malo Camacho, al hablar sobre la prevención general de la pena destaca lo siguiente:

“El principio de la prevención general aparece emparentado con el contenido utilitarista del pensamiento iluminista de fines del siglo XVIII, siendo básico el pensamiento utilitarista de Bentham, en cierta medida recogido también por Feuerbach, por Lardizabal y Uribe e, incluso, por el propio Beccaria, quienes reconocen el contenido de utilidad social que debe ofrecer la pena.

Las teorías de la prevención, más que ocuparse del fundamento de la pena, se ocupan del fin de la pena. El interés se centra en la función y finalidad de la pena: ¿cuál es el fin de la pena? ¿para qué se impone? ¿qué se busca con su imposición?

La pena prevención general se orienta hacia el objetivo de evitar la nueva comisión de delitos. Entiende a la ley penal y a la pena, como vías a través de las cuales la comunidad social, representada por el Estado, logre evitar que se cometan delitos y, como naturalmente no es posible evitar que se cometa el delito que ya fue cometido, el contenido de tal fin aparece reflejado hacia el interés de evitar la comisión de futuros comportamientos delincuenciales, por lo que su acción se dirige a toda la comunidad general, en la que se incluye la persona que cometió el delito.

...

En síntesis, por prevención general se entiende fundamentalmente el contenido intimidatorio tanto de la punibilidad como de la pena. Con la amenaza de pena a los comportamientos tipificados como delitos, el Estado, desde un inicio, está enviando un mensaje a todos los miembros de la comunidad social, en el sentido de que habrán de ser objeto de un castigo o imposición de una pena para el caso de que incurran en la comisión del hecho delictivo; mensaje, éste, que a su vez, se ve confirmado y constatado con la imposición efectiva de la pena. De aquí la importancia de su exacta aplicación y de que se evite la impunidad, que implica una contradicción con sus fines.

El efecto preventivo general de la pena, independientemente de su imposición a la persona que cometió el delito, aparece dirigido a todo el grupo social en general; la imposición misma de la pena al sentenciado opera como la constatación de la

amenaza prevista en la ley y como la confirmación de ese contenido general de la pena”.<sup>110</sup>

Por su parte, Bustos Ramírez, al hablar de la prevención general hace referencia a Bentham, Schopenhauer y Feuerbach, señalando lo siguiente:

“El otro planteamiento clásico ha sido sustentado, entre otros, por Bentham, Schopenhauer y Feuerbach, esto es la pena como prevención general. Se trata de prevenir en forma general los delitos, esto es, mediante una intimidación o coacción psicológica respecto de todos los ciudadanos: “Este impulso sensual será eliminado en cuanto cada uno sepa que *inevitablemente seguirá un mal a su hecho, que es mayor que el desagrado que surge del impulso no satisfecho hacia el hecho*”. Esta teoría, como vemos, se debate entre dos ideas: la utilización del miedo y la valoración de la racionalidad del hombre. En el fondo esta teoría si no quiere caer en el totalitarismo total, en el terror, en la consideración del individuo como un animal que responde sólo a presiones negativas, tiene necesariamente que reconocer, por una parte, la capacidad racional absolutamente libre del hombre, lo cual es una ficción al igual que el libre albedrío, y, por otra, un Estado absolutamente racional en sus objetivos, lo que también es una ficción”.<sup>111</sup>

Desde luego, Bustos Ramírez al referirse a la prevención general con un planteamiento clásico señala categóricamente que ésta se debate entre dos ideas, la utilización del miedo y la valoración de la racionalidad del hombre.

Mapelli Caffarena y Terradillos Basoco, al hablar de la prevención general sostienen que:

“La prevención general, defendida en su sentido moderno por FEUERBACH, FILANGIERI y BENTHAM, supone, como dice ANTÓN, “la actuación de la pena frente a la colectividad”. Antes de FEUERBACH se confiaba esta tarea, sobre todo, a la ejemplaridad de la ejecución –a menudo brutal- de la pena. El iniciador de la moderna ciencia penal alemana se fijó, en cambio, en otro momento: en el de la conminación legal. La pena sirve

---

<sup>110</sup> MALO Camacho Gustavo, Op. Cit. pp. 593-594.

<sup>111</sup> BUSTOS Ramírez J., *Control Social y Sistema Penal*, 3ª. Edición, Editorial El Sistema Penal, Barcelona, España, 1997, pp- 59-60.

como amenaza dirigida a los ciudadanos por ley para evitar que delincan. Esto es, opera como coacción psicológica en el momento abstracto de la tipificación legal”.<sup>112</sup>

Los autores transcritos en este punto, al hablar de la prevención general coinciden en citar a Feuerbach y Bentham y destacan de ellos los siguientes aspectos; la prevención general utiliza la amenaza de la pena, la intimidación o coacción psicológica y la ejemplaridad de la ejecución dirigida a los ciudadanos, la imposición misma de la pena al sentenciado opera como la constatación de la amenaza prevista y tipificada en la ley.

---

<sup>112</sup> MAPELLI Caffarena Borja, TERRADILLOS Basoco Juan, *Las consecuencias jurídicas del delito*, 3ª. Edición, Editorial Civitas, S.A., Madrid, España, 1996, pág. 39.

### 3.3. PREVENCIÓN ESPECIAL

Gustavo Malo Camacho hace la distinción de la teoría de la prevención general de la prevención especial, afirmando lo siguiente:

“A diferencia de la prevención general, que se orienta hacia el grupo social en general, el contenido de la prevención especial, aparece directamente relacionado con la aplicación de la pena a la persona del delincuente.

En su expresión más elaborada es la teoría más reciente de entre las señaladas, si bien observa también antecedentes remotos en la historia de la legislación del mundo.

Las teorías de la prevención especial, al igual que las anteriores, implican una línea única en su desarrollo; abarca diferentes tendencias cuyo común denominador es la existencia de un interés, con un objetivo específico, en la aplicación de la pena a la persona que ha cometido un delito. Tal objetivo aparece vinculado con el contenido ideológico de la concepción del derecho y del Estado recogido en la ley fundamental del país (Constitución), y a partir de ella, con los conceptos que se tengan de delito, delincuente y pena.

Históricamente, después de la etapa crítica y especulativa del Iluminismo europeo de fines del siglo XVIII, se produjo el natural interés en el estudio de la ley como vía para conformar el nuevo estado de derecho, lo que originó, como consecuencia, el proceso de formación legislativa que se dio desde principios del siglo XIX. Como reacción a esa etapa, se desarrolló la filosofía positivista que favoreció y fue favorecida por el cientificismo que siguió a la Revolución Industrial. Bajo dicho orden de ideas, interesado en el desarrollo de la ciencia, a partir de la observación y verificación de los hechos, con base en la experiencia, se traslada el precedente interés en la norma, hacia el delincuente, lo que en el futuro, habría de favorecer el camino del mayor interés por la persona humana, que el delincuente representa. Superada la primera etapa de dicha reacción concretada en el estudio antropológico y sociológico del delincuente, se reorienta nuevamente el interés en el estudio de la ley penal la cual, sin embargo, recibe la decisiva influencia del positivismo y de la precedente corriente de la Escuela positivista italiana, a través de Ferri y Garófalo, que deja su impronta en el nuevo estudio de la dogmática jurídica de corte casual naturalista, de la que fue él más claro ejemplo de la nueva Escuela política criminal del derecho penal, propugnada por Franz von Litz.



En este orden de ideas von Litz fundamenta su concepto de la pena en la idea de la prevención especial que, a diferencia de la prevención general, se dirige específicamente hacia la persona que cometió el delito, fundada en el contenido de la responsabilidad moral y jurídica del hombre. Así, entiende a la pena, como una reacción punitiva directamente en contra de la persona que cometió el delito, si bien con una nueva orientación política penal, de aquí el nombre de la Escuela consistente en el interés de procurar, como fin de la pena, la corrección de la persona para el caso del delincuente ocasional, como también, frente al incorregible la posibilidad de la respuesta punitiva orientada hacia la inocuisación, neutralización, segregación o eliminación de la persona del seno social, respuestas, éstas que habían sido algunas de las proposiciones de la Escuela positiva italiana...”.<sup>113</sup>

Al hablar de la prevención especial, Bustos Ramírez señala lo siguiente:

“El fin de prevención especial es igualmente cuestionable. En primer lugar, resulta tan o más particular que el llamado de prevención general. La cifra oscura (y a veces *parda*, respecto de actividades delictivas conformes al sistema) en el delito implica que realmente la mayoría de los que cometen actos delictivos no quedan sujetos a resocialización. Además, es plantear una socialización sin considerar que siempre hay socialización, sólo que a veces discrepante con las pautas de ese Estado. Más aún, que a veces tal socialización es conforme a las metas de ese Estado y sólo discrepante en los medios, lo que lleva a sostener a Miguel Bajo Fernández que en el caso del delincuente económico “no se podría cumplir el fin esencial de la pena, con lo que la lógica de toda esta concepción conduce a excluir de tal castigo al delincuente económico”. Pero, ya tocando el fondo de esta posición, como se ha recalado por Córdoba y Roxin, resultaría reconocer como fin de un Estado democrático la posibilidad de manipulación de los individuos por parte del Estado, con ello la falta de control y rediscusión de éste, ya que las pautas de resocialización son determinadas por él y sus instituciones, lo que puede significar en definitiva el totalitarismo de uno, algunos, o de la mayoría sobre la minoría”.<sup>114</sup>

---

<sup>113</sup> MALO Camacho Gustavo, Op. Cit., pp. 596-597.

<sup>114</sup> BUSTOS Ramírez J. Op. Cit, pp. 85-86.

Por su parte, Mapelli Caffarena y Terradillos Basoco sostienen al hablar de la prevención especial lo siguiente:

“Según las teorías partidarias de la prevención especial, el fin de la pena es, de nuevo con palabras de ANTÓN, “la lucha contra el delito mediante la actuación sobre el delincuente para que no vuelva a delinquir”.

El desarrollo y extensión de las tesis preventivo-especiales se articula, siguiendo a MIR PUIG, en torno a tres grandes tendencias: el correccionalismo español, el positivismo criminológico italiano y la dirección moderna alemana.

El correccionalismo de DORADO MONTERO no alcanzó seguidores que desarrollaran hasta las últimas consecuencias su idea de un Derecho protector de los criminales, pero el preventivismo especial es una constante en la evolución de nuestra ciencia penal, que contaba, como andamiaje teórico idóneo, con los antecedentes senequistas y con la idea cristiana de regeneración.

...

Tampoco el positivismo criminológico italiano lograría imponer definitivamente los objetivos preventivo-especiales como únicos, puesto que, siendo consecuente, llegaría a rechazar el concepto mismo de pena para propugnar su sustitución por las medidas de seguridad.

En cambio, el eclecticismo de V. LISZT pudo ejercer amplia influencia al respetar la inclusión de la pena en los códigos. Partiendo de la idea de fin como motriz de la ciencia del Derecho —aspecto ya adelantado por IHERING— consideró que la pena sólo podría justificarse por su finalidad. Y en su *Programa de Marburgo* pretendió adecuar las finalidades preventivas a las tres categorías de delincuentes que había distinguido la Criminología. Frente al delincuente ocasional, la pena sería solo un recordatorio; frente al delincuente de estado, actuaría como medio correctivo y resocializador; frente al delincuente habitual incorregible, la pena habría de conseguir la inocuización. Estas ideas, con los lógicos correctivos han encontrado acogida en posteriores direcciones teóricas representadas por la Nueva Defensa Social de MARC ANCEL y por el Proyecto Alternativo Alemán, cuyos redactores, especialmente Eberhard SCHIMDT y ROXIN, han proclamado su vinculación con el Programa de V. LISZT”.<sup>115</sup>

---

<sup>115</sup> MAPELLI Caffarena Borja, TERRADILLOS Basoco Juan, Op. Cit., pp. 39-40.

Los tres autores antes señalados coinciden en los siguientes aspectos de la prevención especial: Hacen referencia al delincuente como el individuo que debe ser resocializado por medio de la educación correctiva con la intención de que dicho delincuente no vuelva a delinquir; y es el caso entonces, que la educación correctiva, no únicamente irá dirigida al delincuente para desarrollar su aspecto intelectual, sino principalmente a corregir la esfera de valores de la cual carece en gran medida, es decir, la educación no buscará informar, sino principalmente formar una personalidad suficiente y capaz de poder vivir en sociedad siendo una persona de bien.

Como ya se dijo al principio de este capítulo, al mismo tiempo que existe la prevención penal, el Estado cuenta con la normatividad necesaria para que existan instituciones que a su vez lleven a cabo medidas de prevención no contempladas en el Código Penal, que por supuesto son medidas preventivas no penales.

En el desarrollo del siguiente punto se hará referencia a la Educación Física como una medida preventiva no penal del consumo de estupefacientes y psicotrópicos.

### 3.4. EL CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS Y SU RELACIÓN CON LA COMISIÓN DE DELITOS.

La conducta delictuosa tiene una relación muy estrecha con el consumo de estupefacientes y psicotrópicos y esto es debido, en mi opinión, porque una persona que consume estas sustancias tóxicas, va presentando progresivamente una distorsión en sus relaciones interpersonales, tanto en su núcleo familiar, escolar, laboral y social.

El uso de estupefacientes y psicotrópicos se ha incrementado de manera altamente peligrosa en nuestro país; ya desde el año de 1974, el Dr. Luis Rodríguez Manzanera en su libro "Los estupefacientes y el Estado Mexicano" señalaba lo siguiente: "el problema del tráfico, uso y abuso de estupefacientes se hace cada vez mayor y ha invadido campos que, hasta hace unos años, no hubiéramos soñado que pudiera invadir.

La lucha contra las actividades delictuosas relacionadas con estupefacientes es una de las tareas más delicadas del estado"<sup>116</sup>.

El discurso político en nuestro país, relacionado con el consumo de estupefacientes y psicotrópicos por parte del estado se ha concretizado en señalar que México no es un país de consumo, sino únicamente de tránsito de estupefacientes y psicotrópicos que vienen principalmente de Colombia y se dirigen al primer país consumidor del mundo, que son los Estados Unidos de Norteamérica, sin embargo vemos que cada vez que en nuestro país, son más los jóvenes y desafortunadamente de manera progresiva, los niños que se encuentran inmersos en la problemática social del consumo de estupefacientes y psicotrópicos.

---

<sup>116</sup> RODRÍGUEZ Manzanera Luis, *Los estupefacientes y el Estado Mexicano*, 2ª. Edición, Editorial Botas, México, 1974, pág. 5.

En referencia a que México no es un país consumidor de estupefacientes y psicotrópicos, solo es un país de tránsito de estas sustancias tóxicas, que son dirigidas a los Estados Unidos de Norteamérica, las estadísticas del estudio del Consejo Nacional Contra las adicciones de la Secretaría de Salud, titulado “EL CONSUMO DE DROGAS EN MEXICO”, muestra que lo antes señalado no es verdad, toda vez que México se esta convirtiendo en un país de mayor consumo de drogas, como lo señala el estudio en comento, en los términos siguientes:

“Al comparar los resultados de las tres Encuestas Nacionales de Adicciones, que abarcan un periodo de 10 años, se hacen evidentes aumentos considerables en la prevalencia nacional y por regiones del consumo alguna vez de drogas ilícitas, tendencia que se había ido perfilando desde la Encuesta Nacional de Adicciones de 1993”<sup>117</sup>.

**cuadro 11**  
**tendencias del**  
**consumo de drogas**  
**ilegales alguna vez,**  
**por tipo de droga y**  
**regiones.**

tipo de droga	regiones											
	norte			centro			sur			nacional		
	1988	1993	1998	1988	1993	1998	1988	1993	1998	1988	1993	1998
marihuana	3.48	4.37	5.25	3.28	3.30	5.40	1.96	2.02	2.37	2.99	3.32	4.70
inhalables	0.56	0.79	0.51	0.90	0.50	1.14	0.68	0.13	0.35	0.76	0.50	0.80
alucinógenos	0.30	0.26	0.14	0.30	0.27	0.58	0.15	0.04	0.12	0.26	0.22	0.36
cocaína	0.76	0.80	1.84	0.27	0.52	1.62	0.07	0.33	0.50	0.33	0.56	1.45
heroína	0.27	0.19	0.12	0.08	0.03	0.08	----	----	0.08	0.11	0.07	0.09
cualquier droga	3.70	4.92	6.00	3.58	3.71	5.97	2.50	2.29	2.69	3.33	3.90	5.27

**fuelle: encuesta**  
**nacional de**  
**adicciones, SSA, 1988,**  
**1993, 1998**

<sup>117</sup> Secretaría de Salud, Consejo Nacional Contra las Adicciones, Compilación ROSOVSKY Haydée, CRAVIOTO Quintana Patricia, MEDINA Mora Ma. Elena, *El consumo de drogas en México*, México, 1999, pág. 50.

Por lo que se refiere a que los Estados Unidos sea el primer consumidor de estupefacientes y psicotrópicos, el Dr. Sergio García Ramírez en su libro “Narcotráfico, un punto de vista mexicano” señala:

“Las estadísticas son abrumadoras. En el informe final de junio de 1988, de *The White House Conference for a Drug-Free America*, se indica que durante el último año, alrededor de 32 millones de norteamericanos usaron drogas. En mayo de 1988 los usuarios fueron 23 millones, esto es casi el 10% de la población. En el mencionado informe del *National Drug Policy Board* se dice que más de 70 millones de norteamericanos han empleado drogas y que el 12% de la población las utilizó en junio de 1988.

En el informe del *Comptroller General of the United States* se expone una encuesta realizada por el *National Institute on Drug Abuse*, de 1985, revela que 70.4 millones de personas, (37% de la población mayor de 12 años) han hecho uso de drogas ilícitas por lo menos una vez en su vida; 23 millones de estadounidenses, son usuarios habituales o consuetudinarios. La encuesta señala que el número de personas que ha empleado cocaína se mantuvo estable entre 1982 y 1985: de 22.6 a 22.2 millones. En ese mismo lapso, creció de 4.2 a 5.8 millones, el número de usuarios habituales mayores de 12 años. Los adictos a heroína son alrededor de 500,000, número estable –se dice– entre 1970 y 1981. En 1985, los usuarios ocasionales de marihuana, mayores de 12 años fueron 61.9 millones y los habituales 18.2 millones”<sup>118</sup>.

En relación en que en México el consumo de estupefacientes y psicotrópicos se está incrementando, y específicamente entre niños y jóvenes, es de tomarse en cuenta también, lo señalado por la investigación, “EL CONSUMO DE DROGAS EN MEXICO”, que establece:

---

<sup>118</sup> GARCÍA Ramírez Sergio, *Narcotráfico un punto de vista Mexicano*, Primera Edición, Editorial Porrúa, México 1989, págs. 40-41.

“Al analizar las tendencias por sexo, se observa que en el país la proporción de hombres que reportaron usar alguna de las drogas alguna vez se elevó en un 50%; entre las mujeres, el aumento fue de un 15%. En la Ciudad de México se registró un incremento del 90% entre los hombres, al pasar de 7.62% en 1993, a 14.94% en 1998. Entre las mujeres, el consumo de drogas se elevó un 60%, pues de 0.84% pasó a 1.40% en 1998.

La prevalencia del uso de drogas en el último año en el ámbito nacional pasó de 0.75% en 1993, a 1.23% en 1998, lo que representó un aumento de casi el 64%. Destaca Tijuana donde en 1998 la proporción que usó drogas en los últimos doce meses fue más del doble que en 1993.

Con respecto a los usuarios en el último mes, el promedio nacional de 1998 duplicó al de 1993, al pasar de 0.44% a 0.83%. En las ciudades estudiadas, el aumento mayor fue observado en Tijuana, cuyo consumo en 1998 fue 5 veces mayor al registrado en 1993”<sup>119</sup>.

Cuadro 14 Tendencias de Consumo de droga Por grupo de edad y Sexo		alguna vez		último año		último mes	
		1993	1998	1993	1998	1993	1998
		%		%		%	
	<b>edad y sexo</b>						
	<b>hombres</b>						
	12-17	3.00	3.57	1.13	2.14	0.63	1.40
	18-34	10.57	15.61	2.49	4.07	1.51	2.72
	35-65	5.68	10.65	0.51	1.12	0.35	0.85
	subtotal	7.32	11.09	1.51	2.62	0.92	1.78
	<b>mujeres</b>						
	12-17	0.43	0.60	0.13	0.45	----	0.31
	18-34	1.03	1.18	0.15	0.20	0.04	0.13
	35-65	0.55	0.62	0.07	----	0.05	----
	subtotal	0.76	0.87	0.12	0.18	0.04	0.12
<b>fuelle: encuesta nacional de adicciones, SSA, 1993 y 1998</b>	<b>total</b>	<b>3.90</b>	<b>5.27</b>	<b>0.75</b>	<b>1.23</b>	<b>0.44</b>	<b>0.83</b>

En el renglón que corresponde a edad y sexo, de 12-17 años hombres, en el rubro alguna vez, de 1993 a 1998 se incrementó el consumo de drogas de 3.00 % a

<sup>119</sup> Secretaría de Salud, Consejo Nacional Contra las Adicciones, Compilación ROSOVSKY Haydée, CRAVIOTO Quintana Patricia, MEDINA Mora Ma. Elena, *El consumo de drogas en México*, México, 1999, págs. 52-53.

3.57 %; en el rubro último año de 1993 a 1998 se incrementó el consumo de drogas de 1.13% a 2.14%; en el rubro último mes de 1993 a 1998 se incrementó el consumo de drogas del 0.63% al 1.40%.

En el renglón que corresponde a edad y sexo, de 12-17 años mujeres, en el rubro alguna vez, de 1993 a 1998 se incrementó el consumo de drogas de 0.43% a 0.60%; en el rubro último año de 1993 a 1998 se incrementó el consumo de drogas de 0.13% a 0.45%; en el rubro último mes de 1993 a 1998 se incrementó de 0% a 0.31%.

Con todas los porcentajes antes señalados se comprueba que tanto en niños y jóvenes de nuestro país, se ha incrementado el consumo de drogas.

Por otro lado el Sistema de Reporte de Información de Drogas, del Instituto Mexicano de Psiquiatría, tendencias 1987-1997, en el Area Metropolitana, establece también un incremento del consumo de drogas específicamente a lo que se refiere a la marihuana, inhalables y cocaína, en los siguientes términos:

“El consumo de marihuana tiene un perfil similar al de los disolventes inhalables: alto pero estable: de cada 100 usuarios entre 59 y 75 son consumidores de esta droga. El consumo es alto y la tendencia ha sido estable durante el período de 10 años. Los usuarios apenas son de mayor edad que los de tener...

...Los inhalables son productos de uso industrial y solamente algunos de ellos tienen empleo en el hogar. Incluyen las sustancias conocidas genéricamente como tineres, pegamentos industriales y solventes.

El Sistema de Reporte de Información de Drogas ha identificado que el consumo de estas sustancias es alto y constante, los usuarios son niños y adolescentes de menor edad que los del resto de las drogas estudiadas...

...Durante los diez años de operación del SIRD (Sistema de Reporte de Información de Drogas) la cocaína ha sido sin duda la droga que mayor incremento ha reportado. Este incremento causó alarma tanto en la comunidad científica como en la sociedad en general por los daños a la salud y por ser los jóvenes en edad productiva los principales usuarios, para quienes la cocaína



representa serias repercusiones sociales y económicas ya que es frecuente que el usuario se vuelva pequeño distribuidor a fin de poder mantener su consumo”<sup>120</sup>

El Dr. Luis Rodríguez Manzanera al referirse al consumo de drogas señala:

“El fenómeno de la droga se convirtió en forma epidémica en el peor problema criminológico de los últimos años, por su extensión y daño causado.

...

En los últimos cinco años el número de menores conducidos al Consejo es de menos de uno diario (260 promedio anual).

No podemos desconocer, sin embargo el fenómeno de acostumbramiento, pues la drogadicción ya no causa la alarma de hace diez años, y no se manda al Consejo a los menores intoxicados con la frecuencia de antes.

Además se crearon varias instituciones de orientación, auxilio y apoyo a muchachos con problemas de tóxicos, lo que alivió la presión ejercida contra el Consejo Tutelar.

...

Para tener una idea más general y actual del problema, veamos cifras de 1995 del Instituto mexicano de Psiquiatría, en que tenemos el perfil del usuario que tiene algún problema con instituciones de procuración de justicia.”<sup>121</sup>

---

<sup>120</sup> Instituto Mexicano de Psiquiatría, *Sistema de Reporte de Información en Drogas, Tendencias 1987-19897*, páginas 8 y 9.

<sup>121</sup> RODRÍGUEZ Manzanera Luis, *Criminalidad de menores*, Segunda Edición, Editorial Porrúa, México 1997, páginas. 291-295.

**CUADRO No. 70 (A)**  
**PERFIL DEL USUARIO (INSTITUCIONES DE PROCURACION DE JUSTICIA)**

		COCAINA <i>n = 29</i> %	HEROINA <i>n = 6</i> %	INHALABLES <i>n = 62</i> %	MARIHUANA <i>n = 94</i> %	OTROS OPIACEOS <i>n = 2</i> %	TRANQUILIZANT. <i>n = 16</i> %
SEXO	Masculino	86.2	100.0	93.5	96.8	100.0	93.8
	Femenino	13.8	--	6.5	3.2	--	6.3
EDAD	Hasta 11 años	--	--	1.6	1.1	--	--
	12 a 14	3.4	--	3.2	3.2	--	--
	15 a 19	48.3	16.7	43.5	26.6	50.0	35.7
	20 a 24	20.7	33.3	19.4	24.5	50.0	18.8
	25 a 29	10.3	16.7	12.9	18.1	--	18.8
	30 a más	17.2	33.3	19.4	26.6	--	25.0
ESTADO CIVIL	Soltero	78.6	66.7	83.6	72.8	50.0	68.8
	Casado	3.6	16.7	4.9	12.0	--	12.5
	Unión libre	14.3	16.7	9.8	13.0	50.0	18.8
	Divorciado	--	--	1.6	2.0	--	--
	Separado	3.6	--	--	--	--	--
	Viudo	--	--	--	--	--	--
NIVEL SOCIO-ECONOMICO	Bajo	64.3	83.3	91.7	79.3	100.0	75.0
	Mediano	35.7	16.7	8.3	20.7	--	25.0
	Alto	--	--	--	--	--	--
ESCOLARIDAD	S/E	--	--	6.5	2.1	--	25.0
	Primaria ini.	6.9	--	16.1	12.8	--	18.8
	Primaria com.	13.8	--	29.0	27.7	--	31.3
	Secundaria ini.	31.0	66.7	35.5	29.8	--	12.5
	Secundaria com.	31.0	--	11.3	19.1	--	--
	Técnica ini.	--	--	--	2.1	50.0	--
	Técnica com.	--	--	--	1.1	--	6.3
	Preparatoria ini.	13.8	33.3	1.6	5.3	50.0	6.3
	Preparatoria com.	--	--	--	--	--	--
	Educ. Sup. ini.	--	--	--	--	--	--
Educ. Sup. com.	3.4	--	--	--	--	--	

**CUADRO No. 70 (B)**  
**PERFIL DEL USUARIO (INSTITUCIONES DE PROCURACION DE JUSTICIA)**

		COCAINA <i>n = 29</i> %	HEROÍNA <i>n = 6</i> %	INHALABLES <i>n = 62</i> %	MARIHUANA <i>n = 94</i> %	OTROS OPIACEOS <i>n = 2</i> %	TRANQUILIZANTES <i>n = 16</i> %
OCUPACION	Sin ocupación	17.2	--	19.4	14.0	--	25.0
	Estudiante	3.4	--	3.2	7.5	--	18.8
	Subempledo o eventual	41.4	66.7	54.8	52.7	--	43.8
	Empleado o comerciante	31.0	33.3	17.7	24.7	100.0	12.5
	Profesionista	3.4	--	--	--	--	--
	Ama de casa	3.4	--	4.8	--	--	--
	Campesino	--	--	--	1.1	--	--
			--	--	12.9	5.5	--
EDAD DE INICIO	Hasta 11 años	10.7	20.0	22.6	20.9	--	13.3
	12 a 14	60.7	40.0	51.6	54.9	100.0	46.7
	15 a 19	14.3	40.0	6.5	9.9	--	26.7
	20 a 24	3.6	--	1.6	7.7	--	13.3
	25 a 29	10.7	--	4.8	1.1	--	--
	30 a más	--	--	1.6	1.1	--	--
			--	--	--	1.1	--
AÑO DE INICIO	Antes de 1969	--	--	1.6	4.4	--	--
	70 a 72	--	20.0	9.7	7.7	--	--
	73 a 75	--	--	8.1	6.6	--	--
	76 a 78	3.6	20.0	4.8	8.8	--	6.7
	79 a 81	--	20.0	12.9	8.8	--	20.0
	82 a 84	17.9	--	3.2	15.4	50.0	6.7
	85 a 87	39.3	40.0	22.6	22.0	50.0	26.7
	88 a 90	39.3	--	35.5	24.2	--	40.0
	91 a 93	--	--	--	--	--	--
	94 a 95	--	--	--	--	50.0	--
TIPO DE USUARIO	Experimental	--	--	--	--	50.0	--
	Ocasional	--	--	44.4	31.3	--	--
	Leve	37.5	100.0	16.7	25.4	--	--
	Moderado	25.0	--	25.0	31.3	--	--
	Alto	37.5	--	13.9	11.9	--	--
	No especificado	--	--	--	--	--	--
X DEL NÚMERO POR USUARIO	DE DROGAS	206	3.6	2.0	1.9	4.0	3.2
X DEL NÚM DE POR USUARIO	PROBLEMAS	1.6	3.0	1.3	1.6	1.0	2.0

Por lo que respecta a las estrategias de prevención del consumo de estupefacientes y psicotrópicos, la Dirección General de Salud Escolar del Distrito Federal, de la Secretaría de Educación Pública, elaboró en el otoño de 1997, el reporte Global de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco en estudiantes del Distrito Federal, y en el referido reporte, señala como líneas de acción preventivas, la participación de los docentes en los centros escolares, y la participación directa de los padres de familia, al señalar textualmente:

“Un agente importante de la prevención puede ser el docente quien, aunque no es la figura más importante para el adolescente, se le escucha cuando da un consejo.

Este aspecto aunado a la posible intervención de los padres desde la infancia, para consolidar y desarrollar aspectos como la auto estima del niño y la definición clara de reglas y normas, puede resultar benéfico en aras de la prevención.

Además, al tomar en cuenta la importancia del maestro y la escuela para el adolescente, surge la inquietud de ampliar su influencia protectora expandiendo sus actividades, de manera que sean los pilares para facilitar y promover, con ayuda de los alumnos y los padres, que los niños y adolescentes participen en actividades recreativas, deportivas y culturales extraclase, que faciliten la participación de los padres de familia en el desarrollo de estas actividades, así como en las relacionadas con las tareas escolares. Esto permitirá involucrarlos directamente en la educación de sus hijos y, adicionalmente, implica un enriquecimiento de los padres.”<sup>122</sup>

La Doctora Soila Cárdenas Bahena, realizó en el Reclusorio Oriente durante el año de 1997, un estudio en una población de 950 internos reincidentes, tomando como muestra 98, que constituyen el 10.3% de la señalada población y encontró los siguientes resultados:

---

<sup>122</sup> Secretaría de Educación Pública, “Dirección General de Salud Escolar del Distrito Federal, Reporte Global del Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco, Medición Otoño de 1997”, México, 1997, página 21.

No.	EDAD	ESCOLARIDAD	ADICCION	C.I.	TRASTORNO	INGRESO	DELITO	OBSERV.
1	24	PRIMARIA	MARIHUANA HABITUAL PSICOTROPICOS C/MES CEMENTO A LOS 12 AÑOS.	T.M.	RASGOS EVASIVOS Y DE ANSIEDAD, INFANTILISMO.	2	ROBO CALIF.	
2	20	PRIMARIA	ENERVANTES A LOS 15 AÑOS, MARIHUANA.	I.T.M.	INMADURO, INSEGURO DEPENDIENTE DE GRUPO.	2 C.T.	HOMICIDIO CALIF.	
3	18	PRIMARIA	FARMACODEPENDENCIA HAB. INICIA A LOS 16 A. CON MARIHUANA E INHALANTES.		IMPULSIVO, AGRESIVO CON ELEMENTOS DE INMADUREZ Y TOXICOMANIA.	1	HOMICIDIO CALIF.	ZONA ALTA DE CRIMINALIDAD ALTA PELIGROSIDAD.
4	20	1°. SECUNDARIA	MARIHUANA 1 VEZ.	T.M.	INMADUREZ CARACTERIAL CON RASGOS PASIVO- AGRESIVO.	2 C.T.	LESIONES, ROBO, DAÑO PROP. AJENA	
5	22	3°. SECUNDARIA	CONSUMO DE MARIHUANA POR 2 SEMANAS.	S.T.M.	ANTISOCIAL DE PERSONALIDAD.	3	ROBO	
6	31	PRIMARIA	ALCOHOLISMO Y FARMACO- DEP. HABITUAL CON MARI- HUANA, TABLETAS HACE 6 A.	T.M.	SOCIOPATIA CON RASGOS PASIVO-AGRESIVOS TOXICOMANIA HABITUAL.	1	ROBO	
7	19	PRIMARIA	ALCOHOLISMO OCASIONAL FARMACODEPENDENCIA HAB. CON MARIHUANA.	T.M.	TRASTORNO ADAPTATIVO.	2	ROBO	
8	21		ALCOHOLISMO HABITUAL DISFUNCIONAL FARMACODEP. HABIT. DESDE LOS 13 A. CON PASTILLAS, COCAINA. MARIHUANA.	T.M.	RASGOS ANTISOCIALES TOXICOMANO HABITUAL.	1	TENTATIVA DE ROBO	
9	19		ALCOHOLISMO HABITUAL FARMACODEPENDENCIA HABITUAL CON MARIHUANA Y PASTILLAS, TABLETAS HAB.	T.M.	PERSONALIDAD SOCIOPATI- CA CON MARCADA FARMACODEPENDENCIA.	2 C.T.	ROBO. PORTA- CION DE ARMA PROHIBIDA Y LESIONES.	

No.	EDAD	ESCOLARIDAD	ADICCION	C.I.	TRASTORNO	INGRESO	DELITO	OBSERV.
10	25	2°. SECUNDARIA	ALCOHOLISMO OCASIONAL FARMACODEPENDIENTE MARIHUANA DESDE LOS 14 A. EXPERIMENTAL DE INHALANTES Y PASTILLAS.	S.T.M.	PERSONALIDAD ANTISOCIAL INMADUREZ, INESTABILIDAD DEPENDENCIA A GRUPO.	3	ROBO	
11	26	PRIMARIA	ALCOHOLISMO C/15 DIAS FARMACODEPENDENCIA CON MARIHUANA A LOS 17 A.	T.M.	RASGOS ESQUIZOIDES CON ABUSO DE SUSTANCIAS TOXICAS.	3	ROBO	INGRESO HOSP. PSIQUIATRICO POR 15 DIAS MODUS VIVENDI CRIMINOGENO
12	23	ANALFABETA	TABAQUISMO, ALCOHOLISMO OCASIONAL, FARMACODEPENDENCIA HABITUAL CON MARIHUANA, CEMENTO THINER.	I.T.M.	PERSONALIDAD PASIVO-DEPENDIENTE CON BAJA AUTOESTIMA.	2	ROBO PORTACION DE ARMA PROHIBIDA.	ZONA URBANA DE ALTA CRIMINALIDAD.
13	27	1°. SECUNDARIA	ALCOHOLISMO HABITUAL FUNCIONAL, FARMACODEPENDENCIA HABITUAL CON MARIHUANA DESDE LOS 18 A.	S.T.M.	TRASTORNO ANTISOCIAL DE LA PERSONALIDAD.	1	ROBO.	
14	29	3°. PRIMARIA	ALCOHOLISMO HABITUAL DISFUNCIONAL, FARMACODEPENDENCIA HABITUAL CON PASTILLAS, TABLETAS DESDE LOS 18 A.	S.T.M.	TRASTORNO ANTISOCIAL.	2 C.T.	ROBO	
15	20	5°. PRIMARIA	ALCOHOLISMO SOCIAL, FARMACODEPENDENCIA HAB. DESDE LOS 11 A. CON MARIHUANA, TABLETAS.	I.T.M. DEF.	ANTISOCIAL.	3 C.T.	HOMICIDIO Y HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA.	
16	30	6°. PRIMARIA	ALCOHOLISMO SOCIAL, FARMACODEPENDENCIA EXPERIMENTAL CON MARIHUANA.	I.T.M.	ANTISOCIAL.	4 C.T.	ROBO Y LESIONES.	
17	24	3er. SEM. VOC.	ALCOHOLISMO ESPORADICO, FARMACODEPENDENCIA CON MARIHUANA, ADICTO DESDE LOS 17 A.	S.T.M.	PERSONALIDAD PASIVO-DEPENDIENTE	3	HOMICIDIO	

No.	EDAD	ESCOLARIDAD	ADICCION	C.I.	TRASTORNO	INGRESO	DELITO	OBSERV.
18	36	5°. PRIMARIA	ALCOHOLISMO SOCIAL FARMACODEPENDENCIA CON MARIHUANA A LOS 16 A. TABLETAS.			3	PORTACION DE ARMA DE FUEGO Y ROBO.	ZONA ALTA DE CRIMINALIDAD
19	23	2°. SECUNDARIA	ALCOHOLISMO OCASIONAL FARMACODEPENDENCIA CON MARIHUANA DURANTE 2 A.	T.M.	RASGOS PSICOPATICOS.	4	SECUESTRO	
20	26	PRIMARIA	ALCOHOLISMO HABITUAL FUNCIONAL, FARMACODEPENDENCIA HAB. DESDE LOS 18 A..	T.M.	TRASTORNOS ANTISOCIALES DE LA PERSONALIDAD.	2	ROBO AGRAVADO, PORTACION DE ARMA PROHIBIDA.	
21	31	2°. SECUNDARIA	ALCOHOLISMO SOCIAL, FARMACODEPENDENCIA EXPERIMENTAL CON MARIHUANA A LOS 17 A. TABLETAS.	S.T.M.	RASGOS ANTISOCIALES.	6	TENTATIVA DE ROBO.	
22	20	4°. PRIMARIA	ALCOHOLISMO HABITUAL, FARMACODEPENDENCIA MARIHUANA A LOS 18 A. POR 4 MESES; SOLVENTE A LOS 13 A. POR UN AÑO.	T.M.	PERSONALIDAD ANTISOCIAL, RASGOS DE DEPENDENCIA.	2	ROBO	
23	29	4°. PRIMARIA	TABAQUISMO Y ALCOHOLISMO HABITU; FARMACOS: NELIO Y EXPERIMENTAL.	T.M.		2	ROBO AGRAVADO	ZONA DE ALTA CRIMINALIDAD.
24	26	3°. SECUNDARIA	ALCOHOLISMO OCASIONAL Y FARMACODEPENDENCIA HABIT.	S.T.M.	EMOCIONAL Y SOCIALMENTE INESTABLE.	3	CONTRA LA SALUD.	AFECTADO EN AMBAS PIERNAS DE POLIOMIELITIS.
25	20	5°. PRIMARIA	TABAQUISMO Y ALCOHOLISMO HABITUAL FARMACODEPENDENCIA, INHALANTES A LOS 16 A. POR UN MES.	I.T.M.	PASIVO-AGRESIVO.	2	ROBO	ZONA URBANA DE ALTA CRIMINALIDAD.

No.	EDAD	ESCOLARIDAD	ADICCION	C.I.	TRASTORNO	INGRESO	DELITO	OBSERV.
26	22	2°. SECUNDARIA	ALCOHOLISMO OCASIONAL FARMACODEPENDENCIA HABIT. DESDE LOS 13 A. CON MARIHUANA Y PASTILLAS PSICOTROPICAS A LOS 16 A.	I.T.M.	TOXICOMANO POR ABUSO DE SUSTANCIAS CON RASGOS SOCIOPATICOS.	2	TENTATIVA DE ROBO	1er. INGRESO TRIBUNAL OTORGO LIBERTAD POR TOXICOS.
27	18	2°. SECUNDARIA	ALCOHOLISMO SOCIAL, FARMACODEPENDENCIA HABIT. TABLETAS DESDE HACE 10 A.	S.T.M.	INMADUREZ CARACTERIAL CON RASGOS SOCIOPATICOS.	3	ROBO	
28	35	PRIMARIA	ALCOHOLISMO HABITUAL DISFUNCIONAL, FARMACODEPENDENCIA HABITUAL DISFUNCIONAL CON MARIHUANA, TABLETAS.		RASGOS DE MANIPULACION EGOCENTRICA.	2 C.T.	ROBO	
29	27	SECUNDARIA	ALCOHOLISMO HABITUAL ENERVANTES; MARIHUANA.	I.T.M.	TRASTORNO POR ABUSO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS CON ELEMENTOS ANTISOCIALES.	2	ROBO.	REAPREHENSION
30	25	3°. SECUNDARIA	FARMACODEPENDENCIA HABIT. INICIO A LOS 17 A. COCAINA EXPERIMENTAL A LOS 22 A., PSICOTROPICOS EXPERIMENTAL.	I.T.M.	RASGOS ANTISOCIALES MUESTRA DESARROLLO SOCIOPATICO, TOXICOMANO.	2	ROBO	
31	*	PRIMARIA	FARMACODEPENDIENTE Y ALCOHOLICO HABITUAL.	S.T.M.	TOXICOMANIA	2	ROBO	
32	26	2°. SECUNDARIA	TABAQUISMO, ALCOHOLISMO HABITUAL, FARMACODEPENDENCIA EXPERIMENTAL.	T.M.	PERSONALIDAD ANTISOCIAL.	3	ROBO	
33	29	4°. PRIMARIA	ALCOHOLISMO DISFUNCIONAL ENERVANTES: MARIHUANA DESDE LOS 8 A.	I.T.M.	PERSONALIDAD ANTISOCIAL.	3	ROBO	



No.	EDAD	ESCOLARIDAD	ADICCION	C.I.	TRASTORNO	INGRESO	DELITO	OBSERV.
34	29	2°. SECUNDARIA	ALCOHOLISMO HABITUAL ENERVANTES, DESDE LOS 13 A. MARIHUANA E INHALANTES PSICOTROPICOS OCASIONAL.	I.T.M.	PERSONALIDAD ANTISOCIAL TOXICOMANIA.	4	ROBO CALIF.	
35	28	3°. SECUNDARIA	ALCOHOLISMO HABITUAL DISFUNCIONAL, FARMACODEPENDENCIA EXPERIMENTAL.	T.M.	TRASTORNO POR ABUSO DE ALCOHOL CON RASGOS IMPULSIVOS.	3	ROBO	
36	23	2°. PRIMARIA	COCAINA HABITUAL.	I.T.M.	PROBABLE BROTE PSICOTICO CON RASGOS IMPULSIVO-AGRESIVOS Y DAÑO ORGANICO CEREBRAL PROBABLE.	3	PORTACION DE ARMA DE FUEGO.	
37	29	PRIMARIA	TABAQUISMO, ALCOHOLISMO OCASIONAL, FARMACODEPENDENCIA CON MARIHUANA.	S.T.M.	PERSONALIDAD SOCIOPATICA CON AGRESION EXPLOSIVA	5	ROBO	
38	25	5°. PRIMARIA	ALCOHOLISMO CON 8 DIAS FARMACODEPENDENCIA CON MARIHUANA, CEMENTO EXPERIMENTAL Y EL ACTIVO.	T.M.	SOCIOPATIA CON TOXICOMANIA.	3 C.T.	DAÑO EN PROPIEDAD AJENA. (DOLOSO).	
39	20	SECUNDARIA	ALCOHOLISMO HABITUAL DISFUNCIONAL HABITUAL POLIFARMACODEPENDENCIA TABLETAS.	T.M.	RASGOS NARCISISTAS.	2	ROBO	ZONA DE RESIDENCIA DE ALTA CRIMINALIDAD.
40	26	PRIMARIA	TABAQUISMO, ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA HABITUAL DESDE LOS 14 A. CON MARIHUANA E INHALANTES.	I.T.M.	PERSONALIDAD ANTISOCIAL CON ABUSO DE SUSTANCIAS.	3 C.T.	ROBO	ZONA DE RESIDENCIA DE ALTA CRIMINALIDAD.
41	29	SECUNDARIA	ALCOHOLISMO HABITUAL FUNCIONAL, FARMACODEPENDENCIA EXPERIMENTAL CON MARIHUANA Y COCAINA.	T.M.	MARCADOS RASGOS ANTISOCIALES.	1	DAÑOS CONTRA LA SALUD.	

No.	EDAD	ESCOLARIDAD	ADICCION	C.I.	TRASTORNO	INGRESO	DELITO	OBSERV.
42	29	PRIMARIA	ALCOHOLISMO HABITUAL ENERVANTES: ADICTO A LA MARIHUANA DESDE LOS 15 A.	I.T.M.	SOCIOPATIA CON RASGOS IMPULSIVO-AGRESIVOS CON DEPENDENCIA A TOXICOS.	3	ROBO	ZONA DE RESIDENCIA DE ALTA CRIMINALIDAD.
43	20	2°. SECUNDARIA	ALCOHOLISMO HABITUAL, ENERVANTES DESDE LOS 17 A. MARIHUANA.	T.M.	RASGOS DE INDESICION, INSEGURO Y DEPENDIENTE.		HOMICIDIO	
44	18	PRIMARIA	ALCOHOLISMO HABITUAL FUNCIONAL, FARMACODEPENDENCIA EXPERIMENTAL CON MARIHUANA.	S.T.M.	RASGOS ANTISOCIALES.	1	ROBO CALIFICADO Y ASOCIACION DELICTUOSA.	
45	25	SECUNDARIA	ALCOHOLISMO SOCIAL. FARMACODEPENDENCIA HABITUAL, PSICOTROPICOS.	T.M.	PERSONALIDAD SOCIOPATICA CON RASGOS AGRESIVO-EXPLOSIVOS CON TOXICOMANIA.	3	PORTACION DE ARMA DE FUEGO.	
46	26	PRIMARIA	ALCOHOLISMO HABITUAL. FARMACODEPENDENCIA HABIT. CON MARIHUANA. TABLETAS HABITUAL.	I.T.M. DEF.	PERSONALIDAD SOCIOPATICA CON RASGOS IMPULSIVO-AGRESIVO Y MARCADA FARMACODEPENDENCIA.	3	TENTATIVA DE VIOLACION.	
47	30	1°. PRIMARIA	ALCOHOLISMO HABITUAL FUNCIONAL, FARMACODEPENDENCIA HABITUAL CON MARIHUANA.	I.T.M.	TRASTORNO ANTISOCIAL.	2	ROBO	
48	19	3°. SECUNDARIA	ALCOHOLISMO C/3 MESES. MARIHUANA EXPERIMENTAL.	T.M.	INMADUREZ CARACTERIAL CON RASGOS IMPULSIVO-AGRESIVOS.	3 C.T.	ROBO CALIFICADO.	
49	41	PRIMARIA	ALCOHOLISMO DISFUNCIONAL CEMENTO EXPERIMENTAL.	S.T.M.	RASGOS ANTISOCIALES DE LA PERSONALIDAD Y CONDUCTAS EVITATIVAS.	1 2 CT	PORTACION DE ARMA PROHIBIDA DELITO CONTRA LA SALUD.	
50	23	1°. SECUNDARIA	ALCOHOLISMO SOCIAL, FARMACODEPENDENCIA EXPERIMENTAL CON MARIHUANA. TABLETAS A LOS 17 A.	T.M.	SOCIOPATIA CON INMADUREZ.	1 2 CT	ROBO	

No.	EDAD	ESCOLARIDAD	ADICCION	C.I.	TRASTORNO	INGRESO	DELITO	OBSERV.
51	34	BACHILLERATO	ALCOHOLISMO OCASIONAL FARMACODEPENDENCIA CON MARIHUANA (LA DEJA HACE 9 AÑOS)	S.T.M.	PERSONALIDAD NARCISISTA CON RASGOS ANTISOCIALES.	3	LESIONES	
52	21	2°. SECUNDARIA	ALCOHOLISMO HABITUAL DISFUNCIONAL Y FARMACODEPENDENCIA EXPERIMENTAL	I.T.M.	COMPULSIVO-AGRESIVO	2	PORTACION DE ARMA PLAGIO Y ROBO AGRAVADO	
53	39	2°. SECUNDARIA	ALCOHOLISMO OCASIONAL ENERVANTES DESDE LOS 26 A. MARIHUANA, PASTILLAS PSICOTROPICAS OCASIONAL.	I.T.M.	PASIVO-AGRESIVO.	3	ROBO CALIFICADO Y LESIONES	
54	30	3°. PRIMARIA	ALCOHOLISMO HABITUAL FUNCIONAL, FARMACODEPENDENCIA CON MARIHUANA PASTILLAS PSICOTROPICAS.	T.M.	TRASTORNO ANTISOCIAL.	3	ROBO	
55	19	5°. PRIMARIA	ALCOHOLISMO HABITUAL FARMACODEPENDENCIA HABIT.	I.T.M. DEF.	PROBABLE DAÑO ORGANICO CEREBRAL POR TOXICOMANIA.	3 C.T.	ROBO Y PORTACION DE ARMA.	ZONA DE ALTA CRIMINALIDAD.
56	38	PRIMARIA	ALCOHOLISMO HABITUAL, FARMACODEPENDENCIA CON MARIHUANA DESDE LOS 18 AÑOS, TABLETAS.	I.T.M.	PERSONALIDAD SOCIOPATICA CON TOXICOMANIA.	3	ROBO	TOXICOMANIA HABITUAL.
57	24	2°. SECUNDARIA	TABAQUISMO, ALCOHOLISMO HABITUAL, ENERVANTES CONSUMO DE MARIHUANA.	S.T.M.	PERSONALIDAD ANTISOCIAL.	3	ROBO Y PORTACION DE ARMA.	ZONA DE ALTA CRIMINALIDAD.
58	27	1°. PRIMARIA	ALCOHOLISMO CON 15 DIAS FARMACODEPENDENCIA CON MARIHUANA EXPERIMENTAL 2 O 3 VECES AL DIA.	I.T.M. DEF.	NARCISISTA CON RASGOS ANTISOCIALES.	3	ROBO	ZONA ALTAMENTE CRIMINOGENA.
59	23	4°. PRIMARIA	ALCOHOLISMO DISFUNCIONAL FARMACODEPENDIENTE HABIT.	S.T.M.	PERSONALIDAD PARA Y ANTISOCIAL.	4	ROBO	ZONA ALTAMENTE CRIMINOGENA.

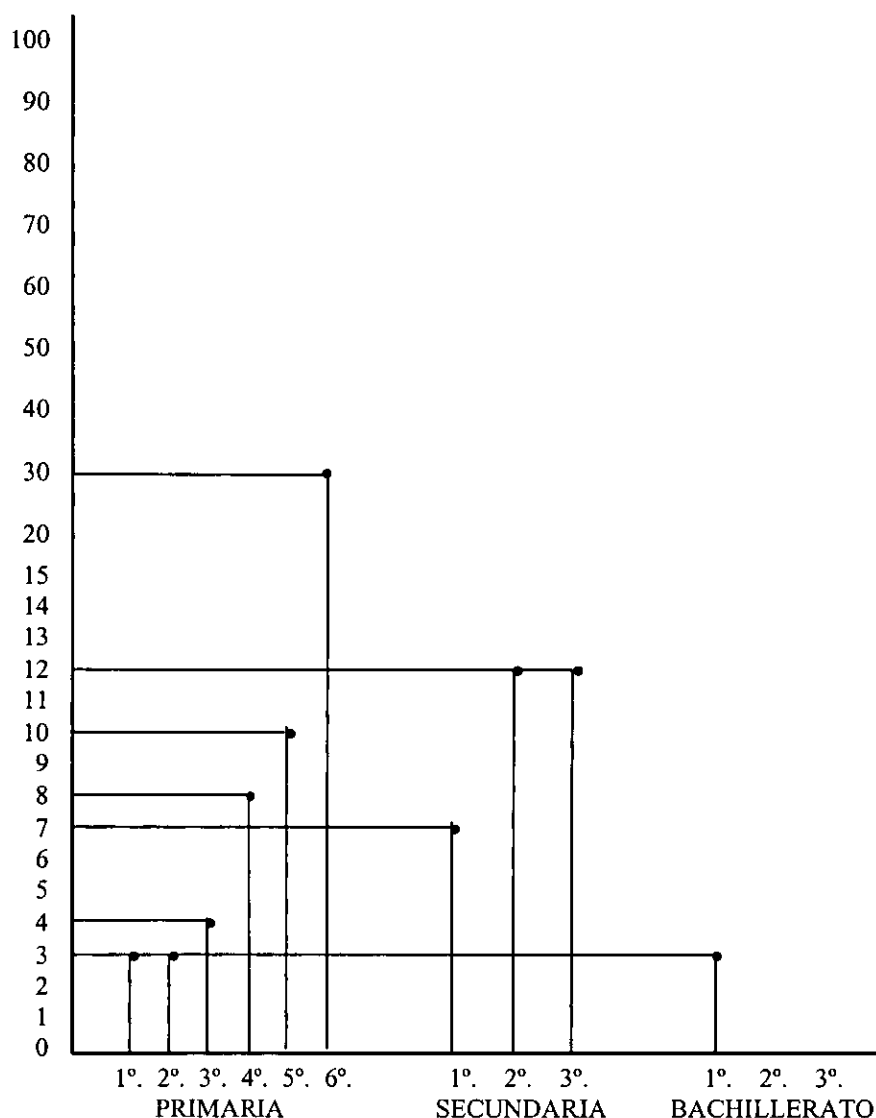
No.	EDAD	ESCOLARIDAD	ADICCION	C.I.	TRASTORNO	INGRESO	DELITO	OBSERV.
60	30	4°. PRIMARIA	ALCOHOLISMO OCASIONAL FARMACODEPENDENCIA CON ACTIVO DESDE LOS 10 A. MARIHUANA DESDE LOS 16 A.	T.M.	PERSONALIDAD ANTISOCIAL TOXICOMANO.	5	ROBO CALIFICADO.	INFANTIL E INFLUENCIABLE.
61	31	4°. PRIMARIA	FARMACODEPENDENCIA HABIT. TABLETAS A LOS 17 A.	T.M.	TRASTORNO ADAPTATIVO	3	ROBO CALIFICADO	
62	21	PRIMARIA	ALCOHOLISMO HABITUAL FARMACODEPENDENCIA HABIT. INICIA A LOS 18 A. CON MARIHUANA.	S.T.M.	RASGOS ANTISOCIALES CON INMADUREZ PSICO-SEXUAL.	3 C.T.	ROBO AGRAVA- DO EN PANDILLA.	
63	22	1°. PRIMARIA	ALCOHOLICO HABITUAL. FARMACODEPENDIENTE HABIT. PASTILLAS ROYNOLP 3 AL DIA.	T.M.	RASGOS ANTISOCIALES CON ELEMENTOS EGOCENTRICOS.	3	HOMICIDIO	ZONA ALTA- MENTE CRIMINOGENA.
64	18	PRIMARIA	ALCOHOLISMO HABITUAL DISFUNCIONAL, COCAINA HABIT. MARIHUANA DESDE LOS 16 AÑOS.	I.T.M.	ADOLESCENCIA TARDIA Y SOCIOPATIA. REFIERE EPILEPSIA.	1	ROBO	
65	19	SECUNDARIA	ALCOHOLISMO HABITUAL FARMACODEPENDENCIA H. TABLETAS Y MARIHUANA DESDE LOS 15 AÑOS.	T.M.	RASGOS ANTISOCIALES CON ELEMENTOS EGOCENTRICOS.	2	TENTATIVA DE PARRICIDIO.	
66	20	5°. PRIMARIA	ALCOHOLICO HABITUAL FUNCIONAL, FARMACODE- PENDIENTE HABITUAL CON MARIHUANA Y ACTIVO.	I.T.M.	INMADUREZ CARACTERIAL CONDUCTA PARA Y ANTISOCIAL.	1	ROBO	DAÑO ORGANI- CO CEREBRAL.
67	27	2°. SECUNDARIA	ALCOHOLISMO HABITUAL ENERVANTES: MARIHUANA DESDE LOS 17 AÑOS.	S.T.M.	SOCIOPATIA.	3	SECUESTRO	
68	34	3°. PRIMARIA	ALCOHOLISMO Y FARMACO- DEPENDENCIA HABITUAL.	T.M.	TRASTORNO DE LA PERSONA- LIDAD POR DEPENDENCIA.	2	ROBO	

No.	EDAD	ESCOLARIDAD	ADICCION	C.I.	TRASTORNO	INGRESO	DELITO	OBSERV.
69	34	PRIMARIA	ALCOHOLISMO SOCIAL. FARMACODEPENDENCIA HABIT. CON MARIHUANA. TABLETAS THINNER DESDE LOS 11 A.	T.M.	RASGOS PASIVO-AGRESIVOS CON DEPRESION.	1 C.T.	ROBO	
70	30*	SECUNDARIA	ALCOHOLISMO HABITUAL CON 8 DIAS. FARMACODEPENDENCIA, MARIHUANA.	T.M.	TRASTORNO SOCIOPATICO.	3	ROBO	
71	24	PRIMARIA	TABAQUISMO, ALCOHOLISMO OCASIONAL. FARMACODEPENDENCIA.	I.T.M.	EGOCENTRICIDAD CON PROBABLE DAÑO ORGANICO POR FARMACODEPENDENCIA.	3	ROBO	
72	20	5°. PRIMARIA	ALCOHOLISMO SOCIAL. FARMACODEPENDENCIA: COCAINA, TABLETAS.	S.T.M.	TRASTORNO ADAPTATIVO CON ABUSO DE SUSTANCIAS PSICO-ACTIVAS.	1	CONTRA LA SALUD.	
73	18	4°. PRIMARIA	ALCOHOLISMO HABITUAL ENERVANTES, MARIHUANA.	I.T.M.	DEPENDENCIA CON ELEMENTOS EVITATIVOS	1	ROBO CALIFICADO.	
74	24	PRIMARIA	ALCOHOLISMO HABITUAL FARMACODEPENDENCIA OCASIONAL.	T.M.	NEUROSIS CARACTERIAL CON RASGOS AGRESIVOS.	1	ROBO CALIFICADO.	
75	18	5°. PRIMARIA	FARMACODEPENDENCIA CON MARIHUANA, 3XD.	S.T.M.	SOCIOPATIA CON RASGOS DE INMADUREZ	1 C.T.	ROBO	
76	32	1°. SECUNDARIA	ALCOHOLISMO OCASIONAL FARMACODEPENDENCIA HABIT. CON MARIHUANA.	S.T.M.	PROBABLE PROCESO PSICOTICO POR TOXICOMANIA.	1 EUA	ROBO	
77	19	PRIMARIA	ALCOHOLISMO HABITUAL FARMACODEPENDENCIA OCASIONAL DESDE LOS 17 A.	S.T.M.	INMADUREZ CARACTERIAL CON RASGOS ANTISOCIALES E INMADUREZ PSICO-SEXUAL	1	ROBO AGRAVADO	
78	23	2°. PRIMARIA	ALCOHOLISMO HABITUAL FARMACODEPENDENCIA HABIT. CON INHALANTES.	S.T.M.	RASGOS ANTISOCIALES Y TOXICOMANIA.	2	HOMICIDIO	ALTA PELIGROSIDAD.
79	20	5°. PRIMARIA	ALCOHOLISMO HABITUAL ENERVANTE: INHALANTES Y MARIHUANA DESDE LOS 15 A.	I.T.M.	PERSONALIDAD INADAPTADA.	1	HOMICIDIO	

No.	EDAD	ESCOLARIDAD	ADICCION	C.I.	TRASTORNO	INGRESO	DELITO	OBSERV.
80	25	PRIMARIA	FARMACODEPENDENCIA HABIT. DESDE HACE 7 AÑOS CON INHALANTES.	T.M.	RASGOS ANTISOCIALES.	1	ROBO	
81	19	SECUNDARIA	FARMACODEPENDENCIA DESDE LOS 17 AÑOS NUBAIN (DERIVADO DE MORFINA) MARIHUANA DESDE LOS 18 A.	I.T.M.	TRASTORNO ADAPTATIVO CON MARCADOS RASGOS ANTISOCIALES.	2	ROBO ROBO EN GRADO DE TENTATIVA.	
82	22	2°. PREPARATORIA	ALCOHOLISMO CON 15 DIAS. MARIHUANA OCASIONAL. INHALANTES: ACTIVO Y CEMENTOS.	T.M.	TRASTORNO ADAPTATIVO.	1	ROBO	
83	26	PRIMARIA	ALCOHOLISMO HABITUAL DISFUNCIONAL, FARMACODEPENDENCIA HABITUAL DISFUNCIONAL CON MARIHUANA CON TABLETAS.	T.M.	TRASTORNO ANTISOCIAL.	2	ROBO	
84	36	4°. PRIMARIA	ALCOHOLISMO DISFUNCIONAL FARMACODEPENDENCIA MARIHUANA Y TABLETAS HABITUAL.	I.T.M.	PSICOPATICO CON ABUSO DE TOXICOS.	3		PROBABLE DAÑO ORGANICO POR SECUELAS DE TOXICOM.
85	23	2°. PRIMARIA	ALCOHOLISMO OCASIONAL, FARMACODEPENDENCIA EXPERIMENTAL.	T.M.	PERSONALIDAD ANTISOCIAL	2	ROBO	ZONA DE ALTA CRIMINALIDAD.
86	24	2°. SECUNDARIA	FARMACODEPENDENCIA CON MARIHUANA, PASTILLAS PSICOTROPICAS E INHALANTES.	I.T.M.	RASGOS ANTISOCIALES.	3	TENTATIVA DE ROBO.	
87	35	PRIMARIA	ALCOHOLISMO HABITUAL Y FARMACODEPENDENCIA CON MARIHUANA.	I.T.M.	INDESICION, ABULIA Y DEPENDENCIA.	4	ROBO	
88	35	3°. PRIMARIA	ALCOHOLISMO HABITUAL FARMACODEPENDENCIA HABIT. CON MARIHUANA DESDE LOS 17 AÑOS.	I.T.M.	PERSONALIDAD ANTISOCIAL.	3 C.T.	ROBO CALIFICADO Y PORTACION DE ARMA PROHIBIDA.	

No.	EDAD	ESCOLARIDAD	ADICCION	C.I.	TRASTORNO	INGRESO	DELITO	OBSERV.
89	39	2°. SECUNDARIA	ALCOHOLISMO HABITUAL DISFUNCIONAL, FARMACO- DEPENDENCIA, MARIHUANA A LOS 17 AÑOS.	T.M.	TENDENCIAS ESQUIZOIDES Y ANTISOCIALES.	3 C.T.	TENTATIVA DE ROBO.	
90	35	5°. PRIMARIA	ALCOHOLISMO HABITUAL DISFUNCIONAL, FARMACO- DEPENDENCIA HABITUAL DISFUNCIONAL DESDE LOS 14 AÑOS TABLETAS.	I.T.M.	PERSONALIDAD ANTISOCIAL	4	ROBO	
91	31	2°. SECUNDARIA	ALCOHOLISMO HABITUAL ENERVANTES OCASIONAL CON MARIHUANA.	T.M.	ANTISOCIAL CON RASGOS AGRESIVOS ***	2	VIOLACION TUMULTUARIA Y LESIONES.	
92	35	3°. SECUNDARIA	ALCOHOLISMO SOCIAL, FARMACODEPENDENCIA HABIT. CON MARIHUANA.	S.T.M.	PERSONALIDAD ANTISOCIAL.	2 C.T.	HOMICIDIO	
93	20	3°. SECUNDARIA	ALCOHOLISMO SOCIAL. FARMACODEPENDENCIA HABITUAL FUNCIONAL.	I.T.M.	TRASTORNO ADAPTATIVO CON RASGOS ANTISOCIALES.	2	ROBO	
94	29	1°. SECUNDARIA	ALCOHOLISMO HABITUAL CON 15 DIAS.	S.T.M.	TRASTORNOS DE LA PERSO- NALIDAD POR ALCOHOLISMO Y FARMACOS CON RASGOS NARCISISTAS.	2	TENTATIVA DE ROBO.	
95	30	PRIMARIA	TABAQUISMO Y ALCOHOLIS- MO HABITUAL, FARMACODE- PENDENCIA EXPERIMENTAL.	I.T.M.	DIAGNOSTICO PASIVO- AGRESIVO.	2	ROBO AGRAVADO.	ZONA DE ALTA CRIMINALIDAD.
96	35	PRIMARIA	ALCOHOLISMO OCASIONAL FARMACODEPENDENCIA OCASIONAL.	S.T.M.	DEPENDIENTE AL ALCOHOL CON RASGOS AGRESIVOS.	2	ROBO	
97	44	PRIMARIA	ALCOHOLISMO SOCIAL. FARMACODEPENDENCIA	T.M.	TRASTORNO ADAPTATIVO CONDUCTAS ANTISOCIALES.	2	HOMICIDIO	
98	30	PRIMARIA	ALCOHOLISMO SOCIAL. FARMACODEPENDENCIA EXPERIMENTAL, TABLETAS.	T.M.	TRASTORNO ANTISOCIAL.	3	ROBO	

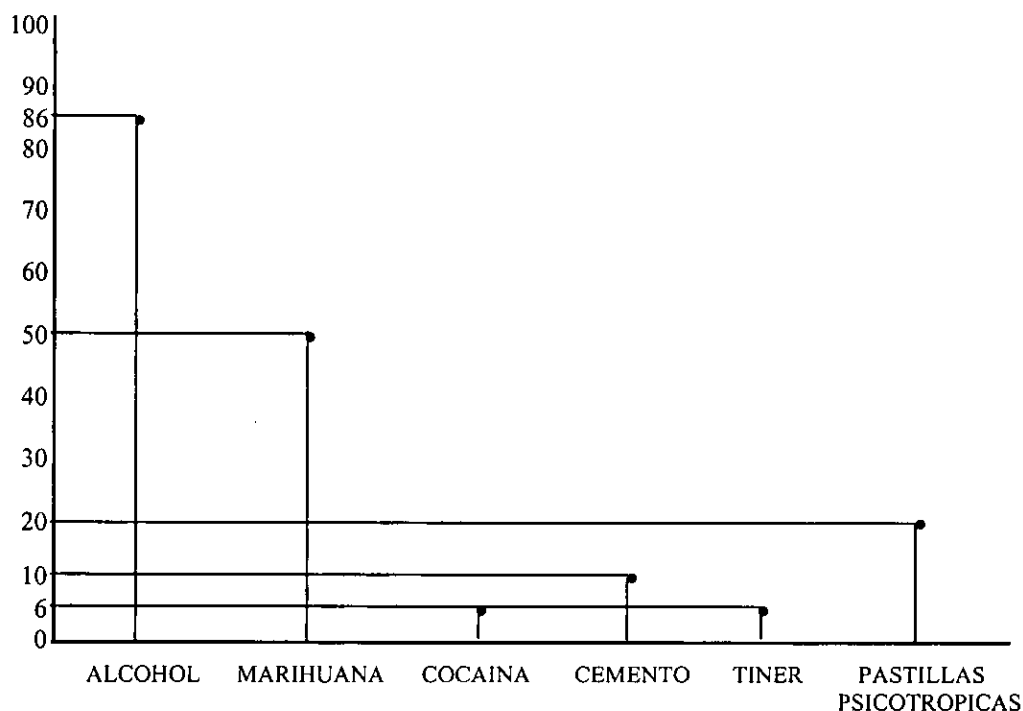
## ESCOLARIDAD



Por lo que se refiere a la escolaridad de los internos reincidentes del Reclusorio Oriente, se concluye que el grado de estudios alcanzado por éstos es el siguiente: el 3.15% es analfabeta y el 3.15% también tienen primer y segundo grado de primaria; el 4.21% tiene tercer grado de primaria; el 8.42% tiene cuarto grado de primaria; el 10.52% tiene quinto grado de primaria; el 31.57% concluyó el sexto grado de primaria; el 5.26% cuenta con primer grado de secundaria; el 15.78% tiene el segundo grado de secundaria; el 14.73% cuenta con tercer grado de secundaria y el 3.15% tiene primer grado de bachillerato.

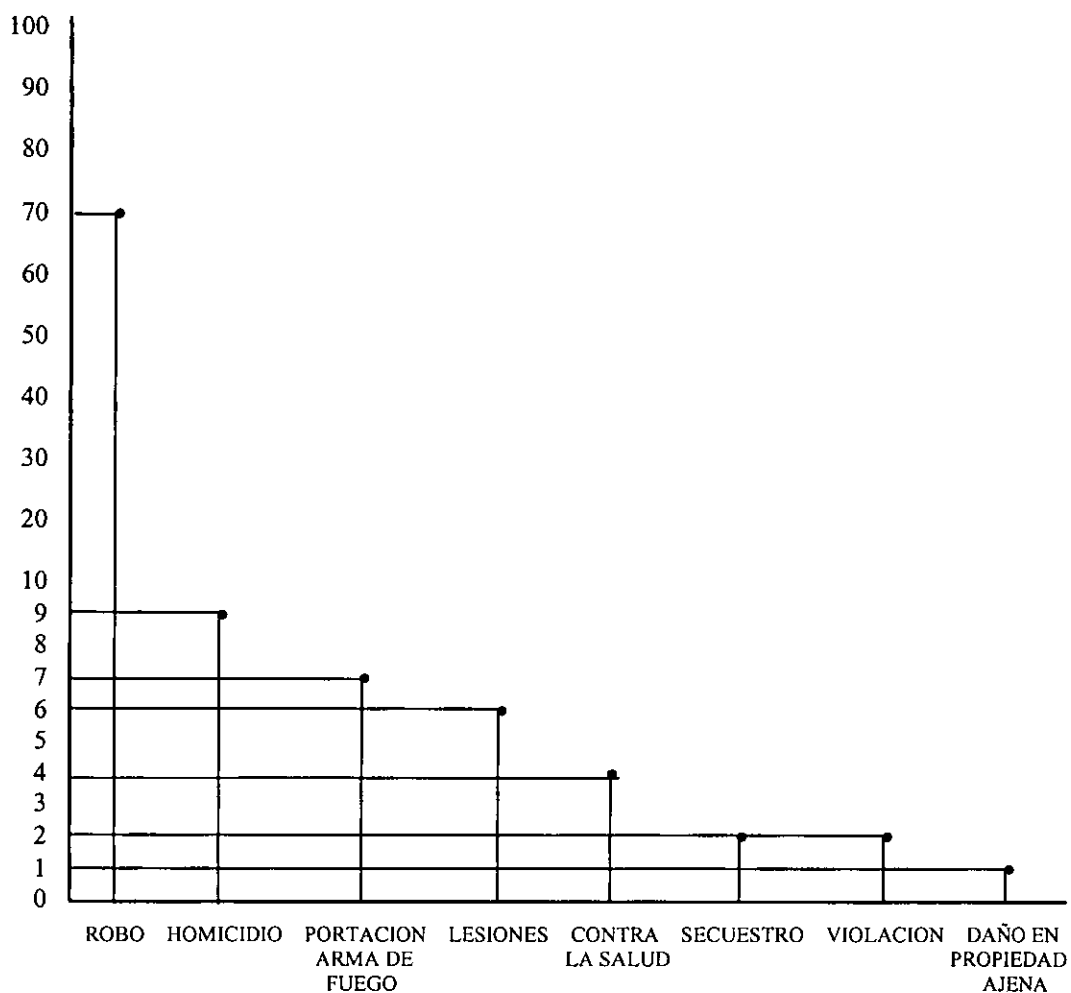


## ADICCIONES



En relación a las adicciones de los internos reincidentes del estudio de la Doctora Soila Cárdenas Bahena se destacan los comentarios siguientes: aún así que el alcohol no se encuentra tipificado en el Código Penal vigente para el Distrito Federal como estupefaciente o psicotrópico, es una sustancia tóxica que constituye en muchos casos la puerta de entrada para el consumo de enervantes y en la gráfica anterior se demuestra que constituye el 87.75% de las adicciones; la marihuana es el 53.06% de las adicciones; las pastillas psicotrópicas son el 18.36% de las adicciones; el cemento constituye el 9.8% de las adicciones, el tiner es el 6.12% de las adicciones y la cocaína es el 6.12% de las adicciones.

## DELITOS



Por lo que respecta a los delitos cometidos por los sujetos del estudio en comento, el robo tiene el porcentaje mayor de delitos que es el del 69.38%; el homicidio es el 9.18% de los delitos; la portación de arma de fuego es el 7.14% de los delitos; las lesiones son el 6.12% de los delitos; los delitos contra la salud son el 4.08%; el secuestro y la violación son el 2.04% de los delitos y el daño en propiedad ajena el 1.02% de los delitos; con los resultados anteriores se puede concluir que el delito en contra de las personas en su patrimonio, el robo es el que tiene el mayor índice de comisión, seguido de los delitos contra la vida y la

integridad corporal que constituyen el homicidio y lesiones, para posteriormente seguir con los delitos contra la salud, secuestro, violación y daño en propiedad ajena.

Como lo señale al principio de este punto la conducta delictuosa tiene una relación muy estrecha con el consumo de estupefacientes y psicotrópicos, lo cuál lo afirmo porque una persona que consume estas sustancias tóxicas, va presentando progresivamente una distorsión en sus relaciones interpersonales, tanto en su núcleo familiar, escolar, laboral y social, que provocan que el consumidor, trasgueda las normas jurídico penales, tipificadas en el Código Penal como acciones u omisiones que al materializarse en la vida en sociedad ponen en grave riesgo el orden social de nuestro país.

En los siguientes puntos del presente Capítulo 3, desarrollo los elementos de la Educación Física que son la Recreación y el Deporte, como medios preventivos del Consumo de Estupefacientes y Psicotrópicos y por consecuencia, como medios preventivos de la comisión de delitos.

### **3.5. LA EDUCACIÓN FÍSICA COMO ELEMENTO GENERADOR DE SALUD PÚBLICA.**

En la actualidad en todo el mundo, la salud, la seguridad social y la educación, constituyen los aspectos prioritarios para un buen desarrollo ya que estos aspectos aportan a la población los elementos básicos para el buen desarrollo de la vida de los nacionales de cada país.

Ya se ha hecho referencia en los capítulos anteriores a la importancia que tiene la educación en nuestro país y a la reforma constitucional de fecha de 5 de marzo de 1993 al artículo 3º, así como la evolución jurídica de la Ley Federal de Educación a la actual Ley General de Educación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1993.

El concepto de "Educación" ha sido definido a través de la historia por filósofos y educadores, a continuación transcribo los pensamientos de algunos de ellos, así como también tres definiciones anónimas:

"La educación es la relación entre el adulto y el niño a través del mundo de los objetos". Definición anónima.

"La educación es el conjunto de esfuerzos reflexivos con la que se ayuda a la naturaleza para el desarrollo de las facultades físicas, intelectuales y morales del hombre". Definición anónima griega.

"Educar es adaptar al niño al medio social adulto, es decir, transformar la constitución psicológica del individuo en función de aquellas realidades colectivas a las que la conciencia común atribuye un cierto valor". Definición anónima.

"La consecución de un alma sana en un cuerpo sano, tal es el fin de la educación". John Locke, Inglaterra.

"La educación es el desarrollo natural, progresivo y sistemático de todas las facultades". Pestalozzi, Italia.

"La función de la educación es preparar para la vida completa". Spencer, Estados Unidos.

"La educación es la organización de hábitos de acciones capaces de adaptar al individuo a su medio ambiente social". William James, Estados Unidos.

"Educar es depositar en cada hombre toda la obra humana que le ha antecedido, es hacer a cada hombre resumen del mundo viviente hasta el día en que vive; es ponerlo a nivel de su tiempo para que flote sobre él y no dejarlo debajo con lo que no podrá salir a flote; es preparar al hombre para la vida". José Martí, Cuba.

"La educación es un sistema por medio del cual se transmite de una generación a otra ciertos conocimientos útiles y se desenvuelven en el educando destrezas y habilidades que lo comparten para hacerle frente a las exigencias de la vida". Francisco Larroyo.

De las anteriores definiciones, a pesar de que fueron elaboradas en diferentes épocas y por diferentes autores con una distinta ideología se puede concluir diciendo que todas ellas coinciden en afirmar que la educación tiene la función social de preparar al individuo para la vida y consiste en el desarrollo natural, progresivo y sistemático de todas las facultades del ser humano.

Siendo la Educación Física una parte de la Educación, buscará como función social a través de sus contenidos, preparar al individuo para la vida, evitándole el consumo de estupefacientes y psicotrópicos.

Algunos conceptos de Educación Física y otros que están relacionados con ella son los siguientes:

"La Educación Física proporciona armonioso desarrollo corporal y resistencia suficiente para el esfuerzo sostenido y de esta manera, junto con la educación estética, son factores que conducen a una vida plena, ordenada y justa; pero la impartición de todo ello, para dar resultados efectivos, debe seguir un

método, practicar técnicas adecuadas y progresivas, tener en cuenta la calidad del alumno y sus avances, pues la disciplina es un método de pensamiento y de permanente planeación mental, que somete a las ideas y a los procesos de trabajo, a verificaciones para encontrar la verdad y distinguir el error".<sup>123</sup>

"La Educación Física es el aspecto de la educación que necesariamente recurre a los ejercicios corporales y a los agentes naturales del medio (y de alimentación), como vía de desarrollo armonioso (o de conservación) del organismo y de su adaptación a las principales exigencias psicomotoras de la vida social".<sup>124</sup>

"No es fácil expresar de forma clara y breve, qué es la Educación Física. No obstante conviene aclarar y tener presente que ésta solo puede entenderse en su sentido exacto si la considera como un aspecto de la educación general y que, por tanto, no puede separarse de otras facetas de la educación: Intelectual, estética, moral, cívica y profesional. Esto es algo que se olvida con frecuencia. El hombre es uno y a esa unidad ha de mirar la educación, aunque desde diversos puntos de vista.

La Educación Física atiende sobre todo al aspecto corporal del hombre. Pretende el desarrollo y perfeccionamiento de las cualidades naturales, sin olvidar que en este proceso intervienen de forma activa el medio ambiente, factor que toda educación ha de considerar por su influjo en la formación general del individuo y, por lo que aquí respecta, en su formación física. Así pues, la Educación Física tiene en cuenta la naturaleza y el medio".<sup>125</sup>

---

<sup>123</sup> SOLÍS Quiroga Héctor, *Educación Correctiva*, 1a. Edición, Editorial Porrúa, México 1986, pág. 68.

<sup>124</sup> PILA Teleña Augusto E., *Educación Físico Deportiva*, 3a. Edición, Editorial Augusto, Madrid, España, 1981, pág. 14.

<sup>125</sup> *Enciclopedia Técnica de la Educación*, Educación Física, Artística y Tiempo Libre, 1a. Edición, Editorial Calypso, México 1988, pág. 17.

“La Educación Física y el Deporte como medios indispensables en la elevación de la calidad de vida, así como contribuyentes substanciales del mejoramiento de nuestra sociedad”.<sup>126</sup>

"Habremos de ir generando una nueva unidad orgánica indisoluble, continua y progresiva que inicie con la Educación Física en los niveles de preescolar, primaria y secundaria y termine con las acciones orientadas al Deporte del alto rendimiento".<sup>127</sup>

"El compromiso es de todos los mexicanos a crear e imaginar esquemas y fórmulas nuevas para promover de manera masiva la actividad física como parte de la cultura y el desarrollo de todos nuestros niños y jóvenes".<sup>128</sup>

"Es satisfactorio verificar que en la Educación Física y el Deporte se tiene un arma muy importante para la construcción social que tenemos la obligación de mantener e incrementar, con el trabajo y el esfuerzo cotidiano reflejándose esto en la creación de un excelente ciudadano".<sup>129</sup>

El actual programa de Educación Física de la Secretaría de Educación Pública, señala en su presentación:

“La Educación Física como parte de la educación básica, es una disciplina pedagógica con carácter eminentemente formativo que contribuye al desarrollo armónico del individuo mediante la práctica sistemática de la actividad física, que tiende a generar actitudes, habilidades, hábitos y conocimientos con los que se pretende coadyuvar la calidad de la educación”.<sup>130</sup>

---

<sup>126</sup> SALINAS de Gortari Carlos, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, *Memoria de la Semana Internacional de Educación Física y Deporte*, Secretaría de Educación Pública, Comisión Nacional del Deporte, Dirección General de Educación Física, Escuela Superior de Educación Física y UNESCO, México 1992, pág. 6.

<sup>127</sup> PESCADOR Osuna José Angel, Subsecretario de Servicios Educativos para el D.F., *Memoria de la Semana Internacional de Educación Física y Deporte*, Op. Cit., pág. 8.

<sup>128</sup> GONZÁLEZ Rodríguez Raúl, Presidente de la Comisión Nacional del Deporte, *Memoria de la Semana Internacional de Educación Física y Deporte*, Op. Cit., pág. 10.

<sup>129</sup> MALDONADO Rodríguez Rubén, Director General de Educación Física de la SEP, *Memoria de la Semana Internacional de la Educación Física y Deporte*, Op. Cit., pág. 12.

<sup>130</sup> *Programa de Educación Física*, Dirección General de Educación Física, Secretaría de Educación Pública, México 1993, pág. 5.

El antes citado programa de Educación Física está estructurado por 5 ejes, cuya característica común es la de considerar el movimiento corporal como fin o medio de desarrollo. Esos 5 ejes son los siguientes:

“EJE 1: Percepción Motriz.- Comprende la relación íntima e indisoluble entre los procesos cognoscitivos, socio-afectivos y motores que se dan en el ser humano durante las diferentes etapas de la vida al integrarse con su medio enfatizando su práctica durante los 3 primeros grados de primaria”.<sup>131</sup>

“EJE 2: Capacidades Físicas.- Es el potencial innato que tiene el alumno con el que manifiesta los diferentes movimientos que es capaz de realizar, cuyo desarrollo, incremento y mantenimiento se enfatiza en las fases sensibles, que son los periodos biológicos en los que se presenta el momento oportuno para su estimulación”.<sup>132</sup>

“EJE 3: Formación Deportiva Básica.- Es el conocimiento de los fundamentos técnicos de los diferentes Deportes, adecuados a las características de desarrollo del educando, partiendo de movimientos básicos y el juego como expresión natural en los primeros grados para sentar las bases que culminen en destrezas motrices”.<sup>133</sup>

“EJE 4: Educación Física para la Salud.- Son acciones encaminadas al mantenimiento y conservación de la salud en interacción con aspectos biológicos y ambientales; las cuales de manera permanente se van interrelacionando con los 4 ejes restantes a fin de lograr su objetivo en el educando”.<sup>134</sup>

“EJE 5: Interacción Social.- Implica la formación de actitudes y valores en actividades de integración grupal, familiar y social resaltando el rescate de tradiciones lúdicas que refuerzan la identidad regional y nacional”.<sup>135</sup>

Específicamente el EJE 4: Educación Física para la salud, es en el que se destaca que la Educación Física es un elemento generador de salud pública, toda vez que al establecer que son acciones encaminadas al mantenimiento y conservación de la salud, en interacción con aspectos biológicos y ambientales,

---

<sup>131</sup> Programa de Educación Física, Op. Cit., pág. 11.

<sup>132</sup> Idem.

<sup>133</sup> Ibidem.

<sup>134</sup> Ibidem.

<sup>135</sup> Ibidem.



lleva implícita la necesidad de que tales acciones sean transmitidas y reforzadas en la escuela, teniendo una repercusión primeramente en el núcleo familiar y después en la comunidad del educando. Asimismo, el señalado EJE 4 como se indica en su transcripción anterior, está interrelacionado con los cuatro ejes restantes, pero desde mi punto de vista, con el que tiene una mayor relación es con el EJE 5, interacción social, lo anterior lo argumento diciendo, que para mantener y conservar la salud de los alumnos a quienes va dirigido el EJE 4, es fundamentalmente necesario que exista una formación de actitudes y valores en actividades de integración grupal, familiar y social, en referencia específica a la conducta nociva del consumo de narcóticos.

También este Eje Temático, en comento se relaciona con lo establecido en la Ley General de Educación en la fracción X del Artículo 7o. que a la letra dice:

“Artículo 7o.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, tendrá además de los fines establecidos en el segundo párrafo del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

(...)

X. Desarrollar actitudes solidarias en los individuos, para crear conciencia sobre la preservación de la salud, la planeación familiar y la paternidad responsable sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios”.<sup>136</sup>

Considero que la correlación directa que existe entre el Eje 4 del Programa de Educación Física y el artículo 7o. fracción X de la Ley General de Salud es la que a continuación se transcribe:

**Programa de Educación Física, Eje 4, Educación Física para la Salud.**

---

<sup>136</sup> *Ley General de Educación*, 1a. Edición, Editorial PAC, S.A., México 1993, pág. 5.

"Son acciones encaminadas al mantenimiento y conservación de la salud en interacción con aspectos biológicos y ambientales..."<sup>137</sup>

**Ley General de Educación, Artículo 7o. Fracción X.**

"La educación que impartan el Estado... tendrá además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los siguientes:

(...)

X.- Desarrollar actitudes solidarias para crear conciencia sobre la preservación de la salud... así como propiciar el rechazo a los vicios".<sup>138</sup>

Los términos conservación de la salud y preservación de la salud, tienen una estrecha relación, ya que el primero significa mantener en buen estado la salud y el segundo es proteger contra algún daño a la salud, y ambos indiscutiblemente que están encaminados a alcanzar el completo bienestar tanto físico, social y mental de las personas; por lo tanto se puede concluir diciendo que el Programa de Educación Física, en su Eje 4, Educación Física para la Salud, tiene su fundamento jurídico en el Artículo 7o. fracción X de la Ley General de Educación.

También el Eje 4 del Programa de Educación Física, tiene una correlación con la Ley General de Salud en sus artículos: 2o. fracción III, 3o. fracciones XI y artículo 27, como a continuación se señala.

"Artículo 2o. - El Derecho a la protección a la salud tiene las siguientes finalidades:

(...)

---

<sup>137</sup> *Programa de Educación Física*, Dirección General de Educación Física, Secretaría de Educación Pública, México 1993, pág. 11.

<sup>138</sup> *Ley General de Educación*, Op. Cit., págs. 3 y 5

III.- La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social".<sup>139</sup>

En este precepto jurídico de salud pública se utiliza el término conservación y disfrute de condiciones de salud, que tienen una relación a lo puntualizado en el Eje 4 del Programa de Educación Física.

"Artículo 3o.- En los términos de esta ley es materia de salubridad general:

(...)

XI.- La educación para la salud".<sup>140</sup>

"Artículo 27.- Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

I.- La Educación para la salud...".<sup>141</sup>

Como ya se concluyó con anterioridad la Educación Física es parte de la educación integral, que por medio de actividades corporales pretende obtener beneficios bio-psico-sociales, en los seres humanos y por lo tanto, si la educación para la salud es materia de salubridad general la Educación Física para la salud también es materia de salubridad general.

---

<sup>139</sup> *Ley General de Salud*, 10a. Edición actualizada, Editorial Porrúa, México 1993, pág. 1.

<sup>140</sup> *Ley General de Salud*, Op. Cit., pág. 2.

<sup>141</sup> *Idem*, pág. 8.

### **3.6. LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE COMO MEDIOS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, PREVENTIVOS DEL CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS.**

Es de gran importancia el hacer notar que tanto la Recreación y el Deporte integran los medios más importantes con los que cuenta la Educación Física para lograr sus propósitos.

En ocasiones, todavía se utiliza a la Educación Física como sinónimo de Deportes y es así que algunos alumnos y padres de familia, en ocasiones, consideran que la impartición de la Educación Física formal y escolarizada también puede llamarse "Clase de Deportes" o bien que el maestro de Educación Física es el maestro de "Deportes"; tal vez lo anterior tenga como explicación el que en la clase de Educación Física se enseña a los alumnos en el nivel de primaria los Deportes de atletismo, basquetbol, volibol, futbol y gimnasia, específicamente en los grados de 5o. y 6o. así como en los tres grados de secundaria. Lo anterior considero que provoca tanto en los padres de familia como en los alumnos una confusión entre lo que es una parte de la Educación Física y la Educación Física en sí. Si bien esta confusión se sigue dando, ya no es de manera generalizada sino parcial y ha quedado claro entre los padres de familia y alumnos que los Deportes son un aspecto con el que cuenta la Educación Física.

Por lo que respecta a la Recreación, en ocasiones se le identifica como juego, pero en realidad, el juego, junto con otras actividades lúdicas y de contacto con la naturaleza como son las rondas, las canciones, las excursiones, los campamentos y los predeportes constituyen un todo que es la Recreación.

Algunos conceptos de Recreación son los siguientes:

"La Recreación consiste en una actividad o experiencia elegida voluntariamente por el participante, ya sea porque recibe satisfacción inmediata

de ella o porque percibe que puede obtener valores personales o sociales de ella. Se lleva a cabo en el tiempo libre, no tiene ninguna connotación laboral, regularmente se disfruta de ella y se lleva a cabo como parte del programa de una agencia de servicios o gubernamental y está diseñada para satisfacer metas constructivas y sociales para el participante, el grupo y la sociedad".<sup>142</sup>

"La Recreación implica que el participante(s) recrean en algún aspecto físico, psicológico, espiritual o mental, del cual se enriquecen y se revitalizan para poder enfrentar las tareas diarias. Para que pueda ser calificada como Recreación, la actividad debe ofrecer algo interesante al participante, debe enriquecerlo y dar alegría y satisfacción a la rutina diaria. La Recreación debe diferenciarse de la diversión de sólo llenar el tiempo y participación de baja calidad. La experiencia recreativa tiene como principal característica la calidad".<sup>143</sup>

"La Recreación es la actividad o actividades (incluyendo la inactividad cuando es escogida libremente) en las que se involucra el individuo, durante su tiempo de ocio. El ocio es un período de tiempo, la Recreación es una actividad, aún cuando están íntimamente relacionados, no son sinónimos".<sup>144</sup>

La Recreación es un "bien cultural, derecho y práctica social que implica para el usuario un proceso de participación permanente es un sistema de servicios proporcionados por agencias especializadas que intentan satisfacer necesidades simbólicas, terapéuticas, de consumo, descanso, diversión y desarrollo, permitiendo la libre expresión de la personalidad durante las horas libres y

---

<sup>142</sup> KRAUS Richard, *Recreation Today*, Program, Planning and Leadership, pág. 7, Edith Meredith, Publishing Company, New York, 1966.

<sup>143</sup> JENSE Clayne, *Outdoor Recreation in America, Trends, Problems and Opportunities*, Edit. Burgess, Publishing Company, USA, 1977, pág. 6.

<sup>144</sup> CLAWSON Marion and Knetsch, *J. Economics of Outdoor Recreation*, Edit. Johns Hopkins University Press, Baltimore USA, 1978, pág. 27.

contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población. En tal proceso y proporción de servicios interviene un agente denominado recreador".<sup>145</sup>

"... uno de los objetivos principales de la Recreación como medio de la Educación Física, es colaborar en alguna medida a perfeccionar las condiciones de vida del hombre coadyuvando para que las personas, por medio de su práctica recuperen o preserven un saludable equilibrio físico y psicológico, contribuyendo así a que tengan fortaleza y ánimo para hacer frente a sus dificultades y agresiones del medio, pudiendo superarlas con entusiasmo y mayores posibilidades de éxito".<sup>146</sup>

El Deporte al igual que la Recreación son los medios con que cuenta la Educación Física para obtener sus fines, algunas definiciones de Deporte son las siguientes:

"Expresión concreta de la cultura: fenómeno social que trasciende la esfera de individualidad en la medida que propicia la integración social e incide en el estilo y calidad de vida de la población. El Deporte es una opción para el uso de tiempo libre hacia actividades socialmente legítimas y de valor probado en los ámbitos de salud, el desarrollo pleno de las capacidades humanas y la integración del proceso formativo y educativo de los individuos".<sup>147</sup>

"Actividad específica de estimulación en la cual se valoran intensivamente las formas de práctica, los ejercicios físicos para que el individuo o el colectivo llegue al perfeccionamiento de las posibilidades morfofuncionales y psíquicas concretadas en un récord, en la superación de sí mismo o de un contrincante".<sup>148</sup>

---

<sup>145</sup> *Glosario básico sobre cultura física, deporte y recreación*, Comisión Nacional del Deporte, México 1991, página 24.

<sup>146</sup> TORRES Solís José Antonio, *Reflexiones sobre educación física*, Editorial Didáctica Moderna, 2a. Edición, México, 1980, pág. 53.

<sup>147</sup> *Glosario básico sobre cultura física, deporte y recreación*, Comisión Nacional del Deporte, México 1991, página 9.

<sup>148</sup> Idem.

"... en ningún caso puede hablarse de Deporte si falta la científicidad de sus reglas y de su táctica, de su entrenamiento y de sus mediciones, si falta, en resumen, una organización racional del rendimiento de la máquina humana; de igual manera que no podemos hablar de producción industrial si no es sobre la base de la organización racional y científica del trabajo. Una civilización deportista se construye basándose en la cultura (es decir, en la técnica) y no únicamente en los músculos. La marca deportiva es fruto de una técnica rigurosa, de un entrenamiento asiduo científicamente fundamentado".<sup>149</sup>

"Todo género de ejercicio o de actividad física que tenga como meta la realización de una marca y cuya ejecución se basa esencialmente sobre la idea de lucha contra un elemento definido: una distancia, una duración, un obstáculo, una dificultad material, un peligro, un animal, un adversario y por extensión, uno mismo".<sup>150</sup>

"El Deporte es un sistema institucionalizado de prácticas competitivas con predominio del aspecto físico; delimitadas, reguladas, codificadas y reglamentadas convencionalmente cuyo objetivo confesado es, sobre la base de una comparación de pruebas, de marcas, de demostraciones, de presentaciones físicas, designar al mejor concurrente (el campeón) o de registrar la mejor actuación (récord)".<sup>151</sup>

"El Deporte es pues, en definitiva, el sistema cultural que registra el progreso corporal humano objetivo, es el positivismo institucionalizado del cuerpo, el museo de las actuaciones, el archivo de los éxitos a través de la historia".<sup>152</sup>

---

<sup>149</sup> L. Volpicelli, *Industrialismo e Sport*, Armando Armando, Roma 1960, pp. 54-56.

<sup>150</sup> G. Herbert, *Le sport contre l'éducation psysique*, Libraire Vuibert, Paris 1946, pág. 7.

<sup>151</sup> MARIE Brow Jean, *Sociología Política del Deporte*, 1a. Edición, Fondo de Cultura Económica, México 1982, pág. 42.

<sup>152</sup> Idem, pág. 43.

"Es una lucha y un juego; es una actividad física intensa sometida a reglas precisas y preparadas por un entrenamiento intensivo".<sup>153</sup>

"Las notas más destacadas y características de los Deportes se manifiestan en su actividad muscular; en la lucha que supone riesgo; en cierto placer en su práctica y en el hecho de buscar siempre una progresión o victoria (batir una marca, vencer al contrario).

Las especialidades deportivas son números y pueden ser practicadas en forma amateur o profesional. Pero la esencia de estas actividades radica en el deportista aficionado".<sup>154</sup>

De los conceptos antes señalados de Recreación y Deporte se puede destacar lo siguiente como principal:

La Recreación es una actividad que se realiza de una manera libre y espontánea y que provoca un beneficio inmediato a quien la realiza. Este beneficio es de tipo físico, psicológico y moral básicamente, porque cumple con la función natural para el ser humano de ser una catarsis tan necesaria en nuestros días.

Por lo que respecta al Deporte, este está constituido por una actividad física y mental con características más estrictas, estructurales y formales, ya que es fundamental en todo Deporte que el participante respete la reglamentación en cada uno de los Deportes, ya sea individual o de conjunto, los cuales tienen la finalidad de que exista una competición justa y en las mismas condiciones; siempre el Deporte indistintamente buscará vencer una resistencia que puede ser el tiempo, la gravedad o la distancia.

---

<sup>153</sup> BURK Ignacio, *Deporte y Sociedad*, Editorial Salvat, Barcelona 1973, pág. 32.

<sup>154</sup> MARTÍNEZ Rodríguez Emiliano, SÁNCHEZ Cerezo Sergio, *Enciclopedia Técnica de la Educación*, Editorial Santillana, 1a. Edición, 4a. reimpresión, México 1988, pág. 30.



Como reiteradamente se ha afirmado, la Recreación y el Deporte son los medios con los que cuenta la Educación Física para poder llegar a sus objetivos, toda vez que su práctica sistematizada generará una salud en el individuo beneficiando su resistencia, velocidad, coordinación, potencia, flexibilidad y elasticidad del mismo. Es de gran importancia señalar que la práctica de la Recreación y el Deporte como medios eficaces de la Educación Física, deberán tener una secuencia gradual y permanente para evitar el consumo de estupefacientes y psicotrópicos, lo cual podrá lograrse a través de la Educación Física formal impartida en las escuelas, tanto públicas como privadas, desde el nivel de preescolar hasta el nivel de licenciatura. Este último aspecto será desarrollado con mayor amplitud en los siguientes puntos del presente capítulo.

Los beneficios que se encuentran con la práctica sistemática de la recreación, se refieren básicamente a que los alumnos encontrarán en esta actividad una forma sana y positiva de canalizar toda su energía, utilizar positivamente su tiempo generándose en ellos beneficios biológicos, sociales y psicológicos.

Aunados a los beneficios de la recreación, con la práctica sistemática del deporte, se logra que los niños y jóvenes que lo practican encuentren una manera importante de fortalecer su voluntad y tenacidad, desarrolla una conciencia ética y moral de respetar reglamentos, aspecto este último de especial importancia para la convivencia de cualquier individuo que se desarrolle armónicamente en un estado de derecho.

### 3.7. LA RECREACIÓN COMO MEDIDA PREVENTIVA DEL CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS.

El nivel preescolar, el de primaria y el de secundaria, constituyen la educación de tipo básico conforme a lo que se establece en la Ley General de Educación en su artículo 37, que a la letra dice: "Artículo 37.- La educación de tipo básico está compuesta por el nivel preescolar, el de primaria y el de secundaria. La educación preescolar no constituye requisito previo a la primaria".<sup>155</sup>

Aún así que en el precepto 37 de la Ley General de Educación se establece que "La educación preescolar no constituye requisito previo a la primaria", el desarrollo de las esferas cognoscitiva, afectiva y psicomotriz en los alumnos que ingresan a la educación primaria habiendo tenido como antecedente la educación preescolar se distingue de aquellos alumnos que no han tenido como antecedente de la primaria la educación preescolar, por lo tanto, es conveniente, que a futuro cercano la educación preescolar si constituya requisito previo a la primaria, toda vez que de esta forma podrá ser más efectivo el desarrollo cognoscitivo, afectivo y psicomotriz para los alumnos que cursen la educación primaria.

En los incisos del punto 3.3 se abordará la Recreación como un medio preventivo del consumo de estupefacientes y psicotrópicos que debe ser impartida desde el nivel de preescolar, tanto en escuelas públicas como privadas.

---

<sup>155</sup> *Ley General de Educación*, Editorial Pac, 1a. Edición, 1a. reimpresión, México 1994, pág. 25.

### 3.7.1. NIVEL DE PREESCOLAR.

En el nivel de preescolar que abarca las edades de los alumnos de los 3 a los 5 años 11 meses, se puede decir que es una etapa donde no se presenta el consumo de estupefacientes y psicotrópicos, sólo en casos excepcionales, como pudiera ser en los llamados "niños de la calle", los cuales presentan una serie de factores negativos en su desarrollo normal.

Las características generales del niño en edad preescolar tienen relación directa con el interés de las actividades recreativas de acuerdo al Programa de Educación Física en los siguientes términos:

“En esta etapa el juego tiene una importancia vital, ya que por medio de él se empieza a manifestar su interacción social, busca la compañía por lo menos de otro niño y si le hace falta, tenderá a crear amigos imaginarios que satisfagan esa aparente necesidad. Hacia los 5 años de edad tratan de asociarse con mayor frecuencia con miembros del sexo opuesto, a medida que crecen, tienden a observar menos y a participar más, utilizan menos la imitación, juegan más en grupo”.<sup>156</sup>

El Programa de Educación Física para el nivel preescolar contiene recomendaciones didácticas que las define como "orientaciones que se proporcionan al profesor para el tratamiento pedagógico de los componentes y elementos, y también son un recordatorio sobre los conocimientos científicos que respaldan el programa".<sup>157</sup> Estas recomendaciones didácticas de acuerdo a lo antes descrito, pretenderán que el proceso de enseñanza-aprendizaje se lleve a cabo de manera efectiva por contener "el tratamiento pedagógico" de la Educación Física bajo los principios de graduación, dosificación y continuidad de las cargas de

---

<sup>156</sup> *Programa de Educación Física*, Secretaría de Educación Pública, Subsecretaría de Servicios Educativos para el D.F., Dirección General de Educación Física, 1a. Edición, México 1994, pág. 38.

<sup>157</sup> *Programa de Educación Física*, Op. Cit., pág. 33.

trabajo de los alumnos, tomando en cuenta su madurez psicomotora de acuerdo a su edad, en otras palabras, las actividades tendrán que ser acordes a las potencialidades y posibilidades físicas de los alumnos.

Las recomendaciones didácticas para las actividades de Recreación en el nivel preescolar en términos generales son las siguientes:

“1.- Actividades recreativas que permitan al niño realizar con soltura movimientos rápidos con sus diferentes segmentos corporales en tiempos muy breves y sin exigencias de ejecución.

2.- Actividades recreativas con implementos sin olvidar cantos, rondas y rimas, buscando la participación de todos los niños.

3.- Cantos, rondas y rimas cuya actividad motriz permita al niño vivenciar las tradiciones de su región y del país.

4.- Actividades recreativas donde el niño diferencia mediante su acción el grado de tono muscular que imprime a su cuerpo.

5.- Actividades recreativas en las que el niño se oriente en el espacio, mediante sus desplazamientos hacia diferentes direcciones y alturas; recorriendo espacios de distintos tamaños.

6.- Actividades recreativas que aseguren la participación exitosa de cada niño buscando que adquiera seguridad y confianza en sí mismo.

7.- Propiciar la participación del niño en juegos grupales, así como la manipulación libre y creativa de objetos variados.

8.- Actividades recreativas en las que movilice las diferentes partes de su cuerpo con movimientos repetitivos a la mayor velocidad y por breve tiempo.

9.- Juegos que le permitan manipular implementos a partir de movimientos básicos, seleccionar actividades de su agrado e incluso establecer la reglamentación de las mismas.

10.- Participación libre del alumno en juegos tradicionales orientándolo acerca de las reglas que los norman. Resalte el valor que representa jugar lo que jugaron sus antecesores”.<sup>158</sup>

Cuando el niño en edad preescolar tiene una Educación Física como se establece en el Programa correspondiente de la Secretaría de Educación Pública se estará formando en él la base para su desarrollo bio-psico-social.

---

<sup>158</sup> Programa de Educación Física, Op. Cit., pp 42-57.

En nuestros días, cada vez es más común y frecuente escuchar el término "Estimulación temprana", que no es otra cosa que el niño tenga una serie de actividades que le permitan desarrollarse física y emocionalmente, lo cual se logra en gran medida a través del juego como parte de la Recreación, ya que es de especial interés esta actividad para el niño.

El Dr. Héctor Solís Quiroga, al referirse a los menores infractores, que en este caso se pudiera afirmar que son los niños que han carecido de una estimulación temprana y que presentan una serie de factores negativos biológicos, familiares y sociales muy complejos señala lo siguiente:

“El menor excepcional se desvía del menor normal por esas limitaciones que en los menores infractores consisten en sus trastornos de conducta que afectan a la sociedad y que requieren de una psicopedagogía diferencial. Para llevar a efecto ésta, es necesario cumplir los diversos principios de educación integral, además de la estimulación temprana y sistemática, actividad constante, enseñanza individualizada, utilitaria, concreta y objetiva”.<sup>159</sup>

Considero que las actividades recreativas del Programa de Educación Física en el nivel preescolar cumple con los principios de la educación integral, entendiendo ésta, como aquella educación formal que imparta el Estado o los particulares y que tienen su fundamento en los programas oficiales de la Secretaría de Educación Pública y que pretende un desarrollo total en los aspectos pedagógicos, físicos, mentales y sociales del alumno.

---

<sup>159</sup> SOLÍS Quiroga Héctor, *Educación Correctiva*, Editorial Porrúa, 1a. Edición, México 1986, pág. 92.

### 3.7.2. NIVEL DE PRIMARIA.

La Recreación a nivel de primaria, constituye un medio preventivo muy importante del consumo de estupefacientes y psicotrópicos.

La educación primaria que abarca de los 6 a los 12 años de edad, es una etapa donde con mayor frecuencia en nuestro país se está presentando el consumo de estupefacientes y psicotrópicos, específicamente en los grados de 5o. y 6o. cuando los alumnos tienen entre 10 y 12 años.

María Isabel Chávez de Sánchez, en su libro, *Drogas y Pobreza*, que es un estudio etnográfico del fenómeno de la farmacodependencia en una colonia suburbana de la Ciudad de México, señala lo siguiente: "Múltiples factores parecen haber interactuado en la vida del individuo favoreciendo la experimentación con drogas en edades tempranas y posteriormente un consumo continuo que llegó incluso a grados de dependencia severa. Los jóvenes se iniciaron en el consumo de drogas entre los 12 y los 16...".<sup>160</sup>

De acuerdo al programa de Educación Física para el nivel de primaria, las características generales de los alumnos entre 6 y 12 años, por grado escolar son las siguientes:

**“Primer Grado.-** Su necesidad de adaptación a la nueva situación escolar, debe ser apoyada, propiciando un ambiente afectivo que le permita satisfacer sus necesidades e intereses. Su carácter todavía egocéntrico lo limita para poder participar en grupos; no obstante, es capaz de establecer interrelación y compartir objetos por períodos cortos, situación que se debe aprovechar para favorecer la interacción social.

(...)

**Segundo Grado.-** Resulta de gran trascendencia el reconocimiento por parte del maestro a los logros obtenidos por el alumno en su ejecución motriz y seguir así propiciando su

---

<sup>160</sup> CHÁVEZ de Sánchez María Isabel, *Drogas y Pobreza*, Editorial Trillas, 2a. Edición, México 1991, pág. 85.

participación y creatividad. La técnica de solución de problemas, respondiendo a preguntas como: ¿Quién puede?, ¿Cómo puede? y ¿De cuántas maneras puede?, resulta ideal para lograr la identificación de variedad de posibilidades que tiene en la realización de movimientos básicos y manipulación de objetos.

En esta edad es conveniente continuar en la formación de hábitos de alimentación e higiene, considerados como elementos que contribuyen a conservar la salud.

(...)

**Tercer Grado.-** El juego representa el medio por excelencia para manifestar y desarrollar las capacidades físicas, siempre y cuando se respeten las fases sensibles del alumno; al seleccionarlo habrá de tener presente que a él lo motivan los juegos que requieren de situaciones cada vez más complejas, en donde la competencia debe fomentarse desde el punto de vista formativo; para ello resulta necesario canalizar la necesidad de reconocimiento a través de la competencia consigo mismo, reforzando la confianza, seguridad y el respeto a las posibilidades propias y de los demás.

(...)

**Cuarto Grado.-** El entusiasmo del alumno por participar en el juego y el predeporte se transforma paulatinamente en hábito deportivo. El empleo de materiales adecuados a las proporciones corporales y el estímulo afectivo que se le brinda por los logros obtenidos contribuye a mantener vivo su interés. A esta edad se fortalecen las bases de la conducta, el orden y la disciplina, que le servirán para toda tarea que emprenda o realice cotidianamente; asimismo se deben fortalecer los hábitos de alimentación e higiene y la formación social por medio de actividades que favorezcan la cooperación, la lealtad y el compañerismo.

(...)

**Quinto Grado.-** El uso del predeporte como medio didáctico contribuye a la formación de hábitos, conductas y valores implícitos en la actividad deportiva, asimilación de la victoria o de la derrota como resultado característico de la competencia, lleva al alumno a descubrir el valor intrínseco de la ejercitación física y lo motiva a mantenerse preparado para ello. Hay que considerar que el juego y la competencia proporcionan al niño la posibilidad de experimentar nuevos valores.

(...)

**Sexto Grado.-** Las características psicológicas hacen recomendable el uso de dinámicas grupales, ya que el alumno se interesa por parejas y equipos, también acepta que se le brinde apoyo con recomendaciones que le ayuden a la formación de sus capacidades volitivas; se inculca el sentido de responsabilidad a

través de la asignación de tareas de tipo práctico sin abusar de las de tipo teórico”.<sup>161</sup>

Desde mi punto de vista, las actividades recreativas en los 6 grados del nivel de primaria de acuerdo a las características de los alumnos antes transcritas, beneficiarán los aspectos biológicos, psicológicos y sociales por las siguientes razones:

**Aspecto biológico.-** Dado que los alumnos de 6 a 12 años manifiestan factores fisiológicos bien determinados en los cuales la actividad física recreativa puede estimular de manera positiva ese desarrollo, siempre y cuando se cumplan los principios pedagógicos de individualización, graduación, dosificación, toma de conciencia y participación activa que tenderán a encontrar un equilibrio en la salud de los educandos de referencia.

**Aspecto psicológico.-** Es indiscutible que la función mental no se puede desligar del proceso fisiológico que estimula al ser humano, de lo anterior se desprende que las funciones respiratoria, circulatoria y locomotora pueden ser estimuladas a través de las actividades recreativas y cuando éstas se realicen respetando las características peculiares de los alumnos en el nivel de primaria, seguramente se logrará que la conducta de los mismos sea la que corresponda al desarrollo normal.

**Aspecto social.-** Cuando las actividades recreativas han logrado estimular en forma adecuada, tanto biológica como psicológicamente a los niños entre 6 y 12 años, estos tendrán una relación interpersonal con sus compañeros, reforzando la conducta habitual de practicar la Recreación durante su tiempo libre.

De acuerdo al Lic. José Antonio Torres Solís las recomendaciones didácticas para las actividades de Recreación en el nivel de primaria en términos generales son las siguientes:

---

<sup>161</sup> *Programa de Educación Física, Op. Cit., págs. 38, 71, 79, 89, 98 y 108.*



- Libres.
- De imaginación e imitación de animales, elementos y fenómenos de la naturaleza.
- Combativos.
- Colectivos.
- De competencia.
- De velocidad.
- De gran actividad motriz y aparente desorganización.
- De organización más compleja.
- De época o tradicionales.
- Rondas.
- Rimas y canciones.
- Actividades de iniciación al ritmo.
- Ejercicios de expresión corporal.
- Iniciación al baile regional.
- Excursiones
- Campamentos.

Las recomendaciones didácticas del Programa de Educación Física para las actividades de Recreación en términos generales son las siguientes:

- 1.- Juegos grupales que impliquen la práctica de los movimientos básicos de correr, lanzar y trepar.
- 2.- Actividades que permiten al alumno practicar fundamentos deportivos como botar, caminar, lanzar y cachar.
- 3.- Rondas, canciones y danzas recreativas que permitan la expresión e integración rítmica del alumno.
- 4.- Juegos tradicionales propios de la región cuya actividad motriz satisfaga el interés del alumno.
- 5.- Actividades recreativas de relevos variando los implementos.
- 6.- Juegos que permitan poner en práctica los fundamentos técnicos de varios Deportes.
- 7.- Utilización de saltos y lanzamientos con implementos ligeros.
- 8.- Actividades cuya reglamentación se asemeje a la de los Deportes básicos.
- 9.- Juegos recreativos y predeportivos que requieran la manipulación de implementos.
- 10.- Actividades que permitan analizar los efectos que sobre su organismo produjo la Educación Física a lo largo de la enseñanza primaria”.<sup>162</sup>

---

<sup>162</sup> Programa de Educación Física, Op. Cit., págs. 38, 71, 79, 89, 98 y 108.

Considero que las actividades recreativas que reciban los alumnos de 6 a 12 años en la escuela primaria puede ser reforzada por la Recreación que el Estado imparte en otras instituciones, como por ejemplo, la CONADE (Comisión Nacional del Deporte) y PRODDDF (Promoción Deportiva del Departamento del Distrito Federal), que en sus planes y programas no sólo abarcan aspectos deportivos sino también aspectos recreacionales. Una forma accesible para que el niño entre 6 y 12 años tenga posibilidades de utilizar su tiempo extraescolar en actividades recreativas es que sus padres participen directamente inscribiéndolos y vigilando su asistencia a alguna de las instituciones antes señaladas.

Asimismo, el Consejo Nacional contra las Adicciones de la Secretaría de Salud publicó un folleto tríptico titulado "Cómo prevenir la farmacodependencia entre los jóvenes" y en un punto del rubro "¿Cómo cerrar la puerta a la farmacodependencia?", señala lo siguiente: "- Comparta con sus hijos su tiempo libre. Muéstrole que hay muchas actividades recreativas, deportivas y culturales que pueden disfrutar juntos".<sup>163</sup>

---

<sup>163</sup> *Cómo prevenir la farmacodependencia entre los jóvenes*, Secretaría de Salud, Consejo Nacional contra las Adicciones, México 1992.

### 3.7.3 NIVEL DE SECUNDARIA.

El nivel de secundaria que abarca las edades de los alumnos de 12 a 15 años, es de especial importancia ya que es la etapa en que se presentan los cambios de la adolescencia y se constituye también una transición escolar de menores a mayores cargas académicas con el correspondiente incremento de responsabilidades; el alumno experimenta cambios biológicos importantes que tienen repercusión en sus manifestaciones psicológicas y sociales.

Desde el punto de vista del Lic. José Antonio Torres Solís, algunos aspectos físicos importantes en el adolescente son los siguientes:

“En este estadio se registra en el muchacho un período de crecimiento intensamente rápido, lo que generalmente se traduce en menor resistencia en cuanto a trabajo físico se refiere.

(...)

El muchacho exhibe un espíritu gregario digno de considerarse, generalmente tiende a formar pequeños grupos, los cuales giran en torno a un individuo atlético o hábil para el trabajo físico.

(...)

Los adolescentes en esta edad tienden a la relajación y reposo por medio de las prácticas recreativas, les gustan los juegos de salón y espectáculos deportivos. Sin embargo, el interés de mayor relevancia es el social, se goza de las agrupaciones, generalmente formadas en base a las preferencias deportivas donde sus miembros manifiestan firmes aptitudes de camaradería, amistad y lealtad”.<sup>164</sup>

Las características de los alumnos de nivel secundaria conforme al Programa de Educación Física son las siguientes:

**“Primer grado de los 12 a los 13 años.-** Para este grado escolar, es importante considerar que el educando atraviesa por cambios morfológicos, funcionales y psicológicos muy significativos, que se originan del paso de la niñez a la

---

<sup>164</sup> TORRES Solís José Antonio, *Reflexiones sobre educación física*, Editorial Didáctica Moderna, 2a. Edición, México 1980, págs. 40, 44 y 48.

adolescencia y son coincidentes con su ingreso a la secundaria. Las características e intereses de los educandos se van modificando progresivamente, de tal manera que del segundo grado al tercero, se experimenta una relativa estabilidad debido a que el alumno ha integrado sus sensopercepciones y es capaz de aplicarlas con habilidades físicas en situaciones de aprendizaje para su vida cotidiana.

El funcionamiento endocrino, la aparición de los caracteres sexuales secundarios y los incrementos rápidos de peso y talla, muestran las grandes diferencias entre uno y otro sexo, aunado a ellos, se presentan ajustes psicológicos que el adolescente sufre como son: la inseguridad, la dificultad para adaptarse, irritación, incertidumbre en su identidad, las cuales requieren de una atención especial del educador físico.

(...)

**Segundo grado de los 13 a los 14 años.-** Las características e intereses de los educandos se van modificando progresivamente, no se experimenta estabilidad ni se continúa con la inmadurez del grado anterior, es decir, que se encuentra en una etapa intermedia y se caracteriza por una energía desbordada.

Emocionalmente atraviesa por un período de inestabilidad, la cual puede resultar extremosa, por lo que un primer momento se opone a aquello que le resulta impuesto para después incorporar nuevos valores a los propios.

Por esta razón, resultan muy convenientes las actividades en equipo, las cuales deberán lograrse a través de la ejercitación recreativa y deportiva, que permita la canalización de la energía y la actividad de los alumnos.

(...)

**Tercer grado de los 14 a los 15 años.-** Para este grado escolar es importante considerar que el educando continúa con cambios morfológicos, funcionales y psicológicos, producto de la adolescencia. Experimenta una relativa inestabilidad debido a que ha integrado sus sensopercepciones y es capaz de aplicarlas como habilidades físicas en situaciones de juego, Deporte y competencia.

El alumno de tercer grado de secundaria está totalmente integrado a su medio escolar, conoce reglamentos, normas e instalaciones, no le angustia tener múltiples docentes o regirse por horarios establecidos, sus compañeros son importantes para él y la aceptación que logra tener dentro de su grupo es muy significativa.

(...)

Su conducta puede oscilar entre los extremos y pasar del exhibicionismo a la inhibición o de la euforia a la depresión; la tolerancia y comprensión por parte del educador ayudará al

alumno a canalizar sus inquietudes en un ambiente pedagógico".<sup>165</sup>

Las recomendaciones didácticas de las actividades de Recreación en el nivel de secundaria conforme al Programa de Educación Física en términos generales son las siguientes:

“1.- Ejercitar su fuerza mediante la realización de saltos y lanzamientos.

2.- Juegos, carreras continuas o Deportes de pelota, respetando el desempeño individual.

3.- Permitir que el alumno organice y participe en juegos de su interés y ofrezca la oportunidad de aplicar los fundamentos técnicos deportivos en situaciones recreativas.

4.- Estimular las diferentes masas musculares del cuerpo (brazos, piernas, abdomen y dorso) con ejercicios dosificados a las características del alumno.

5.- Reforzar el buen funcionamiento orgánico recurriendo a juegos, Deportes o carrera.

6.- Fomentar la participación del alumno en actividades recreativas organizadas por él en las que satisfaga su necesidad de ejercitación.

7.- Orientar al alumno sobre la importancia de conservar su salud tanto física y mental a través de la práctica habitual del ejercicio físico; discriminando la influencia negativa del medio social manifiesta en: tabaquismo, alcoholismo, drogadicción, prostitución, etc.

8.- Orientar al alumno para seleccionar y organizar las actividades que le son más saludables para ocupar su tiempo libre y que además le ayudan a combatir el estrés.

9.- Actividades físicas complementadas con un trabajo integral de respiración y relajación que repercuta en un equilibrio postural, como elemento para combatir el estrés.

10.- Aplicación de los movimientos básicos en forma creativa y variada en la solución de las situaciones motrices que presenta el juego y el Deporte, utilizando algunos aspectos reglamentarios.

11.- Sugerir al alumno actividades físicas y recreativas que pueda desarrollar en su tiempo libre e indicarle los efectos benéficos que a plazo mediano tendrá de esta práctica.

12.- Permitir que el alumno practique aquellos juegos tradicionales que sean de su interés y fomente la creación de actividades nuevas a partir de ellos".<sup>166</sup>

---

<sup>165</sup> Programa de Educación Física, Op. Cit., págs. 118, 129 y 140.

Es de destacarse que la actividad señalada en la lista anterior con el número 7, "Orientar al alumno sobre la importancia de conservar su salud física y mental a través de la práctica habitual del ejercicio físico; discriminando la influencia negativa del medio social manifiesta en: tabaquismo, alcoholismo, drogadicción, prostitución, etc." es una recomendación didáctica sugerida para el maestro en los alumnos de segundo y tercer grado del nivel de secundaria y constituye una medida preventiva no penal del consumo de estupefacientes y psicotrópicos que ha sido incorporada de manera reciente en el programa correspondiente de la Secretaría de Educación Pública.

Sería muy conveniente que desde el tercer grado de primaria, se considerarán actividades recreativas donde el alumno tuviera una educación formativa e informativa que le permitiera, de acuerdo a sus características de desarrollo, comprender la importancia que tiene la Recreación para conservar su salud y evitar el consumo de estupefacientes y psicotrópicos específicamente.

---

<sup>166</sup> *Programa Nacional de Educación Física*, Op. Cit. pp. 124-149.

### 3.7.4. EN OTRAS INSTITUCIONES.

La Educación Física y consecuentemente la Recreación como uno de sus medios, en nuestro país a partir del nivel escolar de bachillerato no tiene la característica de ser obligatoria como sí sucede en los niveles de preescolar, primaria y secundaria, sin embargo los jóvenes con una edad mayor a los 15 años, que es la edad en que se egresa de la escuela secundaria, pueden tener acceso a instituciones del Estado donde se promueven actividades recreativas, como una forma adecuada de utilización del tiempo libre. Ya se mencionaron 2 instituciones importantes que incluyen actividades recreativas entre sus planes y programas, y estas son PRODDDF (Promoción Deportiva del Departamento del Distrito Federal) y la CONADE (Comisión Nacional del Deporte), esta segunda institución cuenta con la Dirección General de Atención a la Juventud, que a su vez contempla como uno de sus programas el "Programa Nacional Juvenil para la Prevención de las Adicciones (PREVEA)", el cual señala como su marco jurídico el siguiente:

“- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 4o., párrafo 3o.

- Ley General de Salud, Título Séptimo, "Promoción de la salud"; Capítulo II "Educación para la salud", Artículo 113; "Coordinación de esfuerzos", Título Decimoprimer "Programas contra las adicciones"; Capítulo II; "Programa contra el alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas", Artículos 185, 186 y 187; Capítulo III "Programa contra el tabaquismo", Artículos 188, 189 y 190; Capítulo IV "Programa contra la farmacodependencia", Artículos 191, 192 y 193.

- Programa Sectorial de la Modernización Educativa de la Secretaría de Educación Pública.

- Decreto de creación de la Comisión Nacional del Deporte, Considerandos I y II, Artículo 5o., Fracción VII.

- Oficio Circular 02-89, signado por el Secretario de Educación Pública.

- Diario Oficial de la Federación del 30 de enero de 1992, (El Control de las Drogas en México), Programa Nacional 1989-1994, México 1992, p. 36".<sup>167</sup>

PREVEA también considera dos tipos de objetivos; el general y los específicos:

**“Objetivos:**

**General.-** Promover la participación de jóvenes y profesionales de las áreas socio-médica y docente en la prevención del tabaquismo, el alcoholismo y la farmacodependencia, a través de acciones educativas y de movilización social que muestren vías efectivas de fomento a la salud individual y colectiva, mediante el aprovechamiento de las formas naturales de organización juvenil.

**Específicos.-** Que los jóvenes y profesionales:

- Incorporen a su escala de valores una actitud crítica y preventiva ante el proceso de Salud-Enfermedad.

- Identifiquen los factores de riesgo que originan las conductas adictivas.

- Conozcan los efectos y repercusiones que general las adicciones a nivel general y colectivo.

- Identifiquen las alternativas de prevención susceptibles de realizar en su medio.

- Asuman su compromiso dentro de la sociedad en torno al problema de las adicciones".<sup>168</sup>

Aun cuando PREVEA es un programa de prevención no únicamente del consumo de estupefacientes y psicotrópicos, sino también abarca otras drogas como el tabaco y el alcohol, considera en su objetivo general, el contemplar "la participación de jóvenes y profesionales de las áreas socio-médica y docente", área esta última donde el docente de Educación Física, puede utilizar a la Recreación como un medio efectivo de prevención del consumo de estupefacientes y psicotrópicos.

Dado que la prevención de las adicciones es una tarea compleja, considero que en los objetivos específicos de PREVEA, únicamente debería considerarse a

---

<sup>167</sup> Programa Nacional Juvenil para la Prevención de las Adicciones PREVEA, Comisión Nacional del Deporte, Dirección General de Atención a la Juventud, México 1993, pág. 14.

<sup>168</sup> Programa Nacional Juvenil para la Prevención de las Adicciones, Op. Cit., pág. 17.



los profesionales y no a los "jóvenes y profesionales" ya que los primeros por su falta de conocimiento sobre el tema (no así por su falta de interés), es difícil que logren alcanzar los objetivos previstos por el programa.

Dentro de las acciones de PREVEA, existe el rubro de actividades recreativas, artísticas y sociales, donde se señala que, "Consisten en la organización de convivios, campamentos, excursiones, torneos deportivos informales y juegos didáctico-recreativos, entre los jóvenes, sus familias y vecinos, a efecto de lograr la integración de juveniles que con apoyo de su comunidad generen actividades y acciones para mejorar las relaciones interpersonales y familiares, así como las condiciones de vida y del medio ambiente".<sup>169</sup>

Considero que los jóvenes mayores de 15 años tienen una gran opción de actividades recreativas en el programa de PREVEA, que se lleva a cabo en cada una de las Delegaciones Políticas del Distrito Federal, siempre y cuando su Educación Física en los niveles de preescolar, primaria y secundaria haya sido bien atendida, ya que en ese caso, los jóvenes estarán habituados a realizar actividades recreativas de una manera placentera como una forma positiva de utilización de su tiempo libre.

En este capítulo 3, específicamente se ha hecho referencia a las normas jurídicas de salud y educación pública, que de acuerdo a mi punto de vista son normas que previenen el consumo de estupefacientes y psicotrópicos porque buscan que el individuo se desarrolle armónicamente logrando su completo bienestar tanto físico, mental y social.

Es claro que la naturaleza jurídica de las normas de salud y de educación pública no tienen el carácter de ser represivas pues su objetivo es el de

---

<sup>169</sup> Idem, pág. 32.

proporcionar las condiciones necesarias suficientes para que los mexicanos tengan un equilibrio bio-psico-social y consecuentemente estas normas son un medio preventivo no penal del consumo de estupefacientes y psicotrópicos.

### **3.8. EL DEPORTE COMO MEDIDA PREVENTIVA DEL CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS.**

El Deporte es una actividad humana generadora de salud que si se practica con una regularidad y dosificación correctas se obtendrán beneficios considerables.

La actividad deportiva requiere de un aprendizaje específico donde las cualidades físicas, motoras, de fuerza, resistencia, velocidad, elasticidad, flexibilidad, potencia, equilibrio y coordinación son fundamentales. La complejidad de los fundamentos técnicos en cada uno de los Deportes está basado por la necesidad de que todos los movimientos buscarán la excelencia de ejecución, ya que lo anterior será directamente proporcional a la obtención del éxito motor, es decir, para que un deportista, ya sea en forma individual o de conjunto obtenga un triunfo, deberá realizar los fundamentos técnicos con un grado de habilidad importante para poder alcanzar su objetivo, que será invariablemente vencer una resistencia, como puede ser, la velocidad, la flotabilidad, la gravedad o un contrario.

Los beneficios directos del Deporte en forma general pueden ser considerados en los siguientes aspectos:

#### **1.- Biológicos**

- Estimula los sistemas respiratorio, circulatorio y músculo-esquelético.
- Ayuda a un sano crecimiento.
- Promueve la obtención y conservación de la salud.
- Fortalece la capacidad aeróbica.
- Desarrolla cualidades motoras.
- Evita conductas nocivas a la salud como es el consumo de estupefacientes y psicotrópicos.

## **2.- Psicológicos**

- Provoca seguridad en los individuos.
- Produce una capacidad de adaptación a nuevas situaciones.
- Desarrolla una mente sana que no da cabida a conductas negativas.
- Promueve una mentalidad competitiva en forma individual y colectiva.
- Fortalece la voluntad.
- Produce una situación de catarsis.
- Canaliza conductas negativas.

## **3.- Sociales**

- Genera respeto y observancia de reglas.
- Mejora las relaciones interpersonales.
- Favorece el trabajo en equipo.
- Contribuye al logro de la equidad y justicia.
- Canaliza la agresividad provocada por la vida cotidiana.
- Es una buena alternativa de utilización sana del tiempo libre.
- Favorece la comunicación.
- Acrecenta la amistad y cooperación.
- Genera actitudes positivas en la colectividad.

### 3.8.1. NIVEL DE PRIMARIA.

Es hasta los 10, 11 y 12 años de edad que los alumnos que cursan los grados de 4o., 5o. y 6o. de primaria respectivamente, cuando el Programa de Educación Física de la Secretaría de Educación Pública, contempla actividades deportivas tales como: Atletismo, basquetbol, beisbol, futbol, gimnasia, natación (en algunas ocasiones), por el tipo de instalación y equipo para practicar las actividades deportivas en el nivel de primaria, dentro de las escuelas se practican principalmente el basquetbol, futbol y volibol; el atletismo y la gimnasia requieren de espacios y aparatos más sofisticados y por lo tanto, su práctica se realiza en instalaciones deportivas que por lo regular son proporcionadas por el Departamento del Distrito Federal, y de igual modo, para la práctica de la natación, se usan albercas pertenecientes a la institución antes señalada. Lo ideal sería que cada escuela contara con todas las instalaciones y el equipamiento para la práctica de todos los deportes antes señalados.

En el Programa de Educación Física de la Secretaría de Educación Pública, el Deporte es considerado a partir del nivel primaria en los grados de cuarto, quinto y sexto, ya que esta actividad física tiene una mayor complejidad y requiere de características de realización más acordes con el desarrollo coordinativo de los alumnos entre 9 y 12 años.

Los intereses por actividad física deportiva que manifiestan los alumnos de cuarto, quinto y sexto grado de primaria conforme al Programa de Educación Física son los siguientes:

**“Cuarto grado, alumnos de 9 y 10 años.-** La respiración, la relajación y la postura corporal deben estar relacionados permanentemente con el aprendizaje motor y con las capacidades físicas coordinativas y condicionales. En los grados anteriores, se trabajan las capacidades coordinativas en forma global; a partir de ésta, los cambios fisiológicos que el niño experimenta,

fundamentados en las fases sensibles, indican que cada una tiene su propia evolución, por lo que requiere de un tratamiento particular.

El entusiasmo del alumno por participar en el juego y el predeporte, se transforma paulatinamente en hábito deportivo. El empleo de materiales adecuados a las proporciones corporales y el estímulo afectivo que se le brinda por los logros obtenidos contribuye a mantener vivo su interés.

A esta edad se fortalecen las bases de la conducta, el orden y la disciplina, que le servirán para toda tarea que emprenda o realice cotidianamente; asimismo, se deben fortalecer los hábitos de alimentación e higiene y la formación social, por medio de actividades que favorezcan la cooperación, la lealtad y el compañerismo”.<sup>170</sup>

**“Quinto grado**, alumnos de 10 y 11 años.- La velocidad de reacción, la frecuencia de movimiento y la velocidad acíclica se desarrolla preferentemente por medio de Deportes de corta duración. En la fuerza de resistencia se consideran todos los grupos musculares del cuerpo: brazos, abdomen, dorso y piernas; de preferencia se atiende con el propio peso corporal o con el uso de implementos con poco sobrepeso y con las pelotas medicinales.

Se dedica mayor atención a la flexibilidad, ya que a esta edad comienza a decrecer, debido a que el tejido cartilaginoso está en proceso de osificación; además deberá procurarse la dosificación de ejercicios amplios y de movilidad general.

Las características biológicas del alumno en este grado, son óptimas para el desarrollo de la coordinación. El estado de los analizadores y la capacidad de diferenciación cinestésica facilitan el aprendizaje motor y por ende la consecución de habilidades más específicas.

El uso del predeporte como medio didáctico contribuye a la formación de hábitos, conductas y valores implícitos en la actividad deportiva, asimilación de la victoria o de la derrota como resultado característico de la competencia, lleva al alumno a descubrir el valor intrínseco de la ejercitación física y lo motiva a mantenerse preparado para ello. Hay que considerar, que el juego y la competencia proporcionan al niño la posibilidad de experimentar nuevos valores”.<sup>171</sup>

**“Sexto grado**, alumnos de 11 y 12 años.- En el sexto grado, los cambios biológicos del alumno se acentúan, como el aumento a las proporciones físicas y se acelera el desarrollo funcional del organismo. En este momento, el alumno tiene mayor capacidad

---

<sup>170</sup> Programa de Educación Física, Op. Cit. pág. 89.

<sup>171</sup> Idem, págs. 97-98.

de adaptación a las cargas físicas en comparación con los grados anteriores.

El maestro debe permanecer atento a la postura del alumno corrigiendo las actitudes reprimidas, de cohibición o de desgarbo, especialmente en las niñas. El ajuste postural, la respiración y la relajación deben intervenir en forma consiente durante el juego, pero principalmente en el aprendizaje de los fundamentos técnicos.

Las cargas (intensidad y volumen en el ejercicio) bien dosificadas aseguran la integridad del alumno, es menester que él mismo reconozca sus cualidades y limitaciones para motivar su desempeño y estimular el desarrollo de sus capacidades físicas: condicionales y coordinativas que favorecen el mejor funcionamiento de sus órganos, aparatos y sistemas.

En este grado escolar, la fuerza se desarrolla fundamentalmente mediante el uso del propio peso corporal o utilizando implementos con poco peso. Para la fuerza rápida se emplean repeticiones bajo presión de tiempo, de 10 a 30 segundos”.<sup>172</sup>

Las recomendaciones didácticas conforme al Programa de Educación Física, para las actividades deportivas en forma general son las siguientes:

“1.- Actividades que permitan al alumno establecer la diferencia vivencial entre un movimiento bien ejecutado, con su resultado eficiente.

2.- Juegos que permitan poner en práctica los fundamentos técnicos de varios Deportes respetando las recomendaciones para el tratamiento de las capacidades físicas.

3.- El aprendizaje de tres o cuatro fundamentos técnicos de los deportes básicos, tomando en cuenta las fases de aprendizaje motor.

4.- Práctica libre de los Deportes que el alumno conoce con respecto a los tiempos indicados en las capacidades físicas condicionales.

5.- Actividades lúdicas cuya reglamentación se asemeje a la de los deportes básicos.

6.- Actividades donde el alumno combine e integre los fundamentos técnicos de los deportes básicos, recordando que lo que interesa es la riqueza de movimientos experimentados.

7.- Que por medio del Deporte se fomente en el alumno el cuidado y aprecio por su propio cuerpo al ayudarlo a discernir sobre las cargas apropiadas en el ejercicio de acuerdo a su edad.

---

<sup>172</sup> Ibidem, pág. 107.

8.- Favorecer en el alumno el respeto a las posibilidades de participación de sus compañeros en la práctica deportiva escolar y fomentar el respeto a las limitaciones y ventajas de unos a otros.

9.- Permitir con la variedad de movimientos, que el alumno integre la mayor cantidad de fundamentos de los diferentes deportes sin buscar especialización en alguno de ellos.

10.- Aprovechar el interés del alumno por el deporte y orientarlo para que su práctica corresponda a sus características biológicas con pleno respeto a las fases sensibles, ofrezca la oportunidad de que todos participen adaptando el área, el reglamento, tiempos y los implementos o materiales utilizados.

11.- Orientar al alumno sobre las opciones para aprovechar en forma adecuada los tiempos y días de descanso con actividades físicas deportivas que favorezcan su salud".<sup>173</sup>

Como se puede apreciar, las recomendaciones didácticas del Programa de Educación Física de las actividades deportivas para los grados de cuarto, quinto y sexto de primaria, tienen un efecto positivo en el desarrollo físico y mental de los alumnos, que a su vez repercutirá en su salud general y será un factor importante para que los alumnos en esas edades de entre 9 y 12 años, rechacen la influencia de factores negativos para el consumo de estupefacientes y psicotrópicos.

---

<sup>173</sup> Programa de Educación Física, Op. Cit. pp. 91-115.



### 3.8.2. NIVEL DE SECUNDARIA.

En el nivel de secundaria que va de los 12 a los 15 años, es muy importante la práctica deportiva, ya que esta beneficiará al alumno en diferentes aspectos, destacándose, desde mi punto de vista los siguientes:

- 1.- Enseñará al alumno a esforzarse por un fin determinado.
- 2.- Ejercitará su cuerpo de manera habitual provocándole un buen estado de salud.
- 3.- Favorecerá sus relaciones interpersonales con sus compañeros y contrincantes deportivos.
- 4.- Aprenderá a respetar las reglas previamente establecidas para el logro de una adecuada convivencia.
- 5.- Provocará una autoestima y respeto por su organismo, dosificando sus energías de manera adecuada a través del entrenamiento.
- 6.- Buscará la superación personal, tanto física como mental.
- 7.- Formará un carácter suficiente para vencer adversidades.
- 8.- Fortalecerá su voluntad para rechazar la influencia de factores que pueden dañar su salud.
- 9.- Enseñará a utilizar positivamente su tiempo libre.
- 10.- Podrá beneficiar las relaciones familiares.

Las características de los alumnos de secundaria por grado de acuerdo al Programa de Educación Física son las siguientes:

**“Primer grado.-** El desequilibrio del aparato cardio-respiratorio origina que el período de adaptación al esfuerzo sea más prolongado, lo que no limita el trabajo aeróbico, la flexibilidad disminuye relativamente en ambos sexos como resultado de la osificación, pero en las mujeres, por su propia condición natural, se mantiene sin desligar ninguno de los aspectos anteriores, el ejercicio físico y el Deporte tienen la

posibilidad de integrar en un todo, el desempeño y el desenvolvimiento del adolescente.

En esta etapa se presentan dificultades en el aprendizaje motor, como producto de los cambios morfológicos por los que atraviesa el alumno de este grado; se interesa por la actividad físico-deportiva, lo que debe ser aprovechado por el profesor para la enseñanza de los Deportes básicos: gimnasia, atletismo, fútbol, natación, basquetbol, volibol y beisbol, ya que se adaptan fácilmente a él, a fin de desarrollar las capacidades físicas y para la adquisición de hábitos de salud, nutrición y para integrarse socialmente.

Una de las características del alumno en esta etapa es la falta de metas específicas por lo que será pertinente que se fomenten permanentemente actitudes y valores positivos procurando dirigirlos a la consecución de metas concretas, propias de la asignatura, con el fin de que vaya estructurando sus escalas de valores que den sentido a su existencia como individuo dentro de la sociedad".<sup>174</sup>

**"Segundo grado.-** Aunque los cambios morfofuncionales continúan con un proceso acelerado, la relación entre estos y la adecuación del alumno son más estables. Dicha relación permite que la capacidad para aprender nuevos esquemas motores o programas, se optimice con mayor facilidad. Este se manifiesta no sólo en su habilidad para ejercitarlo, sino para adaptarlos a situaciones específicas (juegos y Deportes).

Las fases sensibles en las capacidades físicas (coordinativas y condicionales) marcan diferencias entre hombres y mujeres, así en este período de vida, los hombres son más fuertes debido al incremento de la masa muscular, como también en la fuerza rápida, siendo posible el desarrollo de fuerza explosiva y la velocidad de reacción, que alcanzan casi valores adultos o definitivos.

Las mujeres por su parte, son más aptas para el trabajo de resistencia aeróbica debido al desarrollo acelerado de su aparato cardio-respiratorio que soporta más el cansancio en actividades de resistencia. De igual manera, se tiene mayor predisposición para el desarrollo de la flexibilidad; esto significa que suprime la atención a estas capacidades, al contrario, se deben favorecer con ejercicios y cargas de trabajo en ambos sexos, considerando las posibilidades y efectos que se producen en cada uno.

En este período de crecimiento rápido son frecuentes las anomalías posturales y los dolores de espalda, por lo que es recomendable insistir en la adopción de posturas correctas. Es conveniente fomentar los hábitos para la práctica de actividades

---

<sup>174</sup> Idem, págs. 119-120.

físicas y deportivas, tomando en cuenta la calidad de la ejecución técnica de los ejercicios más que la cantidad y la intensidad.”<sup>175</sup>

“**Tercer grado.**- Se mantiene la diferencia entre los sexos, principalmente en la capacidad de fuerza. La fuerza rápida es mayor en los hombres, así como la fuerza de resistencia y la fuerza explosiva la que se sigue incrementando. En general, la flexibilidad se mantiene en los dos sexos con el mismo nivel, aunque hay mayor capacidad de las mujeres que en los hombres.

Los factores de la velocidad, como la velocidad de reacción, frecuencia de movimiento, velocidad cíclica, acíclica y máxima velocidad, se mantienen. En cuanto a la velocidad de reacción, alcanza valores característicos propios ya de un adulto. La resistencia aeróbica de media duración se incrementa aprovechando la estabilidad del sistema cardio-respiratorio.

El alumno en esta etapa ha adoptado esquemas motores y posturales que pueden ser utilizados como habilidades físicas y deportivas, además demuestra interés por la realización de alguna de ellas.

La integración de equipos para el trabajo deportivo es de suma importancia, siendo la ejecución técnica de mayor calidad, buscando así, el beneficio del equipo y dejando de lado el lucimiento personal”.<sup>176</sup>

Las recomendaciones didácticas de las actividades deportivas en términos generales en el nivel de secundaria, conforme al Programa de Educación Física son las siguientes:

“1.- Movimientos o fundamentos técnicos que permitan al alumno disfrutar la sensación de un movimiento deportivo bien ejecutado.

2.- Propiciar la práctica de los fundamentos técnicos deportivos sin olvidar las fases del aprendizaje motor, enriqueciendo la memoria motora del alumno.

3.- Permitir que el alumno se ejercite con Deportes de preferencia y que busque reconocer nuevos juegos tradicionales o regionales.

4.- Ejercitar su capacidad de equilibrio en las actividades deportivas en que participa haciendo reflexión sobre su aplicación.

5.- Enriquecer las experiencias del alumno al presentar estímulos de mayor dificultad. Los Deportes con pelota en los que el alumno adopta posición ofensiva o defensiva.

---

<sup>175</sup> *Ibidem*, págs. 129-130.

<sup>176</sup> *Programa de Educación Física*, Op. Cit. pág. 141.

6.- Sugerir la variedad en la velocidad de ejecución de estructuras rítmicas, fundamentos técnico deportivos.

7.- Ejercitar con precisión y economía los movimientos básicos y fundamentales de los Deportes básicos.

8.- Organización de juegos cuya reglamentación permita poner en práctica los fundamentos técnicos de los Deportes básicos.

9.- Practicar los fundamentos técnicos de los Deportes básicos aumentando gradualmente la dificultad, hasta donde lo permitan sus capacidades físicas.

10.- Organizar torneos deportivos dentro de la clase en los que el alumno ponga en práctica la técnica y la táctica aprendida, sin fines selectivos con participación total.

11.- Recordar al alumno la importancia del descanso y la recuperación en la práctica deportiva, orientándolo sobre los aspectos negativos que produce el abuso de la actividad y el uso de sustancias utilizadas para inhibir el cansancio.

12.- Promover la participación creativa del alumno permitiéndole la combinación libre de fundamentos deportivos.

13.- Organizar competencias y torneos de los Deportes básicos que permitan la participación del alumno en cada uno de ellos y propiciar situaciones en los que el alumno participe en la aplicación del reglamento como jugador, juez y árbitro.

14.- Resaltar la importancia que tiene la manifestación de valores positivos en la práctica deportiva; así como la necesidad de aplicarlos durante el desempeño cotidiano.

15.- Brindar oportunidades para que el alumno manifieste actitudes de respeto al desempeño de los demás durante la práctica deportiva como resultado de una valoración correcta de sus capacidades y las de los demás".<sup>177</sup>

Es de hacer notar que las recomendaciones didácticas del Programa de Educación Física, específicamente las señaladas en el punto 11, que son actividades sugeridas para el segundo y tercer grado de secundaria, que establece: "Recordar al alumno la importancia del descanso y la recuperación en la práctica deportiva, orientándolo sobre los aspectos negativos que produce el abuso de la actividad y el uso de sustancias utilizadas para inhibir el cansancio", lo anterior constituye un aspecto muy importante que el profesor de Educación Física debe informar de una manera amplia y clara a sus alumnos, ya que como se ha dicho

---

<sup>177</sup> Idem, pp. 122-149.

reiteradamente, es en la etapa del nivel secundaria, que los adolescentes, por curiosidad o desconocimiento pueden iniciar el consumo de sustancias estupefacientes o psicotrópicas nocivas para su salud, y puede darse el caso de que un joven con el fin de inhibir su cansancio en la actividad deportiva, llegara a utilizar alguna droga con este fin, es por lo tanto primordial que con el auxilio de un médico escolar, el alumno sea informado de manera científica de los efectos nocivos que provocan en el organismo las sustancias estupefacientes y psicotrópicas.

### 3.8.3. EN OTRAS INSTITUCIONES.

Como ya se puntualizó, los jóvenes con una edad mayor de 15 años pueden tener acceso a instituciones del Estado donde se promueven actividades recreativas y actividades deportivas, estas instituciones son PRODDDF (Promoción Deportiva del Departamento del Distrito Federal) y la CONADE (Comisión Nacional del Deporte); es importante hacer notar que en éstas, su denominación lleva implícita las palabras deportiva y deporte respectivamente. Considero que el deporte como una actividad humana puede recibir básicamente dos tratamientos; uno desde sus fines y beneficios educativos y el otro con una finalidad de espectáculo que a su vez busca beneficios cien por ciento económicos, evidentemente que en el presente trabajo se ha hecho referencia al primer tratamiento.

Las alternativas deportivas de los alumnos a partir del nivel de bachillerato las podemos encontrar en las distintas escuelas públicas y privadas que contemplan al deporte como una actividad complementaria y no obligatoria.

La Universidad Nacional Autónoma de México contempla al deporte dentro de sus materias optativas y es ahí donde los alumnos podrán seguir practicando los deportes de su preferencia.

Asimismo, la Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas de la UNAM, que tiene como antecedente histórico el Departamento de Educación Física de la misma casa de estudios, contempla en la actualidad de sus programas físicos-deportivos, entre otros, los siguientes:

- 1.- Apoyo a facultades.
- 2.- Acondicionamiento físico general.
- 3.- Tochito.
- 4.- Pumitas.
- 5.- Ludotecas.

Por otro lado, dentro de las actividades del “Mes internacional de la Condición Física y el Deporte para todos”, organizado por la UNESCO, la Secretaría de Educación Pública, la Comisión Nacional del Deporte, la Dirección General de Educación Física y la Escuela Superior de Educación Física, evento realizado en nuestro país durante octubre de 1995, se incluyó como un concepto social del Deporte, “el Deporte para todos”, que es la actividad física considerada como un fenómeno social que constituye un aspecto integral de la cultura física, que requiere de una práctica sistematizada, así como de la aplicación de un proceso pedagógico con efectos psico-fisiológicos y que es un elemento formativo y promotor de la salud e implica una competencia entre iguales, que se desarrolla en forma organizada y bajo los reglamentos establecidos, y que puede realizarse en instalaciones adaptadas a las condiciones de las grandes ciudades, como son por ejemplo, los estacionamientos y los lotes baldíos y debido a lo accesible, es una gran posibilidad para que los adolescentes mayores de 15 años realicen actividades deportivas como un medio preventivo del consumo de estupefacientes y psicotrópicos. En nuestra universidad, este concepto de Deporte para todos puede observarse en forma práctica durante los fines de semana en los estacionamientos de varias facultades como son las de Medicina, Odontología, Economía y Derecho, lugares donde la Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas de la UNAM lleva a cabo la realización de sus torneos interiores de basquetbol, volibol, y futbol de salón.

La organización deportiva en México, está conformada en la escala que a continuación se menciona, constituyéndose lo que se denomina Deporte confederado, el cual tiene la siguiente estructura:

- a) Deportista.
- b) Equipo o club deportivo.
- c) Asociación deportiva.

- d) Federación deportiva.
- e) Confederación deportiva.

En nuestro país existe una Confederación Deportiva Mexicana (CODEME) que tiene las siguientes características:

“1.- La Confederación Deportiva Mexicana es el órgano supremo representativo común del Deporte confederado en México.

2.- La Confederación Deportiva Mexicana es una organización independiente constituida como Asociación Civil e integrada con Federaciones Nacionales de Deportes y actividades afines.

3.- La Confederación y sus Federaciones afiliadas se les considera como autoridad deportiva en la vigente Ley de Estímulo y Fomento al Deporte.

4.- Tiene el reconocimiento público como autoridad técnica normativa única de cada Federación en su respectivo Deporte.

5.- Voluntariamente las Federaciones se afilian e integran en el órgano supremo interno que es la Asamblea General de la Confederación Deportiva Mexicana.

6.- Esta Asociación Civil reconoce y acepta el principio de coordinación y mutuo respeto con los organismos de Gobierno que regulan la política deportiva en México”.<sup>178</sup>

Dentro de las principales acciones que realiza la CODEME y que tiene relación con el tema de investigación, considero que se destacan las siguientes:

“A) Representa, orienta, concerta, promueve, organiza, encauza, coordina, sanciona y premia a las organizaciones voluntariamente afiliadas del Deporte federado, cuya representación en el ámbito nacional asume permanentemente.

(...)

D) Obtiene reconocimiento y apoyo de las autoridades federales, estatales y municipales dentro de la estructura del Deporte federado.

(...)

F) Interviene de manera concertada para preservar el orden normativo inherente a deportistas, directivos, promotores, árbitros, entrenadores, patrocinadores y donantes del Deporte federado en las entidades federativas. Realiza sus funciones a

---

<sup>178</sup> *Manual de Normatividad del Deporte*, Confederación Deportiva Mexicana, A.C. 1a. Edición, México 1994, pág. 11.



través de un Delegado, quien es a su vez la autoridad estatal a cargo del Deporte”.<sup>179</sup>

De lo antes señalado, es claro que para que el adolescente pueda realizar actividad deportiva dentro de la estructura del deporte federado se requiere de una serie de aspectos más complejos que en las condiciones y características del “Deporte para todos”, sin embargo, sí es factible que el adolescente con el apoyo de familiares y amigos pueda integrarse a un equipo, a una asociación y a una federación, lo que garantizará su mayor permanencia en esa actividad y los consiguientes beneficios que esto conlleva.

También, es de especial importancia hacer referencia en este punto, al Sistema Nacional del Deporte que fue creado por acta de establecimiento en los siguientes términos:

“En la ciudad de México, Distrito Federal, convocados por el Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos:

Lic. Carlos Salinas de Gortari

Se reunieron los titulares de las Secretarías de Programación y Presupuesto, de la Contraloría General de la Federación, de Educación Pública, de Salud, el Jefe del Departamento del Distrito Federal, así como los directores del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, los Presidentes del Consejo del Trabajo y la Confederación Deportiva Mexicana con objeto de establecer el Sistema Nacional del Deporte, en cumplimiento a la fracción IV, artículo tercero, del derecho que creó a la Comisión Nacional del Deporte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 1988, y

**CONSIDERANDO**

que el Sistema Nacional del Deporte se constituye por un conjunto de relaciones entre los diversos organismos deportivos de las dependencias y entidades del Sector Público Federal y de los Gobiernos Locales, así como de las agrupaciones e individuos de la sociedad, con la Comisión Nacional del Deporte:

---

<sup>179</sup> *Manual de Normatividad del Deporte*, Op. Cit., pág. 12.

Que el Sistema Nacional del Deporte debe establecerse en el ámbito del Sistema Nacional de Planeación Democrática, en consecuencia

Primero.- El Sistema Nacional del Deporte tiene por objeto:

(...)

2) Facilitar a todos los mexicanos, sin distinción de sexo, edad, condición socio-económica, el acceso al Deporte con las instalaciones y los apoyos suficientes adecuados.

3) Contribuir al desarrollo armónico de la juventud para coadyuvar a su integración al proceso productivo del país.

(...)

6) La vinculación de la política del Deporte con las prioridades sociales y culturales señaladas en el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994".<sup>180</sup>

Considero que el inciso 2, al decir "facilitar a todos los mexicanos sin distinción de sexo, edad o condición socio-económica" el acceso al Deporte, está incluyendo forzosamente el acceso al Deporte a los mayores de 15 años.

En lo que respecta al inciso 3, "contribuir al desarrollo armónico de la juventud..." para lograrse este objeto, es necesario que la juventud no adquiera prácticas nocivas para su salud, como lo es el consumo de estupefacientes y psicotrópicos: y la práctica deportiva, definitivamente, podrá contribuir al logro del citado objeto.

En el inciso 6, que nos señala, "la vinculación de la política del Deporte con las prioridades sociales...", es de destacarse como una prioridad social, la prevención del consumo de estupefacientes y psicotrópicos entre los jóvenes.

Por otro lado, el Consejo Nacional Contra las Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, a la que ya se hizo referencia, contempla como instituciones de apoyo para sus programas preventivos, con el término de Miembros Permanentes, a los que a continuación se enlistan:

“Secretaría de Salud,  
Secretaría de Gobernación,  
Secretaría de Comercio y Fomento Industrial,  
Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos,  
Secretaría de Educación Pública,  
Secretaría del Trabajo y Previsión Social,  
Departamento del Distrito Federal,  
Procuraduría General de la República,  
Instituto Mexicano del Seguro Social,  
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado,  
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia,  
Instituto Mexicano de Psiquiatría,  
Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias,  
Comisión Nacional del Deporte,  
Centros de Integración Juvenil,  
Consejo de Salubridad General de la Presidencia de la República,  
Sector Social,  
Sector Privado”.<sup>181</sup>

Específicamente las actividades preventivas del Consejo Nacional Contra las Adicciones, que tienen relación con el tema de la presente tesis, considero que son las campañas dirigidas a los jóvenes a través de carteles que contienen los siguientes mensajes:

1.- “Para prevenir la farmacodependencia ocúpate sanamente, Desarrolla actividades deportivas, educativas y culturales”.

2.- “Ocúpate sanamente, desarrolla actividades deportivas, educativas y culturales”.

3.- “El alcoholismo, el tabaquismo y otras farmacodependencias son problemas que pueden afectarte”.

De estos tres carteles se destaca.

a) Se sugiere la práctica de actividades deportivas gráficamente.

---

<sup>180</sup> Idem, págs. 41-42.

- b) Van dirigidas a los jóvenes.
- c) Dan un mensaje preventivo a la farmacodependencia y adicciones en general.
- d) Señalan las instituciones que participan en su elaboración.
- e) Establecen los domicilios y teléfonos a donde puede obtenerse mayor información.

Para los jóvenes, este tipo de carteles pueden ser de su interés ya que les sugieren actividades deportivas, las cuales resultan en general, atractivas para ellos. Sin embargo, pudieran establecerse horarios, instalaciones, actividades y generalidades para que el adolescente pueda practicar el deporte o deportes de su preferencia y de este modo tener una alternativa positiva para utilizar su tiempo libre y contar con un medio preventivo del consumo de estupefacientes y psicotrópicos.

A continuación se agregan los carteles de referencia, como anexos 1, 2 y 3.

---

<sup>181</sup> *Guía para el Diseño y Desarrollo de Programas Preventivos en Materia de Adicciones*, Secretaría de Salud, Consejo Nacional Contra las Adicciones, México 1994, pág. 3.



ESTADO DE GUATEMALA  
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES PSICOLÓGICAS  
COMISIÓN NACIONAL DEL DEPORTE

**el alcoholismo,  
el tabaquismo  
y otras  
farmacodependencias  
son problemas que  
pueden afectarte**



COMISION  
NACIONAL  
DEL DEPORTE

DIRECCION GENERAL DE ATENCION A LA JUVENTUD  
DIRECCION DE PROMOCION SOCIAL EN EL INSTITUTO  
DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE TU ESTADO O AL LA  
COORDINACION DE ATENCION A LA JUVENTUD DE TU  
DELEGACION

COMISION NACIONAL DEL DEPORTE  
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES PSICOLÓGICAS  
ESTADO DE GUATEMALA



OCUPATE SANAMENTE.  
DESARROLLA  
ACTIVIDADES  
DEPORTIVAS,  
EDUCATIVAS Y  
CULTURALES.

SECRETARÍA FEDERAL DE SALUD  
CONSEJO NACIONAL  
CONTRA LAS ADICCIONES

SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN  
POR TELEFONO

AV. LOS REYES 1371, 6to. PISO  
POLIGONO 4  
C.P. 06700  
MEXICO D.F.

TEL: 534 7304  
FAX: 534 9024



**Secretaría de Salud**  
Consejo Nacional Contra las Adicciones

UN PASO ADELANTE



**OCUPATE SANAMENTE.  
DESARROLLA  
ACTIVIDADES  
DEPORTIVAS,  
EDUCATIVAS Y  
CULTURALES.**

SECRETARÍA DE SALUD  
CONSEJO NACIONAL  
CONTRA LAS ADICCIONES  
ESTADO DE GUJARAT  
MEXICO D.F.  
TEL 5347334  
FAX 6819074



**Secretaría de Salud**  
**Consejo Nacional contra las Adicciones**

### **3.8.3.1. LEY DE ESTÍMULO Y FOMENTO DEL DEPORTE.**

La Ley de Estímulo y Fomento del Deporte, que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1990 establece en su exposición de motivos lo siguiente:

“En este orden de ideas, es conveniente señalar aquí que respecto al estado, el artículo tercero de la Constitución aunque no contiene expresamente la mención del Deporte, lo manifiesta cuando define el tipo de educación que se imparta, tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano.

Luego, como esta es una actividad que desarrolla el poder ejecutivo, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal atribuye a la Secretaría de Educación Pública, el cumplimiento de los objetivos de la educación que imparte la Federación. Tienen aplicación la Ley Federal de Educación así como el Reglamento Interior de la propia Secretaría y las disposiciones que contiene el decreto de creación de la Comisión Nacional del Deporte.

Estos ordenamientos tienen como propósito, regular la actividad deportiva en tanto servicio público a cargo del Estado; como una obligación gubernamental de fomentar, promover, organizar y conducir la política nacional en materia deportiva; así como gestión pública para que la sociedad canalice esta práctica de libertad y Recreación.

Sobre este concepto de que el Estado tiene la obligación de promover, organizar y desarrollar el Deporte, el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, que rigen las acciones del Gobierno Federal, considera el Deporte como una práctica que constituye el elemento fundamental para alcanzar una vida plena, a través de la formación de aptitudes, capacidades, hábitos y destrezas que permiten el desarrollo armónico e integral de los individuos; liga al Deporte y la Recreación física, para que los niños y los jóvenes los practiquen como un componente básico de su integración social, ya que se alienta al espíritu de cooperación y de solidaridad, se estimula el deseo de éxito en el marco de la sana competencia, coadyuvando al bienestar físico, psicológico y moral de los jóvenes, al fomentarles el afán de logro y



superación personales, abriendo perspectivas de desarrollo vocacional y estilos de vida sana".<sup>182</sup>

Es de notoria relevancia destacar que de los párrafos antes transcritos se desprende la importancia que tiene para el Estado Mexicano el Deporte y las características que conforme al Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994 tiene esta actividad física. También el Plan Nacional de Desarrollo "considera al Deporte como una práctica que constituye el elemento fundamental para alcanzar una vida plena, a través de la formación de aptitudes, capacidades, hábitos y destrezas, que permiten el desarrollo armónico integral de los individuos".<sup>183</sup> De lo antes señalado, se puede concluir que si el Deporte es un elemento fundamental para alcanzar una vida plena, esta actividad física será un factor importante para generar la salud en los individuos lo cual en sentido opuesto, evitará la presencia de factores negativos para el bienestar del hombre, tales como el consumo de estupefacientes y psicotrópicos.

Con el decreto de la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte, se llena el espacio legal de que estaba careciendo la actividad deportiva, porque esta actividad humana se encontraba jurídicamente contemplada en diversos ordenamientos legales dentro de nuestro Derecho Positivo Mexicano. Los orígenes de la Ley los encontramos en la LIV Legislatura de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la cual integró en noviembre de 1988, la Comisión del Deporte para atender por primera vez en la historia de México los aspectos legislativos de este fenómeno social conocido como Deporte.

“Los legisladores federales que la integraron se dieron a la tarea de recoger toda información jurídica de que se disponía en el país, así como de conocer las diferentes leyes que en otros países del mundo se han dictado en materia deportiva.

---

<sup>182</sup> Secretaría de Educación Pública, Comisión Nacional del Deporte, *Ley de Estímulo y Fomento del Deporte*, México 1994, págs. 8-9.

<sup>183</sup> *Idem*, pág. 9.

Además se realizaron en diversos puntos del país ocho foros nacionales y se recogieron opiniones, comentarios y sugerencias de diversos grupos organizados y personas especializadas en cuestiones deportivas con el propósito de integrar la información básica que hoy funda esta iniciativa de Ley de Estímulo y Fomento del Deporte".<sup>184</sup>

La Ley de Estímulo y Fomento del Deporte está constituida de la siguiente forma:

Capítulo I.- Disposiciones Generales.

Capítulo II.- De la participación de los Estados, Municipios y del Distrito Federal en el Sistema Nacional del Deporte.

Capítulo III.- De la participación de los sectores social y privado en el Sistema Nacional del Deporte.

Capítulo IV.- De la participación de los deportistas y agrupaciones deportivas en el Sistema Nacional del Deporte.

Capítulo V.- Del Programa Nacional del Deporte.

Capítulo VI.- Del registro del Sistema Nacional del Deporte.

Capítulo VII.- De los fomentos y estímulos al Deporte.

Capítulo VIII.- De las sanciones administrativas y recursos en el Deporte.

Capítulo IX.- De la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte.

Transitorios.

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación considero que los aspectos que tienen más relación con el mismo, son el Capítulo I, Disposiciones generales, los siguientes: "Artículo 1.- Las disposiciones de esta ley son de orden público y social que tienen por objeto establecer el sistema nacional del Deporte, así como las bases para su funcionamiento".<sup>185</sup>

---

<sup>184</sup> Comisión del Deporte de la LIV Legislatura, *Exposición de Motivos ante la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión*, pág. 12.

<sup>185</sup> Secretaría de Educación Pública, Comisión Nacional del Deporte, *Ley de Estímulo y Fomento del Deporte*, México 1994, pág. 22.

Es claro considerar, porque textualmente se señala, que el objeto de esta ley es establecer el Sistema Nacional del Deporte, así como las bases para su funcionamiento. En el artículo 2 se establece como estará constituido el sistema nacional del Deporte.

"Artículo 2.- El Sistema Nacional del Deporte está constituido por el conjunto de acciones, recursos y procedimientos destinados a impulsar, fomentar y desarrollar el Deporte en el país".<sup>186</sup>

El anterior precepto jurídico es categórico en la afirmación de que las acciones, recursos y procedimientos destinados a impulsar, fomentar y desarrollar el deporte en el país, constituyen el Sistema Nacional del Deporte.

En referencia al Sistema Nacional del Deporte, por decreto del 11 de julio de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio del mismo año, se adiciona el Artículo 3o. en los siguientes términos:

"Artículo 3o.- La participación en el Sistema Nacional del Deporte es obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Los Estados y municipios podrán coordinarse dentro del sistema en los términos de esta ley.

Los sectores social y privado podrán participar en el sistema conforme a lo previsto en este ordenamiento".<sup>187</sup>

En este artículo se aprecia claramente que en el primer párrafo se habla de la obligatoriedad de participar en el Sistema Nacional del Deporte, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y esto, desde mi punto de vista tiene una relación directa con el Artículo 1 de esta misma ley que se analiza, en la parte que señala: "Las disposiciones de esta ley son de orden público e interés social y tiene por objeto establecer el Sistema Nacional del Deporte".

---

<sup>186</sup> Idem.

<sup>187</sup> Ibidem, pág. 22.

Por lo que respecta al tercer párrafo del Artículo 3o., este contempla una posibilidad de participación en el Sistema Nacional del Deporte conforme a la misma, a los sectores social y privado.

También tiene una relación importante con este trabajo el Capítulo V, del Programa Nacional del Deporte, que en su artículo 20, que a la letra dice: "El Programa Nacional del Deporte será formulado por el Ejecutivo Federal y tendrá el carácter de instrumento rector de las actividades deportivas del Sistema Nacional del Deporte".<sup>188</sup>

Al señalarse en el artículo anterior que el instrumento rector de las actividades deportivas del Sistema Nacional del Deporte es el Programa Nacional del Deporte, éste constituye un factor de especial importancia para que el sistema alcance sus objetivos.

Específicamente el artículo 21 favorece la práctica deportiva de los alumnos en la etapa de bachillerato, porque como ya se ha mencionado antes, en esta etapa la Educación Física y consecuentemente el Deporte no tienen la característica de obligatoriedad. "Artículo 21.- El Programa Nacional de Deporte deberá formularse de acuerdo a las siguientes prioridades:

- I.- Deporte popular,
- II.- Deporte estudiantil;
- III.- Deporte federado, y
- IV.- Deporte de alto rendimiento..."

Considero que en las cuatro fracciones antes transcritas del artículo 21 se encuentran todas las posibilidades de participación deportiva de los jóvenes mayores de 15 años con el fin de canalizar positivamente su energía hacia la

---

<sup>188</sup> Ley de Estimulo y Fomento del Deporte, Op. Cit. pág. 31.

actividad educativa como lo es la práctica sistemática del Deporte y por ende evitar actividades de consumo de estupefacientes y psicotrópicos.

La Secretaría de Educación Pública cumple con la impartición de la Educación Física formal en los niveles de preescolar, primaria y secundaria, teniendo los dos últimos niveles la característica de obligatoriedad, sin embargo, a partir de los 15 años, cuando los adolescentes ingresan al nivel de bachillerato, la Educación Física formal ya no tiene esta característica de obligatoriedad, y es entonces que el Programa Nacional del Deporte establecido en el artículo 21 de la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte puede contribuir a que los jóvenes de la edad antes señalada realicen una actividad deportiva como un medio adecuado para la conservación de su salud.

**CAPÍTULO 4. PERSPECTIVAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA COMO UN MEDIO PREVENTIVO DEL CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS.**

- 4.1. REFORMAS DE LA LEY DE ESTÍMULO Y FOMENTO DEL DEPORTE**
- 4.2. COORDINACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL DEPORTE Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ACCIONES PREVENTIVAS DEL CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS.**
  - 4.2.1. LEY DEL DEPORTE PARA EL DISTRITO FEDERAL.**
  - 4.2.2. DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA SECTORIAL DENOMINADO PROGRAMA DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE 1995-2000.**
- 4.3. NECESIDAD DE QUE LA EDUCACIÓN FÍSICA SE IMPLANTE COMO MATERIA CURRICULAR EN EL NIVEL DE BACHILLERATO.**
  - 4.3.1. LA EDUCACIÓN FÍSICA EN LA ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA.**
  - 4.3.2. LA EDUCACIÓN FÍSICA EN EL COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES.**
- 4.4. NECESIDAD DE INCLUIR EN LAS ESCUELAS FORMADORAS DE DOCENTES DE EDUCACIÓN FÍSICA, UNA MATERIA PREVENTIVA DEL CONSUMO DE DROGAS.**
  - 4.4.1. ESCUELA SUPERIOR DE EDUCACIÓN FÍSICA.**
  - 4.4.2. CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL DEPORTE DE LA U.N.A.M..**
  - 4.4.3. PROPUESTA DE CONTENIDOS TEMÁTICOS PARA LA IMPARTICIÓN DE UNA MATERIA PREVENTIVA DEL CONSUMO DE DROGAS EN LOS PLANES DE ESTUDIO DE LAS ESCUELAS FORMADORAS DE DOCENTES EN EDUCACIÓN FÍSICA.**

#### **CAPÍTULO 4. PERSPECTIVAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA COMO UN MEDIO PREVENTIVO DEL CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS.**

Es imperioso para que la Educación Física pueda ser un medio preventivo no penal del de consumo de estupefacientes y psicotrpicos, que el Estado a través de sus autoridades educativas reconozca que esta parte tan importante de la educación integral ordenada en el artículo 3o. de nuestra Constitución, deba ser impartida de manera formal y obligatoria desde el nivel preescolar hasta el nivel superior, dado que sus contenidos temáticos autorizados por la Secretaría de Educación Pública contribuyen de manera fundamental, a crear seres humanos con un estilo de vida sana, socialmente positivos y productivos, capaces de rechazar conductas viciosas, como lo son el consumo de estupefacientes y psicotrpicos, y todos los efectos consecuentes que esto último ocasiona a la salud pública.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 que contempla dentro de su punto 4 "Desarrollo Social", específicamente para la Educación Física, lo siguiente:

“La Educación Física y la práctica del deporte estimulan la formación individual, la salud y el bienestar social de la población. Por ello se alentará su desarrollo, la ampliación de su cobertura, las nuevas alternativas para la Educación Física y la búsqueda de la excelencia. Con tales propósitos se diversificarán las opciones de desarrollo físico, deportivas y recreativas, promoviéndolas desde los centros escolares y puntos de reunión comunitaria, para propiciar una amplia participación social, así como para estimular el deporte de alto rendimiento que es en sí mismo, ejemplo motivador para los jóvenes mexicanos”.<sup>189</sup>

Considero que cuando se señala que: "La Educación Física y la práctica del deporte estimulan la formación individual, la salud y el bienestar social de la

---

<sup>189</sup> *Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000*, Poder Ejecutivo Federal, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, México 1995, pág. 91.

población...", se abre un amplio campo de acción tomando en cuenta el deporte en sus diferentes facetas; las actividades propiamente físicas y la Recreación, como medios muy importantes para el logro de la educación integral y salud de las personas.

También el Plan Nacional 1995-2000 contempla que: "Con el concurso de los gobiernos estatales y municipales, así como la participación activa de las comunidades, se promoverán la construcción y el reacondicionamiento de espacios para la realización de actividades populares, recreativas, de acondicionamiento físico y deportivas".<sup>190</sup>

En mi opinión, en lo antes señalado, el Estado manifiesta su decidida participación para que existan los espacios físicos necesarios para la realización de la Educación Física, comprometiendo a los gobiernos estatales y municipales, por lo que es necesario que se coordinen los esfuerzos para hacer efectivo este mandato legal.

Por último, el Plan Nacional 1995-2000 señala en relación a la Educación Física: "El Gobierno fortalecerá la práctica del deporte en las escuelas como parte de la educación integral en todos los niveles educativos, y se promoverán actividades deportivas extraescolares que canalicen el uso del tiempo libre de los niños y jóvenes de todo el país"<sup>191</sup>

En este párrafo antes transcrito se asegura que la práctica del deporte es parte de la educación integral, y si el deporte como ya se ha dicho es uno de los medios de la Educación Física, consecuentemente, la Educación Física se incluye en la educación integral.

---

<sup>190</sup> Idem.

<sup>191</sup> *Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000*, Poder Ejecutivo Federal, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, México 1995, pp. 91-92.



El actual Programa de Educación Física de la Secretaría de Educación Pública distingue una interrelación entre la formación deportiva y la comunidad en los siguientes términos:

“La formación deportiva básica es un proceso pedagógico de carácter formativo que tiende a sentar las bases metodológicas, psicológicas, y sociológicas que norman la práctica del deporte escolar y en su opcional, desarrollo posterior, entendiendo el deporte como una actividad de carácter lúdico y formativo para el educando, realizada con ejercitación física; portadora de valores, integradora de actitudes y formadora de carácter del que la emplea de forma periódica, cuya práctica está animada por el deseo de obtener cada vez mejores resultados, no en tiempos ni en distancias, sino en la eficiencia, prontitud y exactitud de movimientos corporales, con los consiguientes beneficios de adaptación a su medio”.<sup>192</sup>

Cabe destacar que existen diversas formas en la práctica del deporte, nosotros en el presente trabajo, nos hemos referido al deporte educativo que conlleva a preparar posibles deportistas de alto rendimiento que destaquen en el ambiente competitivo profesional,, y por supuesto, hombres sanos íntegramente en beneficio de nuestro país.

---

<sup>192</sup> *Programa de Educación Física*, Secretaría de Educación Pública, Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal, Dirección General de Educación Física, México 1995, pág. 18.

#### 4.1. REFORMAS DE LA LEY DE ESTÍMULO Y FOMENTO DEL DEPORTE

Como ya afirmé en el último punto del capítulo anterior, con el decreto de la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte, se llena el espacio legal de que estaba careciendo la actividad deportiva, porque esta actividad humana se encontraba jurídicamente contemplada en diversos ordenamientos legales dentro de nuestro Derecho Positivo Mexicano, esta aseveración puede complementarse diciendo que con las reformas a la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte, el Poder Legislativo pretendió adecuar las condiciones cambiantes de nuestro país, adicionando preceptos jurídicos en los cuales se regulen de mejor forma a la actividad deportiva, para que pueda ser un medio capaz de cumplir con los objetivos nacionales de educación y salud.

En la exposición de motivos del decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte es conveniente destacar lo que se establece en los CONSIDERANDOS:

“... Es una realidad inobjetable que el deporte constituye uno de los rasgos característicos más notables del género humano y representa en la época actual, por sus múltiples y variadas manifestaciones, una de las actividades con mayor arraigo y convocatoria, hechos que lo distinguen y le dan condición contemporánea por excelencia...

... Cuando un pueblo realiza actividad física, ésta redundará en una salud plena, misma que se va reflejando en su fuerza laboral, en el nivel educativo de sus jóvenes y niños, como es el caso nuestro y en general una sociedad saludable y preparada para afrontar los retos de una vida activa y productiva.

Por lo anterior, quienes suscribimos consideramos de vital importancia tomar en cuenta la propuesta de reformas y adiciones, la cual ha contado con un apoyo unánime por parte de grupos parlamentarios representados en esta comisión, los cuales suscribimos en los siguientes términos:

1.- Redefinir la responsabilidad que tiene el gobierno de fomentar, promover y apoyar la organización deportiva, entendiendo que para cumplir con los objetivos nacionales de salud y educación, no se puede ser exclusivo en la creación y mantenimiento de la infraestructura, equipamiento deportivo,

formación de docentes y técnicos especializados, mucho menos la organización de juegos y competencias, la sociedad civil puede y debe participar.

Lo que el gobierno no puede soslayar, es su responsabilidad para que existan programas congruentes, planificados a largo plazo y con la certeza de su continuidad, tanto en el ámbito deportivo, como en su impacto de salud evaluables y reales".<sup>193</sup>

De acuerdo a lo ya puntualizado, la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1990 y como lo establece el Transitorio Unico, entró en vigor al día siguiente de su publicación en los siguientes términos: "UNICO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación".<sup>194</sup>

La citada ley fue reformada con fecha 28 de julio de 1994 por medio de un decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación en los siguientes términos:

"DECRETO que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos - Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos,  
D E C R E T A :

Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte.

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 3o., 4o., 5o., 6o., 8o., La denominación del capítulo II: 9o., 11o., 17o., fracción I, 32o., 35o. y 43o., y se adicionan los artículos 3o., 4o., fracción II y con una fracción VII: 10o., primer párrafo y fracciones I, II, IV y V; 12, con un segundo párrafo; 21o., con las fracciones V, VI, VII y VIII, 22, 27, con una fracción XII, pasando la actual XII a ser XIII; 35, con un segundo párrafo; 36

---

<sup>193</sup> *Ley de Estímulo y Fomento del Deporte*, Secretaría de Educación Pública, Comisión Nacional del Deporte, México 1994, págs. 18-20.

<sup>194</sup> *Diario Oficial de la Federación*, jueves 27 de diciembre de 1990, pág. 41.

con un segundo párrafo, 38, fracción II, 44o. y 45o., de la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte...”<sup>195</sup>

Como quedó establecido en la transcripción del DECRETO que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte, el artículo 3o. fué modificado para quedar de la siguiente manera:

“Artículo 3o.- La participación en el Sistema Nacional del Deporte es obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Los estados, municipios y el Distrito Federal podrán coordinarse dentro del Sistema en los términos de esta Ley.

Los sectores social y privado podrán participar en el Sistema conforme a lo previsto en este ordenamiento”.<sup>196</sup>

El texto anterior del artículo 3o. de la Ley de Fomento y Estímulo del Deporte estaba redactado en los siguientes términos:

“Artículo 3o.- La participación en el Sistema Nacional de Deporte es obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Los estados y municipios podrán coordinarse dentro del Sistema en los términos de esta Ley.

Los sectores social y privado podrán participar en el Sistema conforme a lo previsto en este ordenamiento”.<sup>197</sup>

De la transcripción de los anteriores artículos se puede observar claramente que los párrafos primero y tercero no sufrieron reforma y el único que se modificó fue el segundo, donde se adiciona al Distrito Federal, que podrá coordinarse con los estados y municipios dentro del Sistema en los términos de esta ley; a diferencia de que antes, sólo podrían coordinarse dentro del sistema en los términos de esta ley los estados y municipios.

---

<sup>195</sup> *Diario Oficial de la Federación*, jueves 28 de julio de 1994, pág. 47.

<sup>196</sup> *Diario Oficial de la Federación*, jueves 28 de julio de 1994, pág. 47.

<sup>197</sup> *Diario Oficial de la Federación*, jueves 27 de diciembre de 1990, pág. 36.

También con el Decreto que se analiza y desarrolla en este punto se adicionan las fracciones V, VI, VII y VIII al artículo 21 de la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte de la siguiente forma:

Texto anterior al Decreto:

"Artículo 21.- El Programa Nacional del Deporte deberá formularse de acuerdo a las siguientes prioridades:

- I. Deporte Popular,
- II. Deporte Estudiantil,
- III. Deporte Federado, y
- IV. Deporte de Alto Rendimiento."<sup>198</sup>

Texto conforme al Decreto:

"Artículo 21.- .....

I. a IV.....

V. Preparación de entrenadores deportivos;

VI. Talentos deportivos;

VII. Instalaciones deportivas, y

VIII. Deportes autóctonos, tradicionales, para personas con discapacidad y en la senectud."<sup>199</sup>

En mi opinión, la fracción V al considerar como prioridad en el Programa Nacional del Deporte, la preparación de personal especializado como entrenadores deportivos, que los deportistas nacionales obtengan en sus competiciones selectivas e internacionales mejores resultados, lo cual puede motivar a los jóvenes mexicanos a practicar el deporte competitivo provocándole una forma de vida sana, alejándolo del consumo de enervantes.

---

<sup>198</sup> *Diario Oficial de la Federación*, jueves 27 de diciembre de 1990, pág. 38.

<sup>199</sup> *Diario Oficial de la Federación*, jueves 28 de julio de 1994, pág. 49.

La fracción VI estimulará a los jóvenes deportistas a esforzarse por lograr una superación personal y obtener una reafirmación de su personalidad con la correspondiente mejor interrelación social.

Al establecerse en la fracción VII instalaciones deportivas como prioridad en el Programa Nacional del Deporte, definitivamente favorece la posibilidad de que los mexicanos puedan practicar la disciplina deportiva que más les agrade y contribuir con esto al desarrollo armónico de su personalidad.

Por último, la fracción VIII la considero muy importante por incluir a los deportes autóctonos y tradicionales, fortaleciendo con ello, nuestro sentimiento nacionalista, tan importante para la formación de los actuales niños y jóvenes mexicanos; así como también, por reconocer el derecho de las personas con alguna alteración física o psicológica, de realizar una actividad deportiva que les permita tener una interrelación adecuada con la población en general; y por lo que respecta a las personas mayores de 60 años, consideradas senectas, el deporte constituye en ellos una forma de convivencia conveniente para la conservación de su salud.

**4.2. COORDINACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL DEPORTE  
Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA  
EL ESTABLECIMIENTO DE ACCIONES PREVENTIVAS DEL CONSUMO  
DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS**

El artículo 3o. de la actual Ley de Estímulo y Fomento del Deporte ordena: "La participación en el Sistema Nacional del Deporte es obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal".<sup>200</sup>

La Procuraduría General de la República jurídicamente es una entidad de la Administración Pública Federal conforme a lo establecido en el artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que dice:

"Artículo 1o.- La presente Ley establece las bases de Organización de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal.

La Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Procuraduría General de la República integran la administración Pública Centralizada".<sup>201</sup>

En la actual Ley de Estímulo y Fomento del Deporte, en su artículo 4o., se señalan como funciones del Sistema Nacional del Deporte, entre otras, las que a continuación se mencionan:

"Artículo 4o.- En el marco del Sistema Nacional del Deporte se realizarán las siguientes funciones:

I.- Proponer, formular y ejecutar las políticas que orienten el fomento y el desarrollo del deporte a nivel nacional;"<sup>202</sup>

---

<sup>200</sup> *Ley de Estímulo y Fomento del Deporte*, Secretaría de Educación Pública, Comisión Nacional del Deporte, México 1995, pág. 22.

<sup>201</sup> *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, Editorial Porrúa, 30a. Edición, México 1994, pp. 7-8.

El anterior precepto al incluir las acciones de "proponer y formular" está dando la posibilidad para que el Sistema Nacional del Deporte pueda ser planeado conforme a las necesidades de los mexicanos de realizar habitualmente actividad deportiva y con ello lograr entre la población una vida sana alejada del consumo de estupefacientes y psicotrópicos.

El organismo encargado de establecer y coordinar el Sistema Nacional del Deporte de acuerdo con su decreto de creación, de fecha 12 de diciembre de 1988, publicado en el Diario Oficial el 13 de diciembre de 1988 es la Comisión Nacional del Deporte.

Como comentario relacionado al presente trabajo, es importante señalar que el 13 de diciembre de 1988:

“El Presidente de la República tuvo a bien instalarla a las 11:00 horas en el Patio de Honor de Palacio Nacional con la asistencia de C. Secretario de Educación Pública, Lic. Manuel Bartlett Díaz; del C. Secretario de Programación y Presupuesto, Lic. Ernesto Zedillo Ponce de León; del C. Director del Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. Ricardo García Sáinz; del C. Director de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Lic. Emilio Lozoya Thalmann y del Presidente del Congreso del Trabajo, Sr. Jorge Sánchez García; asistieron también distinguidos deportistas.

El Lic. Carlos Salinas de Gortari, designó como Presidente de la Comisión Nacional del Deporte al Sr. Raúl González Rodríguez. En el acto hicieron uso de la palabra sucesivamente los CC. Sr. Jesús Mena, Sr. Raúl González, Lic. Manuel Bartlett y Lic. Carlos Salinas de Gortari, cuyos discursos respectivos aparecen inmediatamente después del texto del decreto”.<sup>203</sup>

El Sr. Raúl González Rodríguez en su discurso dijo:

“Es este un día de gran trascendencia para el deporte nacional; ocasión para decir y reconocer que el deporte es una

---

<sup>202</sup> *Ley de Estímulo y Fomento del Deporte*, Secretaría de Educación Pública, Comisión Nacional del Deporte, México 1995, pág. 22.

<sup>203</sup> *Decreto de creación de la Comisión Nacional del Deporte*, Secretaría de Educación Pública, Comisión Nacional del Deporte, México 1990, pág. 4.



actividad indispensable para el desarrollo de los pueblos; que a través de él, podemos fortalecer no solamente nuestro vigor físico sino también nuestro espíritu; que es un medio para forjar una actitud de triunfadores frente a la vida; que es como en mi caso y en el de muchos otros compañeros aquí presentes, razón de vivir y de ser.

Entiendo la práctica del deporte como una actividad que propicia la integración familiar y social, medio de comunicación, de organización y de movilización de la sociedad.

(...)

(...)

En nuestros jóvenes hay una gran conciencia de lo que les beneficia o les perjudica; saben también que necesitan de una actividad como el deporte, donde no solo pueden recrearse sino también donde reafirmen principios y valores, instrumentos estos efectivos para alejarse del alcoholismo, la drogadicción, el pandillerismo y otros males sociales".<sup>204</sup>

Es claro observar que en el discurso del Sr. Raúl González Rodríguez, se contempla al deporte como una medida preventiva no penal del consumo de narcóticos.

El Decreto a que estamos haciendo referencia en sus Artículos 2o. y 3o. expresa: "Artículo Segundo.- La Comisión Nacional del Deporte tendrá a su cargo la promoción y fomento del deporte...

Artículo Tercero.- Para los efectos del artículo anterior, la Comisión Nacional del Deporte ejercerá las siguientes atribuciones...

I...

II...

III...

IV.- Establecer y coordinar el Sistema Nacional del Deporte, con la participación que corresponda a las dependencias y entidades del sector público y a las instituciones de los sectores social y privado".<sup>205</sup>

---

<sup>204</sup> Idem, pp. 28-29.

<sup>205</sup> *Decreto de creación de la Comisión Nacional del Deporte*, Secretaría de Educación Pública, Comisión Nacional del Deporte, México 1990, pág. 7.

Tanto en los artículos 3 y 4 de la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte, como en los artículos Segundo y Tercero del Decreto de Creación de la Comisión Nacional del Deporte se encuentran los fundamentos legales para que la Comisión Nacional del Deporte y la Procuraduría General de la República puedan coordinar acciones preventivas no penales en materia de consumo de estupefacientes y psicotrópicos.

Asimismo, en el artículo 1o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República se contempla: "Artículo 1o.- La Procuraduría General de la República, cuyo titular será el Procurador General de la República, para el despacho de las atribuciones que establecen su Ley Orgánica y otros ordenamientos se integrará con:

(...)

Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

(...)"<sup>206</sup>

La Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad a través de su Director General realiza las atribuciones conforme se establece en el artículo 13 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República que a la letra dice: "Art. 13.- Al frente de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, habrá un Director General quien tendrá las atribuciones siguientes:

I. Desarrollar programas y campañas permanentes con la finalidad de prevenir conductas ilícitas de carácter federal, así como evaluar periódicamente el resultado de las actividades realizadas en todo el territorio nacional;

(...)"<sup>207</sup>

---

<sup>206</sup> ACOSTA Romero Miguel, *Teoría General del Derecho Administrativo*, Primer Curso, Editorial Porrúa, 11a. Edición Actualizada, México 1993, pág. 268.

Como ya quedó afirmado, el consumo de estupefacientes y psicotrópicos tiene una relación directa con algunas conductas ilícitas de carácter federal y constituye uno de los aspectos más importantes del desarrollo del presente trabajo de investigación.

La citada Dirección General, a su vez cuenta con una Dirección de Prevención del Delito y una Subdirección de Prevención a la Farmacodependencia; quienes publican folletos trípticos de prevención de la farmacodependencia, como fué el que hizo alusión al Día internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, celebrado el 26 de junio de 1995.

La portada del folleto tríptico (marcada con el número 1) y que se anexa, hace referencia al evento que quedó señalado en el párrafo anterior y en la cual se muestra un timbre conmemorativo que en la parte inferior dice "Por una juventud sin drogas"; en la parte izquierda se observa un cráneo de frente simbolizando a la muerte, con dos plantas de marihuana por encima, una jeringa en la parte media y pastillas psicotrópicas abajo; en la parte derecha se observa un perfil de tristeza, característico de los jóvenes con problemas de adicción a los estupefacientes y psicotrópicos.

En la cara 2 del folleto, se hace referencia los **Antecedentes** del "Día Internacional contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas" y se da una explicación acerca de la farmacodependencia.

En la cara 3, aparece otro timbre conmemorativo al evento internacional, que en la parte inferior dice "Las drogas destruyen" y se aprecia el cuerpo estilizado de un joven que pende como un títere inerte, simbolizando la

---

<sup>207</sup> *Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República*, Editorial Porrúa, 48a. Edición, México 1994, pág. 220.

# es el día de tomar cartas en el asunto Jóvenes

Muchos jóvenes por curiosidad, falta de seguridad en sí mismos para resolver sus problemas, confusión de valores, ignorancia de falsas creencias han caído en la armacodependencia.

Algunas veces resulta difícil decir no a nuestros "cuates" y compañeros cuando nos ofrecen algo, por temor a ser rechazados o al que dirán; sin embargo es determinante saber decir no cuando se trate de proteger nuestra salud y nuestros derechos como jóvenes.

Los jóvenes somos capaces de resolver nuestros problemas, tomar decisiones firmes y positivas; de tal manera que nadie nos engañe; porque estamos preparados física y mentalmente para ser responsables y saber lo que deseamos y esperamos de nuestra vida presente y futura, para un desarrollo profesional, en nuestro beneficio personal, familiar y social.



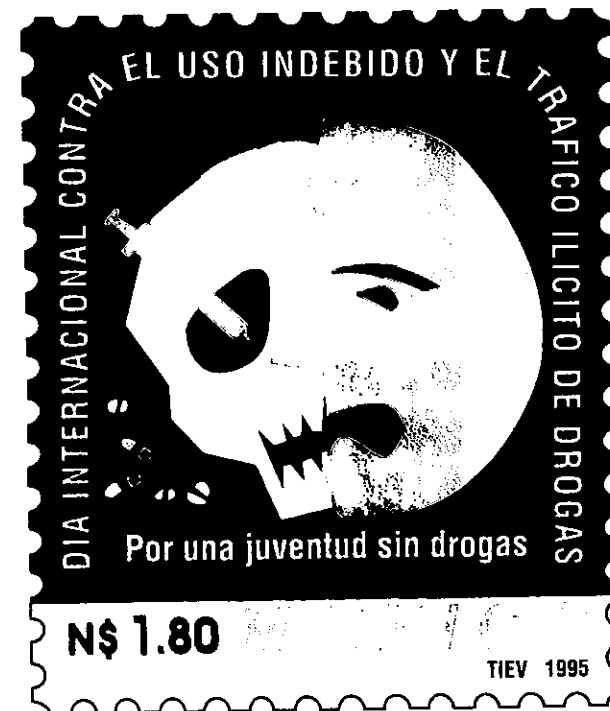
DIRECCION GENERAL  
DE PREVENCION DEL  
DELITO Y SERVICIOS A  
LA COMUNIDAD

DIRECCION DE PREVENCION  
DEL DELITO

Subdirección de prevención a  
la farmacodependencia

Reforma N° 72, P.B.  
Col. Guerrero Deleg. Cuauhtémoc  
Teléfonos:  
626 43 66 626 97 91 626 93 28  
626 43 67 626 97 92 626 93 29  
desde el Distrito Federal 626 43 73  
del interior de la República 91 800 00 252

**15 JUNIO**  
**DIA INTERNACIONAL  
CONTRA EL USO  
INDEBIDO Y EL  
TRAFICO ILICITO DE  
DROGAS**



**SERIE ESPECIAL  
1995**

# ANTECEDENTES

En el mes de junio de 1987, se celebró en Viena, Austria, la Convención Internacional contra el Uso Indebido y Tráfico Ilícito de Drogas, que fue suscrita por 60 países, entre ellos México.

La convención motivó la resolución 41/112 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, proponiendo que el día 26 de junio de cada año, se efectúe el Día Internacional Contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, haciendo una exhortación a los gobiernos de los diversos países firmantes de la Convención, para que implementen medidas a fin de disminuir significativamente la demanda ilícita de drogas.

Lo anterior, con el propósito de promover en la sociedad mundial la salud y el bienestar, difundiendo información adecuada a todos los ámbitos de ésta, sobre los riesgos que implica el uso indebido de drogas y los mejores mecanismos para su prevención.

## FARMACODEPENDENCIA Y TRAFICO ILICITO DE DROGAS

### La farmacodependencia:

Es el consumo reiterado y habitual de sustancias químicas o naturales que alteran la mente y como consecuencia la conducta. Por tanto, farmacodependiente: es aquella persona que consume drogas con fines de intoxicación de manera obsesiva o impulsiva.

La farmacodependencia y el tráfico ilícito de drogas son fenómenos que revisten gravedad y complejidad, causando severos daños al ser humano, a la sociedad, así como a sus instituciones.

Existe la necesidad imperiosa de actuar sobre las diversas etapas de la farmacodependencia y los delitos que se le asocian, tales como la planeación y el financiamiento de actividades de tráfico ilícito.



# NOSOTROS ...

### Padres de familia:

Ser padre o madre de familia, conlleva grandes responsabilidades, como dar seguridad y protección a nuestros hijos y lograr que se relacionen adecuadamente en nuestra sociedad, en la que vivimos y convivimos.

Para cumplir con esta misión los padres de familia debemos procurar que nuestros hijos tengan lo necesario: amor, afecto, comprensión; elementos indispensables para alcanzar un desarrollo sano e íntegro.

Es muy importante que todos los integrantes de la familia, principalmente niños y jóvenes cuenten con el apoyo, la guía y orientación de sus padres o de personas en las que puedan confiar.

### Maestros

Los maestros junto con los padres de familia somos responsables de la formación integral de niños y jóvenes.

La escuela es fundamental para cimentar hábitos positivos y de rechazo al uso de drogas con fines de intoxicación.

Mantengamos una estrecha relación con nuestros alumnos, busquemos intensificar una comunicación adecuada entre ellos.

Fomentemos el aprovechamiento positivo del tiempo libre, a través de las actividades que estimulen la creatividad de nuestros alumnos.

dependencia a la que puede llegar un joven que consume estupefacientes y psicotrópicos.

Para la investigación de esta tesis es de importancia lo que se dice en la cara 4, que es lo siguiente:

### **"Y NOSOTROS..."**

#### **Padres de familia:**

Ser padre o madre de familia conlleva grandes responsabilidades, como dar seguridad y protección a nuestros hijos y lograr que se relacionen adecuadamente en nuestra sociedad en la que vivimos y convivimos.

Para cumplir con esta misión, los padres de familia debemos procurar que nuestros hijos tengan lo necesario: amor, afecto, comprensión; elementos indispensables para alcanzar un desarrollo sano e íntegro.

Es muy importante que todos los integrantes de la familia, principalmente niños y jóvenes cuenten con el apoyo, la guía y orientación de sus padres o de personas en las que pueden confiar".

Una forma para "lograr que se relacionen adecuadamente en nuestra sociedad", los jóvenes, es a través de la práctica habitual de la Recreación y el deporte que también son "elementos indispensables para alcanzar un desarrollo sano e íntegro".

#### **"Maestros**

Los maestros junto con los padres de familia somos responsables de la formación integral de niños y jóvenes.

La escuela es fundamental para cimentar hábitos positivos y de rechazo al uso de drogas con fines de intoxicación.

Mantengamos una estrecha relación con nuestros alumnos, busquemos intensificar una comunicación adecuada entre ellos.

Fomentemos el aprovechamiento positivo del tiempo libre, a través de las actividades que estimulen la creatividad de nuestros alumnos".

En el capítulo anterior, se ha hecho referencia a que los elementos de la Educación Física, que son la Recreación y el deporte, son una forma positiva de utilización del tiempo libre, afirmación que tiene referencia con el último párrafo transcrito.

En la cara 5 se establece "**HOY es el día de tomar cartas en el asunto Jóvenes**", donde se hace una explicación de cómo los jóvenes pueden caer en el consumo de drogas y en tal sentido se les alerta.

En la cara 6, aparece el logotipo de la Procuraduría General de la República, la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, la Dirección de Prevención del Delito, la Subdirección de prevención a la farmacodependencia, y también el domicilio y teléfonos para mayores informes.

Es de destacar que tanto la Comisión Nacional del Deporte, como se ha indicado en el punto 3.4.3. de este trabajo académico, y la Procuraduría General de la República, realizan acciones preventivas no penales para el consumo de estupefacientes y psicotrópicos, organismos dependientes de la Administración Pública Federal que pudieran sumar sus esfuerzos para coordinar acciones tendientes a lograr ese propósito.

En los momentos actuales que está viviendo nuestro país, los recursos que son utilizados por el Estado deben ser racionalizados de forma coherente, por lo que considero que una manera adecuada para implementar programas y acciones preventivas no penales del consumo de enervantes, puede ser a través de la coparticipación específica de presupuesto de la CONADE y la Procuraduría General de la República provocando con lo anterior la optimización de los recursos tanto humanos como económicos; ya que esos programas que se proponen tienen la finalidad de prevenir el consumo de narcóticos y deberán ser dirigidos básicamente a los adolescentes y jóvenes, es decir, hacia la población que se encuentra entre los 12 y 18 años, por ser esta etapa de la vida cuando la adquisición de conductas negativas es más riesgosa.

Lourdes Romero A. y Ana María Quintanilla E. en su libro Prostitución y Drogas hacen la siguiente consideración con respecto a la adolescencia: "Consideramos esta etapa muy importante en el desarrollo del individuo, porque dada la fragilidad de la identidad así como los pocos establecidos límites del yo y la excesiva sensibilidad a presiones externas que manifiesta el adolescente, lo

hacen que sea una persona muy vulnerable y, por tanto, susceptible de que adopte con cierta facilidad algunas conductas desviadas".<sup>208</sup>

---

<sup>208</sup> ROMERO A. Lourdes, QUINTANILLA E. Ana María, *Prostitución y Drogas*, Editorial Trillas, 1a. Edición, 8a. Reimpresión, México 1993, pág. 36.



#### 4.2.1. LEY DEL DEPORTE PARA EL DISTRITO FEDERAL

Es conveniente, en la realización de la presente tesis, hacer mención a la Ley del Deporte para el Distrito Federal, la cual tiene una jurisdicción local, toda vez que con la promulgación de esta ley se abre la posibilidad para que cada una de las entidades federativas de la República pueda legislar en materia deportiva, circunstancia esta última que considero de suma importancia porque, como se ha venido insistiendo, el Deporte es un medio educativo mediante el cual se puede prevenir el consumo de estupefacientes y psicotrópicos y también representa una función social en el desarrollo armónico de las personas.

La Ley del Deporte para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal con fecha 6 de noviembre de 1995, y como lo establece en su artículo PRIMERO TRANSITORIO entró en vigor al día siguiente de su publicación en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; además se publicará en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión”.<sup>209</sup>

El artículo 9º. de la Ley del Deporte para el Distrito Federal hace mención a las principales funciones del Sistema del Deporte del Distrito Federal de la siguiente manera:

“Artículo 9º.- Las principales funciones a desarrollar dentro del Sistema del Deporte del Distrito Federal son:

(...)

---

<sup>209</sup> *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, Sexta Epoca, No. 336, Tomo III, México 6 de noviembre de 1995, pág. 6.

IV.- Promover la conjunción de esfuerzos en materia deportiva entre los sectores público, social y privado”.<sup>210</sup>

El precepto antes transcrito, en su fracción IV, es el fundamento legal para que pueda existir la conjunción de esfuerzos entre la Comisión Nacional del Deporte, la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal con el fin de establecer acciones concretas para la prevención del consumo de estupefacientes y psicotrópicos, ya que textualmente se lee en la fracción en comento.

Como se ha hecho mención al principio de este punto, es importante considerar a la Ley del Deporte para el Distrito Federal por ser una ley que legisla la materia deportiva dándole una función social a esta actividad humana, como lo establece el artículo 3º. de la misma que a la letra dice:

“Artículo 3º.- La función social del Deporte es la de fortalecer la interacción e integración de la sociedad, para desarrollar de manera armónica las aptitudes físicas e intelectuales de las personas y contribuir a fomentar la solidaridad como valor social”.<sup>211</sup>

Es indiscutible que este artículo analizado tiene una relación directa con el artículo 3º. Constitucional en lo referente a que la educación tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, entendiéndose por esto, desarrollar las aptitudes físicas e intelectuales de las personas.

---

<sup>210</sup> *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, Op. Cit., pág. 3.

<sup>211</sup> *Idem*, pág. 2.

**4.2.2. DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA SECTORIAL  
DENOMINADO PROGRAMA DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE 1995-2000**

Con fecha 23 de agosto de 1996 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial denominado Programa Sectorial de Educación Física y Deporte 1995-2000.

Los párrafos cuarto y quinto del considerando del Decreto a que se hace referencia señala:

“Que con base en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 y previa consulta popular, la Secretaría de Educación Pública a través de la Comisión Nacional del Deporte, ha elaborado el Programa de Educación Física y Deporte 1995-2000”.<sup>212</sup>

“Que el Programa de Educación Física y Deporte 1995-2000 tiene como propósito realizar cabalmente los dos objetivos generales siguientes: Mejorar la calidad de vida de los mexicanos promoviendo la práctica sistemática de la Educación Física y Deporte a fin de elevar los niveles de salud y bienestar; mejorar el nivel competitivo de los atletas a fin de alcanzar la excelencia en el Deporte de alto rendimiento, para que la participación de los mexicanos en los diversas competencias de carácter nacional e internacional correspondan a los esfuerzos realizados y sea motivo de orgullo nacional”.<sup>213</sup>

Los dos objetivos del Programa de Educación Física y Deporte 1995-2000 tienen una relación directa con el tema de investigación de la presente tesis doctoral, toda vez que como se ha insistido en los capítulos anteriores, la práctica sistemática de la Educación Física y el Deporte, es un medio adecuado para que los niños y los jóvenes rechacen la conducta antisocial del consumo de estupefacientes y psicotrópicos. Asimismo, el mejoramiento del nivel competitivo de los atletas mexicanos tanto en eventos nacionales e internacionales, es un adecuado modelo de conducta a imitar por niños y jóvenes quienes pueden tener

---

<sup>212</sup> *Diario Oficial de la Federación*, viernes 23 de agosto de 1996, pág. 61.

<sup>213</sup> *Idem*.

como arquetipos a figuras deportivas nacionales e internacionales, quienes obviamente en forma implícita rechazan el consumo de narcóticos; como comentario específico de lo anterior, los Centros de Integración Juvenil utilizan la figura deportiva del futbolista profesional Carlos Hermosillo, quien en un corte televisivo, aprovecha su impacto hacia el público y dirige un mensaje preventivo del consumo de drogas. También la Procuraduría General de la República, por medio de carteles usa el impacto del también futbolista profesional Jorge Campos para publicar un mensaje semejante al anterior.

Por otro lado el artículo Segundo del Decreto analizado establece:

“Artículo Segundo.- Dicho Programa es de observancia obligatoria para las dependencias del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a las disposiciones legales aplicables la obligatoriedad del Programa será extensiva a las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal”.<sup>214</sup>

Con este artículo se reafirma lo dicho en el punto 4.2. “Coordinación de la Comisión Nacional del Deporte y la Procuraduría General de la República para el establecimiento de acciones preventivas no penales de delitos en materia de consumo de estupefacientes y psicotrópicos”, dado que la Procuraduría General de la República forma parte de la Administración Pública Federal, conforme al ya citado artículo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por lo tanto el Programa de Educación Física conforme a las disposiciones legales aplicables, podrá tener observancia a través de la Procuraduría General de la República, específicamente por medio de la Dirección de Prevención del Delito y la Subdirección de Prevención a la Farmacodependencia.

El Decreto por el que se aprueba el programa de referencia, en su introducción, en el cuarto párrafo afirma: “La práctica sistemática de actividades

---

<sup>214</sup> *Ibidem*, pág. 61.

deportivas entre los jóvenes contribuye a combatir males como la delincuencia, el alcoholismo o la drogadicción, los que representan una amenaza latente para la juventud...”<sup>215</sup>

Por todo lo anterior se puede asegurar que si “El Programa de Educación Física y Deporte 1995-2000” es de observancia obligatoria para las dependencias de la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República forma parte de la misma, entonces tendrá la posibilidad de realizar acciones coordinadas con la Secretaría de Educación Pública en particular con la Comisión Nacional del Deporte, para implementar los programas encaminados a la práctica sistemática de actividades deportivas entre los jóvenes con el fin de prevenir y combatir la delincuencia, el alcoholismo y la drogadicción, los que representan una amenaza latente para la juventud.

---

<sup>215</sup> Idem, pág. 62.

#### **4.3. NECESIDAD DE QUE LA EDUCACIÓN FÍSICA SE IMPLANTE COMO MATERIA CURRICULAR EN EL NIVEL DE BACHILLERATO**

Conforme a la reforma al artículo 3o. Constitucional del 5 de marzo de 1993, la educación secundaria tiene a partir de esa fecha la característica de ser obligatoria. En los planes de estudio de los tres grados de secundaria la materia de Educación Física es una materia curricular, por lo tanto la Educación Física en el nivel de secundaria es obligatoria.

Posteriormente del nivel de secundaria se encuentra el de bachillerato, que en la Universidad Nacional Autónoma de México puede ser cursado en la Escuela Nacional Preparatoria o en el Colegio de Ciencias y Humanidades, en ambas instituciones, la materia de Educación Física no es considerada como materia curricular. En el desarrollo de los siguientes puntos manifiesto los argumentos por los cuales considero que la Educación Física debe ser una materia curricular en el bachillerato, porque de esa manera, esta disciplina que es parte fundamental de la Educación Integral sería un medio eficaz para prevenir el consumo de estupefacientes y psicotrópicos entre los jóvenes de 15 a 18 años de edad, etapa en que se estudia el bachillerato y que es la más difícil en el desarrollo del ser humano porque abarca el paso de la pubertad a la adolescencia.

“De acuerdo a la literatura especializada, entre los trece y los diez y seis años se encuentra formalmente iniciada la adolescencia, etapa que por su carácter de transición, por las severas y profundas modificaciones multilaterales que afectan al individuo en su totalidad, adquiere una significación muy particular, porque en esta etapa se gesta la conciencia del individuo ante el mundo, hay desenvolvimiento rápido, violento, cambio de intereses, cuestionamiento de los valores, y, sobre todo, la búsqueda de identidad. Todo ello enmarca un periodo crítico que es necesario tratar con cautela, porque pueden

fincarse las bases para una edad adulta plena, productiva y feliz, o generar situaciones inconvenientes que el individuo materializará en conductas negativas de evidente desadaptación social".<sup>216</sup>

---

<sup>216</sup> TORRES Solís José Antonio, *Didáctica de la clase de Educación Física*, Editorial Ciencia y Cultura Deportiva, Preedición 1991, México 1991, pág. 168.

#### 4.3.1. LA EDUCACIÓN FÍSICA EN LA ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA

El artículo 2 del Reglamento de la Escuela Nacional Preparatoria en vigor, puntualiza:

“Artículo 2.- La Escuela Nacional Preparatoria tiene como finalidad impartir enseñanza correspondiente al nivel de bachillerato; de acuerdo con su plan de estudios y con los programas correspondientes, dando a sus alumnos formación cultural, preparación adecuada para la vida y un desarrollo integral de su personalidad, que los capacite para continuar estudios profesionales conforme a su vocación y a las obligaciones de servicio social que señala el artículo 3 del estatuto general”.<sup>217</sup>

Considero que para que los alumnos tengan una "preparación adecuada para la vida" y un "desarrollo integral de su personalidad" debe de existir como materia obligatoria en el plan de estudios de la Escuela Nacional Preparatoria la impartición de la Educación Física.

En el actual Plan de Estudios de la Escuela Nacional Preparatoria que tiene vigencia desde el año de 1964, año en el cual las condiciones sociales y culturales en nuestro país eran otras, no se contempla a la Educación Física como materia curricular y solo se imparte tres horas a la semana en el cuarto año y dos horas a la semana en el quinto año, en ambos años con el nombre de "Actividades Deportivas", pero sin ningún crédito, igual que la materia de "Actividades Estéticas".

A continuación se transcriben las materias que forman parte del Plan de Estudios del cuarto y quinto años de la Escuela Nacional Preparatoria.

---

<sup>217</sup> *Legislación Universitaria, Normas Fundamentales*, Universidad Nacional Autónoma de México, 1a. Edición, México 1991, pág. 189.



<b>Año Esc.</b>	<b>ACTUAL ASIGNATURAS</b>	<b>CLAVE</b>	<b>HORAS</b>	<b>CREDITOS</b>
4o.	Actividades deportivas <sup>1</sup>	007	3	-
4o.	Actividades estéticas <sup>1</sup>	0013	3	-
4o.	Dibujo de imitación	121	2	8
4o.	Física	200	4	16
4o.	Geografía	0240	3	12
4o.	Historia Universal	284	3	12
4o.	Francés	0202	3	12
4o.	Introducción a la Informática		-	-
4o.	Inglés	0320	3	12
4o.	Lengua y Literatura Castellana	0441	3	12
4o.	Lógica	0444	3	12
4o.	Matemáticas	0480	3	12
4o.	Orientación vocacional	-	1	-
Total:12		-	34	108

\*

<sup>1</sup> Categoría paracurricular en el Plan de Estudios de 1964.

\* Guías de Estudio 4o. año de bachillerato y ciclo escolar, 1993-1994 Escuela Nacional Preparatoria, Dirección General, México 1993, pág. 70.

<b>Año Esc.</b>	<b>ACTUAL ASIGNATURAS</b>	<b>CLAVE</b>	<b>HORAS</b>	<b>CREDITOS</b>
5o.	Actividades deportivas <sup>1</sup>	0007	2	-
5o.	Actividades estéticas <sup>1</sup>	0013	2	-
5o.	Anatomía Fisiología e Higiene	0001	4	16
5o.	Biología	0040	4	16
5o.	Etica	0162	2	8
5o.	Etimologías Greco-latinas	0163	2	8
5o.	Historia de México	0280	3	12
5o.	Alemán	0002	3	12
5o.	Francés I	0200	3	12
5o.	Francés V	0203	3	12
5o.	Inglés I	0325	3	12
5o.	Inglés V	0321	3	12
5o.	Italiano	0323	3	12
5o.	--	-	-	-
5o.	Matemáticas	0481	3	12
5o.	Orientación vocacional		1	
5o.	Química	0640	4	16
Total:16		-	44	156

\*

<sup>1</sup> Categoría paracurricular en el Plan de Estudios de 1964.

\* Guías de Estudio 4o. año de bachillerato y ciclo escolar, 1993-1994 Escuela Nacional Preparatoria, Dirección General, México 1993, pág. 71.

En el sexto año de la Escuela Nacional Preparatoria inexplicablemente no se contempla la materia de Actividades deportivas.

Como ya se hizo mención, las condiciones actuales son diferentes al año de 1964 que es el año desde el cual tiene vigencia el actual Plan de Estudios de la Escuela Nacional Preparatoria, motivo por el que, en el año de 1992, el Consejo Técnico de dicha escuela aprobó un proyecto de modificaciones al Plan de Estudios, en ese proyecto hay un cambio significativo en relación a la materia de prácticas deportivas, la que cambia por la materia de Educación Física y Deportiva y en vez de impartirse dos horas a la semana en el quinto año se propone que sea de 3 horas a la semana, y también constituye una materia optativa para el sexto año

“... Ante los resultados obtenidos en el proceso de investigación, por lo que toca a la eficiencia de los planes de estudio existentes en el bachillerato nacional, se llegó a la conclusión de que el plan vigente en la Escuela Nacional Preparatoria -basado en la doctrina del bachillerato del doctor Ignacio Chávez- que rige también a las escuelas particulares incorporadas a la misma, es el de mayor rendimiento global en la UNAM y en buena parte de las instituciones de educación superior del país. Por lo anterior se determinó que sólo debería adecuarse a las necesidades actuales con los ajustes que fueran pertinentes, los cuales han quedado plasmados en el proyecto respectivo aprobado por el Consejo Técnico de la Escuela en septiembre de 1992”.<sup>218</sup>

“... Las principales propuestas de ajustes al Plan de Estudios las cuales requieren aún de la aprobación del Consejo Universitario son las siguientes:

1...

2...

3.- Se cambia el carácter paracurricular de las Actividades estéticas, asignatura que se propone tome el nombre de Educación estética y artística y que sea curricular debido a que constituye un aspecto fundamental de la formación integral del estudiante. De esta manera la Educación estética y artística conserva su carácter de asignatura obligatoria para todos los alumnos de primero a quinto de bachillerato, esto es, los tres años de iniciación universitaria (correspondiente únicamente al Plantel 2 Erasmo Castellanos Quinto) y los dos primeros de preparatoria, mientras que en el sexto año formará parte del

---

<sup>218</sup> *Guías de Estudio Cuarto Año de Bachillerato*, Ciclo Escolar 1993-1994, Dirección General, México 1993, pág. V.

grupo de asignaturas optativas, con dedicación especial para los estudiantes del área VI, bellas artes.

4.- De igual forma sucede con las Actividades deportivas, las cuales tienen una característica paracurricular. El cambio aprobado por el Consejo Técnico con el nombre de Educación Física y deportiva es en el sentido de una asignatura obligatoria y curricular del 1o. al 5o. año y optativa en el sexto año de bachillerato”.<sup>219</sup>

En el referido proyecto de reformas al Plan de Estudios de la Escuela Nacional Preparatoria se establece como justificación para implantar la materia "Educación Física y deportiva", sustituyendo a la actual materia de "Actividades deportivas" lo siguiente:

#### “JUSTIFICACION

La Educación Física y deportiva en sus diferentes ramas es parte esencial de la formación integral de la doctrina del bachillerato, pues coadyuva al desarrollo de las facultades psicomotora, afectiva y cognoscitiva.

La Educación Física y deportiva contribuye a:

1o. Fortalecer el desarrollo integral del educando para ser un hombre útil, pues lo hace participar tanto en actividades individuales como de integración grupal.

2o. La formación de una disciplina que lo dote de un equilibrio físico y mental y le permita adquirir o modificar hábitos y actitudes.

3o. La formación de una cultura general que le dé una escala de valores.

4o. La adquisición de preparación especial para cultivar sus habilidades naturales: coordinación, resistencia, fuerza y flexibilidad.

5o. La formación de una conciencia cívica que le defina sus deberes frente a su familia, su país y la humanidad.

6o. Propiciar condiciones favorables para el aprendizaje de otras asignaturas al mejorar la aptitud física, liberar tensiones y favorecer la comunicación”.<sup>220</sup>

En mi opinión, los aspectos con los cuales se argumenta la justificación para que sea incluida como materia obligatoria curricular la Educación Física y

---

<sup>219</sup> *Guías de Estudio Cuarto Año de Bachillerato*, Op. Cit., págs. V-VI.

<sup>220</sup> *Guías de Estudio Cuarto Año de Bachillerato*, Op. Cit., pág. 14.

deportiva en el cuarto y quinto año de la preparatoria, son suficientes para proponer que tenga esa misma característica de obligatoria en el sexto año y no sea únicamente optativa, ya que favorece indiscutiblemente las esferas psicomotora, afectiva y cognoscitiva de los alumnos y por lo tanto, es un adecuado medio preventivo del consumo de enervantes y aún para apartarlos de éstos.

#### 4.3.2. LA EDUCACIÓN FÍSICA EN EL COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES

El Reglamento de la Unidad Académica del ciclo de bachillerato del Colegio de Ciencias y Humanidades en su artículo 2 señala:

“Artículo 2.- La organización de la Unidad Académica y de sus planes de estudio serán el resultado de la combinación ínter y multidisciplinaria de diferentes especialidades. En sus transformaciones futuras deberán conservar la cooperación entre distintas dependencias académicas de la Universidad.

La orientación, contenidos y organización del Plan de estudios y métodos de enseñanza, dotarán al alumno de una cultura integral básica, que al mismo tiempo que forma individuos críticos, creativos y útiles a su medio ambiente natural y social, los habilite para seguir estudios superiores.

La formación académica de los alumnos se completará con actividades de extensión y difusión de la cultura, de Educación Física y de orientación escolar y vocacional”.<sup>221</sup>

Del precepto anterior transcrito se puede observar que la Educación Física en el bachillerato del Colegio de Ciencias y Humanidades tiene la finalidad de "completar" la formación académica de los alumnos, sin embargo debería de formar parte de las materias obligatorias del Plan de estudio, si esto sucediera se podría pensar que los alumnos tendrían más elementos para poder rechazar la adquisición de conductas nocivas a su salud, como lo es, específicamente el consumo de estupefacientes y psicotrópicos.

El Plan de Estudios actual del Colegio de Ciencias y Humanidades de la UNAM es el siguiente:

---

<sup>221</sup> *Legislación Universitaria, Normas Fundamentales, Universidad Nacional Autónoma de México, 1a. Edición, México 1991, pág. 203.*

PRIMER SEMESTRE  
Matemáticas I  
Física I  
Historia Universal Moderna  
Contemporánea  
Taller de Redacción I  
Taller de Lectura de Clásicos  
Universales

SEGUNDO SEMESTRE  
Matemáticas II  
Química I  
Historia de México I  
Taller de Redacción II  
Taller de Lectura de Autores  
Clásicos Españoles e  
Hispanoamericanos

TERCER SEMESTRE  
Matemáticas III  
Biología I  
Historia de México II  
Taller de Redacción e  
Investigación Documental I  
Taller de Lectura de Autores  
Modernos Universales

CUARTO SEMESTRE  
Matemáticas IV  
Método Experimental  
Teoría de la Historia  
Taller de Redacción e  
Investigación Documental II  
Taller de Lectura de Autores  
Modernos Españoles e  
Hispanoamericanos

#### QUINTO Y SEXTO SEMESTRES Materias Optativas

1a. Opción  
Matemáticas V y VI  
Lógica I y II  
Estadística I y II

2a. Opción  
Física II y III  
Química II y III  
Biología II y III

3a. Opción  
Estética I y II  
Ética y Conocimiento  
del Hombre I y II  
Filosofía I y II

4a. Opción  
Economía I y II  
Ciencias Políticas y Sociales I y II  
Psicología I y II  
Derecho I y II  
Administración I y II  
Geografía I y II  
Griego I y II  
Latín I y II

5a. Opción  
Ciencias de la Salud I y II  
Cibernética y Computación I y II  
Ciencias de la Comunicación I y II  
Diseño Ambiental I y II  
Expresión Gráfica I y II

\*\*

\*\* *Folleto de Información*, Colegio de Ciencias y Humanidades "El Bachillerato  
Joven de la UNAM", México 1994.

Como se puede observar en el Plan de Estudios del Colegio de Ciencias y Humanidades se contemplan exclusivamente materias que van dirigidas

únicamente a desarrollar la esfera cognoscitiva y no contemplan la importancia de contribuir al desarrollo de la esfera afectiva y psicomotriz, circunstancia esta última que pudiera ser cubierta con la impartición como materia curricular de la Educación Física en los seis semestres del Plan de estudios que se analizan.

En relación a las actividades escolares de los jóvenes, el Dr. Sergio García Ramírez considera:

“...millones de escolares están concentrados, organizados y ocupados en aulas -del jardín de niños a la universidad- en todo el territorio de la República, de las 8 de la mañana a las 3 de la tarde aproximadamente. Los escolares del turno vespertino son minoría. Ese es el hipotético mundo de la mañana. Fuera de control se hallan solamente -¡nada menos!- los adolescentes y jóvenes que no son escolares ni trabajadores. No pocos en tiempos de desempleo y subempleo.

Todo cambia hacia las tres de la tarde. Esos millones retornan a sus hogares, pero difícilmente permanecen en ellos. Ahí no hay condiciones que los retengan: ni espacio suficiente, ni humor de los padres; ni los niños pueden contenerse entre cuatro paredes.

En consecuencia, los mismos millones dejan de estar concentrados, organizados y ocupados. Se dispersan, generalmente en grupos pequeños o medianos, sin organización formal ni ocupación programada. Comienzan las *horas de ocio*”.<sup>222</sup>

Existe una afirmación popular que señala que la ociosidad es la madre de todos los vicios, la cual indiscutiblemente es una gran verdad. Es desafortunado observar que cada día más jóvenes entre los 15 y 18 años de edad, en la cual deberían de estar cursando la educación de bachillerato, desertan de las instituciones escolares.

Entre las principales causas por las cuales los jóvenes en la etapa de bachillerato dejan de asistir a él, se encuentran:

---

<sup>222</sup> GARCÍA Ramírez Sergio, *Narcotráfico un punto de vista mexicano*, Editorial Porrúa, 1a. Edición, México 1989, pág. 66.

- a) Problemas de desintegración familiar.
- b) Desatención de los padres hacia los hijos.
- c) Falta de instituciones escolares.
- d) Falta de una adecuada educación vocacional.
- e) Problemas de economía familiar que obligan al joven a tener una actividad laboral provocando el abandono de la escuela.

Se podrá pensar que los jóvenes que asisten regularmente a las instituciones de bachillerato tendrán una personalidad más completa en las esferas cognoscitiva, afectiva y psicomotriz, de lo cual surgirá una conducta que les permita desarrollarse biológica y psicológicamente de manera adecuada en su núcleo familiar y dentro de la sociedad, evitando conductas que vayan en contra de su salud como lo es el consumo de estupefacientes y psicotrópicos.

Insisto que es de suma importancia que la Educación Física sea considerada como materia curricular en el Plan de estudios del Colegio de Ciencias y Humanidades, ya que como se argumenta en la justificación de la inclusión de la Educación Física y deportiva en el Plan de estudios de la Escuela Nacional Preparatoria, "La Educación Física y deportiva contribuye a:

- ...fortalecer el desarrollo integral del educando para ser un hombre útil, pues lo hace participar tanto en actividades individuales como de integración grupal.

- La formación de una disciplina que lo dote de un equilibrio físico y mental y le permite adquirir o modificar hábitos y actitudes...

- Proporcionar condiciones favorables para el aprendizaje de otras asignaturas al mejorar la aptitud física, liberar tensiones y favorecer la comunicación."<sup>223</sup>

---

<sup>223</sup> *Guías de Estudio Cuarto Año de Bachillerato*, Op. Cit., pág. 14.



Por todo lo anterior el Plan de estudios del Colegio de Ciencias y Humanidades de la UNAM que ya ha sido transcrito con anterioridad pudiera ser complementado si la Educación Física formara parte del mismo, ya que con esto no sólo se lograría que el alumno se desarrollara cognoscitivamente, sino también se buscaría la complementación de la esfera psicomotora y afectiva, obteniéndose un mayor equilibrio en la personalidad de los jóvenes entre los 15 y 18 años.

Sobre todo considerando la actividad extraclase o de extensión deportiva, que vendrá a contribuir a la disminución del tiempo de ocio a que se refiere el Dr. Sergio García Ramírez.

#### **4.4. NECESIDAD DE INCLUIR EN LAS ESCUELAS FORMADORAS DE DOCENTES EN EDUCACIÓN FÍSICA UNA MATERIA PREVENTIVA DEL CONSUMO DE DROGAS**

Este punto está dirigido a destacar la necesidad de incluir en los Planes de estudio de las escuelas formadoras de docentes en Educación Física, una materia con los contenidos temáticos más actualizados y científicos referentes a la prevención del consumo de drogas. Y la propuesta va encaminada en el sentido que los futuros docentes de la Educación Física tengan los conocimientos con los cuales puedan alertar a sus alumnos en las etapas de preescolar, primaria, secundaria y bachillerato de los efectos perjudiciales que implica el consumir cualquier tipo de sustancia tóxica, como puede ser en un primer momento el tabaco y el alcohol, y en un segundo momento, el consumo de estupefacientes y psicotrópicos. En otras palabras, los contenidos temáticos a desarrollar en esa materia que se propone deben contemplar los efectos nocivos del consumo de tabaco y alcohol y destacar que ese consumo pudiera ser la puerta de entrada a una adicción más perjudicial para la salud como es el consumo de enervantes.

Las instituciones formadoras de docentes en Educación Física que se analizarán en el desarrollo de este punto son:

- 1.- La Escuela Superior de Educación Física (ESEF) de la SEP.
- 2.- Centro de Educación Continua de Estudios Superiores del Deporte (CECESD) de la UNAM.

#### 4.4.1. ESCUELA SUPERIOR DE EDUCACIÓN FÍSICA

El actual Plan de la licenciatura en Educación Física considera cinco áreas que son:

1) Area biológica.- Aborda los aspectos biomédicos del ser humano, con la finalidad de aportar los medios suficientes para el adecuado desarrollo fisiológico.

2) Area psicopedagógica.- Está constituida por las materias educativas que investigan el comportamiento del ser humano en la familia y la sociedad y las formas científicas para dirigir ese comportamiento hacia el bienestar del mismo.

3) Area social.- Formada por el cúmulo de conocimientos científicos acumulados en las materias que buscan que el individuo tenga una conveniente interrelación en la familia y la sociedad.

4) Area técnico-artístico.- Esta área está encaminada a proporcionar a los educandos los recursos más óptimos para que el individuo canalice y desarrolle sus habilidades estéticas.

5) Area técnico-deportiva.- Está formada por los adelantos científicos que comprueban la optimización de los esfuerzos humanos encaminados a demostrar su eficiencia en la actividad biosicosocial del deporte.

La carrera de Licenciatura en Educación Física se cursa en 4 años y las materias que se imparten por año son las siguientes:

##### PRIMER AÑO

###### PRIMER SEMESTRE

Morfología Funcional I  
Teoría Pedagógica  
Educación Psicomotriz I  
Investigación  
Rítmica Corporal y Musical  
Gimnasia I  
Optativa

###### SEGUNDO SEMESTRE

Morfología Funcional II  
Bioquímica  
Educación Psicomotriz II  
Administración General  
Antropología  
Gimnasia II  
Optativa

## MATERIAS OPTATIVAS (ANUALES)

- 1.- Ciclismo
- 2.- Danza Contemporánea
- 3.- Deportes con raqueta
- 4.- Esgrima
- 5.- Handball
- 6.- Levantamiento de pesas
- 7.- Lucha
- 8.- Seminario de idiomas

### SEGUNDO AÑO

#### PRIMER SEMESTRE

Fisiología del Ejercicio I  
Psicología I  
Didáctica I  
Historia de la Educación  
Recreación I  
Atletismo I  
Optativa

#### SEGUNDO SEMESTRE

Fisiología del Ejercicio II  
Psicología II  
Didáctica II  
Expresión Corporal  
Recreación II  
Atletismo II  
Optativa

## MATERIAS OPTATIVAS (ANUALES)

- 1.- Beisbol
- 2.- Campamentos
- 3.- Futbol Americano
- 4.- Gimnasia Rítmica
- 5.- Ingeniería Deportiva
- 6.- Psicomotricidad
- 7.- Rítmica Corporal y Musical
- 8.- Seminario de Idiomas

### TERCER AÑO

#### PRIMER SEMESTRE

Biomecánica  
Psicología III  
Didáctica III  
Filosofía de la Educación  
Natación I  
Voleibol I  
Optativa

#### SEGUNDO SEMESTRE

Evaluación del Desempeño Físico  
Psicología IV  
Danza  
Sociología  
Natación II  
Voleibol II  
Optativa

## MATERIAS OPTATIVAS (ANUALES)

- 1.- Danza y Bailes Regionales
- 2.- Diseño Experimental
- 3.- Excursionismo
- 4.- Fisioterapia I
- 5.- Gimnasia Artística
- 6.- Preparación Física
- 7.- Seminario de Idiomas
- 8.- Taller de Tecnología Educativa

### CUARTO AÑO

#### PRIMER SEMESTRE

Didáctica IV  
Administración de la Educación Física  
Problemas Sociales y Económicos de México  
Teoría del Entrenamiento I  
Futbol I  
Basquetbol I  
Optativa

#### SEGUNDO SEMESTRE

**Salud**  
Evaluación de la Educación Física  
Política Educativa  
Teoría del Entrenamiento II  
Futbol II  
Basquetbol II  
Optativa

## MATERIAS OPTATIVAS (ANUALES)

- 1.- Deportes Acuáticos
- 2.- Didáctica Especial
- 3.- Fisioterapia II
- 4.- Investigación Pedagógica
- 5.- Laboratorio del Desempeño Físico
- 6.- Psicología Especial
- 7.- Seminario de Idiomas
- 8.- Seminario de Tesis

La materia de **Salud**, que se imparte en el Segundo semestre del Cuarto Año de la Licenciatura de Educación Física, destaca como objetivos generales que tienen relación con el presente trabajo de investigación los siguientes:

"- Estimular la fundamentación técnica para promover la salud en la comunidad y grupo de trabajo.

- Valorar la importancia de la Educación Física en la obtención, mantenimiento y conservación de la salud del individuo y la comunidad.

- Seleccionar los recursos técnicos para la atención de los niveles de prevención de las alteraciones más comunes producidas durante el desarrollo de las actividades físicas".<sup>224</sup>

La materia de **Salud** consta de cuatro unidades que son:

Unidad I.- Ecología Humana y Salud.

Unidad II.- Bases Epidemiológicas

Unidad III.- Alteraciones más frecuentes encontradas en el campo de la Educación Física.

Unidad IV.- Educación para la salud.

Dentro del contenido temático de la Unidad IV "Educación para la salud" se establece que el alumno:

“Formulará las medidas tendientes a mejorar las condiciones sanitarias y se fomentará los hábitos de higiene; conocerá genéricamente los requerimientos necesarios en el campo de la nutrición, tendrá la orientación mínima para que a su vez en forma básica oriente el rubro de la educación sexual; estará capacitado en forma elemental para detectar y canalizar los casos que así lo requieran, en problemas de dependencia a sustancias tóxicas; ...”<sup>225</sup>

Precisamente esa capacitación en forma elemental para detectar y canalizar problemas de adicción que se imparte en la materia de **Salud** deberá de intensificarse y profundizar para que el futuro docente en Educación Física pueda tener los recursos científicos necesarios para no solo detectar y canalizar problemas de adicción sino realmente poder prevenir esos mismos problemas dosificando personalmente las actividades recreativas y deportivas para obtener los alcances suficientes de preservar la salud de los educandos a su cargo.

---

<sup>224</sup> *Plan de Estudios de la materia de salud*, Escuela Superior de Educación Física, Subdirección Académica, Departamento de Psicopedagogía, México 1992, pág. 3.

<sup>225</sup> *Plan de Estudios de la materia de salud*, Op. Cit., pág. 13.

#### 4.4.2. CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL DEPORTE DE LA UNAM

Como ya se hizo notar en el capítulo referente a la "Historia de la Educación Física en México", en una época la Escuela de Educación Física perteneció a la Universidad Nacional Autónoma de México, circunstancia a que hace referencia la publicación, *¿QUÉ ES EL CECESD?*, que en su introducción señala: "La formación de recursos humanos para la enseñanza de actividades físicas y deportivas en la Universidad Nacional Autónoma de México tienen antecedentes que se remontan a 1928, cuando se creó la Escuela de Educación Física, que ofrecía en ese entonces dos perfiles de formación profesional: Profesor en Educación Física y Director en Educación Física".<sup>226</sup>

Y se dice en la citada publicación, "... sin embargo al ser esto insuficiente se continuó con la valoración que desde entonces se hacía de la necesidad de dotar al personal deportivo de la UNAM de conocimientos científicos, humanísticos y técnicos requeridos en la enseñanza deportiva, por lo que se mantuvieron diversas acciones para capacitar y actualizar a los entrenadores.

Con base en esa necesidad e inquietud se crea en 1987 el Programa de Formación de Entrenadores Deportivos Especializados, en el Centro de Educación Continua de Estudios Superiores del Deporte que responde como en cualquier ámbito universitario, a los principios sustantivos y de acuerdo a su normatividad a la problemática y necesidades nacionales, que en este caso atañe al deporte nacional".<sup>227</sup>

---

<sup>226</sup> *¿QUE ES EL CECESD?*, Universidad Nacional Autónoma de México, Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas, México 1995, pág. 3.

<sup>227</sup> *¿QUE ES EL CECESD?*, Op. Cit., pág. 3.

A pesar de que el CECESD se enfoca más específicamente a la impartición de materias deportivas, su Plan de estudios abarca las áreas metodológica, biomédica, psicopedagógica y social, consta de 6 semestres, en los cuales se cursan las materias siguientes:

#### SEMESTRE I

Introducción a la Educación Física  
 Deporte Complementario I  
 Morfología  
 Introducción a la Psicología  
 Historia, Sociología y Filosofía del Deporte  
 Especialidad

#### SEMESTRE II

Estadística  
 Deporte Complementario II  
 Taller del Movimiento  
 Fisiología  
 Principios Didácticos  
 Legislación y Organización Deportiva  
 Especialidad

#### SEMESTRE III

Metodología del Entrenamiento Deportivo  
 Deporte Complementario III  
 Taller de Materiales Deportivos  
 Biomecánica  
 Formación Docente  
 Metodología de la Investigación  
 Especialidad

#### SEMESTRE IV

Metodología del Entrenamiento Deportivo Complementario IV  
 Prácticas Docentes I  
 Laboratorio de Acondicionamiento Físico  
 Evaluación Funcional del Desempeño Físico  
 Psicología del Deporte  
 Especialidad

#### SEMESTRE V

Metodología del Entrenamiento Deportivo  
 Deporte Complementario V  
 Prácticas Docentes II  
 Seminario de Investigación I  
**Salud**  
 Especialidad

#### SEMESTRE VI

Prácticas Docentes III  
 Seminario de Investigación II  
 Recreación  
 Taller de Cómputo  
 Primeros Auxilios  
 Especialidad

La materia de **Salud** que se imparte en el Quinto Semestre del Centro de Educación Continua de Estudios Superiores del Deporte se encuentra ubicada en el área biomédica, la cual tiene una interrelación con las áreas metodológica, psicopedagógica y social y todas estas áreas influyen determinantemente en todas



las materias deportivas como se puede observar en la página 5 del folleto ¿Qué es el C.E.C.E.S.D.?

#### 4.4.3. PROPUESTA DE CONTENIDOS TEMÁTICOS PARA LA IMPARTICIÓN DE UNA MATERIA PREVENTIVA DEL CONSUMO DE DROGAS EN LOS PLANES DE ESTUDIO DE LAS ESCUELAS FORMADORAS DE DOCENTES EN EDUCACIÓN FÍSICA.

Con el término drogas se engloban todas aquellas sustancias tóxicas que ingeridas por una persona alteran de forma considerable sus funciones. Algunos conceptos de drogas son los siguientes:

“Cualquier sustancia mineral, vegetal o animal medicamentosa de efecto estimulante, deprimente o narcótico”<sup>228</sup>

La mayor parte de drogas objeto de abuso tienen acción primaria sobre el sistema nervioso central. El motivo es evidente: el consumidor desea modificar su estado mental”.<sup>229</sup>

“Existen diferentes definiciones del concepto droga, debido básicamente a su evolución a lo largo del tiempo...

... Para la OMS (Organización Mundial de la Salud), droga es toda sustancia química que introducida voluntariamente en el organismo de un sujeto posee la propiedad de modificar las condiciones físicas y/o químicas de este”.<sup>230</sup>

“El término droga (o fármaco) es un nombre genérico que designa cualquier sustancia que al ser introducida en el organismo vivo produce alteraciones en su estructura o funcionamiento normales, (cambios físicos y/o mentales). Las drogas se distinguen de los alimentos en que no son nutritivas. Si bien algunas son útiles para curar enfermedades, en cuyo caso podemos llamarlas medicamentos (por ejemplo, sedantes o antidepresivos), otras carecen de propiedades curativas y sólo sirven para disminuir el dolor. Finalmente hay drogas que no tienen uso médico alguno, por ejemplo, el LSD o diversas sustancias inhalables”.<sup>231</sup>

“Puede entenderse por drogas, las sustancias que por su consumición repetida provocan en el hombre un estado de

---

<sup>228</sup> GARCÍA Ramón, PELAYO y Gros, *Pequeño Larousse Ilustrado*, 19a. Edición, Ediciones Larousse, Barcelona, España, 1995, página 373.

<sup>229</sup> GOTH Andrés, *Farmacología Médica, Principios y Conceptos*, Editorial Interamericana, México 1978, página 304.

<sup>230</sup> DE LA GARZA Fidel y VEGA Amando, *La Juventud y las Drogas*, 2a. Edición, Editorial Trillas, México 1990, página 9.

<sup>231</sup> MASSÜN Edith, *Prevención del Uso indebido de drogas*, 1a. Edición, Editorial Trillas, México 1991, página 14.

intoxicación periódica perjudicial para él y para la sociedad. Las características de este estado son: deseo o necesidad dominante de continuar tomando la droga; tendencia a aumentar la dosis de una sustancia adictiva y dependencia física los efectos de la droga que hace verdaderamente necesaria el uso prolongado de la misma”.<sup>232</sup>

“El tráfico de drogas requiere todo un sistema de ayuda mutua en que los adictos se transmiten información sobre la fuente de abastecimiento y los medios ilícitos de contacto”.<sup>233</sup>

De los conceptos anteriores se puede destacar que las drogas tienen las siguientes características:

- 1.- Son sustancias nocivas para la salud.
- 2.- Tienen un efecto directo sobre el sistema nervioso central.
- 3.- Modifican las funciones normales del individuo.
- 4.- Provocan dependencias psicológica y física.
- 5.- Provocan trastornos familiares y sociales.
- 6.- Su consumo es un hecho ilícito en algunas ocasiones.
- 7.- Algunas son útiles para curar enfermedades.
- 8.- Algunas son útiles para disminuir el dolor.

En el desarrollo del presente punto se proponen los contenidos temáticos que deberán ser contemplados en la impartición de una materia preventiva del consumo de drogas.

La justificación de que sea una materia preventiva del consumo de drogas y no únicamente una materia preventiva del consumo de enervantes, es la afirmación de que si se previene el consumo de drogas distintas a las tipificadas como enervantes en el Código Penal, se pudiera pensar en una prevención más eficaz, en otras palabras, si entre los adolescentes y jóvenes se previene el consumo del

---

<sup>232</sup> BERISTAIN Antonio, *La Droga Aspectos Penales y Criminológicos*, 4a. Edición, Editorial Temis, México 1986, pág. 138.

<sup>233</sup> C. Gibson Don, *Delincuentes juveniles criminales*, 1a. Edición, 3a. Reimpresión, Editorial Fondo de Cultura Económica, México 1984, pág. 126.

tabaco y el alcohol esto provocaría que no quedara una puerta abierta hacia el consumo de estupefacientes y psicotrópicos, ya que el tabaco y el alcohol en gran medida son los antecedentes inmediatos del consumo de enervantes, y llegan a tener también una fuerte afectación en la salud pública. En especial el consumo del alcohol provoca el síndrome de tolerancia que consiste en que un individuo que habitualmente ingiere bebidas alcohólicas, cada vez y de forma progresiva necesitará mayor cantidad para alcanzar la embriaguez corriendo el riesgo de que el alcohol, únicamente, no sea suficiente para satisfacer su necesidad compulsiva de beber y tendrá que utilizar otras drogas como pueden ser los estupefacientes y psicotrópicos con todos los perjuicios que lo anterior ocasiona a su salud.

Por todo lo anterior, considero que será necesario contemplar a las sustancias tóxicas como son las drogas de una manera global, no únicamente a los enervantes para que exista una prevención más efectiva del consumo de los mismos.

La propuesta de contenidos temáticos para que integren una materia preventiva del consumo de drogas y que deberá ser parte del Plan de Estudios de los futuros docentes en Educación Física, son los siguientes:

#### **UNIDAD I.- TABAQUISMO Y ALCOHOLISMO.**

-Aspectos médicos (orgánicos y funcionales) del consumo del tabaco y alcohol.

-Factores psicológicos y socioculturales del tabaquismo y alcoholismo.

-Prevención primaria y detección oportuna del tabaquismo y alcoholismo.

#### **UNIDAD II.- FARMACODEPENDENCIA.**

-Aspectos conceptuales sobre el consumo de drogas.

-Distinción entre drogas estupefacientes y drogas psicotrópicas.

-Aspectos médicos del consumo de drogas.

-Aspectos sociales y psicológicos del consumo de drogas.

### **UNIDAD III.- EL EDUCADOR Y LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS.**

-Participación del educador en la prevención del consumo de drogas.

-La comunicación alumno-educador como elemento fundamental en la prevención del consumo de drogas.

-El medio escolar como escenario importante de la prevención del consumo de drogas.

-El medio escolar como escenario importante para detectar y canalizar problemas del consumo de drogas.

### **UNIDAD IV.- ALTERNATIVAS DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS.**

-Educación Física para la salud.

-La función del educador físico como un factor principal para la prevención de consumo de drogas.

-Relación estrecha y directa del medio familiar y escolar generada por la Educación Física como medio de prevención del consumo de drogas.

-Uso positivo del tiempo libre por medio de la práctica recreativa habitual como factor preventivo del consumo de drogas.

-La práctica deportiva habitual como un factor preventivo del consumo de drogas.

Si se incluye una materia preventiva del consumo de drogas en los planes de estudio de las escuelas formadoras de docentes en Educación Física se estaría dando el primer paso para que en un futuro mediano se pueda hablar de una especialidad del consumo de drogas en los mismos planes de estudio.

En resumen, es importante que los futuros docentes en Educación Física tengan una formación científica en relación al grave problema de salud pública que es el consumo de drogas y así poder impartir a los alumnos a su cargo las actividades recreativas como deportivas, para prevenir en ellos ese consumo como pudiera ser el tabaco y el alcohol primeramente, y en un segundo momento los

narcóticos, ya que las actividades de Educación Física impartidas con los conocimientos científicos suficientes, generarán seguramente una salud tanto física como mental en los seres humanos.

Haciendo una recapitulación de los preceptos jurídicos que sustentan esta tesis podremos señalar principalmente los siguientes:

**Artículo 3° constitucional:**

Este artículo que es un producto social de la revolución mexicana, ha pretendido desde su promulgación en la Carta Magna de 1917, ser la base del Sistema Educativo Mexicano, la cual tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano; establecer la Educación pública para que mediante la enseñanza científica se logre el progreso de la República.

Con la reforma del 5 de marzo de 1993 al Artículo 3° constitucional, la Educación pública deberá de impartirse en forma obligatoria en nuestro país hasta el nivel de Secundaria, circunstancia que no se llevaba a cabo antes de la citada fecha, toda vez que solamente era obligatoria la Educación pública hasta la etapa Primaria.

Es de importancia trascendental, que la Educación sea obligatoria en nuestros días, toda vez que en la edad de los 12 a los 15 años, que es el período que normalmente se cursa la Educación Secundaria, y es cuando los educandos por sus características bio-psico-socio-sexuales, experimentan cambios considerables en su personalidad y es, por lo tanto, importante que la Educación formal que se imparte en la escuela sea complementada por la Educación informal que se genera tanto en el ámbito familiar como social, para que los adolescentes en ese período de su vida tengan los elementos adecuados sobre la Educación para la salud, que les permita ser individuos sanos alejados del consumo de estupefacientes y psicotrópicos, todo lo anterior se puede lograr mediante la práctica sistemática de la Educación Física formal dentro del Sistema Educativo en la Escuela secundaria complementada por la Educación Física informal, mediante actividades extraescolares deportivas o recreativas en alguna instalación específica para ese

fin, desde luego que la Educación Física escolarizada o formal es responsabilidad de los maestros de Educación Física de las escuelas secundarias y lo referente a la Educación Física informal extraescolar es obligación de los padres de familia, quienes deberán de estar muy pendientes de la utilización del tiempo libre de sus hijos adolescentes y las actividades positivas para ellos.

Si durante la Educación primaria los niños han tenido una Educación Física formal e informal adecuada, lo más seguro es que durante la Educación secundaria estén habituados a la práctica de la Educación Física, la cual realizarán de manera agradable, encontrando con ello una forma sana de convivencia y con beneficios orgánicos importantes.

#### **Ley Federal de Educación y Ley General de Educación:**

La Ley Federal de Educación que fue el antecedente legal de la actual Ley General de Educación, contemplaba que la Educación era un proceso permanente que contribuía al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad; también hacía una relación con el Artículo 3º constitucional señalando que la “educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez... tenía las siguientes finalidades:

I.- Promover el desarrollo armónico de la personalidad para que se ejerzan en plenitud las capacidades humanas”.

Es evidente que la Ley Federal de Educación cuando hablaba de promover el desarrollo armónico de la personalidad para que se ejercieran en plenitud las capacidades humanas se estaba dirigiendo su intención del desarrollo tanto intelectual como físico, ya que solo así se podía entender un desarrollo armónico de la personalidad.

Con la Ley General de Educación que es promulgada a tres meses de la reforma al Artículo 3º constitucional, la Educación Física es textualmente incluida



en el artículo 7º fracción IX de la citada ley, señalando que uno de los fines que persigue la Educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento será:

Estimular la Educación Física y la práctica del Deporte.

Otros fines que se establecen en ese artículo 7º en comento de la Ley General de Educación es crear en los individuos una conciencia sobre la preservación de la salud y propiciar el rechazo a los vicios.

Considero que el fin de estimular la Educación Física y la práctica del Deporte, también puede ser un medio para crear en los individuos una conciencia sobre la preservación de la salud y propiciar el rechazo a los vicios y específicamente ser un medio preventivo no penal del consumo de estupefacientes y psicotrópicos.

**Código Penal para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal, antes de la Reforma del 30 de Septiembre de 1999.**

En el Código Penal para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal, antes de la Reforma del 30 de Septiembre de 1999, en su Título Séptimo, Capítulo I de los delitos contra la salud, específicamente los artículos del 193 al 199, se refirieron a la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de estupefacientes y psicotrópicos, se describieron en esos preceptos como estupefacientes y psicotrópicos los que determinaron la Ley General de Salud, los convenios y tratados internacionales de observancia obligatoria en México, y los que señalaron las demás disposiciones aplicables en la materia, expedidas por la autoridad sanitaria correspondiente conforme a lo previsto en la Ley General de Salud. Considero como principal acto en materia de estupefacientes y psicotrópicos el consumo de los mismos, toda vez que el consumo es una modalidad que está estrechamente relacionada con la producción, la tenencia, el tráfico y el proselitismo de los estupefacientes y psicotrópicos, es decir, que el

consumo y el alarmante incremento de esta modalidad es el factor determinante para que se den las conductas ilícitas penales de producción, tenencia, tráfico y proselitismo, y esto lo argumento con la observancia de la ley de la oferta y la demanda, en la cual se comprueba que a mayor demanda a través de la modalidad del consumo mayor oferta, y a menor demanda menor oferta.

Hasta hace unos años, el discurso político era en el sentido de que México no tenía un problema de consumo de estupefacientes y psicotrópicos, toda vez que nuestro país era solamente un país de paso para el consumo de los narcóticos en los Estados Unidos de las drogas provenientes principalmente de Colombia, sin embargo en declaraciones recientes a cargo de la Procuraduría General de la República, se afirma que México está riesgadamente dejando de ser un país de tráfico para convertirse en un país de consumo de enervantes, y es así que el mismo secretario de Educación Pública, Licenciado Limón Rojas, en fecha reciente, a dado a conocer programas preventivos del consumo de estupefacientes y psicotrópicos que se implementarán en breve tiempo en todas las escuelas primarias del Distrito Federal.

**Reforma del Código Penal para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal en relación a los delitos contra la salud , del 1º. de enero de 1994.**

Con fecha 1º. de enero de 1994 se modifica el Título de los delitos contra la salud, ya que antes de esa fecha ese Título se denominaba “de la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de estupefacientes y psicotrópicos”, y a partir de la citada fecha se incluyó la palabra narcóticos para sustituir las palabras estupefacientes y psicotrópicos, sin embargo los estupefacientes y psicotrópicos subsistieron en la redacción del artículo reformado 193 de la siguiente manera: “Se consideran narcóticos a los estupefacientes y psicotrópicos y demás sustancias vegetales que determine la Ley General de Salud...”.

Es evidente que con la adición de la palabra narcóticos se engloba a los estupefacientes y psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determina la Ley General de Salud.

Con la reforma en comento ha quedado redactado completamente diferente, ya que en su segundo párrafo se establecen las conductas punibles en los siguientes términos: “Para los efectos de este capítulo son punibles las conductas que se relacionan con los estupefacientes y psicotrópicos y demás sustancias previstos en los artículos 237, 245, fracciones I, II y III y 248 de la Ley General de Salud, ya que constituyen un problema grave para la salud pública”<sup>234</sup>

Debemos destacar que el legislador incluyó en el precepto jurídico antes transcrito el adjetivo de “problema grave para la salud pública”, ya que las conductas relacionadas con los estupefacientes y psicotrópicos traen consigo efectos negativos en los consumidores de esas sustancias provocando una alteración en su salud física y mental generando incremento de comisión de delitos.

#### **Reforma del Código Federal de Procedimientos Penales en materia de delitos contra la salud del 22 de julio de 1994:**

Con fecha 22 de julio de 1994 se incluye el adjetivo “graves” que califica a los delitos señalados en el último párrafo del artículo 194 del Código Penal de Procedimientos Penales, referente a los delitos contra la salud, toda vez que afectan de manera importante valores fundamentales de la sociedad, y los equipara a los delitos de homicidio por culpa grave, traición a la patria, espionaje, terrorismo, piratería, genocidio, evasión de presos, ataques a las vías de

---

<sup>234</sup> *Diario Oficial de la Federación*, lunes 10 de enero de 1994, pág. 6.

comunicación, uso ilícito de instalaciones al tránsito aéreo y en el caso de los delitos contra la salud considero, que el bien jurídico protegido es la salud pública.

**Decreto por el que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal.**

En el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de septiembre de 1999, se publicó el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal, y en el Artículo PRIMERO del citado Código, se establece lo siguiente:

**“ARTICULO PRIMERO.-** El Código Penal para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal vigente, promulgado por decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 14 de agosto de 1931, con sus reformas y adiciones publicadas hasta el 31 de diciembre de 1998, junto con las reformas a que se refiere este decreto en el ámbito de aplicación del fuero común, se denominará Código Penal para el Distrito Federal”.<sup>235</sup>

El Artículo SEGUNDO del decreto en comento señala textualmente:

**“ARTICULO SEGUNDO.-** Se DEROGAN los artículos ... 193; 194; 195; 195 Bis; 196; 196 Ter; 197; 198; 199...”<sup>236</sup>.

Por lo tanto, con el decreto del 30 de septiembre de 1999 en comento, se derogan del anterior Código Penal para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal, los delitos contra la

---

<sup>235</sup> *Diario Oficial de la Federación*, jueves 30 de septiembre de 1999, pág. 72.

<sup>236</sup> *Idem*.

salud, sin embargo, esos delitos, son contemplados en el Código Penal Federal, desde el 18 de mayo de 1999, en los mismos artículos del 193 al 199.

#### **Artículo 193 del Código Penal Federal:**

El artículo 193 del Código Penal Federal, vigente para el Distrito Federal, incluye el término narcótico para englobar a los estupefacientes y psicotrópicos que se encuentran señalados en los artículos 234 y 245 de la Ley General de Salud y las demás sustancias contempladas en los artículos 237 y 248 del mismo ordenamiento jurídico u que el legislador distinguió que constituyen un problema grave de salud pública, toda vez que el consumo de todas esas sustancias traen implícitos efectos negativos en el orden familiar y social. Este problema grave de salud pública, esta directamente relacionado con este trabajo de investigación, ya que si la Educación Física es generadora de Salud Pública, como se asegura en el punto 3.5., luego entonces ese problema grave de salud pública puede prevenirse por medio de la impartición formal de la Educación Física de los niveles de preescolar, primaria, secundaria y bachillerato, dado que todos los niños y jóvenes que practiquen regularmente la Educación Física y sus medios más importantes que son la recreación y el deporte, no se verán seguramente inmersos en el problema grave de Salud Pública, que constituyen el consumo de estupefacientes y psicotrópicos.

#### **Ley General de Salud:**

La Ley General de Salud reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general, tiene una aplicación en toda la

República y sus disposiciones son de orden público e interés social. El Artículo 2o. en su fracción I señala que el derecho a la protección de la salud tiene las finalidades de bienestar físico y mental del hombre, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.

Es, por lo tanto, imposible pensar que exista salud en un individuo que consume estupefacientes y psicotrópicos, ya que esto provocará indiscutiblemente que no haya una completa armonía tanto física, mental y social, y traerá como consecuencia que esa persona no pueda ejercer plenamente sus capacidades.

Es indudable que la educación para la salud en todos los países es de vital importancia, como lo es en México. Se dice que no hay mejor medicina que la medicina preventiva y, desde luego, que en ese aspecto la educación para la salud es parte importante para el logro de esa medicina.

En los actuales programas de educación física de la Secretaría de Educación Pública para los niveles de preescolar, primaria y secundaria, el eje temático 4 se refiere a la educación física para la salud, en el cual se puntualiza el siguiente contenido: "Son acciones encaminadas al mantenimiento y conservación de la salud e interacción con aspectos biológicos y ambientales las cuales de manera permanente se van interrelacionando con los 4 ejes restantes a fin de lograr su objetivo en el educando".

#### **Ley de Estímulo y Fomento del Deporte:**

La Ley de Estímulo y Fomento del Deporte, que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1990, establece en su exposición de motivos lo siguiente: "En este orden de ideas, es conveniente señalar aquí que respecto al estado, el artículo tercero de la Constitución aunque no contiene expresamente la mención del Deporte, lo manifiesta cuando define el tipo de

educación que se imparta, tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano.

Con el decreto de la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte, se llena el espacio legal de que estaba careciendo la actividad deportiva, porque esta actividad humana se encontraba jurídicamente contemplada en diversos ordenamientos legales dentro de nuestro Derecho Positivo Mexicano. Los orígenes de la Ley los encontramos en la LIV Legislatura de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la cual integró en noviembre de 1988, la Comisión del Deporte para atender por primera vez en la historia de México los aspectos legislativos de este fenómeno social conocido como Deporte.

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación considero que los aspectos que tienen más relación con el mismo, son el Capítulo I, Disposiciones generales, los siguientes: "Artículo 1.- Las disposiciones de esta ley son de orden público y social que tienen por objeto establecer el sistema nacional del Deporte, así como las bases para su funcionamiento".<sup>237</sup>

Es claro considerar, porque textualmente se señala, que el objeto de esta ley es establecer el sistema nacional del Deporte, así como las bases para su funcionamiento. En el artículo 2 se establece como estará constituido el sistema nacional del Deporte.

En referencia al Sistema Nacional del Deporte, por decreto del 11 de julio de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio del mismo año, se adiciona el Artículo 3o. en los siguientes términos:

"Artículo 3o.- La participación en el Sistema Nacional del Deporte es obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

---

<sup>237</sup> *Ley de Estímulo y Fomento del Deporte*, Secretaría de Educación Pública, Comisión Nacional del Deporte, México 1994, pág. 22.

Los Estados y municipios podrán coordinarse dentro del sistema en los términos de esta ley.

Los sectores social y privado podrán participar en el sistema conforme a lo previsto en este ordenamiento”.<sup>238</sup>

En este artículo se aprecia claramente que en el primer párrafo se habla de la obligatoriedad de participar en el Sistema Nacional del Deporte, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y esto, desde mi punto de vista tiene una relación directa con el Artículo 1 de esta misma ley que se analiza, en la parte que señala: "Las disposiciones de esta ley son de orden público e interés social y tiene por objeto establecer el Sistema Nacional del Deporte".

Específicamente, el artículo 21 favorece la práctica deportiva de los alumnos en la etapa de bachillerato, porque en esta etapa la Educación Física y consecuentemente el Deporte no tienen la característica de obligatoriedad.

"Artículo 21.- El Programa Nacional de Deporte deberá formularse de acuerdo a las siguientes prioridades:

- I.- Deporte popular,
- II.- Deporte estudiantil;
- III.- Deporte federado, y
- IV.- Deporte de alto rendimiento..."

Definitivamente con la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte se abre la posibilidad de que esa actividad tan positiva pueda ser junto con la Recreación, los medios de la Educación Física para generar una salud pública entre los mexicanos y por ende, también evitar entre jóvenes y niños el consumo de las drogas.

Por último puedo afirmar diciendo que en nuestro país existen ordenamientos jurídicos, constitucionales, administrativos, penales y de salud pública, los cuales tienen una relación directa para poder implantar verdaderos

---

<sup>238</sup> *Ibidem*, pág. 22.



programas preventivos no penales, considerando a la Educación Física como una alternativa de prevención del consumo de estupefacientes y psicotrópicos.

## CONCLUSIONES

1. La Educación Física tiene su marco legal en el artículo 3º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que este precepto ordena que la educación que imparta la Federación, Estados y Municipios, debe ser integral, es decir, que debe tener como finalidad el desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano por lo que de manera implícita, el aspecto salud física y mental debe ser contemplado con prioridad.
2. La Ley General de Educación promulgada el 13 de julio de 1993, contempla textualmente a la Educación Física en su fracción IX, al ordenar que la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, tendrá como fin, “estimular la Educación Física y la práctica del deporte”.
3. Un medio para alcanzar mente sana y cuerpo sano en un ser humano, es la práctica sistemática de la Educación Física, que a su vez viene a ser una medida preventiva del consumo de estupefacientes y psicotrópicos.
4. Con la reforma del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, de fecha 22 de julio de 1994, los delitos contra la salud deberán considerarse como delitos graves para todos los efectos legales, en virtud de que afectan de manera importante, valores fundamentales de la sociedad, que en este caso, es la salud pública.

5. El artículo reformado 194 del Código Federal de Procedimientos Penales hace referencia a 4 tablas, en las que la punibilidad tiene una relación directa a las cantidades que se señalan en las mismas, es decir, que a menor cantidad menor punibilidad y a mayor cantidad mayor punibilidad; asimismo la sanción privativa de la libertad, será establecida en forma progresiva si se trata de primo delincuente, primer reincidente, segundo reincidente o multireincidente, con esto se pretenden atacar los efectos de los delitos en materia del consumo de estupefacientes y psicotrópicos, pero no se previenen las causas de éstos y, por lo tanto, no se obtienen los resultados de disminución de esta conducta ilícita.
  
6. Con fecha 18 de Mayo de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se crea el Código Penal Federal, que contempla de los artículos 193 al 198, los delitos contra la salud.
  
7. Por medio del Decreto de fecha 30 de Septiembre de 1999, se derogan del Código Penal para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común y Para toda la República en Materia del Fuero Federal los delitos contra la salud.
  
8. Existe una relación directa entre el Eje 4, Educación Física para la salud, del Programa oficial de Educación Física y el artículo 7º. fracción X de la Ley General de Educación, ya que en los dos casos el propósito es la conservación y preservación de la salud, la cual se buscará obtener a través de la práctica sistemática de la recreación y el deporte, por lo que es de especial importancia que en las escuelas formadoras de docentes en

Educación Física se incluya una materia de prevención para el consumo de estupefacientes y psicotrópicos.

9. Los medios con los que cuenta la Educación Física para el logro de sus propósitos son la recreación y el deporte, los cuales tienden a desarrollar actitudes, habilidades, propósitos y valores a través del ejercicio corporal y cumplir con el concepto de educación integral ordenado en el artículo 3º. de nuestra Carta Magna.
10. Los beneficios directos de la práctica deportiva en forma general serán el estimular los sistemas respiratorio, circulatorio y músculo esquelético; ayudar a un sano crecimiento; promover la obtención y conservación de la salud; fortalecer la capacidad aeróbica; desarrollar cualidades motoras y evitar conductas nocivas como el consumo de estupefacientes y psicotrópicos.
11. Independientemente de la legislación en nuestro país, relacionada con la preservación y conservación de la salud, con la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1990, se contempla al deporte como un medio educativo y generador de salud pública.
- 12 La Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, a través de su Director, tiene entre sus atribuciones, la de desarrollar programas y campañas permanentes con la finalidad de prevenir conductas ilícitas de carácter federal, y una campaña permanente puede ser la

prevención del consumo de estupefacientes y psicotrópicos por medio de la práctica de actividades recreativas y deportivas dirigida de forma constante a la comunidad.

13. El Programa de Educación Física y Deporte 1995-2000, es de observancia obligatoria para las dependencias de la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República, que forma parte de la misma, está obligada legalmente a realizar acciones coordinadas con la Secretaría de Educación Pública, y en particular con la Comisión Nacional del Deporte para implementar los programas encaminados a la práctica sistemática de actividades deportivas entre los jóvenes con el fin de prevenir y combatir la delincuencia, el alcoholismo y la drogadicción, aspectos que representan una amenaza latente para la sociedad mexicana.

14. Actualmente existe la normatividad jurídica necesaria para que a través de la coordinación de la Comisión Nacional del Deporte y la Procuraduría General de la República sean implementados de manera adecuada programas y acciones preventivos no penales del consumo de enervantes, lográndose con lo anterior la optimización de los recursos humanos, materiales y económicos, en beneficio de nuestro país.

## BIBLIOGRAFÍA

Archivo Histórico de la Universidad, *Asuntos Administrativos y Escolares*, Sección Administrativa: Boletín 72-490.

ACOSTA Romero Miguel, *Teoría General del Derecho Administrativo, Primer Curso*, 11ª. Edición, Editorial Porrúa, México 1993.

BACIGALUPO, Enrique, *Problemas dogmáticos del tráfico ilegal de drogas, en la problemática de la droga en España*, Madrid, Editorial Edersa, 1986.

BARRETO, Amaro Cipriano, *La Influencia de la Educación Física, Deportes y Recreación en la Formación del Ciudadano*, México, 1a. Edición, Subsecretaría de Educación Media Técnica y Superior, Dirección General de Educación Física, Editorial Educación Física, 1975.

BERDUGO Gómez de la Torre, Ignacio-ARROYO Zapatero, Luis, *Compendio de Legislación Penal*, Editorial Praxis, Barcelona, España 1996.

BERISTAIN Antonio, *La Droga Aspectos Penales y Criminológicos*, 4ª. Edición, Editorial Temis, México 1986.

BURK Ignacio, *Deporte y Sociedad*, Editorial Salvat, Barcelona 1973.

BUSTOS Ramírez J., *Control Social y Sistema Penal*, 3ª. Edición, Editorial El Sistema Penal, Barcelona, España, 1997.

C. Gibbons Don, *Delincuentes Juveniles y Criminales*, México, 1a. Edición, Fondo de Cultura Económica, 1984.

C. Kolb, Laurence, *Psiquiatría Clínica Moderna*, México, 5a. Edición, Editorial La Prensa Médica Mexicana, 1976.

CARRANCA y Trujillo, Raúl, *La Reforma Penitenciaria en México*, en Criminalia.

CASTAÑEDA García, Carmen, *Prevención y Readaptación Social en México*, México, 1a. Edición, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 1984.

CASTELLANOS Tena, Fernando, *Lineamientos Elementales de Derecho Penal*, México, 1ª. Edición, Editorial Porrúa, 1959.

CLAWSON Marion and Knetsch, *J. Economics of Outdoor Recreation*, Edit. Johns Hopkins University Press, Baltimore USA 1978.

Comisión del Deporte de la LIV Legislatura, *Exposición de Motivos ante la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión*, México.

- CUELLO Calón Eugenio, *La Moderna Penología*, Editorial Bosch, Barcelona, España, 1958.
- CHAVEZ de Sánchez Ma. Isabel, *Drogas y Pobreza*, 2ª. Edición, Editorial Trillas, México 1991.
- DE AZEVEDO, Fernando, *Sociología de la Educación*, México, 1a. Edición en Español, Editorial Fondo de Cultura Económica, 1973.
- DE LA GARZA, Fidel y VEGA, Amando, *La Juventud y las Drogas*, México, 2ª. Edición, Editorial Trillas, 1990.
- DEL TORO Marzal, Alejandro, *Tráfico de Drogas en Revista Jurídica de Cataluña*, Barcelona, Número extraordinario, 4a. parte, 1980.
- DIDESEFAI, expediente 31, *Entrevista al General Tirso Hernández*, Noviembre de 1977.
- Enciclopedia Técnica de la Educación, Educación Física y Tiempo Libre*, Primera Edición, Editorial Calypso, México 1988.
- FLORIS Margadant, Guillermo, *Introducción a la Historia del Derecho Mexicano*, México, 6a. Edición, Editorial Esfinge, 1984.
- Folleto de Información, Colegio de Ciencias y Humanidades "El Bachillerato Joven de la UNAM, México 1994.
- G. Herbert, *Le sport contre l'éducation psysique*, Libraire Vuibert, París 1946.
- GARCÍA Ramírez Sergio, *Narcotráfico un punto de vista mexicano*, 1ª. Edición, Editorial Porrúa, México 1989.
- GARCÍA Ramón, PELAYO y Gros, *Pequeño Larousse Ilustrado*, 19ª. Edición, Ediciones Larousse, Barcelona, España 1995.
- Glosario Básico sobre cultura física, deporte y recreación*, Comisión Nacional del Deporte, México 1991.
- GONZÁLEZ, *Los Presidentes*, Tomo III, pág. 1024. Pascual Ortiz Rubio, Informe de Gobierno, 1o. de Septiembre de 1930.
- GOODMAN, Louis y GILMAN, *Bases Farmacológicas de la Terapéutica*, México, 4a. Edición, Editorial Interamericana, 1978.
- GOTH, Andrés, *Farmacología Médica*, México, 6a. Edición, Editorial Interamericana, 1973.
- Guía para el diseño y desarrollo de programas preventivos en materia de adicciones, Secretaría de Salud, Consejo Nacional Contra las Adicciones, México 1994.

Guías de Estudio Cuarto Año de Bachillerato, Ciclo Escolar 1993-1994, Dirección General, México 1993.

Instituto Mexicano de Psiquiatría "*Sistema de Reporte de Información de Drogas*", Tendencias 1987-1997, México 1998.

JENSE Clayne, *Outdoor, Recreation in America, Trends, Problems and Opportunities*, Edit. Burgess, Publishing Company, USA 1977.

JORGE Barreiro Agustín, *Las medidas de seguridad en el Derecho Español*, 3ª. Edición, Editorial Civitas, S.A., Barcelona, España, 1974.

KRAUS Richard, *Recreation Today*, Program, Planning and Leadership, Edith Meredith, Publishing Company, New York 1966.

L. VOLPICELLI, *Industrialismo e Sport*, Armando Armando, Roma 1960.

LÓPEZ Betancourt, Eduardo, *Introducción al Derecho Penal*, México, 1a. Edición, Editorial Porrúa, 1993.

MALO Camacho Gustavo, *Derecho Penal Mexicano*, 1ª. Edición, Editorial Porrúa, México 1997.

Manual de normatividad del deporte, Confederación Deportiva Mexicana, A.C., 1ª. Edición, México 1994.

MAPELLI Caffarena Borja, TERRADILLOS Basoco Juan, *Las Consecuencias Jurídicas del Delito*, 3ª. Edición, Editorial Civitas, S.A., Madrid, España, 1996.

MARIE Brow Jean, *Sociología Política del Deporte*, 1ª. Edición, Fondo de Cultura Económica, México 1982.

MÁRQUEZ Piñero, Rafael, *Derecho Penal*, México, 2a. Edición, Editorial Trillas, 1990.

MARTÍNEZ Rodríguez Emiliano, SÁNCHEZ Cerezo Sergio, *Enciclopedia Técnica de la Educación*, 1ª. Edición, Editorial Santillana, México 1988.

MASSÚN, Edith, *Prevención del Uso Indebido de Drogas*, México, 1a. Edición, Editorial Trillas, 1991.

*Noticias Militares Interiores*, Revista del Ejercito y Marina, México, Tomo III, 1907.

OROZCO Henríquez, J. Jesús, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada*, México, 1a. Edición, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1985.

PAVÓN Vasconcelos, Francisco, *Derecho Penal Mexicano*, México, 1a. Edición, Editorial Porrúa, 1964.



PILA Teleña Augusto E., *Educación Física Deportiva*, Tercera Edición, Editorial Augusto, Madrid, España 1981.

*Plan de Estudios de la materia de salud*, Escuela Superior de Educación Física, Subdirección Académica, Departamento de Psicopedagogía, México 1992.

Profesores CHIN Vipamontes, Silvia, FIGUEROA Chernovesky, Corazón de María, FLORES Zertuche, María de Jesús, FUENTES Ibarra, Guillermina, ORTIZ Salcedo, Alejandro, ORTIZ Salcedo, Berenice, TORRES Solís, José Antonio, CALZADA Valero, Ma. Eugenia, CASTAÑÓN Franco, Hedilberto, CERVANTES Guzmán, José Luis, *Trabajo de Investigación sobre la Historia de la Escuela Superior de Educación Física*, Secretaría de Educación Pública, México 1982.

Programa de Educación Física, Secretaría de Educación Pública, Subsecretaría de Servicios Educativos para el D.F., Dirección General de Educación Física, 1ª. Edición, México 1994.

Programa Nacional Juvenil para la prevención de las adicciones, PREVEA, Comisión Nacional del Deporte, Dirección General de atención a la juventud, México 1993.

PURICELLI, José Luis, *Estupefacientes y Drogadicción*, Editorial Universidad, Buenos Aires, Argentina, 1a. Edición, 1990.

¿QUE ES EL CECESD?, Universidad Nacional Autónoma de México, Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas, México 1995.

RECASENS Siches, Luis, *Sociología*, México, 9a. Edición, Editorial Porrúa, 1968.

*Revista SENDA*, número 21, México 1956.

REY Huidobro, Luis Fernando, *El Delito de Tráfico de Estupefacientes*, España, 1a. Edición, Editorial Bosch, 1987.

RODRÍGUEZ Manzanera Luis, *Los Estupefacientes y el Estado Mexicano*, 2ª. Edición, Editorial Botas, México 1974.

RODRÍGUEZ Manzanera Luis, *Criminalidad de Menores*, 2ª. Edición, Editorial Porrúa, México 1997.

ROMERO A. Lourdes, QUINTANILLA E. Ana María, *Prostitución y Drogas*, 1ª. Edición, 8ª. Reimpresión, Editorial Trillas, México 1993.

Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Educación Física, Escuela Elemental de Educación Física, México 1923-1973.

Secretaría de Educación Pública, *Dirección General de Salud Escolar del Distrito Federal, Reporte Global del Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco, Medición Otoño de 1997*, México 1997.

Secretaría de Salud, Consejo Nacional Contra las Adicciones, *Cómo prevenir la farmacodependencia entre los jóvenes*, México 1992.

Secretaría de Salud, Consejo Nacional Contra las Adicciones, Compilación ROSOVSKY Haydée, CRAVIOTO Quintana Patricia, MEDINA Mora Ma. Elena, *El Consumo de Drogas en México*, México 1999.

SOBERANES Fernández, José Luis, *Historia del Sistema Jurídico Mexicano*, México, 1a. Edición, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 1990.

SOLIS Quiroga Héctor, *Educación Correctiva*, 1ª. Edición, Editorial Porrúa, México 1986.

TORRES Solís José Antonio, *Reflexiones sobre Educación Física*, 2ª. Edición, Editorial Didáctica Moderna, México 1980.

VÁSQUEZ Chacón, Eduardo, *Tratado Jurídico de las Drogas*, Bogotá, Colombia, 1ª. Edición, Editorial Ediciones Librería del Profesional, 1980.

VILLALOBOS, Ignacio, *Derecho Penal Mexicano*, México, 1a. Edición, Editorial Porrúa, 1948.

ZEA, Leopoldo, *El Positivismo en México: Nacimiento, Apogeo y Decadencia*, México, 1a. Edición, Editorial Fondo de Cultura Económica, 1990.

#### ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CONSULTADOS

*Agenda Penal 1999, Compendio de Leyes Penales*, 4ª. Edición, Editorial ISEF, México 1999.

*Código Penal para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal*, 51a. Edición, Editorial Porrúa, México 1993.

*Código Penal para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal*, 58a. Edición, Editorial Porrúa, México 1998.

*Código Penal para el Distrito Federal, Exposición de Motivos*, Primera Edición, Editorial SISTA, México 1999.

*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Editorial Trillas, 9a. Edición, México 1993.

*Decreto de Creación de la Comisión Nacional del Deporte*, Secretaría de Educación Pública, Comisión Nacional del Deporte, México 1990.

*Diario Oficial de la Federación*, jueves 27 de diciembre de 1990.

*Diario Oficial de la Federación*, martes 13 de julio de 1993.

*Diario Oficial de la Federación*, jueves 17 de noviembre de 1993.

*Diario Oficial de la Federación*, jueves 29 de noviembre de 1993.

*Diario Oficial de la Federación*, lunes 10 de enero de 1994.

*Diario Oficial de la Federación*, viernes 22 de julio de 1994.

*Diario Oficial de la Federación*, jueves 28 de julio de 1994.

*Diario Oficial de la Federación*, viernes 23 de agosto de 1996.

*Diario Oficial de la Federación*, martes 18 de mayo de 1999.

*Diario Oficial de la Federación*, jueves 30 de septiembre de 1999.

*Gaceta Oficial del Distrito Federal*, Sexta Epoca, No. 336, Tomo III, México 6 de noviembre de 1995.

*Legislación Universitaria*, Normas Fundamentales, Universidad Nacional Autónoma de México, 1ª. Edición, México 1991.

*Ley de Estímulo y Fomento del Deporte*, Secretaría de Educación Pública, Comisión Nacional del Deporte, México 1994.

*Ley Federal de Educación*, 15a. Edición, Editorial Porrúa, México 1982.

*Ley General de Educación*, 1ª. Edición, Editorial PAC, S.A. México 1993.

*Ley General de Salud*, 10a. Edición, Editorial Porrúa, México 1993.

*Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, 30a. Edición, Editorial Porrúa, México 1994.

*Leyes Penales Mexicanas*, Tomo III, Instituto Nacional de Ciencias Penales, México 1979.

*Leyes Penales Mexicanas*, Tomo V, Instituto Nacional de Ciencias Penales, México 1979.

*Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000*, Poder Ejecutivo Federal, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, México 1995.

*Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República*, Editorial Porrúa, México 1994.